

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES –  
FONCEP

CÓDIGO AUDITORÍA No.40

Período Auditado 2018

PAD 2019

DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA

Bogotá, D.C. Abril 2019



*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

---

Juan Carlos Granados Becerra  
Contralor de Bogotá D.C.

María Anayme Barón Duran  
Contralor Auxiliar

Judith Pacheco Cuellar  
Director Sectorial (E.)

Jairo Peñaranda Torrado  
Jorge Orlando Murcia S  
Asesores

**EQUIPO AUDITOR**

Yany Zambrano Diaz

Eduardo Terreros Rey  
Magda Cecilia Fajardo Rodríguez  
Ángela Andrea Castro  
Jorge Iván Cabra Uribe  
Fernando Silva Camero  
Yurgen Toro Pérez  
Javier Torres Barón  
Ana María Velásquez Mahecha  
Orlando Cuervo Pinzón  
Mauricio Lamus Rojas  
Luis Fernando Fernández Mendoza  
Noel Darío Melo Yepes

**GERENTE 039-01**

Profesional Especializado 222-07  
Profesional universitario 219-03  
Profesional universitario 219-01  
Profesional de apoyo contratista  
Profesional de apoyo contratista  
Profesional de apoyo contratista  
Profesional de apoyo contratista

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMEN INTEGRAL .....</b>	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>ALCANCE DE AUDITORÍA .....</b>	<b>13</b>
<b>3.</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>14</b>
3.1.	CONTROL DE GESTIÓN .....	14
3.1.1.	GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	14
3.1.1.1.	<i>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR INDEBIDO MANEJO EN EL RUBRO DE HONORARIOS DENTRO DE LA CUENTA DE GASTOS, AL IMPUTAR DIFERENTES CONTRATOS EN EL RUBRO PRESUPUESTAL DE HONORARIOS SIENDO LO PROCEDENTE ACREDITAR AL RUBRO DE SERVICIOS..</i>	<i>34</i>
3.1.1.2.	<i>HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR NO REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONCILIACIÓN EN EL RUBRO DE CESANTÍAS AFILIADOS MENSUALMENTE, CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, EN EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2018.....</i>	<i>41</i>
3.1.1.3.	<i>HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR RECONOCIMIENTO AL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS GMF VIGENCIA 2018, EN LA CUENTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE FIDUPREVISORA.....</i>	<i>48</i>
3.1.1.4.	<i>HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL INNECESARIA, PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 152 DE 2017, CUYO OBJETO SE CUMPLIÓ DENTRO DE LA MISMA VIGENCIA, CON LO CUAL DABA LUGAR A CONTINUAR SU EJECUCIÓN EN LA VIGENCIA 2018.....</i>	<i>58</i>
3.1.1.5.	<i>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUPERANDO LA ANUALIDAD.....</i>	<i>62</i>
3.1.2.	CONTROL FISCAL INTERNO.....	68
3.1.3.	PLAN DE MEJORAMIENTO .....	70
3.1.3.1.	<i>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$93.836.807 Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN PARCIAL DEL COBRO DEL PROCESO COACTIVO 152 DE 2012. ....</i>	<i>75</i>
3.1.4.	GESTIÓN CONTRACTUAL .....	83
3.1.4.1.	<i>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR INCONGRUENCIA EN LAS FECHAS DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ADENDAS NÚMEROS 2 Y 3 DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 02 DE 2018 PUBLICADOS EN EL SECOP II DEL CONTRATO 130 DE 2018.....</i>	<i>90</i>
3.1.4.2.	<i>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR IRREGULARIDADES EN LA EXPEDICIÓN DE LAS ADENDAS. ....</i>	<i>93</i>
3.1.4.3.	<i>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA EN LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS 138 Y 125 DE 2018.....</i>	<i>95</i>
3.1.4.4.	<i>HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR IRREGULARIDADES EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES EN LA ETAPA POS CONTRACTUAL DEL CONTRATO 125 DE 2018. ....</i>	<i>98</i>
3.1.4.5.	<i>HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR NO CONTEMPLAR EN LOS ESTUDIOS PREVIOS TODAS LAS SITUACIONES DE HECHO QUE ORIGINARON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA 131 DE 2018. ....</i>	<i>100</i>
3.2.	CONTROL FINANCIERO .....	103
3.2.1.	ESTADOS CONTABLES.....	103

3.2.1.1.	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR FALTA DE CONCILIACIÓN DE CIFRAS GENERANDO NO CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN, EN RAZÓN A QUE LA CUENTA DEL BANCO DE OCCIDENTE SE ENCUENTRA EMBARGADA POR EL JUZGADO 20 LABORAL DEL CIRCUITO, Y NO SE REPORTA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS NI EN LAS NOTAS A LOS MISMOS.....	108
3.2.1.2.	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR FALTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS DEPÓSITOS JUDICIALES, GENERANDO QUE SE PRESENTE INCERTIDUMBRE EN SU SALDO AL NO DEPURARLOS. ....	113
3.2.1.3.	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PORQUE SE ENCUENTRA POR DEPURAR LA SUMA DE \$16.085.019.000, EN RAZÓN A QUE EXISTEN CUOTAS PARTES RECIBIDAS POR IDENTIFICAR CON LO CUAL SE GENERA INCERTIDUMBRE EN LA MENCIONADA CUENTA. ....	118
3.2.1.4.	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR DÉFICIT EN EL NIVEL DE COBERTURA DEL PASIVO PENSIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN TODA VEZ QUE LOS RECURSOS EXISTENTES SOLAMENTE CUBREN EL 1.75% DEL PASIVO PENSIONAL, PONIENDO EN RIESGO LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DEL ESTADO Y DEL DISTRITO POR EL CITADO DÉFICIT. ....	125
3.2.1.5.	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR DIFERENCIA EN LOS SALDOS, DE LA CUENTA CONTABLE 51117901 GASTOS HONORARIOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 FRENTE AL SALDO REGISTRADO Y GIRADO POR EL ÁREA PRESUPUESTAL RUBRO 3-1-1-02-03-01 HONORARIOS ENTIDAD. ....	134
3.2.2	GESTIÓN FINANCIERA. ....	149
3.2.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR NO TENER INDICADORES FINANCIEROS TANTO PARA FONCEP COMO PARA EL FPPB, EN LAS VIGENCIAS ANTERIORES. ....	162
3.2.2.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL EN CUANTÍA DE \$3.876.427.909, Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, DENTRO DE 20 PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO. EN RAZÓN A QUE FONCEP PERMITIÓ PRESCRIBIR LAS ACCIONES DE COBRO DE CUOTAS PARTE PENSIONALES POR COBRAR A LAS ENTIDADES CONCURRENTES SEGÚN RESOLUCIONES DE PRESCRIPCIÓN DEL AÑO 2018. ....	164
3.2.2.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR LA FALTA DE GESTIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN EL COBRO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES. ....	169
3.3.	GESTION DE RESULTADOS .....	187
3.3.1.	PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS .....	187
<b>4.</b>	<b>OTROS RESULTADOS.....</b>	<b>199</b>
<b>4.1.</b>	<b>IMPLEMENTACION DEL MIPG EN FONCEP. ....</b>	<b>199</b>
<b>4.2.</b>	<b>BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL .....</b>	<b>202</b>
<b>5.</b>	<b>CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>207</b>

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

**RUBEN GUILLERMO JUNCA MEJIA**

Director General

Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP-  
Ciudad

Asunto: Dictamen de auditoría de Regularidad vigencia 2018

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP-, evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición, los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de 2018 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 el manejo del presupuesto asignado en la vigencia en estudio mediante la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas y conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración de FONCEP el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la

administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

## **1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

### **1.1 Control de Gestión**

De acuerdo con los resultados registrados en la calificación de la gestión fiscal, el componente de control de gestión, logro una calificación de 48.8% sobre 50%, con eficacia del 98.5%, una eficiencia del 96.2% y una economía del 99.7%.

#### Gestión Presupuestal

La Gestión presupuestal alcanzo una calificación de 9.7% sobre 10%, con una eficiencia de 96.6%

En este factor se encontraron los siguientes hallazgos:

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por indebido manejo en el rubro de Honorarios dentro de la cuenta de Gastos, al imputar diferentes contratos en el rubro presupuestal de Honorarios siendo lo procedente acreditar al rubro de Servicios.

Hallazgo Administrativo por no realizar seguimiento y conciliación en el rubro de cesantías afiliados mensualmente, con el propósito de reconocer los rendimientos financieros del patrimonio autónomo, en el presupuesto de la vigencia 2018.

Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por \$140.606.765 y presunta incidencia disciplinaria, por reconocimiento del Gravamen a los Movimientos Financieros GMF vigencia 2018, en la cuenta del Patrimonio Autónomo de FIDUPREVISORA.

Hallazgo Administrativo por anulación de reserva presupuestal para el pago de inscripción de un servidor público del FONCEP al curso y examen de certificación NIIF PLENAS.

Hallazgo Administrativo por constitución de reserva presupuestal innecesaria, para el Contrato de Prestación de Servicios No. 152 de 2017, cuyo objeto se cumplió dentro de la misma vigencia, con lo cual daba lugar a continuar su ejecución en la vigencia 2018.

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por constitución de reservas presupuestales en la celebración de Contratos de Prestación de Servicios, superando la anualidad.

#### Plan de mejoramiento

El Plan de mejoramiento alcanzo una calificación de 10% sobre 10%, con una eficacia del 100%

En este factor se encontró la siguiente observación:

Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por valor de \$93.836.807 y presunta incidencia disciplinaria por la declaración de prescripción parcial del cobro del proceso coactivo 152 de 2012.

#### Gestión contractual.

En Gestión Contractual alcanzo una calificación de 59.2% sobre 60%, con una eficacia del 99.6%

En este factor se encontraron las siguientes hallazgos:

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por incongruencia en las fechas de las actividades de las Adendas números 2 y 3 del Cronograma del proceso de selección del pliego de Condiciones de la Licitación Publica 02 de 2018 publicados en el SECOP II, del contrato 130 de 2018.

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria en la elaboración de la Matriz de Riesgos en la etapa Precontractual de los contratos 138 y 125 de 2018

Hallazgo Administrativo por irregularidades en el desarrollo de las funciones de los supervisores en la etapa Pos contractual del contrato 125 de 2018.

## **1.2 Control de Resultados**

De acuerdo con los resultados registrados en la calificación de la gestión fiscal consolidada el componente de Control de Resultados, logro una calificación de 25.4% sobre 30%, con una eficacia del 90.3% y una eficiencia del 79.2%.

Planes, Programas y Proyectos.

En este factor no se encontraron hallazgos:

## **1.3 Control Financiero**

De acuerdo con los resultados registrados en la calificación de la gestión fiscal consolidada el componente de Control Financiero, logro una calificación de 15% sobre 20%, con una eficacia del 75.2%.

Gestión financiera.

En Gestión Financiera alcanzo una calificación de 22.7% sobre 30%, con una eficacia del 75.7%.

En este factor se encontraron las siguientes hallazgos:

Hallazgo Administrativo por no construir Indicadores Financieros tanto para FONCEP como para el FPPB, en las vigencias anteriores.

Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$3.876.427.909, y presunta incidencia Disciplinaria, dentro de 20 procesos administrativos de cobro coactivo. En razón a que FONCEP permitió prescribir las acciones de cobro de cuotas parte pensionales por cobrar a las entidades concurrentes según resoluciones de prescripción del año 2018.

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de gestión, control y seguimiento en el cobro de Cuotas Partes Pensionales.

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias contables entre los estados financieros FIDUPREVISORA vs FONCEP y FPPB en los patrimonios autónomos.

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no contemplar el acuerdo de junta directiva 006 de abril de 2018 en el anexo técnico de los contratos 230 y 231 de 2017.

#### **1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta**

El Representante Legal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2018 con corte a 31 de diciembre de 2018, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 14 de febrero de 2019 dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

Se procedió a revisar los soportes que dispuso el FONCEP en el SIVICOF, por lo tanto este Organismo de Control, conceptúa que la Entidad dio cumplimiento a la forma y términos establecidos.

#### **1.5 Opinión sobre los Estados Financieros.**

En Estados contables alcanzo una calificación de 52.5% sobre 70%, con una eficacia del 75%.

La evaluación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018, presentados por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y por el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, tuvo un alcance basado en la revisión de las siguientes cuentas y subcuentas: Depósitos en Instituciones Financieras, Recursos entregados en administración, Cuotas Partes Pensionales y Recursos recibidos en administración, así como sus cuentas correlativas de ingresos y gastos de conformidad con el plan de trabajo aprobado para esta auditoría.

Las deficiencias, salvedades o incertidumbres de mayor representatividad encontradas en la presente auditoría y que afectan la razonabilidad de los Estados Financieros en mención se enuncian a continuación:

Hallazgo Administrativo por incumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993, en cuanto a la confiabilidad de la información, en razón a que la cuenta del Banco de Occidente se encuentra embargada por el Juzgado 20 Laboral del Circuito, y no se reporta en los estados financieros ni en las notas a los mismos.

Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por falta de control y seguimiento a los depósitos Judiciales, generando que se presente incertidumbre en su saldo al no depurarlos.

Hallazgo Administrativo, con incidencia disciplinaria, porque se encuentra sin depurar la suma de \$16.085.019.000, de cuotas partes recibidas por identificar generando incertidumbre en el manejo de la cuenta de Cuotas Partes Pensionales por Cobrar.

Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por déficit en el nivel de cobertura del pasivo pensional del sector educación toda vez que los recursos existentes solamente cubren el 1.75% del pasivo pensional, poniendo en riesgo la estabilidad económica del estado y del Distrito por el citado déficit.

Hallazgo Administrativo, debido a que los gastos por prestación de servicios profesionales son superiores a los Gastos de nómina de planta de la Entidad”.

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencia en los saldos, de la cuenta contable 51117901 Gastos Honorarios a 31 de diciembre de 2018 frente al saldo registrado y girado por el área presupuestal rubro 3-1-1-02-03-01 Honorarios Entidad”.

Opinión con salvedades. En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros de la Entidad Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP- y Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB , presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

## **1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno**

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en FONCEP en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación de 18.9% de 20%, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permite el logro de los objetivos institucionales.

Los resultados del Control Fiscal Interno en factor presupuestal obtuvo una calificación de 95%, una vez analizado el factor presupuestal se presentan fallas en el tema de ejecución del presupuesto en cuanto a las reservas, toda vez que no aplican la normatividad que para el caso aplica.

La calificación del Control Fiscal Interno en la gestión contractual fue del 97%. Se encontraron deficiencias en control fiscal interno debido a que no se publican todos los documentos del SECOP en los términos previstos y la falta de control y seguimiento a las funciones de los supervisores.

La calificación del Control Fiscal Interno en la gestión financiera fue del 93%. Falta construir Indicadores Financieros, lo que no permite una mejor comprensión y control de la situación financiera de la entidad.

En la gestión de resultados, de acuerdo con los resultados de la calificación de control Fiscal interno, obtuvo una calificación de 95.5%.

### **1.7 Concepto sobre el fenecimiento**

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2018 realizada por el Fondo de Prestaciones económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de Eficacia, Eficiencia y Economía evaluados.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, auditada se FENECE.

### **1.8. Presentación del Plan de mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar

las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho días hábiles siguientes a la radicación del presente informe establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 012 del 28 de febrero de 2018 en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control.

Cordialmente,



**JUDITH PACHECO CUELLAR (E)**  
Directora Sector Fiscalización Hacienda (E )

## **2. ALCANCE DE AUDITORÍA**

La evaluación de la gestión fiscal del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP- , se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros y el manejo del presupuesto asignado en la vigencia 2018.

En relación con el Control Fiscal Interno, se evalúan de manera transversal los métodos planes y procedimientos que utiliza la administración para su adecuada gestión y específicamente, los controles que ejerce la administración de FONCEP para garantizar el cumplimiento de sus funciones.

FONCEP es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus principales funciones son: reconocer y pagar las cesantías de los servidores públicos del D.C., pagar las obligaciones pensionales, legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. CONTROL DE GESTIÓN

##### 3.1.1. Gestión Presupuestal

En la presente auditoria, en cuanto al factor de Gestión Presupuestal, se evaluó con el criterio de verificar y establecer el nivel de ejecución por parte de FONCEP, de los recursos asignados en la vigencia 2018, en lo que concierne a sus ingresos y gastos, así mismo, se auditó la ejecución de las reservas presupuestales, cuentas por pagar y vigencias futuras.

#### **Programación Presupuestal**

La Secretaria Distrital de Hacienda expidió la Resolución No, SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017 por medio de la cual se adopta y consolida el “*Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital*”.

Donde se determinó, que el Gobierno Distrital debe establecer las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos para darle cumplimiento al Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Distrito Capital. Es así como la Dirección Distrital de Presupuesto, con la finalidad de contar con un instrumento conceptual y metodológico que facilite la eficiente ejecución de los recursos públicos, actualiza y compila en un solo documento cuatro Módulos Operativos de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal.

Así las cosas, teniendo como insumo el manual en comento, como instrumento para ejecutar los principios de presupuesto, en FONCEP se procedió a efectuar la valoración de acuerdo a las normas vigentes de la preparación, ejecución y finalización, con los resultados del presupuesto para la vigencia 2018.

Lo cual conlleva a emitir concepto sobre la idoneidad de la ejecución del presupuesto y sus principios, los cuales deben estar acordes a la normatividad vigente para el tema que nos ocupa. Así mismo, las reservas presupuestales, las cuentas por pagar, vigencias futuras, entre otros aspectos que conforman el componente presupuestal.

Para la evaluación del presupuesto de FONCEP de la vigencia 2018, se tomó la siguiente muestra:

- Ingresos corrientes: este rubro cuenta con un presupuesto total de \$15.255.341.000, del cual se toma una muestra de \$14.676.671.000, que

representa el 96,20 %, Estos ingresos están compuestos por rubros como Aportes Afiliados y Otros Ingresos No Tributarios.

- Transferencias, este rubro cuenta con un presupuesto total de \$382.300.893.000, y se tomó una muestra de \$300.583.107.000, que corresponde al 78,62% del total del rubro.
- Recursos de Capital, este rubro cuenta con un presupuesto total de \$269.723.546.000 y se tomó como muestra el 100% por concepto de Otros Recursos del Balance y Rendimientos por Operaciones Financieras.
- Gastos de Funcionamiento, este rubro cuenta con un presupuesto total de \$405.284.459.000 y se tomó una muestra de \$389.480.463.000, que representa el 96,10%, está conformado por sueldos personal de nómina, prima técnica, honorarios entidad, aportes patronales, gastos computador, arrendamientos, mantenimiento, seguros entidad, sentencias judiciales, fondo de pensiones públicas, pasivos exigibles pago de cesantías.
- Servicio de la deuda, este rubro cuenta con un presupuesto total de \$257.295.216.000, muestra el 100% conformado por bonos pensionales, Gastos de Inversión, presupuesto: \$4.700.105.000, muestra: el 100% del Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*.

## **Ejecución Presupuestal**

En sesión del CONFIS del 29 de septiembre del 2017, se profiere el Acuerdo de Junta Directiva No, 7 del 10/10/2017, *“Por el cual se aprueba el anteproyecto del presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del FONCEP para la vigencia fiscal de 2018”*, en cuantía de \$667.279.780.000 para ingresos y gastos tomando como referente la cuota global del gasto fijado por la Secretaría Distrital de Hacienda, requisito inmerso en el numeral 2.9 del Manual Operativo Presupuestal Distrito Capital.

A través del Acuerdo 694 del 28 de diciembre de 2017, el Concejo de Bogotá D,C, expidió el *“Presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo primero presenta el presupuesto anual para la vigencia 2018, en cuantía de \$20.919.909.349.000, correspondiéndole al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP un presupuesto de \$667.279.780.000.

Igualmente con el Decreto No. 816 del 28 de diciembre de 2017, por medio del cual se liquida el *“Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá,*

Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 694 del 28 de diciembre de 2017, expedido por el Concejo de Bogotá”, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C, fija el presupuesto para Bogotá D,C, en cuantía de \$20.919.909.349.000. En su artículo segundo del citado Decreto establece un presupuesto de \$667.279.780.000 para el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP para la vigencia 2018.

De acuerdo a lo evaluado la ejecución de Presupuesto asignado al FONCEP vigencia 2018, se analizó que existió equilibrio entre los gastos y los ingresos presentados en el presupuesto, lo cual permite concluir una acertada ejecución de los mismos y sus respectivas erogaciones, por consiguiente se presentó un cumplimiento efectivo conllevando a la entidad a una finanzas sanas y adecuadas de acuerdo a su proyección presupuestal.

De esta manera lo evaluado en lo referente a la ejecución del presupuesto de Ingresos y de Gastos e Inversiones del FONCEP durante la vigencia 2018, se presenta a continuación:

### Ejecución activa

A través del Decreto No. 816 del 28 de diciembre de 2017 fue aprobado el presupuesto de Rentas e Ingresos para FONCEP por \$667.279.780.000, para la vigencia 2018, de los cuales \$284.978.887.000 son recursos administrados y \$382.300.893.000 con cargo a recursos del Distrito. La ejecución del presupuesto de ingresos en 2018 fue de \$573.857.367.966, equivalentes al 102,49%, los cuales se muestran por rubro presupuestal así:

**CUADRO 1**  
**ESTIMADO PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS FONCEP VIGENCIA FISCAL**  
**1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

Valor en pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	SALDO POR RECAUDAR	% EJECUTADO
INGRESOS CORRIENTES	15.172.341.000	16.685.129.163	1.512.788.163	100,97
TRANSFERENCIAS	300.993.796,969	283.043.304.335	- 17.950.492.635	94,04
RECURSOS DE CAPITAL	243.752.028.957	274.128.934.468	30.376.905.511	112,46
TOTAL	559.918.166.926	573.857.367.966	13.39.201.040	102,49

Fuente: Informes SIVICOF - Ejecución del Presupuesto de Rentas e Ingresos vigencia 2018 FONCEP

El anterior cuadro evidencia que los recursos recaudados en la vigencia 2018 fueron de \$573.857.367.966, lo que representa el 102,49% del presupuesto definitivo. El monto no recaudado ascendió a \$13.939.201.040. En ingresos corrientes y recursos de capital se presenta mayor recaudo de \$290.814.063.631, mientras que por transferencias el saldo por recaudar fue de \$17.950.492.635.

El comparativo de los recaudos vigencias 2017 vs 2018, presentaron una disminución de \$287.361.137.643, lo que representan el 33,37%, como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

**CUADRO 2**  
**RECAUDO DE RENTAS E INGRESO FONCEP 2018 VS 2017**

Valor en pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	RECAUDOS ACUMULADOS 2017	RECAUDOS ACUMULADOS 2018	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
INGRESOS CORRIENTES	22.023.533.056	16.685.129.163	- 5.338.403.893	-24,24
TRANSFERENCIAS	586.856.540.301	283.043.304.335	- 303.813.235.967	-51,77
RECURSOS DE CAPITAL	252.338.432.251	274.128.934.468	21.790.502.217	8,64
TOTAL	861.218.505.608	573.857.367.966	- 287.361.137.643	-33,37

Fuente: Informes SIVICOF - Ejecución del Presupuesto de Rentas e Ingresos vigencia 2018 FONCEP

En 2018 los ingresos corrientes y transferencias presentaron menor recaudo en comparación con la vigencia 2017 en cuantía de \$ 309.151.639.860, principalmente en el rubro transferencias, mientras que en el rubro Recursos de Capital presentó un incremento en el recaudo por valor de \$21.790.502.217.

Las modificaciones del presupuesto de ingresos de la vigencia 2018, el presupuesto inicial estaba en \$667.279.780.000 y presentó una disminución de \$107.361.613.074, equivalentes al 16,09%, con un presupuesto definitivo en cuantía de \$559.918.166.926, como se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO 3**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS - 2018 FONCEP**

Valor en pesos

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	RUBRO PRESUPUESTO INGRESOS	VALOR AUMENTO	VALOR DISMINUCION
Decreto 825	27/12/2018	INGRESOS CORRIENTES Amortización Cartera FONCEP Otras Rentas Contractuales		83.000.000

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	RUBRO PRESUPUESTO INGRESOS	VALOR AUMENTO	VALOR DISMINUCION
Decreto 825	27/12/2018	Gastos de Funcionamiento Transferencias- Fondo de Pensiones Públicas – Cuotas Partes		57.278.613.074
Decreto 825	27/12/2018	Servicio de la Deuda-Pensiones- Bonos Pensionales		50.000.000.000
TOTAL Disminución en el presupuesto				107.361.613.074

Fuente: Informes SIVICOF - Ejecución del Presupuesto de Ingresos vigencia 2018 Información FONCEP.

En el cuadro anterior FONCEP, a través del Decreto No, 825 del 27/12/18, " *Por medio del cual se efectúa, una reducción en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 10 de enero y el 31 de diciembre de 2018*". Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 714 de 1996. Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, el Gobierno Distrital podrá reducir total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, cuando la Secretaría Distrital de Hacienda estimaré que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.

De esta manera, se redujo el presupuesto en cuantía de \$107.361.613.074, la justificación de estas reducciones en el presupuesto para la vigencia 2018, son las siguientes:

A través de comunicado emitido por FONCEP, en donde la Secretaria Distrital de Planeación, emite concepto favorable para reducir el presupuesto de Ingresos en cuantía de \$83.000.000. por esta razón, esta reducción se enmarca en la primera de las circunstancias descritas en el artículo 64 del Decreto 714 de 1996 y el numeral 3.2.1.5 del Manual Operativo de Presupuesto Distrital, (Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017), para lo cual, el Gobierno Distrital puede efectuar por decreto una disminución de las partidas presupuestales aprobadas por el Concejo de Bogotá, “ *Cuando la Secretaría Distrital de Hacienda, los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales o la Universidad Distrital estime que los ingresos a recaudar sean inferiores a las apropiaciones aprobadas para contraer compromisos*”, esto, teniendo en cuenta que el presupuesto de ingresos del FONCEP se ha visto afectado por la disminución en el recaudo de la cartera hipotecaria y de la comisión del 2% de los aportes patronales que realizan las entidades a las cuales se les presta el servicio de pago de cesantías.

Igualmente se redujo el presupuesto en cuantía de \$107.278.613.074, en razón a que se requiere ajustar con recursos de "Desahorro FONPET", teniendo en cuenta que no se efectuarán giros por Bonos Pensionales en el mes de diciembre por los trámites ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y no se efectuaron las exigibilidades para el pago de cuotas partes, diferentes a las pagadas por Colpensiones.

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, requiere ajustar el presupuesto, teniendo en cuenta el pago de las cuotas de amortización y la reliquidación de los créditos de cartera hipotecaria en el marco del saneamiento efectuado a las tasas aplicadas frente a la Ley de Vivienda, que excedían los límites establecidos de intereses por el Banco de la República, acorde con revisión que se realizó en la vigencia anterior, el FONCEP, teniendo en cuenta las proyecciones efectuadas sobre el recaudo por rendimientos del Patrimonio Autónomo de Pensiones, requiere ajustar el presupuesto dado que lo programado es superior al recaudo efectivo.

#### Ingresos corrientes

FONCEP en el presupuesto, detalla los ingresos corrientes y a su vez se encuentra el rubro de Ingresos no Tributarios, conformado por: Rentas Contractuales, Aporte Afiliados y Otros Ingresos No Tributarios. El presupuesto inicial fue de \$15.255.341.000, con una reducción de \$83.000,000, por lo cual el presupuesto definitivo tuvo un monto de \$15.172.341.000, presento un recaudo por valor de \$16.685.129.163, lo que representa una ejecución del 109,9%. La ejecución de estos rubros y su respectivo porcentaje para la vigencia 2018, se describen a continuación:

**CUADRO 4  
EJECUCIÓN INGRESOS CORRIENTES FONCEP  
VIGENCIA 2018**

Valor en pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	SALDO POR RECAUDAR
INGRESOS CORRIENTES	15.172.341.000	16.685.129.163	109,97	1.512.788.163
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15.172.341.000	16.685.129.163	109,97	1.512.788.163
Rentas Contractuales	495.670.000	612.800.907	123,63	117.130.907
Aporte de Afiliados	14.674.789.000	15.939.183.253	109	1.264.394.253
Otros Ingresos No Tributar	1.882.000	133.145.003	7,074,65	131.263.003
TOTAL	15.172.341.000	16.685.129.163	109,97	1.512.788.163

Fuente: Informes SIVICOF - Ejecución del Presupuesto de Rentas e Ingresos 2018 FONCEP

La grafica anterior nos muestra que FONCEP recaudó un mayor valor en cuantía de \$1.512.788.163 con ejecución del 109,97% con relación al presupuesto estimado.

El rubro Rentas Contractuales compuesto por: Cartera Hipotecaria, Comisión Manejo Cartera FER y Otras Rentas Contractuales, tuvieron un mayor valor de recaudo de \$117.130.907 con un 19,11% superior a lo proyectado; así mismo el Rubro Aporte afiliados, está compuesto por: Administración Central y Entidades Descentralizadas, obtuvo un recaudo superior por valor de \$1.264.394.253, recaudando un 7,93% más de lo estimado.

Igualmente del rubro Otros ingresos no Tributarios, se obtuvieron ingresos por concepto de fotocopias, gastos judiciales de cartera, incapacidades, sede condominio parque Santander, entre otros, realizó un recaudo superior de lo estimado por valor de \$131.263.003, con porcentaje superior del 98,59%.

La cuenta Otras Rentas Contractuales es el resultado de la Comisión del manejo del 2% sobre el aporte del 9% que efectúan las entidades afiliadas para el pago de cesantías, con el fin de contribuir a financiar los gastos administrativos que se causan por el manejo de los mismos, este presupuesto se basa en los supuestos macroeconómicos fijados por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Los aportes de afiliados están representados en el aporte del 9% que realizan las entidades (Administración Central y entidades descentralizadas) afiliadas al FONCEP, con el propósito de respaldar el pago de cesantías a los funcionarios de sus entidades, presupuesto que es estimado con el monto de las nóminas mensuales.

### **Transferencias.**

Del presupuesto total aprobado para FONCEP, vigencia 2018, el rubro de Transferencias aprobado representa el 53,75%, los cuales se destinan para el cabal cumplimiento de la misión institucional y legal otorgada a la junta Directiva a través del Gerente de FONCEP. Ahora bien, según el Decreto de liquidación del Presupuesto No.816 del 28/12/2017, en su artículo segundo fijo el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, por la suma de \$20.919.909.349.000 y la principal fuente de recursos proviene de Transferencias del Distrito Capital, con el fin de cubrir gastos de funcionamiento, Servicio de la deuda e inversión, en cuantía de \$382.300.893.000.

Así las cosas el presupuesto definitivo para la cuenta transferencias para la vigencia 2018 fue de \$300.993.796.969, de los cuales los recaudos acumulados fueron de \$284.573.693.768, con el 94,54% de ejecución, como se muestra en el siguiente a continuación:

**CUADRO 5  
EJECUCIÓN INGRESOS POR TRANSFERENCIAS  
VIGENCIA 2018**

Valor en pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCION PRESUPUESTAL	SALDO POR RECAUDAR
Administración central	300.993.796.969	284.573.693.765	94,54	- 16.420.103.204
Aporte Ordinario	25.691.155.000	22.124.154.511	86,12	- 3.567.000.489
Vigencia	25.691.155.000	22.124.154.511	86,12	- 3.567.000.489
Fondo de Pensiones Públicas	65.287.891.000	64.111.841.036	98	- 1.176.049.964
Bonos Pensionales	207.295.216.000	195.829.837.000	94,47	- 11.465.379.000
Cuotas Partes	2.719.534.969	2.507.861.218	92,22	- 211.673.751
Total	300.993.796.969	284.573.693.765	94,54	- 16.420.103.204

Fuente: Informes SIVICOF - Ejecución del Presupuesto de Rentas e Ingresos 2018 FONCEP.

Los rubros que conforman la cuenta Administración Central, conformados por: Aportes ordinarios, fondo de pensiones públicas, bonos pensionales y cuotas partes, presentaron una ejecución promedio del 94,89%. Así mismo, la cuenta aportes vigencia vínculo la contratación con fuente de recursos distrito vigencia 2017.

En lo que respecta al rubro Fondo de Pensiones Públicas, está conformado por el traslado de recursos al patrimonio autónomo, encargado del pago de las mesadas pensionales, quien a su vez lo conforma, el Fondo de pensiones, nómina pensionados y los recursos del FOMAG (Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio).

La cuenta bonos pensionales, lo constituyen recursos destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados del Sistema General de Pensiones Colombiano, el cual está compuesto por dos Regímenes.

Este rubro está conformado por la Porción Corriente Desahorro FONPET, legalización, pagos bonos, en cuantía de \$128.140.060.000 y la reserva establecida mediante Decreto 391 de 2003, que para la vigencia 2018 fue de \$67.689.777.000, generándose una cuantía total para este rubro por valor de \$195.829.837.000.

La Gerencia de Bonos y Cuotas Partes es la encargada de reconocer y ordenar el pago mediante acto administrativo, de los valores que por concepto de Cuotas partes pensionales adeuda el FONCEP a las entidades que han reconocido y pagado pensiones, en las que el Distrito Capital es cuotapartista.

Así mismo, reconoce y ordena el pago mediante acto administrativo de los valores que por concepto de Bonos y Cuotas partes de bono, adeuda el FONCEP a las entidades que han reconocido y pagado pensiones que prestaron sus servicios en su vida laboral al Distrito Capital. Trámites que se realizan entre entidades reconocedoras de pensión.

### Recursos de capital.

Esta cuenta se encuentra conformada por otros recursos del balance de destinación específica y rendimientos provenientes de recursos de libre destinación, así mismo hacen parte de la cuenta de Recursos de Capital, Cuotas Partes, rendimientos de destinación específica, Pago de Cesantías, rendimientos para financiar cesantías y recursos a devolver a Tesorería Distrital.

Los recursos de capital presentan un recaudo de \$274.28.934.468, con una ejecución del 112,46%, como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO 6**  
**INGRESOS - RECURSOS DE CAPITAL EJECUTADOS**  
**VIGENCIA 2018**

Valor en pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	SALDO POR RECAUDAR
RECURSOS DE CAPITAL	243.752.028.957	274.128.934.468	112.46	30.376.905.511
RECURSOS DE CAPITAL (Otros Rec. del Balance de Destin. específica)	114.130.000.000	114.130.000.000	100.00	-
RECURSOS DE CAPITAL - Rendim. provenientes de recursos de libre destinación	113.492.821.957	142.454.458.039	125.52	28.961.636.082
CUOTAS PARTES _rendimientos de destinación específica	15.000.000.000	15.000.000.000	100	
PAGO DE CESANTIAS (rendimientos para financiar cesantías)	1.129.207.000	2.507.521.439	222.06	1.378.314.439
RECURSOS A DEVOLVER A TESORERIA DISTRITAL	-	36.954.990		36.954.990

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS ACUMULADOS	% EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	SALDO POR RECAUDAR
TOTAL	243.752.028.957	274.128.934.468		30.376.905.511

Fuente: Informes SIVICOF - Ejecución del Presupuesto de Rentas e Ingresos 2018 FONCEP

El propósito consiste en registrar todos aquellos ingresos que por su naturaleza no son frecuentes en la vigencia, como los Recursos del Crédito, Recursos de Disponibilidad de Tesorería y Rentas Ocasionales, la entidad podrá hacer uso de los rendimientos como fuente de financiación de la nómina de pensionados, evitando de esta forma generar desembolsos de la SHD, lo que se traduce en un ahorro a las finanzas distritales.

Los recaudos por concepto de rendimientos de los recursos de destinación específica fueron de \$251.904.184.008, con un 159,64% de ejecución, que corresponden a rendimientos que quedaron en el Patrimonio autónomo de pensiones y de cesantías a diciembre del 2017 y financiarán parcialmente la nómina de pensionados.

Se identificaron recaudos para los meses de marzo, julio, noviembre y diciembre de 2018, por concepto de rendimientos del patrimonio autónomo, de \$45.291.490.944, con un promedio mensual para los meses en mención de \$11.322.872.736. Los recursos generan la reserva de bonos pensionales y las obligaciones de bonos pensionales y cuotas partes, lo cual está de acuerdo a lo señalado en el Decreto 816 de 2017, artículo 8 “Rendimientos” parágrafo 1 el cual señala: *“Los rendimientos financieros generados por recursos que tienen destinación específica establecida por disposiciones legales, se registrarán en la contabilidad financiera del Distrito Capital y acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto; dichos recursos, previa incorporación al Presupuesto Distrital, serán legalizados por la Dirección Distrital de Tesorería sin situación de fondos, Los correspondientes a los patrimonios de pensiones y cesantías tendrán el procedimiento contable y presupuestal señalado por la entidad responsable de su administración y manejo, Los recursos mencionados en el presente Parágrafo, podrán unirse para ser invertidos junto con los de la Unidad de Caja, pero sus rendimientos deberán separarse en registros de índole contable y presupuestal, Lo anterior, salvo aquellos recursos que por expresa disposición de la ley tengan restricciones al respecto”.*

Los ingresos obtenidos por concepto de rendimientos provenientes de recursos de libre destinación obtuvieron un recaudo \$159.961.979.478, pertenecientes a rendimientos financieros por cuentas de ahorro, en cuanto a los rendimientos provenientes de recursos de libre destinación, no se reflejan en el presupuesto estimado para la vigencia 2018, en razón a que se presentan una vez termina la vigencia a la Secretaría Distrital de Hacienda, ya que no es posible estimarlos.

Lo que concierne al anteproyecto de presupuesto no es necesario estimar los rendimientos provenientes de recursos de Libre Destinación, en razón a que se deben incorporar a los recursos de capital de la Administración Central y de los Establecimientos Públicos.

## Ejecución Pasiva

Las cuentas que pertenecen a los gastos e inversiones autorizados al FONCEP para la vigencia 2018, por valor de \$667.279.780.000, fundamentados en el Decreto No. 816 del 28/12/2017, proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, el citado presupuesto aprobado para FONCEP vigencia 2018, no presentó reducciones al inicio de la vigencia, pero si se redujo al final de la vigencia, en el mes de diciembre, así mismo, para la vigencia 2018, se dividió en dos unidades ejecutoras.

Se muestra una ejecución total de los Gastos por valor de \$543.320.716.145, equivalente al 99,8%, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO 7  
PRESUPUESTO DE GASTOS E  
INVERSIÓN EJECUCIÓN  
VIGENCIA 2018**

Valor en pesos

RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS ACUMULADOS	% Presup. Comp.	GIROS ACUMULADOS	% Ejec. Giros
Gastos de Funcionamiento	348.005.845.926	343.834.135.029	98.8	343.513.661.065	98.7
Servicio de la deuda	207.295.216.000	195.829.837.000	94.5	195.829.837.000	94.5
Inversión	4.617.105.000	3.656.744.116	79.2	3.196.618.559	69.2
Total	544.281.077.029	543.320.716.145	99.8	542.540.116.624	99.7

Fuente: Informes SIVICOF - Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión 2018

Para la vigencia 2018, la ejecución del presupuesto de Gastos e Inversión fue de \$543.320.716.145, lo que representa el 99,8% del presupuesto programado. Los giros fueron de \$542.540.116.624, lo cual representa el 99,7% de ejecución. Como consecuencia de ello se ve reflejado en las cuentas por pagar que estas se cubrieron en un 100%.

Se efectuó una revisión de los CDP, de las unidades ejecutoras 1 y 2, encontrando que en la unidad ejecutora No.2, se realizaron anulaciones, así mismo se observó que existen CDP, que se utilizaron en diferentes oportunidades, pero esta situación se presenta, toda vez que se utilizan parcialmente los CDP, en la medida que se va requiriendo hasta completar la totalidad de lo presupuestado.

La ejecución consolidada del 99,7%, se infiere que en general el presupuesto fue ejecutado de una manera acertada, pero en algunos rubros se evidencio rezago, como por ejemplo: Los rubros Auxilio de Transporte y Subsidio de Alimentación, presentan una ejecución del 53 y 67%, respectivamente, el rubro: Viáticos y gastos de viaje, presenta una ejecución del 26%.

El rubro Bienestar e incentivos presenta una ejecución del 53%.

El Rubro, Inversión Directa - Bogotá - Mejor Para Todos, refleja una ejecución del 79%, es un rubro para invertir en modernidad de la plataforma tecnológica de la entidad.

Efectuando un comparativo con el presupuesto definitivo de la vigencia 2018 frente a 2017, se determinó una disminución de \$300.406.735.536, lo cual representa el 34,92%, como se expresa a continuación:

**CUADRO 8**  
**PRESUPUESTO COMPARATIVO DE GASTOS E INVERSIONES**  
**2018 VS 2017**

Valor en pesos

RUBRO	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2017	PRESUPUESTO DEFINITIVO 2018	VARIACIÓN ABSOLUTA
Gastos de funcionamiento	584.711.406.209	348.005.845.926	236.705.560.283
Servicio de la deuda	269.908.714.000	207.295.216.000	62.613.498.000
Inversión	5.704.782.253	4.617.105.000	1.087.677.253
TOTAL	860.324.902.462	559.918.166.926	300.406.735.536

Fuente: Informes SIVICOF - Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversión 2018 FONCEP

Para la vigencia 2018, en el Rubro Gastos conformado por Gastos de Funcionamiento - Transferencias –Fondo de Pensiones Públicas y Cuotas Partes y Servicio de la Deuda –Pensiones- Bonos Pensionales, se presentaron reducciones en cuantía de \$83.000.000 y \$107.278.613.074, según lo expresa el Decreto 825 del 27/12/2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, "Por medio del cual se efectúa una reducción en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o de enero y el 31 de diciembre de 2018", en donde se soporta la reducción del presupuesto de la siguiente manera: "(...) Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, requiere ajustar su presupuesto financiado con recursos de "Desahorro FONPET", teniendo en cuenta que no se efectuarán giros por Bonos Pensionales en el mes de diciembre por los trámites ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y no se efectuaron las exigibilidades para el pago de cuotas partes, diferentes a las pagadas por Colpensiones, Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -

*FONCEP, requiere ajustar el presupuesto, teniendo en cuenta el pago de las cuotas de amortización y la reliquidación de los créditos de cartera hipotecaria en el marco del saneamiento efectuado a las tasas aplicadas frente a la Ley de Vivienda, que excedían los límites establecidos de intereses por el Banco de la República, acorde con revisión que se realizó en la vigencia anterior, Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, teniendo en cuenta las proyecciones efectuadas sobre el recaudo por rendimientos del Patrimonio Autónomo de Pensiones, requiere ajustar el presupuesto dado que lo programado es superior al recaudo efectivo”.*

Igualmente a través del informe de gestión para la vigencia 2018:

*“(…)Para la Vigencia 2018 la Entidad contó con un presupuesto aprobado mediante el decreto de liquidación ya referido del orden de quinientos veintiséis mil quinientos sesenta y un millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos (\$526,561,487,000) M/CTE, en donde podemos resaltar que la Entidad canalizo todo su esfuerzo corporativo en dar claridad y conciliar las cifras del pasivo pensional, permitiendo de esta forma que las fuentes de financiación tomaran un nuevo rumbo al tener como apalancamiento los recursos depositados en la nación en el patrimonio constituido en FONPET, logro que permitió suavizar la carga financiera del distrito, al hacer uso de la reserva para el pago de las obligaciones pensionales, situación que tuvo viabilidad gracias a establecer el nivel de cobertura pensional alcanzando un nivel óptimo.*

*Para esta vigencia también debemos aportar con especial énfasis que la apropiación asignada corresponde exclusivamente a las obligaciones del FONCEP, dado que presupuesto de otras vigencias estaban reflejando obligaciones como las de FOMAG, De otra parte, en la vigencia 2018, se logró incorporar como fuente los recursos FONPET, no solo en el tema de los Bonos pensionales sino en cuotas partes, las cuales además se financiaron con rendimientos, es decir la Entidad conto con una gama de posibilidades para poder atender el pago oportuno de las necesidades misionales”.*

El rubro asignado a FONCEP, para la vigencia 2018 denominado Fondo de Pensiones Públicas, fue ejecutado por la unidad No. 2, a través de diferentes CDP, se ordenaron recursos por valor de \$292.910.712.957, de los cuales se comprometieron recursos por \$291.734.662.993, observándose una ejecución del 99,6%.

Con relación a las modificaciones presentadas en el presupuesto de FONCEP para la vigencia 2018, se encuentran respaldadas por Actos Administrativos, los cuales dieron lugar a cambios en los rubros, en virtud de traslados al presupuesto inicial asignado, para la vigencia 2018.

Las modificaciones al presupuesto inicial se originaron en virtud de la división de dos unidades ejecutoras para realizar las diferentes erogaciones en materia de gastos e inversiones.

**CUADRO 9  
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES FONCEP  
VIGENCIA 2018**

Valor en pesos

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE INVERSIÓN
Resolución DG-002	05/01/2018	625.204.077.000	
Resolución DG-004	31/01/2018	62.405.000	
Acuerdo Junta Directiva No. 004	20/02/2018	9.000.000.000	
Resolución DG-033	20/09/2018	7.802.000	
Resolución DG-038	15/11/2018	70.000.000	
Acuerdo Junta Directiva No. 014	07/12/2018	22.000.000.000	
Acuerdo Junta Directiva No. 015	07/12/2018	218.300.000	
Acuerdo Junta Directiva No. 016	07/12/2018	6.000.000.000	
Resolución DG-041	21/12/2018	78.088.000	
Resolución DG-042	28/12/2018	2.529.152	
Acuerdo Junta Directiva No. 014	07/12/2018	2.529.152	
TOTAL TRASLADOS	07/12/2018	37.441.653.304	
MODIFICACIONES REDUCCIONES AL PRESUPUESTO			
Decreto 825	27/12/2018		83.000.000
	27/12/2018	107.278.613.074	
TOTAL MODIFICACIONES	107.361.613.074	107.278.613.074	83.000.000

Fuente: SIVICOF – información FONCEP

Mediante Resolución DG-001 del 02/01/18, FONCEP dividió en dos unidades ejecutoras la estructura presupuestal que tenía hasta el 2017. La citada Resolución dice: “*Artículo primero: El objeto de la presente resolución es, en atención a la autorización dada en el Acuerdo de Junta Directiva No, 009 del 2017, modificar la distribución del Presupuesto de Gastos e Inversión actual del FONCEP, en dos unidades ejecutoras, delegar y desconcentrar funciones y competencias relacionadas con la contratación y la ordenación del gasto y del pago de la Unidad Ejecutora 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP-GESTION CORPORATIVA, ARTICULO SEGUNDO: Modificación, Modifíquese el Presupuesto de Gastos e inversión del FONCEP habilitando la ejecución del mismo en dos unidades ejecutoras a partir del 01 de enero de 2018 así: 206-01 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP-GESTION CORPORATIVA, 206-02 FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP-FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTA*”.

Mediante Resolución DG-002 del 05/01/18, se contra-acredito la unidad ejecutora No,1, acreditándose la unidad No. 2, la suma de \$625.204.077.000. esto en razón

a la necesidad de habilitar la Unidad Ejecutora No.2, la cual tendrá el manejo de las cuentas que registran la ejecución del gasto de los recursos con los que se atienden las obligaciones pensionales del FPPB, igualmente los traslados presupuestales entre rubros ascendieron a la suma de \$37.441.653.304, representando el 0,05% del presupuesto aprobado inicialmente, estos traslados están debidamente soportados mediante actos administrativos.

Por otro lado la reducción al presupuesto ascendió a \$107.361.613.074 es decir el 17,7% del presupuesto, dentro de los cuales se encuentran Gastos de Funcionamiento con \$57.278.613.074, conformado por otras transferencias Fondo de Pensiones Públicas – Cuotas Partes y \$50.000.000.000, pertenecen a Servicio de la Deuda-Pensiones-Bonos Pensionales. Así mismo en el Rubro Gastos Inversión Directa-Bogotá Mejor para todos, en cuantía de \$83.000,000, al respecto el artículo 1° del Decreto Distrital 396 de 1996, establece que: *“las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto Anual, incluidos los organismos de control, que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, aprobados por el Concejo de Bogotá, se harán mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano o entidad respectivo, Así mismo, señala el mencionado Decreto que en el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito, estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos y estos actos administrativos requieren para su validez concepto previo favorable de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda”*. Para lo cual se confirmó que se cumplió con la normatividad mencionada.

A continuación el siguiente cuadro indica las modificaciones efectuadas a cada uno de los rubros:

**CUADRO 10**  
**MODIFICACIONES EFECTUADAS AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FONCEP**  
**VIGENCIA 2018**

Valor en pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES	APROPIACION DISPONIBLE
GASTOS	667.279.780.000	-107.278.613.074	560.001.166.926
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	405.284.459.000	-57.278.613.074	348.005.845.926
SERVICIOS PERSONALES	16.612.093.000		16.612.093.000
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	6.074.034.000	150.319.000	6.224.353.000
Sueldos Personal de Nomina	3.309.711.000	134.103.000	3.443.814.000
Gastos de Representación	412.228.000		412.228.000



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES	APROPIACION DISPONIBLE
Horas Extras. Dominicales. Festivos. Recargo Nocturno y Trabajo Suplementario	37.180.000		37.180.000
Auxilio de Transporte	1.980.000		1.980.000
Subsidio de Alimentación	18.040.000		18.040.000
Bonificación por Servicios Prestados	111.994.000		111.994.000
Prima de Servicios	216.209.000	1.091.000	217.300.000
Prima de Navidad	456.050.000	3.600.000	459.650.000
Prima de Vacaciones	218.900.000		218.900.000
Prima Técnica	1.083.493.000		1.083.493.000
Prima de Antigüedad	117.827.000		117.827.000
Prima Secretarial	2.251.000		2.251.000
Vacaciones en Dinero	0	11.525.000	11.525.000
Bonificación Especial de Recreación	18.396.000		18.396.000
Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Publico	69.775.000		69.775.000
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	8.419.306.000		8.419.306.000
Honorarios	7.567.998.000		7.567.998.000
Remuneración Servicios Técnicos	851.308.000		851.308.000
Otros Gastos de Personal	0	70.000.000	70.000.000
APORTES PATRONALES AL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	2.118.753.000	102.098.152	2.220.851.152
Aportes Patronales Sector Privado	1.204.052.000	2.685.152	1.206.737.152
Cesantías Fondos Privados	290.266.000		290.266.000
Pensiones Fondos Privados	262.046.000		262.046.000
Salud EPS Privadas	431.352.000	2.529.152	433.881.152
Caja de Compensación	220.388.000	156.000	220.544.000
Aportes Patronales Sector Publico	914.701.000	99.413.000	1.014.114.000
Cesantías Fondos Públicos	264.894.000	34.450.000	299.344.000
Pensiones Fondos Públicos	346.920.000	52.045.000	398.965.000
Riesgos Profesionales Sector Publico	26.500.000	760.000	27.260.000
ICBF	165.295.000	7.195.000	172.490.000
SENA	110.202.000	4.813.000	115.015.000
Comisiones	890.000	150.000	1.040.000



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES	APROPIACION DISPONIBLE
GASTOS GENERALES	4.959.509.000	56.805.000	5.016.314.000
Adquisición de Bienes	1.364.090.000		1.364.090.000
Gastos de Computador	1.182.816.000		1.182.816.000
Combustibles. Lubricantes y Llantas	36.498.000		36.498.000
Materiales y Suministros	144.776.000		144.776.000
Adquisición de Servicios	2.805.446.000	10.305.000	2.815.751.000
Arrendamientos	482.570.000		482.570.000
Viáticos y Gastos de Viaje	10.000.000		10.000.000
Gastos de Transporte y Comunicación	111.971.000	56.805.000	168.776.000
Impresos y Publicaciones	74.903.000		74.903.000
Mantenimiento y Reparaciones	905.700.000		905.700.000
Seguros	462.479.000		462.479.000
Servicios Públicos	161.204.000		161.204.000
Capacitación	140.000.000		140.000.000
Bienestar e Incentivos	264.562.000		264.562.000
Promoción Institucional	104.929.000	7.802.000	112.731.000
Salud Ocupacional	87.128.000		87.128.000
Otros Gastos Generales	789.973.000	46.500.000	836.473.000
Sentencias Judiciales	160.500.000		160.500.000
Otras Sentencias	160.500.000		160.500.000
Impuestos. Tasas. Contribuciones. Derechos y Multas	363.325.000	46.500.000	409.825.000
Intereses y Comisiones	266.148.000		266.148.000
TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO	367.908.861.000	-57.278.613.074	310.630.247.926
OTRAS TRANSFERENCIAS	367.908.861.000	-57.278.613.074	310.630.247.926
Fondo de Pensiones Publicas	311.882.230.000	-9.971.517.043	301.910.712.957
Cuotas Partes	56.026.631.000	-47.307.096.031	8.719.534.969
PAGO DE CESANTIAS	15.803.996.000		15.803.996.000
SERVICIO DE LA DEUDA	257.295.216.000	-50.000.000.000	207.295.216.000
PENSIONES	257.295.216.000	-50.000.000.000	207.295.216.000
Bonos Pensionales	257.295.216.000	-50.000.000.000	207.295.216.000
INVERSION	4.700.105.000	-83.000.000	4.617.105.000
DIRECTA	4.700.105.000	-83.000.000	4.617.105.000

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES	APROPIACION DISPONIBLE
Bogotá Mejor Para Todos	4.700.105.000	-83.000.000	4.617.105.000

Fuente: SIVICOF – información FONCEP vigencia 2018.

De acuerdo a la información registrada en el cuadro anterior se puede concluir que el rubro más representativo es Honorarios por valor de \$322.417.152, cuenta con recursos disponibles, debido a que ya se materializó en un alto porcentaje la contratación de servicios profesionales celebrados con personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades de carácter profesional.

Así mismo se observó que el rubro Seguros Entidad por valor de \$54.302.000, se contra-acredito en razón a que este rubro cuenta con recursos disponibles suficientes, dado que la entidad ya contaba con el contrato de Seguros con vigencias futuras y no requería contratar otros gastos por este rubro.

De igual manera el rubro Impuestos, tasas y contribuciones, se acredito en cuantía de \$46.500.000, en razón a que no tiene apropiación suficiente, para atender la necesidad que tiene la entidad de registrar el Gravamen Financiero del resto de la vigencia 2018.

En cuanto a lo pertinente a la disminución en Gastos de funcionamiento por \$57.278.613.074, disminuyó en \$25.971.517.043 en recursos por concepto del Fondo de Pensiones Públicas y la suma de \$31.307.096.031, correspondiente a cuotas Partes.

Para la vigencia 2018, FONCEP presento para la Unidad Ejecutora No. 1, 763 Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP por valor de \$673.404.143.305; de estos se anularon 295 CDP por valor de \$634.218.146.832, lo que representa el 94,18% del presupuesto.

De los certificados expedidos para la Unidad Ejecutora No. 2, el 35% de 180 Certificados de Disponibilidad Presupuestal por valor de \$654.455.825.072, se anularon 24 CDP por valor de \$149.521.105.400, lo que representa el 22,8% del presupuesto y el 13% de los certificados expedidos.

En cuanto a los CDP expedidos, se encontró que 31 se anularon por traslado presupuestal, 51 por error en digitación, 34 por cierre presupuestal, y los restantes por diferentes motivos, es importante señalar que aunque los CDP, por concepto de “Traslado Presupuestal” fueron relativamente pocos, es decir, el 4%, pero presupuestalmente la cuantía fue por valor de \$559.959.620.791, lo que representa el 83%, del total del presupuesto asignado, esto es debido a la creación de dos

unidades ejecutoras, lo cual amerita efectuar traslados de la unidad ejecutora No.1 a la No. 2, para elaborar y ejecutar el presupuesto vigencia 2018 en FONCEP.

Los Registros Presupuestales - RP, en la vigencia 2018, para la Unidad Ejecutora No. 1, se emitieron 786 RP, por valor de \$38.385.996.473, de los cuales fueron anulados 64, en cuantía de \$3.299.192.27.

Para la Unidad ejecutora No.2, se emitieron 185 RP, por valor de \$504.934.719.672, de los cuales fueron anulados 20, en cuantía de \$5.734.052,362.

En total se anularon 84 RP, sumadas las dos unidades ejecutoras, para un total de \$9.033.244.634, lo cual representa el 1,6% del total del presupuesto.

Así mismo para la Unidad ejecutora No.2, se emitieron 4 RP, con una cuantía igual para cada uno de estos, pero a su vez fueron a su vez anulados y posteriormente se emite uno solo.

### **Gastos de Funcionamiento**

En lo que respecta al rubro gastos de funcionamiento para la vigencia 2018, fue de \$348.005.845.926, sumadas las dos unidades ejecutoras, la unidad ejecutora No. 1, presento una ejecución por valor de \$34.729.252.357 con un 92,9%, mientras que la unidad ejecutora No. 2, una ejecución por valor de \$309.104.882.672, con un 99,5%. Los giros totales ascendieron para la unidad No.1, \$34.408.778.393 presentando un 92,06% y para la unidad No. 2, \$309.104.882.672, con un 99,51%, de la apropiación correspondiente a la vigencia 2018.

El rubro de honorarios presenta una apropiación inicial de \$7.567.998,000, obtuvo una modificación aumentando en \$322.417.152, respaldados en: Acuerdo de Junta Directiva No. 015 del 07/12/18, por valor de \$171.800.000, Resolución DG-0038 del 15/11/2018 por \$70.000.000, Resolución DG-00041 del 21/12/2018 por \$78.088.000 y Resolución DG-0042 del 28/11/2018 por \$2.529.152, presentando un presupuesto disponible de \$7.245.580.848. Con una ejecución por valor de \$5.824.161.895, un 80,3% y unos giros acumulados por valor de \$5.743.343.270, con un 79,27%, El comportamiento mes a mes de este rubro se puede observar a continuación en el siguiente cuadro:

**CUADRO 11**  
**GIROS MENSUALES RUBRO HONORARIOS**

Valor en pesos

RUBRO	MES	GIROS
HONORARIOS	ENERO	0
HONORARIOS	FEBRERO	376.662.387
HONORARIOS	MARZO	452.965.537
HONORARIOS	ABRIL	512.517.736
HONORARIOS	MAYO	489.688.538
HONORARIOS	JUNIO	514.719.714
HONORARIOS	JULIO	406.687.812
HONORARIOS	AGOSTO	503.132.688
HONORARIOS	SEPTIEMBRE	563.205.562
HONORARIOS	OCTUBRE	517.809.001
HONORARIOS	NOVIEMBRE	550.874.870
HONORARIOS	DICIEMBRE	861.112.414
TOTAL		5.749.376.259

Fuente: SIVICOF – información FONCEP vigencia 2018.

El acumulado mes a mes difiere en el consolidado final en \$6.032.989, así mismo se comprometieron recursos por \$69.271.009 amparados en el CDP No, 46 del 04/01/2018 y Registro Presupuestal No, 102 de la misma fecha, cuyo objeto es: *“ RESPALDAR LA ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO NO, 071 DE 2017 SUSCRITO CON SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72, CUYO OBJETO ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN LAS ÁREAS DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO DE GESTIÓN CENTRALIZADO Y ARCHIVO CENTRAL EN FONCEP”*

Dentro de este contrato se realizó una adición en dinero con CDP 107 del 11/01/18 y RP 103, por valor de \$40.583.742, con objeto: *“RESPALDAR LA ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO, 071 DE 2017, EL CUAL TIENE POR OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA ÁREAS DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO DE GESTIÓN CENTRALIZADO Y ARCHIVO CENTRAL EN FONCEP”.*

Por otro lado, mediante CDP No. 102 y RP No. 125 del 18/01/18, se comprometieron recursos por \$7.000.000, de los cuales se presentaron compromisos sin autorización de giro por valor de \$1.749.417 y finalmente se autorizaron para giro \$5.250.583, con cargo al rubro de honorarios, para desarrollar el siguiente objeto: *“CUSTODIAR, ADMINISTRAR Y EJERCER TODAS LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA PORCIÓN DESMATERIALIZADA DE LOS BONOS PENSIONALES EXPEDIDOS Y*

REGISTRADOS, AUTORIZADOS POR EL FONCEP- DEPOSITANTE EMISOR, ID 186251”, con la firma, Deposito Centralizado de Valores de Colombia S,A.

Igualmente se presenta un contrato de prestación de servicios, en el rubro Honorarios, cuyo objeto es: “EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA, ASÍ COMO REPROGRAFIA Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA QUE INCLUYA MOTORIZADOS Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA, ITEM 1: GESTION DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA, ESTE CONTRATO INCLUYE VIGENCIAS FUTURAS, ID 197864” con CDP 194 del 22/03/18 y RP 222 de la misma fecha, por valor de \$359.100.000.

Las anteriores obligaciones, no se enmarcan en el rubro de Honorarios, toda vez que estas erogaciones están encaminadas a prestar servicios de mensajería y custodia de títulos valores entre otras.

3.1.1.1. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por indebido manejo en el rubro de Honorarios dentro de la cuenta de Gastos, al imputar diferentes contratos en el rubro presupuestal de Honorarios siendo lo procedente acreditar al rubro de Servicios.*

En la presente auditoria se observaron los siguientes rubros enmarcados dentro de la denominación honorarios:

CDP No. 107 del 11/01/18 y RP No. 103, por valor de \$40.583.742, cuyo objeto es: “RESPALDAR LA ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO, 071 DE 2017, EL CUAL TIENE POR OBJETO:”PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA ÁREAS DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO DE GESTIÓN CENTRALIZADO Y ARCHIVO CENTRAL EN FONCEP”

CDP No. 102 y RP No. 125 del 18/01/18, comprometiéndose recursos por \$7.000.000, de los cuales se presentaron compromisos sin autorización de giro por valor de \$1.749.417 y finalmente se autorizaron para giro \$5.250.583, con cargo al rubro de honorarios, para desarrollar el siguiente objeto: “CUSTODIAR, ADMINISTRAR Y EJERCER TODAS LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA PORCIÓN DESMATERIALIZADA DE LOS BONOS PENSIONALES EXPEDIDOS Y REGISTRADOS, AUTORIZADOS POR EL FONCEP- DEPOSITANTE EMISOR, ID 186251”, con la firma, Deposito Centralizado de Valores de Colombia S.A.

Igualmente se presenta un contrato de prestación de servicios, en el rubro Honorarios, cuyo objeto es: “EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y CORRESPONDENCIA, ASÍ COMO REPROGRAFIA Y MENSAJERÍA ESPECIALIZADA QUE INCLUYA MOTORIZADOS Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CERTIFICADA, ITEM 1: GESTION DOCUMENTAL Y

CORRESPONDENCIA, ESTE CONTRATO INCLUYE VIGENCIAS FUTURAS, ID 197864” con CDP 194 del 22/03/18 y RP 222 de la misma fecha, por valor de \$359.100.000.

Según la definición conocida del Rubro Honorarios que a la letra dice: “Honorarios Rubro destinado a cubrir los servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades de carácter profesional con quien esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, Igualmente podrán imputarse contratos de consultoría cuando no se desarrollen dentro de proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º, Numeral 4, Literal h) y Artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las juntas directivas, consejeros, asesores, secuestres, peritos, curadores ad-litem, evaluadores, comisiones de éxito, honorarios de los árbitros de los tribunales de arbitramento y honorarios y gastos administrativos de los amigables componedores, de acuerdo con las normas vigentes” y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 816 del 28 de diciembre de 2017, “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo 694 del 28 de diciembre de 2017, expedido por el Concejo de Bogotá” en su artículo 44..., CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS RUBROS DE GASTOS, 3,1,1,02,03: “Honorarios 3,1,1,02,03,01 Honorarios Entidad Por este rubro se deberán cubrir los estipendios a los servicios profesionales celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades de carácter profesional...”, en la revisión realizada a este rubro se encontró que en el rubro de honorarios se comprometieron recursos por \$69.271.009 amparados en el CDP No. 46 del 04/01/2018 y Registro Presupuestal No. 102 de la misma fecha, cuyo objeto es: “RESPALDAR LA ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO NO, 071 DE 2017 SUSCRITO CON SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72, CUYO OBJETO ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN LAS ÁREAS DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO DE GESTIÓN CENTRALIZADO Y ARCHIVO CENTRAL EN FONCEP”.

Las obligaciones anteriormente descritas no se ajustan a la definición de honorarios contraviniendo lo consagrado en el Decreto 816 del 28 de diciembre de 2018, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D,C, en lo pertinente a lo estipulado en el artículo 44, anteriormente descrito, de igual manera lo ordenado en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Entidades Presupuesto Anual del Distrito Capital, 2,5,1, Proyección del Costo de los Servicios Personales, Servicios personales indirectos, igualmente en lo referente al artículo 7º del Decreto 714 de 1996, del presupuesto anual del Distrito, es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social.

Ley 734 de 2002: Código Único Disciplinario, Título IV Derechos, Deberes, Prohibiciones, Incompatibilidades, Impedimentos, Inhabilidades Y Conflicto De Intereses Del Servidor Público, “Artículo 34, Deberes, Son deberes de todo servidor público: Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir

*las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”.*

Estas erogaciones no se ajustan a la definición de honorarios, toda vez que los servicios de mensajería, gestión documental y demás, no son servicios profesionales, es decir son actividades administrativas, por lo tanto no están enmarcadas dentro del rubro honorarios, igualmente las actividades relacionadas con la custodia de títulos valores o bonos pensionales, tampoco se encuentra dentro de las actividades propias de un conocimiento profesional, trayendo como consecuencia un manejo inadecuado de los rubros y cuentas presupuestales.

El rubro Mantenimiento y Reparaciones, presento un presupuesto por valor de \$905.700.000, de los cuales se comprometieron \$771.265.039, correspondiente al 85,16%, compuestos entre otros por subcuentas como, cuotas de administración del punto del FONCEP en el Supercade, administración edificio condominio parque Santander.

Otros Gastos Generales, el cual contó con un presupuesto asignado por valor de \$836.473.000, del que se ejecutaron \$787.723.163, es decir, el 94,17%, representados en su mayoría en Sentencias Judiciales; Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas; Intereses y Comisiones.

El rubro vacaciones en dinero, se reconocen cuando el funcionario es desvinculado de la entidad y se le adeudan dineros por este concepto, para el caso que nos ocupa en la vigencia 2018, se cancelaron por concepto de vacaciones en dinero la suma de \$11.524.842, a través de los CDP 741 y RP 764 del 21/12/18, por valor de \$4.100.000; CDP 757 y RP 765 del 21/12/18, por valor de \$ 2.447.916 y CDP 320 y RP 289 del 07/05/18, por valor de \$4.976.926, así las cosas con Resolución SFA0221 del 08/10/18, se le acepto la renuncia a un funcionario, por reconocimiento de pensión de vejez y se le cancelaron los dineros adeudados por concepto de vacaciones.

Igualmente, el pago de vacaciones en dinero para el exjefe de la oficina de Control Interno, nombrado mediante Resolución SFA No. 77 de mayo 4 de 2018 y RA 12, mediante Decreto 073 del 20/02/17, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, fue nombrado en la oficina de Control Interno, hasta el 31 de diciembre de 2017 y le fueron canceladas las vacaciones al citado funcionario, en el mes de mayo del 2018, con Oficio No, EE03021-201904276 del 06/03/19, FONCEP, informa que las vacaciones en dinero quedaron pendientes de reconocimiento y pago hasta tanto existieran recursos en dicho destino para tal fin.

## Respuesta de la entidad

“ No se acepta la observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria pues como se desprende claramente de los contratos suscritos con SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72 (Adición), así como el de CADENA COURRIER, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones que son el fundamento para la afectación de los distintos rubros que componen el contrato que nos ocupa:

- 1) De acuerdo con las necesidades de la entidad y la especialidad de los servicios de gestión documental, el proceso se proyectó como un servicio integral, es decir, servicios de carácter especializado que se ofrecen como un conjunto, independiente de los recursos que se utilicen para cumplir tal fin. En este sentido es importante no perder de vista las disposiciones legales en materia archivística, especialmente las contenidas en la Ley 1409 de 2010 y Resolución del DAFP 0629 de 2018 en el sentido de señalar las competencias y conductas asociadas del personal que desempeñe tareas relacionadas con gestión documental, entre las que se pueden señalar:
  - a. Manejo de información
  - b. Uso de las tecnologías de la información y la comunicación
  - c. Confiabilidad
  - d. Capacidad de análisis entre otros

En este orden es claro que las actividades archivísticas demandan unas competencias mínimas del orden profesional y que es con esta mirada lógica que se estructuró el proceso contractual atendiendo a la especificidad misma de las tareas asociadas a la gestión archivística y con el alcance demandado y fundamentado en las necesidades de la entidad.

En el mismo sentido, la Ley 1409 de 2010, dispone en su “**Artículo 1°. Definición.** Para todos los efectos legales, se entiende por ejercicio profesional de la archivística el desempeño laboral de profesionales, con título legalmente expedido, en todo lo relacionado con el manejo de los archivos, cuyo campo de acción se desarrolla fundamentalmente en las áreas relacionadas con el conocimiento, organización, recuperación, difusión, preservación de la información, conservación y conformación del patrimonio documental del país.”

Para entender de manera precisa el alcance y definición de los rubros presupuestales a afectar, así como la necesidad a satisfacer con la materialización de la contratación que nos ocupa, es menester, adentrarnos en las definiciones contenidas en la Ley 1409 de 2010, en el siguiente sentido:

“**Artículo 2°. Campos de acción.** Para efectos de la presente ley, el ejercicio de la archivística comprende:

- a) La aplicación de los principios universales de procedencia y de orden natural en la organización tanto de los archivos públicos como privados, bajo el concepto de Archivo total, que comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos, en sus distintos soportes.
- b) La producción, identificación, organización, clasificación, descripción, selección, valoración, diagnóstico, conservación y custodia de documentos y, en general, todas las actividades que propenden por el desarrollo de la gestión documental.
- c) La planeación, diseño, coordinación, control, administración, evaluación y gerencia técnica de los procesos archivísticos, en sus distintos soportes.
- d) La docencia y la investigación científica en el área de archivística, que se complementa de manera interdisciplinaria con otras profesiones y disciplinas afines.

**Parágrafo.** Las actividades que propenda por el desarrollo de la gestión documental se complementan de manera interdisciplinaria con las tareas de reprografía, microfilmación, digitalización, restauración, divulgación, administración e investigación que en el marco de la función archivística pueden realizar profesionales y técnicos de otras disciplinas según su especialidad.

**Artículo 3°. De los profesionales de archivística.** Se entiende por profesionales de la archivística y están amparados por la presente ley, los profesionales técnicos, profesionales tecnólogos y profesionales universitarios que hayan recibido título de formación en programas archivísticos en Instituciones de Educación Superior, cuyo título corresponda a los niveles señalados en la Ley 30 de 1992 o en las disposiciones legales vigentes en materia de educación superior.” (subrayado fuera de texto).

De este modo queda claramente establecido, como se planeó en el proceso contractual, que el rubro a afectar era el de honorarios y no otro distinto en razón a los motivos expuestos en el precedente que dan imponencia al perfil profesional requerido para atender las actividades derivadas de la gestión administrativa.

- 2) En lo relacionado con el tema de honorarios, previstos para amparar el servicio de apoyo a la gestión documental de la entidad, es necesario señalar que estas actividades son de carácter intelectual/profesional y que por tanto requieren contar con personal idóneo con una formación específica para que atienda de manera adecuada el servicio requerido por la entidad, de tal manera que se identifica con claridad el contenido funcional de las actividades a desarrollar exigibles a quien se le adjudique el contrato y el perfil de competencias que se requiere para atender esta actividad. De esta manera se estructuró el proceso desde la fase de planeación así como en el de la ejecución contractual.
- 3) De igual manera, el contrato se celebró con una persona jurídica (CADENA COURRIER) para desarrollar las actividades específicas y calificadas como de carácter profesional, por estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con gestión documental. El hecho que las especificaciones técnicas el contrato incluya distintos requerimientos para cumplir con el objeto, no le quita la calidad del contrato ni la idoneidad profesional de la firma para ejecutarlo. El proceso de selección es tan especializado y profesional que se requirió de evaluar los requisitos de una firma frente a estos requerimientos y se solicitó la acreditación de los Códigos de Naciones Unidas que demostraran la idoneidad del contratista y no del personal que ejecutaría las tareas a cargo. Es el contratista quien responde frente a la entidad y quien debe reunir las condiciones técnicas y profesionales para atender las necesidades de la entidad en materia de gestión documental.
- 4) Como quedó claramente establecido vía normatividad general, el hecho que la entidad demande personal de apoyo de gestión documental para labores de correspondencia y archivo, no significa que las actividades desarrolladas por el personal no sean de carácter profesional, pues es claro que este tipo de gestión es hoy por hoy una tarea altamente especializada que requiere del apoyo de personal idóneo y calificado, con lo que el presupuesto se ejecuta conforme a los fines previstos en las normas, especialmente los lineamientos del Decreto No. 627 del 26/12/2016.
- 5) La entidad no contrató personas por prestación de servicios técnicos y/o profesionales, sino que lo hizo a través de una firma especializada que presta un servicio profesional a través de personas con un perfil idóneo para atender la necesidad de la entidad en materia de gestión documental, tal como lo establece la Ley 1409 de 2010.
- 6) Las erogaciones señaladas se ajustan plenamente a la definición de honorarios, toda vez que los servicios archivísticos requeridos por la entidad, SI son servicios profesionales y por corresponder a actividades administrativas NO dejan de serlo, pues en ningún momento pierden su naturaleza profesional.

Vale anotar que, para el contrato de Servicios postales, este ya había sido objeto de observación en la auditoría regular de 2017 y se tiene plan de mejoramiento.

De otra parte en relación con el CDP No. 102 y RP No. 125 del 18/01/18, por \$7.000.000, con cargo al rubro de honorarios, para desarrollar el siguiente objeto: “CUSTODIAR, ADMINISTRAR Y EJERCER TODAS LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA PORCIÓN DESMATERIALIZADA DE LOS BONOS PENSIONALES EXPEDIDOS Y REGISTRADOS, AUTORIZADOS POR EL FONCEP-DEPOSITANTE EMISOR, ID 186251”, suscrito con la firma, Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A., no se acepta la observación de que la imputación no corresponde a Honorarios toda vez que este servicio y la firma con la que se contrata tiene como finalidad Custodia de títulos. De otra parte, para un mejor conocimiento, Deceval es una sociedad anónima y el capital ha sido aportado por entidades del sector financiero y bursátil. ¿Cómo funciona este depósito en Colombia y por qué es tan importante? El Depósito Centralizado de Valores es de vital importancia para el funcionamiento del mercado de valores. Deceval recibe en depósito títulos físicos registrados en el Registro Nacional de Valores, los inmovilizan en sus bóvedas y se desmaterializan para finalmente ser negociados en el mercado. Con este proceso se mitigan los riesgos de la negociación física de títulos.

En este orden y teniendo en cuenta el marco normativo expuesto para las tres observaciones en las cuales se evidencia que la imputación presupuestal se encuentra ajustada a la definición del rubro y es consecuente con el origen del gasto, de manera respetuosa, solicitamos se sirvan retirar la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, señalada en el informe preliminar del ente de control, por cuanto la entidad cumplió debidamente la imputación de los rubros presupuestales asignados a los contratos y que haberlo hecho de manera distinta, iría en contravía de las normas presupuestales en el marco del alcance y necesidades a satisfacer con el contrato que nos ocupa.”

### Análisis de la Respuesta

Según la definición anteriormente enunciada del rubro Honorarios, estas actividades están encaminadas a desarrollar tareas de índole profesional, es decir con experticia en un oficio en particular, para el caso que nos ocupa, se evidenció que dichas actividades las desempeñan personal sin una calificación profesional, como lo es el servicio de mensajería, motorizados, para efectuar actividades de notificaciones y demás, así mismo la custodia de títulos valores, a pesar que se requiere una infraestructura para desarrollarlas, estas no son actividades desarrolladas por personal calificado, el cual de acuerdo a unos conocimientos perciben unos honorarios.

Estas actividades están encaminadas a ser enmarcadas dentro del rubro de servicios.

El rubro de Honorarios está más enfocado a servicios profesionales prestados en forma esporádica o transitoria para llevar a cabo actividades cuando estas no pueden cumplirse con personal de planta.

Por las razones anteriormente enunciadas no se aceptan los argumentos y por esta razón se configura el hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, toda vez que no acata lo estipulado en Ley 734 de 2002: Código Único Disciplinario, Título IV Derechos, Deberes, Prohibiciones, Incompatibilidades, Impedimentos, Inhabilidades Y Conflicto De Intereses Del Servidor Público, “Artículo 34, Deberes, *Son deberes de todo servidor público: Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público*”, así mismo se debe incluir en el plan de mejoramiento de la entidad.

### **Pasivos exigibles.**

Para la vigencias 2017 y 2018, lo pertinente a pasivos exigibles, resulta un comportamiento por pago en gastos de funcionamiento por valor de \$16.107.259.

El rubro Honorarios Entidad, señala una erogación a la Empresa Inmobiliaria de Servicios Logísticos de Cundinamarca, con CDP 438, RP 524 del 16/12/2016, por valor de \$24.949.860.00, pagando un valor de \$24.096.100,00, quedando un saldo de \$853.760 a favor de FONCEP, del cual se realizará la respectiva liberación y acta de cancelación de reserva presupuestal.

En cuanto al rubro combustibles, Lubricantes y Llantas, con la Organización TERPEL S,A, se expidió el CDP 192 y RP 202, del 20/05/2016, cuyo objeto es: Suministro de combustible (Gasolina corriente y Diesel) para los tres vehículos de propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, por valor de \$15.000.000, se efectuaron pagos por valor de \$6.919.879, quedando un saldo a fenecer por valor de \$8.080.121, suscriben acta de liquidación, con fecha 25/09/17 feneciendo el saldo.

El rubro, Materiales y Suministros, suscrito con la firma Unión Temporal EMINSER – SOLOASEO, con CDP 333 y RP 354 del 3/08/2016, por valor de \$20.380.840, se realizaron pagos por \$15.219.708, generándose un saldo a fenecer por valor de \$5.161.132.

Así mismo el rubro Mantenimiento Entidad, con CDP 332 y RP 353, del 03/08/2016, por valor de \$35.442.742, pagaron \$33.430.500, generándose un saldo a fenecer de \$2.012.242, de esta manera, proceden a cancelar los saldos de reservas presupuestales vigencia 2017, los cuales no fueron utilizados por valor total de \$7.173.374.

El Rubro Cesantías Afiliados con un presupuesto de \$15.803.996.000, presentó una ejecución del 100%, estos pagos son efectuados por FONCEP para el pago de cesantías a sus afiliados e incluyen los beneficios que se obtienen.

El comportamiento de los giros de las cesantías FONCEP por el periodo 2018, lo veremos continuación:

**CUADRO 12**  
**COMPROMISOS PAGO DE CESANTÍAS AFILIADOS VIGENCIA 2018**

Valor en pesos

MES	VALOR GIRO	% TOTAL
ENERO	0	0
FEBRERO	3.994.211.446	25
MARZO	0	0
ABRIL	1.962.581.942	12
MAYO	1.797.612.835	11
JUNIO	0	0
JULIO	2.373.887.970	15
AGOSTO	1.464.073.345	9
SEPTIEMBRE	1.060.996.698	7
OCTUBRE	0	0
NOVIEMBRE	1.875.740.989	12
DICIEMBRE	1.274.890.775	8
TOTAL	15.803.996.000	100

Fuente: Información presupuestal FONCEP 2018 – Informes CIVICOF

El pago de aportes y comisiones de cesantías por el primer trimestre de 2018, registró ingreso en febrero de 2018, pero sin presentar reconocimientos para los meses de enero y marzo, este ingreso representa el 25% del total de los recursos recibidos en el año por concepto de cesantías a los afiliados.

3.1.1.2. *Hallazgo Administrativo por no realizar seguimiento y conciliación en el rubro de cesantías afiliados mensualmente, con el propósito de reconocer los rendimientos financieros del patrimonio autónomo, en el presupuesto de la vigencia 2018.*

La ejecución presupuestal del rubro de Cesantías Afiliados de la vigencia 2018, registró rendimientos y traslados en febrero, por \$3.994.211.446, representando un 25 % del total del movimiento del rubro, presentando una ejecución en forma acumulada, denota una baja efectividad y eficiencia en la planeación que debe existir entre dependencias, las cuales deben cruzar la información en forma articulada y armónica, lo cual no sucede, conllevando a que se genere un riesgo en las demoras a los pagos realizados por el FONCEP por concepto de cesantías a

sus afiliados, igualmente el respectivo traslado de recursos al patrimonio encargado de los recursos necesarios para el pago de las cesantías a los afiliados y por consiguiente las utilidades que reporta el patrimonio autónomo.

Lo anterior desconoce lo estipulado en el artículo 60, del Decreto 714 de 1996 sobre los objetivos del sistema presupuestal, el cual señala: “De la Ejecución Pasiva, La ejecución pasiva del presupuesto se realizará mediante la adquisición de compromisos y ordenación de gastos que cumplan los requisitos señalados en las disposiciones vigentes, la ordenación de gastos conlleva la ordenación del pago, (Acuerdo 24 de 1995, art, 52º.)”.

Por la falta de seguimiento por parte de FONCEP a la FIDUPREVISORA en su gestión de traslados de dineros por concepto de cesantías y al acumularse los mismos, impide la optimización de los recursos.

El rubro de Transferencias para Funcionamiento, en lo que tiene que ver con recursos trasferidos al Fondo de Pensiones Públicas, este se proyectó por valor de \$311.882.230.000, con una reducción de \$18.71.517.043, obteniendo un presupuesto definitivo de \$292.910.712.957, para lo cual se comprometieron y giraron \$291.734.662.993, representando el 99,60% de ejecución, lo cual se evidencia en el siguiente cuadro:

**CUADRO 13**  
**TRANSFERENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO**  
**FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS 2018**

Valor en pesos

FECHA DEL REGISTRO	TIPO DE COMPROMISO	OBJETO	VALOR REGISTRO Y PAGO
ENERO	ORDEN DE PAGO	Pago de la nómina de pensionados del FPPB enero de 2018	20.532.332.817
FEBRERO	ORDEN DE PAGO	Pago de la nómina de pensionados del FPPB febrero de 2018	20.732.519.048
MARZO	ORDEN DE PAGO	Pago de la nómina de pensionados del FPPB marzo de 2018	21.250.249.856
ABRIL	ORDEN DE PAGO	Pago de la nómina de pensionados del FPPB abril de 2018	21.254.044.778
MAYO	ORDEN DE PAGO	Pago de la nómina de pensionados del FPPB mayo de 2018	21.275.998.316
JUNIO	ORDEN DE PAGO	Pago de la nómina de pensionados del FPPB junio de 2018	40.610.108.604
JULIO	ORDEN DE PAGO	Pago de la nómina de pensionados del FPPB julio de 2018	21.730.915.337
AGOSTO	ORDEN DE PAGO	Pago de la nómina de pensionados del FPPB agosto de 2018	21.019.032.691
SEPTIEMBRE	ORDEN DE PAGO	Pago de la nómina de pensionados del FPPB septiembre de 2018	20.881.353.831
OCTUBRE	ORDEN DE PAGO	Pago de la nómina de pensionados del FPPB octubre de 2018	21.129.738.483
NOVIEMBRE	ORDEN DE PAGO	Pago de la nómina de pensionados del FPPB noviembre de 2018	40.306.395.917
DICIEMBRE	ORDEN DE PAGO	Pago de la nómina de pensionados del FPPB diciembre de 2018	21.011.973.315

FECHA DEL REGISTRO	TIPO DE COMPROMISO	OBJETO	VALOR REGISTRO Y PAGO
TOTAL			291.734.662.993

Fuente: Información ejecución presupuestal FONCEP, Registros Presupuestales 2018 e información SIVICOF.

Los compromisos y giros de los recursos del presupuesto transferencias funcionamiento Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, por valor de \$291.734.662.993, correspondientes a la nómina de pensionados de enero a diciembre de 2018.

Lo pertinente al rubro Servicio de la Deuda-Bonos Pensionales, para FONCEP, vigencia 2018 se aprobó un presupuesto de \$257.295.216.000, presentándose una reducción por valor de \$50.000.000.000, de los cuales se comprometieron y giraron \$195.829.837.000, estos recursos fueron girados con la finalidad de satisfacer las diferentes solicitudes de fondos privados y Colpensiones, para el pago de Bonos Pensionales, como a continuación veremos:

**CUADRO 14  
SERVICIO DE LA DEUDA BONOS PENSIONALES – RESERVA 2018**

Valor en pesos

BENEFICIARIO	VALOR REGISTRO Y GIRO	% PARTICIPACIÓN
Colombiana de Pensiones COLPENSIONES	121.032.174.000	58
Fondo de pens. y cesantías Porvenir	11.039.807.000	5
Fondo COLFONDOS	4.383.274.000	2
Fondo de pensiones PROTECCION	2.733.450.000	1
Old mutual Fondo de Pensiones Obligatorias	1.277.468.000	1
P.A. Fiduprevisora S.A - FONCEP- Cesantías	67.689.777.000	32
Fonprecon fondo de pensiones obligatorias	307.879.000	1
TOTAL	208.463.829.000	100

Fuente: Información ejecución presupuestal FONCEP, Registros Presupuestales 2018 e información SIVICOF.

El cuadro anterior muestra la legalización y pago de bonos del 2018 por FONPET.

La Fiduciaria la Previsora S.A., transfirió \$67.689.777.000, de recursos comprometidos como pasivo pensional en cumplimiento del Decreto 391 de 2003 “Por el cual se dictan disposiciones para la preservación e incremento de las reservas para atender el pago del pasivo pensional a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C”.

Las demás administradoras de pensiones, pagaron recursos por \$140.774.052.000, siendo la más representativa Colpensiones con un monto de \$121.032.174.000 equivalente al 58% del pago.

## Gastos de Inversión

El rubro Gastos de Inversión, FONCEP, para la vigencia 2018, presento un presupuesto inicial de \$4.700.105,000, se aprobó una disminución por \$83.000.000, quedando un presupuesto final por valor de \$4.617.105.000. El presupuesto comprometido fue de \$3.656.744.116, equivalente al 79,20% y giros por \$3.196.618.559 equivalentes al 69,23%.

De esta manera el comportamiento mes a mes de este rubro, se observa a continuación:

**CUADRO 15**  
**COMPROMISOS RUBRO GASTOS DE INVERSION VIGENCIA 2018**

Valor en pesos

MES	VALOR COMPROMETIDO	% PARTICIPACIÓN
ENERO	1.287.517.030	35.2
FEBRERO	0	0
MARZO	86.076.580	2.4
ABRIL	25.849.675	0.7
MAYO	12.600.000	0.3
JUNIO	19.207.496	0.5
JULIO	166.320.245	4.5
AGOSTO	1.243.848.000	34.0
SEPTIEMBRE	227.720.614	6.2
OCTUBRE	422.827.500	11.6
NOVIEMBRE	137.292.126	3.8
DICIEMBRE	27.484.850	0.8
TOTALES	3.656.744.116	100

Fuente: Información ejecución presupuestal FONCEP, Registros Presupuestales 2018 e información SIVICOF

Los meses de enero, agosto y octubre con un 35,2%, 34,0% y 11,6% respectivamente, fueron los de mayor ejecución en este rubro, denominado Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito, sumando un total del 80,8%, del total del rubro.

Los recursos comprometidos durante la vigencia 2018, se destacan en agosto/18 el contrato No. 147 por \$259.875.000, con el siguiente objeto: “CONTRATAR LA FASE II IMPLEMENTACION INSTRUMENTOS ARCHIVISTICOS PRIMERA PARTE - VIGENCIA 2018, DE LA INICIATIVA ARMONIZACION DEL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL EN EL FONCEP, ID 222008”.

El contrato de consultoría No. 145 de Agosto/18, por valor de \$893.000.000, objeto: “Contratar una Consultoría especializada para la construcción de un modelo de servicio; el diseño e implementación del modelo de gobierno de datos; y la automatización y cargue de los indicadores de proceso en la herramienta tecnológica institucional, id 222139”.

Así mismo para octubre/18, a través del contrato de prestación de servicios No, 176, por valor de \$310.800.000, cuyo objeto es: “Mantenimiento y soporte para el FONCEP del sistema eléctrico e iluminación del data center, renovación de la extensión de garantías con fabricante de ups, aire acondicionado, mantenimiento preventivo y correctivo chiller y aires de confort y adquisición de ups soporte eléctrico de pisos con bolsa de repuesto y consumibles”. Las demás ejecuciones se enfocaron a la prestación de servicios profesionales, tanto en labores de apoyo y misionales.

### Vigencias Futuras.

Atendiendo lo emitido en materia de vigencias futuras emanado del Decreto 627 del 26 de diciembre de 2016, Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, en el artículo tercero, autorizo a FONCEP, comprometer vigencias futuras, para la vigencia 2018, afectando el rubro Gastos de Funcionamiento-Gastos Generales, por la suma de \$346.804.660 y para la vigencia 2019, la suma de \$360.272.302, esto con el propósito de adelantar la contratación de la Administración de los Patrimonios Autónomos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y de Cesantías.

El comportamiento de las vigencias futuras se presenta en el siguiente cuadro:

**CUADRO 16**  
**VIGENCIAS FUTURAS 2018 FONCEP DECRETO 627/16**

Valor en pesos

No, contrato	Nombre de contratista	Fecha de inicio	Fecha prevista de finalización	Valor total contratado	Valor Anual contratado Año 2018	Valor Anual contratado Año 2019
230 - 2017	Fiduciaria la Previsora S,A,	11/11/2017	31/12/2019	455.999.469	195.174.870	210.552.284
231 - 2017	Fiduciaria la Previsora S,A,	11/11/2017	31/12/2019	113.999.289	48.793.470	52.637.804
<b>TOTALES</b>				<b>569.998.758</b>	<b>243.968.340</b>	<b>263.190.088</b>

Fuente: Información presupuestal FONCEP e información SIVICOF vigencia 2018.

Del CDP No. 1 por valor de \$266.147.280, se giraron \$243.968.340, valor utilizado en 2018 para los contratos 230/17 y 231/2017 con fiduciaria la Previsora. El objeto de los contratos era, amparar proceso de contratación de la administración del patrimonio autónomo de pensiones y cesantías con vigencias futuras. Contratación que comprende desde finales de 2017 hasta finales de 2019. Los \$22.178.940, se

constituyeron como reserva presupuestal al 31/12/2018 para ser canceladas en 2019.

El Decreto 816 del 26 de diciembre de 2017, por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá para la vigencia fiscal de 2018, en su artículo 3º autorizó, vigencias futuras para las entidades del Distrito, de la siguiente manera:

**CUADRO 17**  
**VIGENCIAS FUTURAS 2018 FONCEP DECRETO 816/17**

Valor en pesos

DECRETO 816 DE 2017						
VALOR APROBADOS PARA VIGENCIAS FUTURAS						
RUBRO				2019		
Honorarios				560.264.427		
Remuneración servicios técnicos				293.724.349		
Materiales y suministros				87.594.304		
Gastos de transporte y comunicación				105.676.607		
Impresos y publicaciones				18.719.806		
Mantenimiento entidad				656.022.147		
Seguros Entidad				475.948.900		
TOTAL				2.197.950.540		
2019						
Numero de Contrato / Orden de compra	Número de Registro	TERCERO	RUBRO	Valor Compromisos Efectuados en el 2018	Giro	Porcentaje Ejecución
25071	3	DIGITEX BPO	Honorarios	76.398.000	-	0%
25071	4	DIGITEX BPO	Remuneración servicios técnicos	258.239.871	-	0%
129	5	CADENA COURRIER	honorarios	478.800.000	-	0%
129	6	CADENA COURRIER	Impresos y publicaciones	18.000.000	-	0%
129	7	CADENA COURRIER	Gastos de transporte y comunicación	95.611.886	-	0%
26915	8	BRILLASEO S,A,S	Materiales y suministros	66.524.712	-	0%
26915	9	BRILLASEO S,A,S	Mantenimiento entidad	175.335.675	-	0%
130	10	TELEVIGILANCIA LTDA	Mantenimiento entidad	451.585.030	-	0%
154	11	AXA COLPATRIA SEGUROS S,A	Seguros entidad	392.393.927	-	0%
			TOTAL	2.012.889.101		

Fuente: Información presupuestal FONCEP e información SIVICOF vigencia 2018.

En el seguimiento a la expedición de los CDP con cargo a vigencias futuras, el valor comprometido para el rubro de vigencias futuras es de \$2.012.889.101, cumpliendo con lo autorizado en el Decreto 816/17.

### Respuesta de la entidad

*“No se acepta la observación por cuanto es importante indicar que la ejecución de Gastos del Rubro de “Pago de Cesantías” con corte febrero de 2018 tiene compromisos por valor total de \$3.994.211.446, correspondiente al Aporte 9% de Cesantías que realizan las entidades del Distrito (\$3.523.902.707) y a rendimientos del patrimonio autónomo de cesantías (\$470.308.739). Estos registros son el resultado de lo que reporta para ejecución del gasto la Tesorería y difieren de lo registrado en el ingreso por las siguientes razones:*

- *La ejecución del gasto, se cierra en 30 de cada mes, entretanto en el ingreso se registran movimientos al día hábil siguiente al cierre de cada mes, en virtud de la necesidad de contar con el real movimiento de recursos que ingresan a las cuentas de la entidad. Debemos recordar que el gasto para este tipo de rubros es el reflejo de lo que ha legalizado la entidad.*

- *Lo que se reporta en el gasto para el rubro de pago de cesantías, corresponde a los movimientos de aportes 9% que efectúan las entidades distritales con funcionarios de retroactividad cada mes sobre el valor de las nóminas de los funcionarios afiliados*

*Por otro lado, frente a la inquietud de los posibles riesgos en la demora en los pagos de cesantías, se precisa que los pagos de las cesantías de los afiliados, se efectúan con cargo a la reserva que tiene cada entidad en la subcuenta del patrimonio Autónomo y que se reporta a las entidades cada mes a efectos de contar con el saldo disponible para atender esta obligación. Por lo que se aclara que no hay traslado de recursos al patrimonio, tanto rendimientos como aportes están consignados directamente por las entidades y los rendimientos son el resultado de la operación de patrimonio.*

*Ahora bien, frente al cruce de información que pregunta la auditoría, informamos que en la respuesta al punto 20 efectuada a través del ID 251322, se reportó la conciliación al cierre de la vigencia que se lleva a cabo entre tesorería y presupuesto para determinar que los registros de las dos áreas, presente consistencia de las operaciones efectivas que se realizan. Así las cosas, remito entonces el cruce a corte de febrero 2018, donde puede apreciar que están debidamente conciliadas las cifras entre las dos dependencias. Adicional a lo anterior, la conciliación de Ingresos y Gastos entre las áreas de Tesorería y Presupuesto se lleva al Comité Financiero, en este se deja registrados los movimientos respectivos de recaudo y compromisos de cada una de las cuentas del ingreso y del gasto, evidenciando observaciones relevantes.*

*Además de presentar la conciliación de todo el presupuesto en el adjunto Conciliación de ingresos y gastos a febrero de 2018, se presenta la conciliación puntual de pago de cesantías a corte de febrero.*

CONCILIACION PRESUPUESTAL DE INGRESOS CORTE FEBRERO DE 2018 PAGO DE CESANTIAS										
PRESUPUESTO DE INGRESOS				PRESUPUESTO DE GASTOS				% EJEJEC	EXCEDENTES TESORERÍA (Recaudo 0 Giro)*	OBSERVACION (*)
RUBROS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	% EJEJEC	RUBROS	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	GIROS ACUMULADOS			
Aporte de Afiliados	14.674.789.000	4.370.470.256	29,78%	PAGO DE CESANTIAS (Aportes 9%)	14.674.789.000	3.523.902.707	3.523.902.707	24%	846.567.549	La diferencia entre Gasto e Ingreso obedece a que en el Gasto se registra lo finalmente Legalizado por Tesorería.
RECURSOS DE CAPITAL - rendimientos provenientes de recursos de libre destinacion	1.129.207.000	470.308.739	41,65%	PAGO DE CESANTIAS (rendimientos para financiar cesantias)	1.129.207.000	470.308.739	470.308.739	42%	0	OK. Total de los rendimientos registrados en el ingreso se registraron en el Gasto.
				TOTAL Rubro de Pago de Cesantias	15.803.996.000	3.994.211.446	3.994.211.446	25%		

Con base en lo expuesto y sustentada las actuaciones administrativas de conciliación que se llevan a cabo para garantizar la oportunidad y fiabilidad de la información, de manera respetuosa solicitamos **se retire la observación administrativa** toda vez que no existen deficiencias de control y seguimiento por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función.”

### Análisis de la Respuesta

Respecto a la presentación de los traslados de las cesantías, existen unas conciliaciones, las cuales demuestran que los traslados se efectuaron correctamente, pero al hacerlo de forma mensual, se obtiene un mejor control por parte de la entidad, por esta razón, la respuesta presentada en el sentido de que dichos rubros se ejecutaron mes a mes, no es cierta, toda vez que hay meses sin movimientos dando lugar a acumulación de dichos traslados.

Por esta razón no aceptan los argumentos presentados y se configura el Hallazgo Administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

#### 3.1.1.3. Hallazgo administrativo por reconocimiento al Gravamen a los Movimientos Financieros GMF vigencia 2018, en la cuenta del Patrimonio Autónomo de Fiduprevisora.

Examinado el rubro “Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas”, en lo referente a los Gravámenes a los Movimientos Financieros - GMF, se evidenció que los movimientos efectuados por FIDUPREVISORA S.A. para la vigencia 2018, ascendieron a la suma de \$140.606.765, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO 18**  
**GMF por parte de PAP FIDUPREVISORA SA FONCEP – 2018**

CONCEPTO	CDP Y RP	Valor en pesos VALOR
Gravamen a los movimientos financieros generado en el patrimonio autónomo por traslados para pago de cesantías correspondiente a los meses de enero y abril de 2017 y junio, agosto, septiembre de 2018, ID, 243243	PAP FIDUPREVISORA SA FONCEP CDP 711 Y RP 694 23/11/18	38.606.765
Registro del Gravamen generado en el Patrimonio Autónomo para el pago de cesantías por los meses de noviembre 2017 y enero 2018 ID 201242	FIDUCIARIA LA PREVISORA S,A, CDP 307 Y RP 271 del 23/04/18	12.800.000
Gravamen financiero generado en el patrimonio autónomo por traslados para pago de cesantías por los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre de 2018, id 248653	PAP FIDUPREVISORA SA FONCEP CDP 756 Y RP 761 del 21/12/18	46.000.000
Registro del gravamen generado en el patrimonio autónomo para el pago de cesantías por los meses de abril y mayo de 2018 ,id, 215137	PAP FIDUPREVISORA SA FONCEP CDP 371 Y RP 356 del 25/06/18	26.000.000
Registro del Gravamen generado en el Patrimonio Autónomo para el pago de Cesantías por los meses de Febrero y Marzo de 2018 ID 201245	FIDUCIARIA LA PREVISORA S,A, CDP 304 Y RP 269 del 23/04/18	17.200.000
		140.606.765

Fuente: Información Presupuestal FONCEP 2018

FONCEP con radicado ER-003,6-201903681, presenta los antecedentes que generaron este gasto y con radicado No, 1-2019-03969 del 19/02/19, nos remiten la respuesta, con oficio fechado 28/07/16, la Secretaria Distrital de Hacienda, le responde al Gerente de FONCEP, de la siguiente manera: “..... encuentra que luego de los análisis correspondientes, no es procedente identificar las cuentas bancarias destinadas al pago de las cesantías de los empleados del Distrito Capital abiertas en el Banco GNB Sudameris a nombre de PAP FIDUPREVISORA SA FONCEP CESANTIAS NIT, 830053105, como exentas al GMF”.

La anterior respuesta dada por la oficina Jurídica de la Secretaria de Distrital de Hacienda, argumenta que la importancia de esta exoneración radica en que los giros realizados con recursos del ente territorial, por parte de la Tesorería Municipal, se debe hacer a través de las cuentas que hayan sido identificadas por ésta, en las cuales se maneje de forma exclusiva y directa la ejecución de su presupuesto, tal como se ha mencionado en este acápite, se encuentran exonerados, razón por la cual los pagos que realice la sociedad fiduciaria a terceros con ocasión del desarrollo de este contrato, cuando dispone del anticipo, no se encuentran exentos del GMF.

Así las cosas, en la misma respuesta señalada anteriormente, se manifiesta: “Se sugiere, finalmente, evaluar con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones los mecanismos y condiciones requeridos para que el giro de los recursos de cesantías a los beneficiarios se realice directamente desde la Dirección Distrital de Tesorería”.

Con oficio radicado con No. ER-00660-201811745 del 26/04/18, dirigido a FONCEP, por parte de la Secretaria Distrital de Hacienda, nuevamente le informan que no es posible marcar como exenta la cuenta que utiliza FONCEP, para pagar las cesantías a sus afiliados, argumentando las razones anteriormente expuestas, pero FONCEP, explica que: *“En noviembre de 2017 FONCEP firmó el contrato No. 231 de 2017 con Fiduprevisora con el objeto de administrar los recursos del patrimonio autónomo que respaldan el pasivo de cesantías, en este nuevo contrato no se incluyó la obligación del pago de cesantías, esta función la está realizando directamente FONCEP, con recursos de transferencias que son recibidos en la cuenta recaudadora dentro del patrimonio autónomo y trasladados a FONCEP”, así las cosas el Banco BBVA, expide una certificación en los siguientes términos; “BBVA COLOMBIA CERTIFICA Que FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIA LA PREVISORA S,A, identificado(a) con NIT 830,053,105-3, se encuentra vinculado a nuestra oficina a través de la cuenta de AHORROS No. 309-037430, denominada P,A FIDUPREVISORA S,A FONCEP CESANTIAS 2017, la cual fue aperturada el día 13 de Enero de 2017, encontrándose vigente y hasta la fecha a presentando un manejo conforme a lo establecido contractualmente, Para cualquier envío de correspondencia, para dirigir sus solicitudes a la Cra, 10 No. 27-91 Piso 2, Oficina Institucional Bogotá,”*, esto es, una certificación en donde explica que efectivamente se apertura una cuenta de ahorros y que el titular es el FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIA LA PREVISORA S,A, motivo por el cual la Secretaria de Hacienda Distrital, nuevamente niega la solicitud de marcar la citada cuenta como exenta a los GMF.

De esta manera, se puede evidenciar que efectivamente, en la misiva enviada por la Secretaria Distrital de Hacienda, para el año 2016, le sugiere evaluar los mecanismos y condiciones requeridos para que el giro de los recursos de cesantías a los beneficiarios, se realice directamente desde la Dirección Distrital de Tesorería.

En razón a que el FONCEP no da aplicación a lo sugerido por la SDH en el sentido de girar las cesantías a través de la Tesorería, cuenta que goza de exención, se configura un daño al erario público por valor de \$140.606.765 por concepto de gravámenes a los movimientos financieros, vulnerando lo preceptuado en Constitución Política de Colombia, CAPÍTULO V, *“De la función administrativa, ARTÍCULO 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

LEY 734 de 2002: Código Único Disciplinario, Título IV Derechos, Deberes, Prohibiciones, Incompatibilidades, Impedimentos, Inhabilidades Y Conflicto De Intereses Del Servidor Público, *“Artículo 34, Deberes, Son deberes de todo servidor público: Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”.*

Artículo 3 ley 610 de 2000: “*Gestión fiscal, Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*”

Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, “*Dimensión 7, Esta dimensión corresponde al Sistema de Control Interno SCI (previsto en la Ley 87 de 1993), integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos, El SCI se opera a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI, 1ª, Línea de Defensa, A cargo de los Gerentes públicos y líderes de procesos o gerentes operativos de programas y proyectos de la entidad • La gestión operacional se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, ejecutar procedimientos de riesgo y el control sobre una base del día a día, La gestión operacional identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos.*”

Teniendo en cuenta que el FONCEP al desatender lo sugerido por la SDH y al aperturar la cuenta para giro de cesantías a nombre de la FIDUPREVISORA y no de FONCEP, no obtiene la exención para GMF de la misma, generando el pago por este concepto, pudiéndose evitar el mismo, en la medida en que se implementara el mecanismo para pagar las cesantías a los afiliados de manera directa por la Tesorería Distrital.

#### Respuesta de la entidad

“ No se acepta la observación por los siguientes fundamentos:

Recibido el oficio Radicado 2016IE15028 de julio 22 de 2016, de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Entidad procedió a analizar la viabilidad de aceptar la sugerencia dada en el concepto jurídico adjunto a la comunicación mencionada, concluyendo que no era posible aceptarla por lo siguiente:

1. El Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C, establece:

*Artículo 20. “Juridicidad de las competencias. Los organismos y entidades distritales solo podrán ejercer las potestades, atribuciones y funciones que les hayan sido asignadas expresamente por la Constitución Política, la ley, los acuerdos expedidos por el Concejo de Bogotá, o los decretos del Gobierno Distrital.”*

*Artículo 60:*

*“Transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI se transformó en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP. Transfórmese el Fondo de*

*Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI el cual en adelante se denominará Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda. “*

**Artículo 65:**

*“Objeto y funciones básicas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP. El objeto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.”*

*El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP tiene las siguientes funciones básicas:*

- a. *Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital. ...”*

*Artículo 62. “Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Hacienda. La Secretaría Distrital de Hacienda es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas.*

*Además de las atribuciones generales establecidas para las secretarías en el presente Acuerdo, la Secretaría Distrital de Hacienda tiene las siguientes funciones básicas:*

- a. *Diseñar la estrategia financiera del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y del Plan de Ordenamiento Territorial, de conformidad con el marco fiscal de mediano plazo y el marco de gasto de mediano plazo.*
  - b. *Preparar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones y el Plan Financiero Plurianual del Distrito.*
  - c. *Formular, orientar y coordinar las políticas en materia fiscal y de crédito público, en este sentido, tendrá a su cargo el asesoramiento y la coordinación de préstamos, empréstitos y créditos de recursos de la banca multilateral y extranjera.*
  - d. *Formular, orientar y coordinar las políticas en materia pensional, obligaciones contingentes y de cesantías.*
  - e. *Formular, orientar, coordinar y ejecutar las políticas tributarias, presupuestal, contable y tesorería.*
  - f. *Proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores financieros y hacendarios de la ciudad.*
  - g. *Asesorar a la Administración Distrital en la priorización de recursos y asignación presupuestal del gasto distrital y local.*
  - h. *Gestionar la consecución de recursos de donaciones, cooperación y aportes voluntarios que financien el presupuesto distrital.*
  - i. *Gestionar, hacer el seguimiento y controlar los recursos provenientes del orden nacional”*
2. *El Decreto Distrital 101 de 2004: Por el cual se establecen unas asignaciones en materia de personal a los organismos del sector central de la Administración Distrital, establece:*  
*Artículo 9*

“...Las Entidades afiliadas o que se afilien a FAVIDI tendrán la obligación de disponer en forma oportuna los recursos por concepto de los aportes patronales del 9% establecidos en el artículo 32 del Acuerdo Distrital 2 de 1977, así como los aportes extraordinarios a que hubiere lugar para atender en forma oportuna el pago de las cesantías parciales y definitivas. Igualmente, las entidades deberán continuar aportando a dicho Fondo la comisión del 2% de cuota de manejo sobre los recursos que transfieran para el pago de esta prestación.

**PARÁGRAFO 1º.** FAVIDI podrá contratar el manejo financiero de los recursos destinados al pago del pasivo laboral en cesantías y los pagos de cesantías, a través de un patrimonio autónomo en los términos del parágrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO 2º.** Las entidades afiliadas a FAVIDI aplicarán para el trámite de cesantías el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Distrital, el cual regirá para los servidores con régimen de retroactividad.”

3. Atendiendo lo establecido en este Decreto, se procedió a constituir un patrimonio autónomo con los recursos destinados al pago del Pasivo laboral de Cesantías de las Entidades afiliadas al FAVIDI (hoy FONCEP), así como la inversión y manejo de las reservas que se constituyan para el saneamiento del mismo, el cual estará constituido con los recursos que se transfieran por las entidades para tales fines.
4. Actualmente se tiene el contrato No. 231 de noviembre 10 de 2017 firmado con Fiduciaria La Previsora S.A, con el siguiente objeto:  
“El contratista se obliga a administrar mediante un patrimonio autónomo los recursos financieros destinados al pago del pasivo laboral de cesantías correspondiente a los servidores de las entidades afiliadas al fondo de prestaciones económicas cesantías y pensiones - FONCEP, para lo cual deberá: I) administrar los recursos II) recaudar los ingresos que se generen a favor del patrimonio.”
5. A partir de noviembre de 2017, FONCEP en cumplimiento de las funciones asignadas en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, asume el pago directo de las cesantías de los funcionarios con régimen de retroactividad de las entidades afiliadas, a través de una cuenta bancaria que está marcada como exenta de gravamen a los movimientos financieros.
6. En el marco del Plan estratégico de FONCEP y en cumplimiento de nuestra misión, se tiene como calidad en el servicio el pago de las solicitudes de cesantías dos veces al día, logrando un tiempo de respuesta de 9 horas, de las cuales 3 horas corresponden al trámite en la Tesorería de FONCEP

Como se puede observar en lo expuesto, FONCEP tiene asignada la función del pago de cesantías por Ley, lo que le impide trasladarla a otra entidad del Distrito y a su vez la Secretaría de Hacienda no tiene dentro de sus funciones asumir el pago de prestaciones económicas, cesantías y pensiones.

De igual forma FONCEP en cumplimiento al Decreto Distrital 101 de 2004, establece la constitución de un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que respaldan la reserva para el pago de las cesantías, lo que ha dado la garantía y disponibilidad de recursos a lo largo de estos años, para que estos pagos se realicen en forma oportuna.

Ahora bien, el hecho de que la Dirección Distrital de Tesorería pudiera asumir la función del pago de las cesantías, no eliminaría la causación del GMF, toda vez que este se origina al momento de trasladar los recursos del encargo fiduciario al ente pagador.

Adicional a lo anterior, mediante oficio remitido a la Secretaría Distrital de Hacienda, radicado bajo el No. EE003.6-201906792 se solicitó concepto sobre la viabilidad para el giro de cesantías por parte de la Dirección Distrital de Tesorería, obteniendo respuesta en oficio 2019EE73241 de abril 12 de 2019, concluye:

“... Al respecto. Examinada la normatividad superior analizada en este oficio, consideramos que la Dirección Distrital de Tesorería carece de la competencia y las funciones para sumir los giros de las cesantías distritales, función que por normas superiores corresponde cumplir directamente al FONCEP”. Se adjunta para mayor información.

Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la **observación administrativa con incidencia fiscal**, toda vez que la Entidad cumplió cabal y estrictamente con lo establecido en la ley y con la debida diligencia realizando el análisis a la sugerencia realizada por la Secretaría de Hacienda y teniendo en cuenta que los conceptos no son de obligatorio cumplimiento, por lo que FONCEP continuó desarrollando su función de realizar el pago de cesantías por ser su competencia, como lo ratifica la respuesta dada por la Secretaría Distrital de Hacienda en el oficio mencionado anteriormente.

Adicionalmente el impuesto gravamen a los movimientos financieros causado en el 2018, fue de acuerdo a la ley, por lo que no puede generar detrimento patrimonial y por ende una incidencia fiscal De igual forma se solicita retirar la **presunta incidencia disciplinaria** toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria y se ha cumplido lo establecido en la Ley 734 de 2002 en su artículo No. 34, art. 3 de la Ley 610 de 200 y en la dimensión 7 de MIPG, por lo anteriormente expuesto.”

## Análisis de la Respuesta

FONCEP, soporta que a partir del año 2017, en noviembre, se suscribió el contrato No. 231 de 2017 con FIDUPREVISORA, con el objeto de administrar los recursos del patrimonio autónomo que respaldan el pasivo de cesantías, en este nuevo contrato no se incluyó la obligación del pago de cesantías, esta función la está realizando directamente FONCEP, con recursos de transferencias que son recibidos en la cuenta recaudadora dentro del patrimonio autónomo y posteriormente trasladados a FONCEP.

Logró demostrar la entidad que esta cuenta aperturada en el BBVA, continúa en cabeza del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., razón por la cual no es posible marcarla como exenta, toda vez que es necesario y obligatorio que las transferencias se manejen a través del PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, de conformidad con las cláusulas del contrato anteriormente señalado.

Lo anterior obedece al Decreto Distrital 101 de 2004, en donde establece la constitución de un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos que respaldan la reserva para el pago de cesantías.

Por lo tanto como la cuenta se encuentra a nombre del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., y no de la entidad FONCEP, esta no goza del beneficio de exención, en consecuencia se demuestra que no hay menoscabo al patrimonio público, ni incumplimiento normativo, por lo cual se retiran las incidencias fiscal y disciplinaria, aceptando parcialmente la respuesta.

No obstante, se configura el hallazgo administrativo con el propósito que la entidad auditada implemente mecanismos para lograr las exenciones previstas en la ley, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

### PAC - Plan Anual Mensualizado de Caja.

El Plan Anual Mensualizado de Caja, fue aprobado mediante sesión No, 23 de los días 27 y 28 de diciembre de 2017 por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal — CONFIS, para la vigencia 2018.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el literal (d) del artículo 10 del Decreto 714 de 1996, El PAC aprobado por el CONFIS fue de \$382.300.893.000, aportes Distrito, de los cuales para la vigencia 2018 la programación entre enero a diciembre corresponde a \$135.806.644.827 y rezago programado de \$246.94.248.173.

La ejecución del PAC, por unidad ejecutora, para la vigencia 2018, se presentó de la siguiente manera:

**CUADRO 19**  
**ACUMULADO DE RECURSOS NO EJECUTADOS DE PAC**  
**UNIDAD EJECUTORA 1 – FONCEP-2018**

Valor en pesos

Programado Vigencia	Ejecutado Vigencia	% Ejecución Vigencia	Programado Reservas	Ejecutado Reservas	% Ejecución Reservas
23.810.138.481	20.602.956.808	86.53%	1.225.029.948	750.541.342	61,27%
Total Programado	Total Ejecutado	% Ejecución acumulada	Recursos no Ejecutados	% Recursos no Ejecutados	
25.035.168.429	21.353.498.150	85.29%	3.681.670.279	14.71%	

Fuente: Dirección Distrital de Tesorería Subdirección de Planeación Financiera e Inversiones Oficina de Planeación Financiera

**CUADRO 20**  
**ACUMULADO DE RECURSOS NO EJECUTADOS**  
**DE PAC-UNIDAD EJECUTORA 2 – FONCEP-2018**

Valor en pesos

Programado Vigencia	Ejecutado Vigencia	% Ejecución Vigencia	Recursos No Ejecutados	% Recursos no Ejecutados
346.099.439.835	262.449.539.254	75.83%	83.649.900.581	24.17%

Fuente: Dirección Distrital de Tesorería Subdirección de Planeación Financiera e Inversiones Oficina de Planeación Financiera

**Obligaciones Contingentes.**

Los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes que pueden ocurrir o no, Estos pasivos pueden ser explícitos o implícitos, Pasivo reconocido por el gobierno por Ley o contrato, La obligación se hace efectiva si se cumplen una o más condiciones.

Según información aportada por FONCEP, informa que presupuestalmente la entidad, no efectuó ningún gasto en su presupuesto con cargo a obligaciones contingentes.

**Reservas presupuestales.**

FONCEP estableció reservas presupuestales por un total de \$ 1.235.718.062, con corte al 31 de diciembre de 2017 de las cuales se anularon \$192,683,464, quedando reservas definitivas de \$1.043.034.598, La ejecución durante la vigencia 2017, se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO 21**  
**CUMPLIMIENTO RESERVAS**  
**PRESUPUESTALES FONCEP VIGENCIA 2017**

Valor en pesos

RUBRO	RESERVA CONSTITUIDA	ANULACIONES	RESERVAS DEFINITIVAS	GIROS ACUMULADOS	% Giro	Reservas Sin Giro
FUNCIONAMIENTO	554.482.341	94.336.107	460.146.234	460.146.234	100	0
INVERSIÓN	681.235.721	98.347.357	582.888.364	432.009.941	96	150.878.423
TOTAL	1.235.718.062	192.683.464	1.043.034.598	892.156.175	98	150.878.423

Fuente: Informe de ejecución de Reservas Presupuestales FONCEP con corte a 31/12/2017

Según lo enunciado en el cuadro anterior, las reservas definitivas ascendieron a \$1.043.034.598, con giros por \$892.156.175, de los cuales el 100 % corresponden a gastos de funcionamiento y el 96 % de giro en gastos de inversión.

La única reserva sin autorización de giro por \$150.878.423, según información suministrada por FONCEP, mediante oficio No.EE-02430-201904900 del 18/03/19, a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se efectuó un giro por valor de \$23.947.368, quedando un saldo por pagar de \$150.878.423, valor que feneció, no queriendo decir que la obligación contractual se hubiese extinguido.

Informa FONCEP, que los recursos que financian este contrato son recursos del Distrito, es decir transferencias del nivel central, estas son situadas en el pago, una vez se elabora la respectiva orden de pago se realizan los descuentos, así mismo informa que el trámite en comento no se ha dado, razón por la cual los recursos están en poder de la Tesorería Distrital.

En cuanto a las Anulaciones de Reservas por \$192.683.464, se observó que están soportadas en 28 solicitudes de anulación de Registros Presupuestales.

Se solicitó la anulación del CRP 91 y CDP 105, mediante memorando No, EI-02637-201800758 del 25/01/18, en donde, señala que por un error del aplicativo OPGET, se generó una reserva para la caja menor vigencia 2018, afectando los siguientes rubros:

**CUADRO 22**  
**RESERVAS CONSTITUIDAS VIGENCIA 2017**  
**Y ANULADAS TOTALMENTE CDP 105 Y CRP 91**

Valor en pesos

CONCEPTO	VALOR
Gastos de Transporte y Comp.	1.475.434
Impuestos, Tasas, Contribuc.	1.475.434
Salud Ocupacional	737.717
Impresos y Publicaciones	737.717
Gastos de Computador	737.717
Mantenimiento Entidad	1.475.434
Bienestar e incentivos	1.475.434
Materiales y Suministros	1.475.434
Promoción Institucional	1.475.434
Honorarios Entidad	1.475.434
<b>TOTAL</b>	<b>12.541.189</b>

Fuente: Informe de ejecución de Reservas Presupuestales FONCEP

Por un error en el aplicativo OPGET, se presentaron unos saldos en la creación de la caja menor, motivo por el cual se convirtieron en reservas para la vigencia 2018,

que por el citado error no era viable apropiar estas sumas para la vigencia, lo cual genero la necesidad de anular la citada reserva en los rubros anteriormente enunciados.

*3.1.1.4. Hallazgo Administrativo por constitución de reserva presupuestal innecesaria, para el Contrato de Prestación de Servicios No. 152 de 2017, cuyo objeto se cumplió dentro de la misma vigencia, con lo cual daba lugar a continuar su ejecución en la vigencia 2018.*

En cuanto a la ejecución de la reserva presupuestal realizada al cierre de 2017 con el compromiso 152 de 2017, constituida por \$2.000.000, cuyo propósito era la liquidación del contrato No. 152/17, toda vez que el contratista, no pudo continuar con el mismo, máxime cuando su plazo era hasta el 31 de diciembre de 2017, el FONCEP efectúa reserva para ese contrato, sin tener en cuenta su plazo de ejecución real.

Así las cosas se efectúa Acta de Liquidación firmada por las partes y Acta de Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo del 18 de Diciembre de 2017, de esta manera el contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de FONCEP, por motivos que le sean imputables al contratista, en virtud de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 1602 del Código Civil, que a la letra dice: "*ARTICULO 1602, LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*".

Contraviniendo lo estipulado en el Decreto Distrital 714 de 1996 – Art, 61 “*De las Apropiações y Reservas, Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Distrito son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse, Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen, Igualmente, cada organismo y entidad constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios, El Gobierno Distrital establecerá los requisitos y plazos que deben observar para el cumplimiento del presente artículo*”.

Al constituir el FONCEP una reserva amparando un contrato ya ejecutado, denota falta de planeación y genera desorden administrativo.

Realizado el comparativo de la apropiación definitiva de las reservas presupuestales para la vigencia 2018 con las reservas presupuestadas para la vigencia 2017, se analizó una disminución del 25,16%, como podemos evidenciarlo en el siguiente cuadro:

**CUADRO 23  
COMPARATIVO RESERVAS  
PRESUPUESTALES FONCEP**

Valor en pesos

RUBRO	RESERVAS DEFINITIVAS 2017	RESERVAS CONSTITUIDAS 2018	VARIACIÓN	%
Funcionamiento	460.146.234	320.473.963	-139.692.948	-30.35
Inversión	582.888.364	460.125.557	- 122.762.807	-21.06
TOTAL	1.043.034.598	780.599.520	- 262.435.078	- 25.16

Fuente: Información Reservas Presupuestales FONCEP

Se presenta una disminución de \$262.435.078, en las reservas presupuestales constituidas al cierre de 2018, con respecto a las reservas ejecutadas de la vigencia 2017, en inversión se apropiaron más reservas con respecto a funcionamiento.

Respecto de las reservas presupuestales constituidas al 31 de diciembre de 2018 por \$780.599.520, se observó que los montos constituidos fueron inferiores al 2% para funcionamiento y al 15% del presupuesto de Inversión, definido en el artículo 62 del Decreto 714 de 1996, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO 24  
MONTOS RESERVAS PRESUPUESTALES  
CONSTITUIDAS AL CIERRE DE 2018  
FONCEP**

Valor en pesos

RUBRO	PRESUPUESTO 2018	RESERVAS CONSTITUIDAS 2018	% PARTICIPACION RESERVAS
FUNCIONAMIENTO	348.005.845.926	320.473.963	0.09
INVERSIÓN	4.617.105.000	460.125.557	9.96
TOTALES	352.622.950.926	780.599.520	

Fuente: Presupuesto de Gastos 2018 e informe reservas 2018 FONCEP.

Para la vigencia 2018, las reservas por gastos de funcionamiento se constituyeron por \$320.473.963, lo que representa el 0,09% del presupuesto de este rubro. En cuanto a las reservas de inversión para el mismo periodo fueron de \$460.125.557 lo que equivale al 9,96% del presupuesto de inversión, ajustándose al Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111/96 y Decreto 714 de 1996 artículo 62.

Las reservas constituidas por rubro y concepto se muestran en el siguiente cuadro:

**CUADRO 25**  
**RESERVAS CONSTITUIDAS POR RUBRO**  
**Y CONCEPTO -VIGENCIA 2018**

Valor en pesos

FUNCIONAMIENTO	VALOR RESERVA	%
Honorarios	80.818.625	25.2
Remuneración Servicios Técnicos	2.362.713	0.7
Gastos de Computador	98.299.593	30.7
Combustibles, Lubricantes y Llantas	3.096.200	1.0
Materiales y Suministros	10.587.909	3.3
Gastos de Transporte y Comunicación	34.935.889	10.9
Impresos y Publicaciones	6.298.087	2.0
Mantenimiento de la Entidad	4.991.055	1.6
Seguros de la Entidad	3.824.758	1.2
Bienestar e Incentivos	14.146.037	4.4
Salud Ocupacional	38.934.157	12.1
Intereses y Comisiones	22.178.940	6.9
<b>TOTAL RESERVAS FUNCIONAMIENTO</b>	<b>320.473.963</b>	<b>100</b>
<b>INVERSIÓN</b>		
Instrumentación de la política pública pensional del Distrito	460.125.557	100
<b>TOTAL RESERVAS FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN</b>	<b>780.599.520</b>	<b>100</b>

Fuente: Presupuesto de Gastos 2018 e informe reservas 2018 FONCEP

Los rubros más representativos que se constituyeron para la vigencia 2018, en cuanto a reservas son: Gastos de Computador, Honorarios y Salud Ocupacional.

Las reservas más representativas de estos son rubros son:

Para el rubro Gastos de Computador, el compromiso No. 141 con reserva presupuestal por \$51.915.319, cuyo objeto es “Prestar los servicios relacionados con la solución integral de tecnología de información, comunicaciones y servicios informáticos de data center colocación y conectividad de enlaces de comunicaciones para el FONCEP conforme al acuerdo técnico, ID 220576”. Así mismo el compromiso 143, con reserva por \$31.159.558, para ejecutar el objeto: “Prestar los servicios de soporte y mantenimiento del software publishow de la solución de comunicaciones del FONCEP y hardware (digiturno, cartelera, tableros electrónicos) id,220749”.

En cuanto al rubro Honorarios, la reserva más representativa, asociada al Compromiso 25071 del 05/02/2018 por \$20.122.708, cuyo objeto fue “Prestar los servicios de centro de contacto de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por el FONCEP, con vigencias futuras, contratación que irá desde 2018 hasta el 2019, ID, 189147”.

## Respuesta de la entidad

*“No se acepta la observación por cuanto, el contrato 152 suscrito entre el señor Gabriel Quiñones Guzmán y el FONCEP, presenta acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo, la cual al finalizar el mes de diciembre se encontraba en etapa de perfeccionamiento, razón por la cual el jefe de la oficina de control interno, remitió al área de presupuesto, la correspondiente justificación de la constitución de la reserva, indicando que este contrato estaba en proceso de liquidación.*

*En virtud del cierre de vigencia y que faltaba trámite administrativo para oficializar el acta de liquidación, este valor quedo constituido como reserva presupuestal. De otra parte, su constitución no afecto la fecha de terminación del contrato, dado que de común acuerdo se tenía el trámite de terminación anticipada.*

*En relación con la aseveración que la constitución de esta reserva denota falta de planeación, se precisa que la entidad para estos efectos, sigue el procedimiento normal para este trámite y da cumplimiento a las fechas previstas. Para efectos de dar mayor claridad acompaño en nueve (9) folios la información aquí registrada.*

*Finalmente, esta **contratación no** superó la anualidad ya que estaba previsto terminar al 31 de diciembre y termino incluso antes dada la terminación anticipada solicitada de común acuerdo,*

*Así las cosas, una vez expuestos y sustentada la constitución provisional de la reserva, de manera respetuosa solicitamos **se retire la observación administrativa** toda vez que no existe deficiencias administrativas ni desorden administrativo por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo.”*

## Análisis de la Respuesta ✓

La creación de la reserva, para este caso fue injustificada, toda vez que el contrato tenia vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017 y se liquidò con anterioridad a esta fecha, razón por la cual no había motivo para constituirla

Por los motivos anteriormente enunciados se configura en un hallazgo administrativo, debiéndose incorporar en el plan de mejoramiento de la entidad.

**3.1.1.5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por constitución de reservas presupuestales en la celebración de Contratos de Prestación de Servicios, superando la anualidad.**

De acuerdo al seguimiento a las reservas constituidas para la vigencia 2018, por la celebración de diferentes contratos de prestación de servicios, tenemos que se realizaron 25 reservas para un total de \$279.955.439, según directiva de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la parte de instrucciones expresa, *“A continuación se relacionan algunos aspectos que deben ser observados por las entidades distritales del sector central y descentralizado por servicios, que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital, a partir del 1° de enero de 2018” y tratándose del tema en mención señala que “Para garantizar la continua prestación de los servicios deberán adelantar los procesos precontractuales respectivos, con antelación al vencimiento del plazo temporal de los contratos vigentes, lo anterior durante toda la vigencia y durante el cierre de la anualidad presupuestal, Los contratos de prestación de servicios que celebren las entidades distritales, de conformidad con la legislación contractual, deberán tener como plazo máximo el 31 de enero, En situaciones excepcionales, que deban superar el mencionado plazo, se deberá explicitar las razones que lo fundamentan”,* así las cosas es evidente que las anteriores reservas presupuestales, no cumplen con lo expresado en la Directiva anterior, motivo por el cual, la normatividad vigente señala que las reservas se deben constituir basadas en el principio de anualidad y cuando este principio sea imposible de cumplir y se motive que dicho compromiso es de vital necesidad, es cuando se deben aprobar, según lo expresa el Decreto Distrital 714 de 1996, artículo 61: *“De las Apropriaciones y Reservas, Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto Anual del Distrito son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse, Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.”*

Al respecto la Ley 819 de 2003, expresa en su artículo 8°, *“Reglamentación a la programación presupuestal, La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes”,* de esta manera se entiende que en casos excepcionales se deben constituir reservas, pero también es claro que se deben atender en la vigencia, a excepción de temas que trasciendan la anualidad, pero para el caso de prestación de servicios, no es necesario trascender la anualidad tal como lo expresa la Directiva de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para la vigencia 2018,

a no ser que se indiquen claramente los motivos por los cuales se constituyen las respectivas reservas.

Estos hechos incumplen lo normado en el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, artículo 14, Anualidad, “El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10),”.

LEY 734 DE 2002: Código Único Disciplinario, Título IV Derechos, Deberes, Prohibiciones, Incompatibilidades, Impedimentos, Inhabilidades Y Conflicto De Intereses Del Servidor Público, “Artículo 34, Deberes, Son deberes de todo servidor público: Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”.

Como consecuencia se denota falta de planeación y desorden administrativo, generando una mala aplicación de las reservas presupuestales.

Respuesta de la entidad:

*“No se acepta la observación por cuanto la entidad ha sido cuidadosa en la constitución de reservas presupuestales y ha observado los principios presupuestales y la normatividad que rige la materia, de tal forma que en lo corrido de la actual administración, estas han venido disminuyendo y nos encontramos dentro de los parámetros permitidos en el distrito, tal como lo establece el artículo 14 del Acuerdo 20 de 1996; “En cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 4% del Presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior”.*

*Así las cosas, se aprecia que la administración ha cumplido a cabalidad con la normatividad que rige el tema y no presenta falta de planeación ni desorden administrativo, toda vez que estas reservas no generaron suspensión presupuestal al no desbordar los límites establecidos.*

*De otra parte, vemos que el principio de anualidad se encuentra definido en el Decreto 714 /96. Artículo 13, en los siguientes términos:*

*“Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”*

*La Corte Constitucional en sentencia C 192/97 reitera que el principio de la anualidad tiene como referentes de su cumplimiento, que las partidas presupuestales sean ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal, esto es, entre el 1º de enero y el 31 de diciembre respectivos. La reserva*

presupuestal es un mecanismo dispuesto por ley orgánica que sirve de soporte a la contratación de las entidades distritales que hacen parte del presupuesto anual, en la medida en que por la naturaleza misma de los contratos y de las circunstancias de su ejecución, éstos pueden superar la anualidad presupuestal.

De la lectura a la sentencia se concluye que la entidad no ha violado el principio de anualidad, toda vez que está previsto que dependiendo la naturaleza del contrato y las circunstancias en algunos casos como los que se presentaron en la entidad y que cita la contraloría, era viable que para garantizar el normal funcionamiento de la operación del negocio se presentaran las reservas presupuestales.

Por otra parte, el estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Decreto 714 de 1996, en el Artículo 61º.- establece que las Apropriaciones y Reservas incluidas en el Presupuesto Anual del Distrito, son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año, estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo y entidad constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen. Igualmente, cada organismo y entidad constituirá al 31 de diciembre de cada año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos de la entrega de bienes y servicios”. Subrayado fuera de Texto.

En observancia a la norma, la entidad ha constituido reservas de acuerdo a la necesidad fáctica de atender los temas administrativos y de la prestación del servicio al cierre de cada vigencia.

Con la reserva presupuestal se garantiza la continuidad en la prestación del servicio, dado que debemos observar su definición: “El servicio público responde a una necesidad de interés general; ahora bien, la satisfacción del interés general no podría ser discontinua; toda interrupción puede ocasionar problemas graves para la vida colectiva. La prestación del servicio público no puede tolerar interrupciones.” Corte Constitucional, Sentencia T-406 de 1993

Como se aprecia del resumen normativo, la reserva es una figura presupuestal vigente, que se encuentra contemplada expresamente en el Estatuto Orgánico Presupuestal y en las reglamentaciones que al respecto se han dictado en el distrito y en la nación.

Finalmente, y en armonía con las normas y circulares de la Procuraduría y demás entes de control, la entidad ha sido responsable de garantizar que la constitución de las reservas solo obedezca a la necesidad de dar continuidad del servicio al cierre de cada vigencia y es así que, para la constitución de éstas, ha elaborado un documento de justificación de las mismas, el cual ha sido debidamente soportado por cada supervisor y presentado ante el comité de contratación.

Así las cosas, una vez expuesta y sustentada la constitución de reservas, de manera respetuosa solicitamos **se retire la observación con presunta incidencia disciplinaria** toda vez que las actuaciones de los funcionarios han estado enmarcadas en los principios de legalidad que el deber le impone y no ha existido deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.”

## Análisis de la Respuesta

Reiterando nuevamente, lo expresado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Directiva emana en 2017, en la parte de instrucciones expresa, *“A continuación se relacionan algunos aspectos que deben ser observados por las entidades distritales del sector central y descentralizado por servicios, que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital, a partir del 1º de enero de 2018”* y tratándose del tema en mención señala que *“Para garantizar la continua prestación de los servicios deberán adelantar los procesos precontractuales respectivos, con antelación al vencimiento del plazo temporal de los contratos vigentes, lo anterior durante toda la vigencia y durante el cierre de la anualidad presupuestal, Los contratos de prestación de servicios que celebren las entidades distritales, de conformidad con la legislación contractual, deberán tener como plazo máximo el 31 de enero. En situaciones excepcionales, que deban superar el mencionado plazo, se deberá explicitar las razones que lo fundamentan”*

Así las cosas, en respuesta presentada por FONCEP, expresa que era necesario para el normal cumplimiento de las actividades de la entidad, la creación de las reservas, pero si tenemos en cuenta se realizaron 25 reservas para un total de \$279.955.439, sin la debida motivación, esto contraviene las instrucciones emanadas por la Alcaldía Mayor, para su correcta aplicación.

Lo anteriores argumentos no se aceptan y por consiguiente se configura un Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que contraviene lo expresado en Ley 734 de 2002: Código Único Disciplinario, Título IV Derechos, Deberes, Prohibiciones, Incompatibilidades, Impedimentos, Inhabilidades Y Conflicto De Intereses Del Servidor Público, *“Artículo 34, Deberes, Son deberes de todo servidor público: Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”*. Debiéndose incorporar en el plan de mejoramiento de la entidad

### **Reservas de Inversión.**

En el Plan de Desarrollo *“Bogotá Mejor para Todos”*, Instrumentación de la política pública pensional del Distrito, las reservas presupuestales más representativas son:

Compromiso No, 145 del 03/08/2018 por \$ 893.000.000 y reserva presupuestal de \$269.017.550, para continuar con el siguiente objeto: *“Contratar una consultoría especializada para la construcción de un modelo de servicio; el diseño e implementación del modelo de gobierno de datos; y la automatización y cargue de los indicadores de proceso en la herramienta tecnológica institucional, ID 222139”*.

Compromiso 125 del 26/01/2018 amparado en el CDP 167 y RP 154 por \$84.888.324, para el siguiente objeto: “Prestar el servicio de desarrollo de nuevas funcionalidades, así como la atención del soporte, mantenimiento preventivo, correctivo de los software Sigef y del denominado liquidador pensiones - FONCEP; interfazado con el sistema de gestión documental ~ Sigef - control doc. ID 187699”.

### Cuentas por Pagar.

En lo referente a las cuentas por pagar de FONCEP establecidas al 31 de diciembre de 2018 suman un total de \$7.382.500.862, de la cuales \$7.096.293.966, corresponden a funcionamiento y \$286.206.896 a Inversión, con referencia a la vigencia 2017 se presentó un aumento de \$4.407.471.355, equivalente al 148,15%, como lo podemos ver en el siguiente cuadro:

**CUADRO 26**  
**EJECUCIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR**  
**VIGENCIAS 2018 VS, 2017**

RUBRO	Valor en pesos			
	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	VARIACIÓN ABSOLUTA \$	VARIACIÓN RELATIVA%
FUNCIONAMIENTO	2.472.490.985	7.096.293.966	4.623.802.981	187.01
INVERSION	502.538.522	286.206.896	-216.331.626	43.05
TOTAL	2.975.029.507	7.382.500.862	4.407.471.355	148.15

Fuente: Información Presupuestal FONCEP.

La definición de cuentas por pagar según el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Entidades Presupuesto Anual: “Las cuentas por pagar son aquellas obligaciones constituidas a 31 de diciembre derivadas de la entrega de bienes, obras y servicios recibidos a satisfacción y de anticipos y sumas anticipadas pactadas en los contratos, que fueron giradas presupuestalmente pero no fueron canceladas (giro efectivo) al cierre del periodo, que cuentan con orden de pago o relación de autorización y que en la respectiva tesorería se encuentran los recursos disponibles para ser giradas en enero de la siguiente vigencia, de conformidad con el programa anual de caja aprobado, Las entidades de la Administración Central registrarán en el Sistema OPGET las cuentas de acuerdo con las fechas programadas por la Dirección Distrital de Tesorería, área que se encargará de efectuar su consolidación y remitirla a la Dirección Distrital de Presupuesto”.

Así mismo, según el decreto 714 de 1996, artículo 13 de los principios del sistema presupuestal literal c, Anualidad, “El año fiscal comienza el 1º, De enero y termina el 31 de diciembre de cada año, Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiaciones no afectados por compromisos caducarán sin excepción (acuerdo 24 de 1995 art,11º, lit,c)”.

Con oficio No, EE-03021-201905143 del 21/03/19, en lo referente a los incrementos presentados en las cuentas por pagar generadas en la vigencia 2018 y pagadas en el 2019, FONCEP, nos informa, lo siguiente:

“1, Las Cuentas por Pagar es un mecanismo de ejecución y un componente de la etapa de cierre de presupuesto que permite a las entidades materializar las metas programadas y cumplir el principio de Anualidad, observando en todo caso el cumplimiento de las normas que rigen el presupuesto, por lo que es necesario recordar el Artículo 10 de la ley 38/89 en el cual se establece que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada vigencia.

2, El Manual Operativo Presupuestal Distrital, reglado por la resolución 191 del 2017, establece que las cuentas por pagar son aquellas obligaciones constituidas a 31 de diciembre derivadas de la entrega de bienes, obras y servicios recibidos a satisfacción y de anticipos y sumas anticipadas pactadas en los contratos que fueron giradas presupuestalmente pero no fueron canceladas (giro efectivo) al cierre del periodo y que cuentan con orden de pago, o relación de autorización para ser giradas en la siguiente vigencia, de conformidad con el programa anual de caja aprobado.

3, La entidad al cierre de la vigencia 2018, y con posterioridad al cierre de Cuenta Única Distrital- CUD Tesorería Distrital, tramitó órdenes de pago de proveedores, contratistas y cuotas partes entre otros conceptos, con el correspondiente giro presupuestal por la suma de \$7.382.500.862.72, las cuales quedaron constituidas en cuentas por pagar por tener pendiente su giro.

4, Las cuentas por pagar 2018 estaban financiadas con las fuentes “recursos distrito” y “recursos administrados”.

5, Las cuentas por pagar de recursos distrito corresponden a 1770 registros por \$1.336.298.864.72.

6, Las cuentas financiadas con recursos administrados corresponden a 32 registros por la suma de \$6.046.201.998, de los cuales se resalta que la suma de \$5.944.533.088 que corresponden a Cuotas Partes”:

**CUADRO 27  
CUENTAS POR PAGAR CUOTAS PARTES**

		Valor en pesos
CUOTAS PARTES	BANCO DE LA REPUBLICA	7.078.246
CUOTAS PARTES	FONDO DE PASIVO SOCIAL FFNN	4.293.919.624
CUOTAS PARTES	HOSPITAL MILITAR	9.571.337
CUOTAS PARTES	UNIDAD ADMTVA, ESPECIAL DEPTO, C/MARCA,	324.785.993
CUOTAS PARTES	ALCALDIA DE IBAGUE	38.568
CUOTAS PARTES	ALCALDIA DE MEDELLIN	604.134
CUOTAS PARTES	FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL	8.578.901
CUOTAS PARTES	FONDO PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	1.101.505.039
CUOTAS PARTES	EAAB	198.451.246
TOTAL CUENTAS POR PAGAR - CUOTAS PARTES		5.944.533.088

Información Presupuestal FONCEP-2019

El incremento de las cuentas por pagar es el resultado de la gestión que se adelantó al finalizar la vigencia, donde pudo adicionar la apropiación del rubro de cuotas partes, con fuente de financiación rendimientos y tramitó la ordenación del pago con el correspondiente giro presupuestal a las entidades relacionadas, por valor de los 5.9 millones, cifra que genera el incremento de las cuentas por pagar.

Para la vigencia fiscal 2018, las cuotas partes tuvieron como fuente de financiación recursos provenientes de desahorro FONPET y Rendimientos financieros, situación que permitió que las conciliaciones efectuadas con las entidades cuotapartistas, pudieran ser pagadas por FONPET y otros con recursos.

Así mismo y como resultado del análisis efectuado a las cuentas por pagar constituidas en 2018, estas corresponden principalmente a cuotas partes por \$5.944.533.088, igualmente, conceptos asociados a Cesantías Fondos Públicos y Privados, por valor de \$447.695.149.

De esta manera, también se analizó que por funcionamiento los mayores valores se concentran en Honorarios en cuantía de \$172.958.111, Pago EPS y Empleados Art-383 ET, por valor de \$88.967.928 y Otros Gastos de Personal, por \$70.000.000.

En lo que corresponde a Inversión, las cuentas más representativas están asociadas a Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito, con \$148.115.682 y Retención en la Fuente por \$55.641.599.

Las cuentas por pagar por gastos de funcionamiento, se evidenció que se pagaron \$7.086.691.297, quedando pendiente un saldo de pago por \$9.602.670, por concepto de Pago EPS -Fondo De Prestaciones Económicas y Cesantías.

Los pagos efectuados por Inversión en lo corrido de 2019, se analizó que se giraron \$ 286.206.896 es decir el total de las cuentas por pagar con cargo al presupuesto de este rubro.

### 3.1.2. Control Fiscal Interno

#### Deficiencias en el control fiscal interno en el factor presupuestal

Una vez analizado el factor presupuestal se presentan fallas en el tema de ejecución del presupuesto en cuanto a las reservas, toda vez que no aplican la normatividad que para el caso aplica, así mismo se presentan debilidades en la planeación en los

gastos, lo cual ha generado anulaciones en los Registros Presupuestales - RP, denotando debilidad en su planeación y proyección.

Así mismo, se presenta una mala planeación y ejecución, desde el punto de vista de la debida aplicación de los rubros y su naturaleza a ejecutar

En la gestión contractual se encontraron deficiencias en control fiscal interno debido a que no se publican todos los documentos del SECOP en los términos previstos y la falta de control y seguimiento a las funciones de los supervisores.

Deficiencias en el Control Interno – Gestión Financiera

Falta construir Indicadores Financieros, lo que no permite una mejor comprensión y control de la situación financiera de la entidad.

En la gestión de resultados, de acuerdo con los resultados de la calificación de control Fiscal interno, este componente obtuvo una calificación de 25.4 sobre 30.

El factor Planes, programas y proyectos obtuvo una eficacia de 90.3 y eficiencia de 79.2

En este componente se evalúa la gestión fiscal, adelantada por FONCEP frente al avance en la ejecución del “Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos 2017 - 2020”, con el fin de determinar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las políticas, programas, proyectos y metas propuestas, concordante con la misión institucional y los principios de la Gestión Fiscal.

Para la evaluación del factor se revisó el proyecto de inversión 977- Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito formulado por FONCEP en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” este es el único proyecto vigente y con ejecución en 2018.

Se encontró una reducción significativa de las metas dado que de 14 metas planteadas para la vigencia 2017 se dejaron 9 metas para la vigencia 2018 encontrándose en la presente auditoria se observa que no fue ejecutado el presupuesto en su totalidad, esto evidencia ineficiencia en la ejecución presupuestal

Así mismo se evidencia que las metas guardan relación específica con la misión y funciones de la entidad y que figuran en el reporte del plan de acción con cumplimiento de lo programado en la vigencia. Si bien el proyecto 977, está programado para ejecutar en el horizonte del plan de desarrollo, se evidencia que el proyecto a esta vigencia ha alcanzado lo esperado en su ejecución.

### 3.1.3. Plan de Mejoramiento

De conformidad con los lineamientos previstos en la Resolución Reglamentaria 012 de 2018, se llevó a cabo el seguimiento a las 143 acciones correctivas formuladas por el FONCEP en el Plan de Mejoramiento, cuya fecha de terminación programada era a 31 de diciembre de 2018.

**CUADRO 28**  
**ACCIONES FORMULADAS QUE PROCEDEN PARA CIERRE**  
**HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CON ACCIONES CERRADAS**

No	VIGENCIA PAD AUDITORIA O VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA	No HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoria o Visita	CODIGO ACCION	ESTADO Y EVALUACION AUDITOR
1	2017	75	2.1.3.1	1	Cerrada
2	2017	75	2.1.3.1	2	Cerrada
3	2017	75	2.1.3.1	3	Cerrada
4	2017	75	2.1.3.1	4	Cerrada
5	2017	75	2.1.3.2	1	Cerrada
6	2017	75	2.1.3.2	2	Cerrada
7	2017	75	2.1.3.2	3	Cerrada
8	2017	75	2.1.3.2	4	Cerrada
9	2017	75	2.1.3.3	1	Cerrada
10	2017	75	2.1.3.3	2	Cerrada
11	2017	75	2.1.3.3	3	Cerrada
12	2017	75	2.1.3.3	4	Cerrada
13	2017	75	2.1.3.4	1	Cerrada
14	2017	75	2.1.3.4	2	Cerrada
15	2017	75	2.1.3.4	3	Cerrada
16	2017	75	2.1.3.4	4	Cerrada
17	2017	75	2.1.3.5	1	Cerrada
18	2017	75	2.1.3.5	2	Cerrada
19	2017	75	2.1.3.5	3	Cerrada
20	2017	75	2.1.3.5	4	Cerrada



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No	VIGENCIA PAD AUDITORIA O VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA	No HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoria o Visita	CODIGO ACCION	ESTADO Y EVALUACION AUDITOR
21	2017	75	2.1.4.1	1	Cerrada
22	2017	75	2.1.4.1	2	Cerrada
23	2017	75	2.1.4.1	3	Cerrada
24	2017	75	2.1.4.1	4	Cerrada
25	2017	75	2.1.4.2	1	Cerrada
26	2017	75	2.1.4.3	1	Cerrada
27	2017	75	2.1.4.3	2	Cerrada
28	2017	75	2.1.4.4	1	Cerrada
29	2017	75	2.1.4.5	1	Cerrada
30	2017	75	2.1.4.6	1	Cerrada
31	2017	75	2.1.4.7	1	Cerrada
32	2017	75	2.2.1.1	1	Cerrada
33	2017	75	2.2.1.1	1	Cerrada
	2017	75	2.2.1.1	2	Cerrada
34	2017	75	2.2.1.1	3	Cerrada
35	2017	75	2.2.1.2	1	Cerrada
36	2017	75	2.2.1.2	2	Cerrada
37	2017	75	2.2.1.2	3	Cerrada
38	2017	75	2.2.1.3	1	Cerrada
39	2017	75	2.2.1.3	2	Cerrada
40	2015	82	2.2.1.4.1	1	Cerrada
41	2013	802	2.2.2.2	1	Cerrada
42	2015	82	2.2.3.1.1	1	Cerrada
43	2017	75	2.3.1.1	1	Cerrada
44	2017	75	2.3.1.10	1	Cerrada
45	2017	75	2.3.1.11	1	Cerrada
46	2017	75	2.3.1.11	2	Cerrada
47	2017	75	2.3.1.1.2	1	Cerrada
48	2017	75	2.3.1.12	2	Cerrada
49	2017	75	2.3.1.13	1	Cerrada



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No	VIGENCIA PAD AUDITORIA O VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA	No HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoria o Visita	CODIGO ACCION	ESTADO Y EVALUACION AUDITOR
50	2017	75	2.3.1.13	2	Cerrada
51	2017	75	2.3.1.14	1	Cerrada
52	2017	75	2.3.1.14	2	Cerrada
53	2017	75	2.3.1.15	1	Cerrada
54	2017	75	2.3.1.17	1	Cerrada
55	2017	75	2.3.1.18	1	Cerrada
56	2017	75	2.3.1.19	1	Cerrada
57	2017	75	2.3.1.2	1	Cerrada
58	2017	75	2.3.1.2	2	Cerrada
59	2017	75	2.3.1.20	1	Cerrada
60	2017	75	2.3.1.22	1	Cerrada
61	2017	75	2.3.1.23	1	Cerrada
62	2017	75	2.3.1.23	2	Cerrada
63	2017	75	2.3.1.24	1	Cerrada
64	2017	75	2.3.1.25	1	Cerrada
65	2017	75	2.3.1.26	1	Cerrada
66	2017	75	2.3.1.3	1	Cerrada
67	2017	75	2.3.1.4	1	Cerrada
68	2017	75	2.3.1.4	2	Cerrada
69	2017	75	2.3.1.5	1	Cerrada
70	2017	75	2.3.1.5	2	Cerrada
71	2017	75	2.3.1.6	1	Cerrada
72	2017	75	2.3.1.7	1	Cerrada
73	2017	75	2.3.1.8	1	Cerrada
74	2017	75	2.3.1.9	1	Cerrada
75	2017	75	2.3.1.9	2	Cerrada
76	2017	75	2.3.2.2	1	Cerrada
77	2017	67	3.10.1	1	Cerrada
78	2017	67	3.10.1	2	Cerrada
79	2017	67	3.10.1	3	Cerrada



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No	VIGENCIA PAD AUDITORIA O VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA	No HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoria o Visita	CODIGO ACCION	ESTADO Y EVALUACION AUDITOR
80	2017	67	3.11.1	1	Cerrada
81	2017	67	3.11.1	2	Cerrada
82	2017	67	3.11.1	3	Cerrada
83	2017	67	3.12	1	Cerrada
84	2017	67	3.13	1	Cerrada
85	2017	67	3.14	1	Cerrada
86	2018	65	3.2.1.1	1	Cerrada
87	2018	65	3.2.1.1	2	Cerrada
88	2018	65	3.2.1.10	1	Cerrada
89	2018	65	3.2.1.10	2	Cerrada
90	2018	65	3.2.1.11	1	Cerrada
91	2018	65	3.2.1.13	1	Cerrada
92	2018	65	3.2.1.14	1	Cerrada
93	2018	65	3.2.1.14	2	Cerrada
94	2018	65	3.2.1.15	1	Cerrada
95	2018	65	3.2.1.16	1	Cerrada
96	2018	65	3.2.1.17	1	Cerrada
97	2018	65	3.2.1.17	2	Cerrada
98	2018	65	3.2.1.22	1	Cerrada
99	2018	65	3.2.1.25	1	Cerrada
100	2018	65	3.2.1.26	1	Cerrada
101	2018	65	3.2.1.26	2	Cerrada
102	2018	65	3.2.1.27	1	Cerrada
103	2018	65	3.2.1.27	2	Cerrada
104	2018	65	3.2.1.28	1	Cerrada
105	2018	65	3.2.1.28	2	Cerrada
106	2018	65	3.2.1.29	1	Cerrada
107	2018	65	3.2.1.3	1	Cerrada
108	2018	65	3.2.1.30	1	Cerrada
109	2018	65	3.2.1.31	1	Cerrada



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No	VIGENCIA PAD AUDITORIA O VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA	No HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoria o Visita	CODIGO ACCION	ESTADO Y EVALUACION AUDITOR
110	2018	65	3.2.1.32	1	Cerrada
111	2018	65	3.2.2.11	1	Cerrada
112	2018	65	3.2.2.2	1	Cerrada
113	2018	65	3.2.2.3	1	Cerrada
114	2018	65	3.2.2.3	2	Cerrada
115	2018	65	3.2.2.7	1	Cerrada
116	2018	65	3.2.2.8	1	Cerrada
117	2018	65	3.2.2.8	2	Cerrada
118	2017	67	3.3.1	1	Cerrada
119	2017	67	3.3.1	2	Cerrada
120	2017	67	3.3.1	3	Cerrada
121	2017	67	3.4.1	1	Cerrada
122	2017	67	3.4.1	2	Cerrada
123	2017	67	3.4.1	3	Cerrada
124	2017	67	3.4.2	1	Cerrada
125	2017	67	3.4.2	2	Cerrada
126	2017	67	3.4.2	3	Cerrada
127	2017	67	3.5.1	1	Cerrada
128	2017	67	3.5.1	2	Cerrada
129	2017	67	3.5.1	3	Cerrada
130	2017	67	3.6.1	1	Cerrada
131	2017	67	3.6.1	2	Cerrada
132	2017	67	3.6.1	3	Cerrada
133	2017	67	3.7.1	1	Cerrada
134	2017	67	3.7.1	2	Cerrada
135	2017	67	3.7.1	3	Cerrada
136	2017	67	3.8.1	1	Cerrada
137	2017	67	3.8.1	2	Cerrada
138	2017	67	3.8.1	3	Cerrada
139	2017	67	3.9.1	1	Cerrada

No	VIGENCIA PAD AUDITORIA O VISITA	CODIGO AUDITORIA SEGUN PAD DE LA VIGENCIA	No HALLAZGO o Numeral del Informe de la Auditoria o Visita	CODIGO ACCION	ESTADO Y EVALUACION AUDITOR
140	2017	67	3.9.1	2	Cerrada
141	2017	67	3.9.1	3	Cerrada
142	2013	804	2.4.3	1	Cerrada
	2013	804	2.4.3	2	Cerrada
	2013	804	2.4.3	3	Cerrada
	2013	804	2.4.3	4	Cerrada
143	2012	805	3.4.1	1	Cerrada
	2012	805	3.4.1	2	Cerrada

Fuente: SIVICOF.

Las acciones implementadas, permitieron subsanar la situación evidenciada por la Contraloría lo cual ayuda a mejorar su gestión y el impacto de cumplimiento en el uso de los recursos públicos.

De un total de 143 acciones, se cerraron 143, que equivale al 100%.

**3.1.3.1. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por valor de \$93.836.807 y presunta incidencia disciplinaria por la declaración de prescripción parcial del cobro del proceso coactivo 152 de 2012.**

En desarrollo de la revisión, análisis y evaluación al seguimiento al plan de mejoramiento vigencia 2017, en especial de las acciones que a continuación se describen:

*“3.12. Hallazgo administrativo, por falta de control y seguimiento a la base datos en la cual FONCEP decretó prescripciones de cuotas partes pensionales sin que las haya declarado en los expedientes 141,157, 342 y 343 de 2012. Se evidenció en la base de datos suministrada por el equipo auditor, que la entidad, decretó prescripciones a cuotas partes pensionales. No obstante, estudiados los expedientes, se observó que la entidad negó dichas prescripciones a la parte actora.*

*3.13. Hallazgo administrativo, en razón a que no obran copias de las actuaciones del proceso administrativo coactivo proferida por la jurisdicción contenciosa administrativa en los expedientes de cobro coactivo números 141,157, 342 y 343 de 2012”.*

Se evidenció que en el proceso coactivo 152 de 2012, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió sentencia dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho de fecha 10 de agosto de 2016, en la cual resolvió:

*“ PRIMERO: ANÚLANSE los artículos segundo, y cuarto a noveno de la Resolución No C.C 197 de 25 de octubre de 2012, proferida por la Responsable Área de Jurisdicción Coactiva del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP y el artículo segundo de la Resolución No 003335 del 1 de abril de 2013, expedida por la Directora General del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y pensiones ( FONCEP), mediante las cuales se resuelven excepciones contra el Mandamiento de pago No C.C 155 del 6 de julio de 2012.*

**SEGUNDO: A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.**

*A.DECLÁRASE probada la excepción de prescripción de la acción de cobro de las cuotas partes pensionales, en relación con los pensionados 1, con sus respectivos intereses.*

*B. ORDENASÉ la terminación del procedimiento cobro coactivo cuyo fundamento es el mandamiento de pago contenido en la Resolución No C.C 155 DE 2012”.*

*Respecto a la parte motiva de la sentencia en relación con el estudio de la prescripción se tiene:*

*“...Ahora bien, con el fin de establecer si operó la prescripción de las cuotas partes pensionales correspondientes: JOSÉ CLODOMIRO GUERRERO LEON, JORGE ENRIQUE TOBAR CALVO, ANA MARIA MARTÍNEZ QUEVEDO, ANA RAQUEL GALEANO ZARATE, ANA RITA LEÓN GUEVARÁ Y AMELIA MÉNDEZ DE TARAZONA, se procederá a su correspondiente análisis.*

*...(...)*

*Así las cosas, en relación con las deudas de los señores JOSÉ CLODOMIRO GUERRERO LÉON ( período 6 de julio de 1971 y el 30 de enero de 1996), ANA MARÍA MARTÍNEZ QUEVEDO (Período 1 de agosto de 1971 y el 30 de enero de 1996 y ANA RAQUEL GALEANO DE ZARATE (Período 1 de octubre de 1963 y el 28 de octubre de 2000), se observa que las deudas se encuentran prescritas, toda vez que los 10 años de prescripción se encontraban cumplidos para el 25 de julio de 2012.*

*Respecto a las deudas del señor JORGE ENRIQUE TOBAR CALVO, por el período comprendido entre el 13 de octubre de 1967 y el 30 de abril de 2005, la Sala advierte que las que corresponden al período entre el 13 de octubre de 1967 y el 24 de julio de 2002, se encuentran prescritas, toda vez que el término de 10 años de prescripción señalado en el artículo 2536 del Código Civil vigente para esa época, se encontraba vencido para el 25 de julio de 2012 ( Fecha de notificación del mandamiento de pago).*

*Las obligaciones comprendidas entre el 25 de julio de 2002 y el 26 de diciembre de 2002, que no alcanzan a cumplir el término de prescripción de los 10 años, también se encuentran prescritas, teniendo en cuenta que la demandante se acogió al término de prescripción trienal consagrado en el artículo 4 de la ley 1066 de 29 de julio de 2006- vigente a partir de*

la fecha, pues el término que tenía el FONCEP para notificar el mandamiento de pago respecto de estas obligaciones vencía el 29 de julio de 2009, y el mandamiento de pago solo fue notificado el 25 de julio de 2012.

Las mismas consideraciones se predicán respecto a las obligaciones correspondientes al período de 27 de diciembre de 2002 a 30 de abril de 2005, ya que el mandamiento de pago se profirió y fue notificado por fuera de los 3 años señalados en el artículo 4 de la ley 1066 de 2006, por lo cual se encuentran prescritas.

Frente a las deudas de la señora AMELIA Méndez de Tarazona, por el período comprendido entre el 29 de diciembre de 1972 al 31 de julio de 2008, la Sala observa que las que corresponden al período entre el 29 de diciembre de 1972 y el 24 de julio de 2002, se encuentran prescritas, toda vez que el término de los 10 años prescripción señalado en el artículo 2536 del código Civil vigente para la época, venció el 24 de julio de 2012.

Respecto a las obligaciones comprendidas entre el 25 de julio de 2002 y el 26 de diciembre de 2002, que no alcanzan a cumplir el término de prescripción de los 10 años, también se encuentran prescritas, teniendo en cuenta que la demandante se acogió al término de prescripción trienal consagrado en el artículo 4 de la ley 1066 de 29 de julio de 2006- vigente a partir de la misma fecha, pues el término que tenía el FONCEP para notificar el mandamiento de pago solo fue notificado el 25 de julio de 2012.

Las obligaciones por el lapso comprendido entre el 27 de diciembre de 2002 y el 24 de julio de 2007, se encuentran prescritas en aplicación del término de 5 años consagrado en el artículo 8 de la ley 791 de 27 de diciembre de 2002 (vigente para la época), pues solo hasta el 25 de julio de 2012, la demandada notificó el mandamiento de pago.

La sala anota que si bien sobre las deudas del período comprendido entre el 25 de julio de 2007 y el 31 de julio de 2008, no se encontraba cumplido el término de 5 años, comoquiera que la demandante se acogió al término de prescripción trienal, el FONCEP tenía hasta el 29 de julio de 2009 para notificar el mandamiento de pago respecto de tales obligaciones, y ello acaeció el 25 de julio de 2012, por lo que igualmente están prescritas.

Por último, en lo atinente a las obligaciones de la señora ANA RITA LEÓN DE GUEVARA, por el período comprendido entre el 17 de mayo de 1969 y el 31 de julio de 2002, la sala advierte que las correspondientes al 17 de mayo y el 24 de julio de 2002, se encuentran prescrita en tanto que transcurrió el término de 10 años, de conformidad con el artículo 2536 del código Civil para esa época.

La Sala anota que si bien en relación con las deudas correspondientes al período comprendido entre el 25 de julio de 2002 a 31 de julio de 2002, no se encuentra vencido el término de 10 años, teniendo en cuenta que la demandante se acogió al término de la prescripción trienal consagrado en el artículo 4 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006- vigente a partir de la misma fecha, el FONCEP tenía hasta el 29 de julio de 2009 para

notificar el mandamiento de pago, respecto de tales obligaciones, sin embargo solo lo vino a efectuar el 25 de julio de 2012, por lo que igualmente se encuentran prescritas.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, para la sala es evidente que las obligaciones contenidas en el artículo 4 de la Resolución No C- 155 de 2012 de 6 de julio de 2012, contentiva en el Mandamiento de Pago, en relación con los pensionados antes citados se encuentran prescritas, junto con los intereses correspondientes, en aplicación del término de prescripción vigente para la época y el trienal consagrado en el artículo 4 de la ley 1066 del 29 de julio de 2006, acogido por la sociedad demandante,. ...(...)”.

De conformidad con lo anterior, mediante la Resolución No C.C 019 del 19 de septiembre de 2017 “por medio de la cual se termina el proceso administrativo de coactivo No CP 157 de 2012”, el FONCEP resuelve dar por terminado el proceso de cobro coactivo en cumplimiento con lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Los períodos y cuentas prescritas dentro del proceso en mención son:

**CUADRO 29**  
**PERÍODOS Y CUENTAS PRESCRITAS**

Valores en pesos

No.	Identificación	Cuentas de cobro	Total capital adeudado
1	49.504	02742 M	2.792.991
2	2.918.361	02744 M	24.043.206
3	20.005.2013	02745	2.890.642
4	20.005.661	02746	13.187.497
5	20.006.622	02747M	31.103.572
6	20.048.388	02751M	19.818.899
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 93.836.807</b>

Fuente: Radicado FONCEP EE-03021-201904564del 11/03/2019.

Respecto a la declaración de prescripción a la fecha el FONCEP no ha sometido el asunto a comité de conciliación, acción y/o repetición, tal como lo manifestó en el oficio radicado FONCEP EE-03021 – 201903030 del 20 de febrero de 2019.

En el presente caso, se produce un daño al patrimonio causado por la falta de gestión en el cobro de las obligaciones que en su momento estaban vigentes y que al no realizarse los actos tendientes para el respectivo cobro generaron la prescripción declarada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, tal y como se indica en el concepto dado por este ente de control en los siguientes términos: <sup>1</sup> “1°. Si hay daño patrimonial al decretar la prescripción de las obligaciones tributarias. 2°. Se

<sup>1</sup> Contraloría de Bogotá # 201185701 de fecha 2011-08-09. Proceso # 283429.

genera la obligación legal de adelantar procesos de responsabilidad fiscal, disciplinaria o de cualquier otra índole, de iniciar las acciones a que haya lugar contra los servidores públicos encargados de la gestión para recaudar dichos fondos: i) Una por negligencia en el cumplimiento de sus funciones como servidores públicos quienes debían aplicar el procedimiento establecido por el ente distrital para exigir el pago de las obligaciones contraídas por los contribuyentes y que dentro de los términos legales no hicieron efectivos dichos cobros. Esto sin perjuicio de la eventual responsabilidad disciplinaria que pueda deducirse por el acaecimiento de la prescripción ya que su actuar frente a la mora por dichos cobros no es discrecional sino que tenían la obligación de elaborar los requerimientos respectivos...”, debe tenerse en cuenta que la prescripción es declarada por el alto tribunal en el año 2016, fecha en la que se materializa el daño, <sup>2</sup> “..(..) el hecho generador del daño se produce cuando los servidores públicos no ejercieron las acciones de cobro del impuesto una vez la obligación se hizo exigible, permitiendo que prescriba la acción de cobro, pero el daño al patrimonio del Estado se produce cuando se decreta la prescripción de las obligaciones fiscales, a partir de este momento se empieza a contar el termino de caducidad de la Acción para efectos de la responsabilidad fiscal”.

Por lo anterior, se genera un daño al patrimonio por valor de \$ 93.836.807 por la declaración de prescripción parcial del proceso coactivo 157 de 2012, incurriendo en la conducta señalada en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 y contraviniendo los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2000 y el artículo 5 de la ley 1066 de 2006.

Respuesta de la entidad:

“3.1.3.1. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal por valor de \$93.836.807 y presunta incidencia disciplinaria por la declaración de prescripción parcial del cobro del proceso coactivo 152 ( sic) de 2012”.

Se solicita el retiro de la presente observación con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por las siguientes razones:

En primer término hay que aclarar que el estudio se fundamentó en el análisis del proceso coactivo CP 157 de 2012, adelantado por FONCEP en contra de la Gobernación de Cundinamarca por el pago de Cuotas Partes Pensionales.

Aclarado lo anterior, resulta indispensable señalar que la presente observación no se acepta, toda vez que el mismo ya fue objeto de análisis y toma de decisiones en la Auditoría Código 67 “Evaluación de los actos administrativos que decretaron la prescripción de las Cuotas Partes Pensionales, de FONCEP vigencias fiscales 2012 a 2014”, así:

“3.12 Hallazgo Administrativo, por falta de control y seguimiento a la base datos en la cual FONCEP decretó prescripciones de cuotas partes pensionales sin que las haya declarado en los expedientes 141, **157**, 342 y 343 de 2012.

<sup>2</sup> Contraloría Departamental del Tolima. Memorando No 079-2017. Concepto No 21 del 31 de julio de 2017.

3.13 Hallazgo Administrativo al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP-, en razón a que no obran copias de las actuaciones del proceso administrativo coactivo proferida por la jurisdicción Contenciosa Administrativa en los expedientes de cobro Coactivo números 141, 157, 342 y 343 de 2012”

En tal sentido, de conformidad con la Resolución Reglamentaria 012 de 2018, “Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones”, se llevó a cabo el seguimiento a las 143 acciones correctivas formuladas por el FONCEP en el Plan de Mejoramiento, cuya fecha de terminación programada era 31 de diciembre de 2018, la misma fue cerrada:

**CUADRO 28**  
**ACCIONES FORMULADAS QUE PROCEDEN PARA CIERRE**  
**HALLAZGOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO CON ACCIONES CERRADAS**

84	2017	N/A	3.13	1	Cerrada
85	2017	N/A	3.14	1	Cerrada

Allí se señala que: “Según la evaluación realizada por este ente de control, mediante verificación de los soportes entregados por la Oficina de Control Interno, la aplicación de pruebas de auditoría a las diferentes acciones adelantadas por la Entidad, se determinó que su implementación, permitió eliminar la causa que originó el hallazgo, excepto en la acción 2.3.1.1.9 numerada en el cuadro anterior en la fila 56, por lo tanto se procede al cierre de las acciones, las cuales cuentan con un grado de cumplimiento eficaz, es decir con un cumplimiento del plan de mejoramiento del 99.3%.

Las acciones implementadas, permitieron subsanar la situación evidenciada por la Contraloría lo cual ayuda a mejorar su gestión y el impacto de cumplimiento en el uso de los recursos públicos.

De un total de 143 acciones, se cerraron 143, que equivale al 100%”.

En tal sentido, cabe destacar que por los mencionados hallazgos de la Auditoría 67, se desarrolló un plan de mejoramiento y se tramitó el Proceso Disciplinario No. 010 de 2017 ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de esta entidad, por lo que el aspecto disciplinario ya fue objeto de estudio.

Así las cosas, la presente observación no se acepta, al considerar que podría corresponder a un doble trámite jurídico por una misma situación fáctica que ya fue analizada.

Adicionalmente, respecto a la afirmación referente a que “Respecto a la declaración de prescripción a la fecha el FONCEP no ha sometido el asunto a comité de conciliación, acción y/o repetición”, es indispensable señala que de conformidad con la Ley 678 de

2001, “por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”, se establece que los casos de prescripción no son susceptibles de conocimiento del comité de conciliación, pues allí se señala:

“ARTÍCULO 2º. Acción de repetición. La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial.”

“ARTÍCULO 8º. Legitimación. En un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, deberá ejercitar la acción de repetición la persona jurídica de derecho público directamente perjudicada con el pago de una suma de dinero como consecuencia de una condena, conciliación o cualquier otra forma de solución de un conflicto permitida por la ley”.

La misma norma legal señala las conductas dolosas y culposas que generan acción de repetición, así:

ARTÍCULO 5o. DOLO. La conducta es dolosa cuando el agente del Estado quiere la realización de un hecho ajeno a las finalidades del servicio del Estado.

Se presume que existe dolo del agente público por las siguientes causas:

1. Obrar con desviación de poder.
2. Haber expedido el acto administrativo con vicios en su motivación por inexistencia del supuesto de hecho de la decisión adoptada o de la norma que le sirve de fundamento.
3. Haber expedido el acto administrativo con falsa motivación por desviación de la realidad u ocultamiento de los hechos que sirven de sustento a la decisión de la administración.
4. Haber sido penal o disciplinariamente responsable a título de dolo por los mismos daños que sirvieron de fundamento para la responsabilidad patrimonial del Estado.
5. Haber expedido la resolución, el auto o sentencia manifiestamente contrario a derecho en un proceso judicial.

ARTÍCULO 6o. CULPA GRAVE. La conducta del agente del Estado es gravemente culposa cuando el daño es consecuencia de una infracción directa a la Constitución o a la ley o de una inexcusable omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones.

Se presume que la conducta es gravemente culposa por las siguientes causas:

1. Violación manifiesta e inexcusable de las normas de derecho.
2. Carencia o abuso de competencia para proferir de decisión anulada, determinada por error inexcusable.
3. Omisión de las formas sustanciales o de la esencia para la validez de los actos administrativos determinada por error inexcusable.
4. Violar manifiesta e inexcusablemente el debido proceso en lo referente a detenciones arbitrarias y dilación en los términos procesales con detención física o corporal.

*Así las cosas, los eventos de prescripción no están contemplados como reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, al no haberse efectuado ningún pago por parte de la Entidad, en tal sentido la Entidad no estaba en la obligación de presentar el caso ante el Comité de Conciliación para análisis de acción de repetición.*

*En tal sentido lo establece la reiterada jurisprudencia nacional como la Sentencia 02240 de 2016 del Consejo de Estado, al señalar:*

*“Esta acción, como mecanismo judicial que la Constitución y la ley otorgan al Estado, tiene como propósito el reintegro de los dineros que por los daños antijurídicos causados como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa de un funcionario o ex servidor público e incluso del particular investido de una función pública hayan debido salir del patrimonio estatal para el reconocimiento de una indemnización, por manera que la finalidad de esa acción es la protección del patrimonio estatal necesario para la realización efectiva de los fines y propósitos del Estado Social de Derecho”.*

*Finalmente, queremos hacer claridad, que esta Administración desarrolló todas las acciones encaminadas al cobro de cuotas partes, sin que por su acción u omisión se hubiese generado la prescripción. En tal sentido se reiteran las actividades procesales adelantadas en el expediente CP 157 de 2012:*

*...(...)*

*Demostrando de esta manera la gestión de cobro desplegada por nuestra administración, ajena al fenómeno prescriptivo, motivo por el cual reiteramos la solicitud de que esta observación sea retirada, más aún, si se tiene en cuenta que los períodos prescritos corresponden al 01/10/1963 hasta el 31 de julio de 2008 y la ejecutoria de la sentencia que decreta la prescripción fue el 24 de agosto de 2016.*

*Por tal motivo se reitera la solicitud de retirar la presente observación con incidencia fiscal y disciplinaria, en virtud de la Ley 678 de 2001, no establece que los temas de prescripción sean llevados a comité de conciliación para analizar las acciones de repetición”.*

**Análisis de la Respuesta:**

No se acepta la respuesta de la entidad y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$ 93.836.807 con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto al señalar el FONCEP, que el proceso coactivo CP 157 de 2012 ya fue objeto de análisis y toma de decisiones en la Auditoría Código 67 “Evaluación de los actos administrativos que decretaron la prescripción de las cuotas Partes Pensionales de FONCEP. Este organismo de control manifiesta que si bien resultaron dos hallazgos administrativos en la Auditoría 67, con ocasión a la evaluación de las mismas, en la presente auditoría, se presenta un hecho nuevo ,

como es la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que fue allegada como cumplimiento a las acciones formuladas para el plan de mejoramiento, hecho que contiene los elementos del daño patrimonial y que habilita a la Contraloría de Bogotá a pronunciarse sobre el mismo. Por tal razón, no corresponde a un doble trámite jurídico porque precisamente el hallazgo obedecía a insertar las partes procesales del proceso, es decir, en su momento en la Auditoría 67 no conoció la decisión del Tribunal que hoy desencadena el hallazgo, es un hecho nuevo conexo que se origina en la evaluación del hallazgo antes mencionado.

En lo relacionado a la acción de repetición, la presente auditoría solo de manera informativa manifiesta que no fue llevada a comité de conciliación con el fin de no incurrir en la imposibilidad de adelantar un proceso de responsabilidad fiscal cuando el asunto ha sido objeto de acción de repetición.

En lo demás la administración no desvirtúa el daño al patrimonio causado por la falta de gestión en el cobro de las obligaciones que en su momento estaban vigentes y que al no realizarse los actos tendientes para el respectivo cobro generaron la prescripción declarada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Debiéndose incorporar en el plan de mejoramiento de la entidad

#### 3.1.4. Gestión Contractual

La evaluación del Factor de Gestión Contractual se efectuó con el fin de determinar si la contratación del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones de Bogotá – FONCEP, se realizó con fundamento en las normas vigentes, de manera eficaz, eficiente, económica y coherente con la misión, los objetivos y las metas institucionales de la Entidad, así como salvaguardando los fines esenciales del Estado.

La muestra se enfocó en los contratos que fueron celebrados en la vigencia 2018 y reportados en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF, por factores significativos como su valor, alto nivel de riesgo, tipo de contratación y objeto. Así mismo, se seleccionaron contratos adicionales bajo criterio de los auditores responsables.

En la vigencia 2018, FONCEP celebró un total de 205 contratos en cuantía de \$14.624.415.094, de los cuales para efectos de la evaluación del factor de Gestión Contractual se tomó una muestra de 29 contratos por valor de \$7.599.991.517, correspondientes al 51.96% de la ejecución presupuestal de la vigencia, los cuales están distribuidos así: 19 contratos de funcionamiento por valor de \$5.404.924.717 y 10 contratos de inversión por valor de \$2.195.066.800.

**CUADRO 30**  
**CONTRATOS SUSCRITOS EN VIGENCIA 2018**

No CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
01-2018	31-servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales especializados en lo referente al apoyo a la contratación administrativa de la entidad, acompañamiento en los procesos contractuales de la entidad realizar los seguimientos respectivos, coordinar las acciones pertinentes en la operación cotidiana, ejercer el control documental y de evidencia, sustentar los análisis de la mejora, emitir conceptos referentes a lo jurídico, contribuir con el descongestionamiento del área.	\$94.394.500
08-2018	132-arrendamiento de bienes inmuebles	Eduardo Peña a. E hijos LTDA. - EPAS LTDA, se obliga a entregar al fondo de prestaciones económicas, cesantías y pensiones- FONCEP, en calidad de arrendamiento el inmueble ubicado en la transversal 93 no 51-98 unid 12 (catastral), con todas las anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, con linderos descritos en la escritura pública no. 424 del 8 de marzo de 2013, otorgada en la notaría 41 de Bogotá y en el respectivo certificado de libertad y tradición no. 50c-1664046 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Bogotá- zona centro del 13 de diciembre de 2017. No obstante, el inmueble se entrega en arrendamiento como cuerpo cierto. Código (UNSPEC) 8013,1502.	\$469.581.192
09-2018	31-servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales especializados con el fin de respaldar y asesorar jurídicamente la gestión misional, así como brindar el acompañamiento, mejoramiento y seguimiento a los proyectos, planes, procesos y demás actividades que enmarcan el cumplimiento de los propósitos y fines diseñados para la subdirección técnica de prestaciones económicas del FONCEP.	\$75.579.000
17-2018	31-servicios profesionales	Contratar los servicios profesionales especializados para dar soporte y mantenimiento a los aplicativos actuales de SICAPITAL y en particular pero según los requerimientos de las áreas usuarias o los que se requieran por ley.	\$88.358.400
25-2018	31-servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales especializados en la configuración, parametrización, sincronización y administración de los motores de base de datos ORACLE, SQL SERVER, MYSQL, de los servidores de aplicaciones de ORACLE en los ambientes de desarrollo, pruebas y producción, y apoyar la implementación y personalización de las aplicaciones administrativas, financieras, misionales y pensionales con las que cuenta la entidad.	\$88.358.400
109-2018	31-servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión a la gerencia de bonos y cuotas partes, para el levantamiento de la información contable, sustanciación, liquidación, imputación, cobro y pago de las cuotas partes pensionales, así mismo, generar la revisión de cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar a que hubiere lugar, realizar las liquidaciones del crédito que dentro de los procesos de cobro sean remitidas a dicha gerencia; así como gestionar las demás actividades que le sean asignadas por la subdirección técnica de prestaciones económicas y la gerencia de bonos y cuotas partes pensionales del FONCEP.	\$37.800.000
117-2018	31-servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales, de asesoría, revisión y proyección de lineamientos jurídicos en todos los temas que el FONCEP requiera, y en especial los relacionados con el reconocimiento y pago efectivo de las prestaciones económicas, pensiones y cesantías, de los afiliados y beneficiarios, en el marco de la constitución política y la ley, así como la construcción de escenarios de formación con el fin de capacitar al personal del FONCEP en aras de garantizar la defensa de los intereses del fondo de prestaciones económicas, cesantías y pensiones FONCEP.	\$102.361.182

No CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
128-2018	49-otros servicios	Prestar los servicios de investigación administrativa para la validación documental y control pericial del proceso de reconocimiento de solicitudes pensionales del fondo de prestaciones económicas, cesantías y pensiones - FONCEP.	\$124.182.000
129-2018	49-otros servicios	El contratista se obliga prestar al FONCEP los servicios integrales de apoyo a la gestión documental y correspondencia, así como reprografía y mensajería especializada que incluya motorizados y notificación electrónica certificada.	\$1.069.953.462
130-2018	43-suministro de servicio de vigilancia	Contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija sin armas para las diferentes sedes del FONCEP.	\$775.620.742
135-2018	121-compraventa (bienes muebles)	Adquisición de la renovación, actualización, soporte y mantenimiento del licenciamiento para la plataforma de seguridad perimetral FORTINET del FONCEP	\$174.595.610
137-2018	33-servicios apoyo a la gestión de la entidad (servicios administrativos)	Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la ejecución y desarrollo de las actividades contenidas en el plan de bienestar e incentivos del FONCEP	\$145.600.000
141-2018	911-contrato interadministrativo	Prestar los servicios relacionados con la solución integral de tecnología de información, comunicaciones y servicios informáticos de data center colocación y conectividad de enlaces de comunicaciones para el FONCEP conforme el anexo técnico.	\$138.440.855
154-2018	72-contrato de seguros	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del fondo de prestaciones económicas, cesantías y pensiones: FONCEP, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad así como la expedición de una póliza colectiva de seguro de vida y de incendio deudores y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad	\$540.943.223
159-2018	31-servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales especializados para que a través de la información que posee la entidad asesore la estructuración de la reseña histórica del FONCEP de acuerdo a las políticas que sobre este particular tenga el distrito capital y la nación	\$26.833.333
176-2018	30-servicios de mantenimiento y/o reparación	Mantenimiento y soporte para el FONCEP de los sistema eléctrico e iluminación del data center, renovación de la extensión de garantías con fabricante de ups, aire acondicionado, mantenimiento preventivo y correctivo CHILLER y aires de confort y adquisición de ups soporte eléctrico de pisos con bolsa de repuestos y consumibles	\$389.000.000
187-2018	37-servicios de impresión	Prestar el servicio de producción e impresión de piezas de comunicación y promoción institucional que fortalezcan las campañas comunicativas del FONCEP.	\$16.315.814
25071-2018	35-servicios de comunicaciones	Prestar los servicios de centro de contacto de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por el FONCEP	\$623.642.800
26915-2018	44-suministro de servicio de aseo	Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones físicas de las diferentes sedes del fondo de prestaciones económicas cesantías y pensiones FONCEP, incluyendo personal, maquinarias, equipos e insumos.	\$423.364.204
31-2018	31-servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales especializados con el fin de brindar apoyo, acompañamiento, y seguimiento en la construcción e implementación de la iniciativa para lograr la razonabilidad de los estados financieros de la entidad, así como la ejecución de las demás actividades que enmarcan el cumplimiento de los propósitos y fines diseñados para la subdirección financiera y administrativa del FONCEP.	\$80.013.000

No CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
68-2018	31-servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales especializados en la asesoría y el acompañamiento en la coordinación de la iniciativa, en concordancia con los lineamientos metodológicos internos y la normatividad aplicable para determinar la razonabilidad del pasivo pensional del distrito	\$102.637.500
82-2018	31-servicios profesionales	Prestar los servicios de asesoramiento al jefe de la oficina asesora de planeación en el desarrollo de las iniciativas con componentes tecnológicos del proyecto de inversión 977 instrumentación de la política pública pensional	\$118.800.000
120-2018	31-servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales especializados para efectuar el análisis, seguimiento y control del subsistema interno de gestión documental y archivo (siga), de acuerdo a las políticas reglamentarias de la nación y del distrito, con el fin de dar cumplimiento a la iniciativa de fortalecer el 100% de la reingeniería de la gestión documental.	\$70.416.667
125-2018	49-otros servicios	Prestar el servicio de desarrollo de nuevas funcionalidades, así como la atención del soporte, mantenimiento preventivo, correctivo de los software SIGEF y del denominado "liquidador pensiones – FONCEP interfazado con el "sistema de gestión documental - SIGEF - CONTROL DOC".	\$289.218.644
131-2018	29-consultoría (otros)	Contratar una consultoría que emita informe técnico, administrativo, financiero y ambiental sobre la ejecución del contrato de obra no. 88 de 2014, suscrito por el FONCEP y el consorcio ALMODER 2014, con objeto: "contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajustes, la remodelación, instalación de redes eléctricas, redes de cableado estructurado, suministro y dotación de muebles del piso 5° de la torre a del fondo de prestaciones económicas, cesantías y pensiones FONCEP".	\$25.849.675
138-2018	121-compraventa (bienes muebles)	Contratar la adquisición e instalación de muebles y divisiones de oficina para el uso del FONCEP	\$99.897.810
145-2018	29-consultoría (otros)	Contratar una consultoría especializada para la construcción de un modelo de servicio; el diseño e implementación del modelo de gobierno de datos y la automatización y cargue de los indicadores de proceso en la herramienta tecnológica institucional	\$959.973.000
147-2018	49-otros servicios	Contratar la fase ii implementación instrumentos archivísticos primera parte — vigencia 2018 de la iniciativa armonización del sistema de gestión documental en el FONCEP	\$383.005.504
184-2018	29-consultoría (otros)	Contratar la elaboración de manuales para el proceso de cuotas partes pensionales por cobrar, y el procedimiento contable para su depuración, conforme la normatividad vigente, para el sector público	\$65.255.000

Fuente: FONCEP

Adicionalmente se revisaron 6 contratos celebrados en vigencias anteriores y liquidados en la vigencia 2018, por una suma total de \$1.131.295.280; y 5 contratos con reserva presupuestal por valor de \$319.565.813, para un total de 40 contratos a evaluar en cuantía de \$9.050.852.610

**CUADRO 31  
CONTRATOS VIGENCIA 2017**

No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
71-2017	911-contrato interadministrativo	El contratista se obliga a prestar los servicios de apoyo a la gestión documental en las áreas de correspondencia archivo de gestión centralizado y archivo central en FONCEP.	\$551.325.283
74-2017	31-servicios profesionales	El contratista se obliga con el FONCEP a prestar los servicios para custodiar, administrar y ejercer todas las actividades operativas de la porción desmaterializada de los bonos pensionales expedidos y registrados, autorizados por el FONCEP- depositante de emisor entregados al contratista.	\$5.600.000
79-2017	49-otros servicios	Se obliga a con el FONCEP a las prestación de los servicios para la implementación de la fase dos de SICAPITAL que consiste en el montaje de nuevas versiones de los aplicativos administrativos y financieros y además, se realiza el mantenimiento y soporte de los aplicativos actuales (administrativos y financieros) para el FONCEP.	\$455.000.000
89-2017	31-servicios profesionales	El fondo de prestaciones económicas, cesantías y pensiones - FONCEP, requiere contratar la prestación del servicio de mensajería motorizada y entrega de documentación para la recepción, traslado, entrega y constancia de entrega de documentación que con urgencia requiera el FONCEP.	\$49.816.000
256-2017	31-servicios profesionales	Contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental del contrato que resulte del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC - 07 - 2017, que tiene por objeto: contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajustes, las reparaciones. Locativas de' acabados arquitectónicos, instalación de redes eléctricas y redes de cableado estructurado de las oficinas 301, 302 y 303 del bloque 2 del edificio condominio parque Santander, en usufructo del fondo de prestaciones económicas, cesantías y pensiones – FONCEP	\$23.850.000
22490-2017	121-compraventa (bienes muebles)	Se requiere adquirir vehículos para el desarrollo de las actividades y protección del director general, subdirectores, jefes de oficinas responsables de las áreas y demás funcionarios que requieran de los usos de estos vehículos para el desarrollo normal de sus actividades y garanticen la buena atención a los ciudadanos.	\$188.380.479

Fuente: FONCEP

**CUADRO 32**  
**CONTRATOS CON RESERVA PRESUPUESTAL**

No. CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
86-2017	31-servicios profesionales	Prestar los servicios de asesoría, revisión y proyección de lineamientos jurídicos a tener en cuenta por parte del FONCEP, tendientes al reconocimiento y pago efectivo de las prestaciones económicas, pensiones y cesantías de los afiliados y beneficiarios, en el marco de la constitución política y la ley, así como la construcción de escenarios de formación con el fin de capacitar al personal del FONCEP en aras de garantizar la defensa de los intereses del fondo de prestaciones económicas, cesantías y pensiones FONCEP.	\$87.788.320
130-2017	33-servicios apoyo a la gestión de la entidad (servicios administrativos)	Prestar el servicio de apoyo a la gestión a la oficina de informática y sistemas, para las actividades operativas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el soporte del aplicativo " liquidador pensiones - FONCEP" de conformidad con lo establecido en la meta " implementar y mejorar la infraestructura tecnológica misional", incluida dentro del proyecto de inversión 977.	\$19.992.000
203-2017	49-otros servicios	Prestar el servicio de desarrollo de nuevas funcionalidades del software de propiedad intelectual del FONCEP denominado "liquidador pensiones - FONCEP", interfazado con el "sistema de gestión documental – SIGEF – CONTROL DOC", de conformidad con lo establecido en la meta "implementar y mejorar la infraestructura tecnológica misional", incluida dentro del proyecto de inversión 977, bajo la licencia no. 2014-01-22.cd0010, que tiene en funcionamiento FONCEP.	\$70.977.550
223-2017	31-servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales al área de contabilidad del FONCEP, para efectuar implementación y ejecución de procesos y demás actividades que se generen en relación a los aplicativos contables del fondo de prestaciones económicas y pensiones FONCEP.	\$ 20.833.333
249-2017	30-servicios de mantenimiento y/o reparación	Contratar la adecuación del sistema de red eléctrica para el data center (dc) del FONCEP y el mantenimiento preventivo y correctivo de servidores de red alojados en el data center del FONCEP. Alcance del objeto: 1. Ítem 1. Adecuación eléctrica centro de cómputo – DATACENTER: el contratista deberá realizar el mantenimiento eléctrico conforme a lo indicado en el anexo técnico, suministrar los elementos necesarios y demás disposiciones del pliego de condiciones y anexos, junto con las respectivas garantías de fabricante para los elementos que aplique. A) Mantenimiento del sistema de red eléctrica (balanceo de cargas) b) ampliación de disponibilidad en ATS Y PDU. C) adecuación del tablero e iluminación.	\$ 119.974.610

Fuente: FONCEP

De los contratos seleccionados en la muestra, se verificaron las etapas precontractual, contractual y post contractual, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la época de la celebración.

De la etapa precontractual se realizó la revisión bajo los siguientes criterios:

#### Eficiencia

Se verificó la existencia de estudios previos donde se estableciera la necesidad de la entidad, los bienes, obras o servicios y la modalidad de selección.

Así mismo, se verificó que en el pliego de condiciones se establecieran los riesgos y las garantías según la modalidad contractual, así como los términos de ejecución y requisitos habilitantes para los oferentes.

#### Eficacia:

Se verificó que los contratos estén registrados en el Plan Anual de Adquisiciones, y que cada contratista tuviese la capacidad jurídica y financiera para contratar.

#### Economía:

Se verificó que se haya elaborado de manera adecuada el análisis del sector y precios de mercado, identificando las variables económicas que puedan afectar el mercado, así como poder establecer un presupuesto inicial para la contratación.

Así mismo, en la Etapa contractual se verificó:

#### Eficacia

- Se verificó la expedición del Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Se verificó que la capacidad técnica e idoneidad ofertada se mantuvieran durante la ejecución del contrato.
- Se verificó que los bienes y servicios cumplieran con las especificaciones técnicas pactadas, que estuvieran funcionando adecuadamente y que se haya obtenido el resultado esperado con la ejecución del contrato.

#### Eficiencia:

- Se verificó si se materializó alguno de los riesgos previsibles asegurados y en el caso de que sí, se hicieran efectivas las garantías.

#### Economía:

- Se revisó que las condiciones contractuales se hubieran mantenido durante la ejecución, y si variaron se revisó la justificación e impacto económico negativo para la Entidad.
- Se verificó que la interventoría y/o supervisión haya certificado el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas.
- Se verificó que los pagos se hayan realizado de acuerdo con las condiciones pactadas y al avance de ejecución del contrato.

Por último, en la etapa post-contractual se verificaron los siguientes aspectos:

Eficacia:

- Se verificó que se haya realizado el cruce de cuentas, que permita establecer el recibo de la totalidad de bienes y servicios, y que lo pagado corresponda con lo contratado y ejecutado.
- Se verificó que los bienes y servicios recibidos suplieran efectivamente la necesidad que originó el contrato y que contribuyera con las metas del proyecto de inversión.
- Se determinó que en 36 de los 40 contratos evaluados, se dio cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, al Manual de Contratación de FONCEP, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 0013 de 2018, y a los principios generales de la contratación, y demás normas concordantes.

En cuatro de los contratos evaluados se evidenciaron los siguientes hallazgos:

3.1.4.1. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por incongruencia en las fechas de las actividades de las Adendas números 2 y 3 del Cronograma del proceso de selección del pliego de Condiciones de la Licitación Pública 02 de 2018 publicados en el SECOP II del contrato 130 de 2018.*

La entidad expidió la Adenda número 2 de fecha 13 de marzo de 2018, mediante la cual modifica el numeral 1.7. Referente al Cronograma del Proceso de Selección del pliego de condiciones de la Licitación Pública LP-02 de 2018. Cuyas actividades eran en primer lugar la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas cuya fecha era del 12 al 15 de marzo de 2018 y publicación y traslado de los informes de evaluación del 16 al 23 marzo de 2018, y es publicada en el SECOP II ese mismo días.

Se observa que los documentos correspondientes al Acta de Comité Asesor Evaluador y el informe de Evaluación Habilitante jurídica tiene fecha del 12 al 16 de marzo de 2018, no obstante se hizo la publicación en SECOP II el día 16 de marzo de 2018. Evidenciándose que no hay concordancia en las fechas de las actividades del cronograma fijadas en la adenda 2 con lo que se publicó en SECOP II.

Así mismo se expidió la Adenda número 3 de fecha 15 de marzo de 2018, publica en el SECOP II, el 16 de marzo de 2018, en la cual modifica el Cronograma del Proceso de Selección sobre la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas del 12 al 16 de marzo de 2018 y publicación y traslado de los informes

de evaluación del 20 al 26 de marzo de 2018, se evidencia que a folios 876 y 877 se encuentra el acta de comité asesor evaluador de fecha 26 de marzo de 2018 y a folios 878 a 911 obra informe de evaluación habilitante jurídica de fecha 26 de marzo de 2018, de dichas actas no existe evidencia que se hayan publicado en SECOP II. Así mismo no hay una concordancia en las fechas de las actividades del cronograma fijadas en la adenda 3 de fecha 15 de marzo de 2018.

La situación anteriormente expuesta transgrede presuntamente el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 respecto a los deberes de todo servidor público, donde se establece: 1. *“..Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”* Así mismo la circular externa de Colombia Compra eficiente de fecha 24 julio de 2018 que establece *“Los usuarios del SECOP están obligados a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias del Sistema de Compra Pública cuando adelanten Procesos de Contratación. La responsabilidad de la información relacionada con los Procesos de Contratación contenidos en SECOP es únicamente de la entidad contratante y sus funcionarios. Los Usuarios del SECOP son responsables de cualquier actuación efectuada con su Usuario. En consecuencia, deben mantener la confidencialidad de la información de su cuenta y su contraseña.”* artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual determina: *“Publicidad en el SECOP. . De igual forma, se encuentra que el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP es el “punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía”, de lo que se deriva la importancia de la publicación de los documentos del proceso contractual en el Secop II.”*

Por lo anterior se evidencia una inadecuada e inoportuna gestión en los procedimientos para alimentar y actualizar el SECOP II, ya que los documentos que fueron publicados, no corresponden con las fechas en la que se modificó el cronograma según las adendas expedidas por la entidad.

Dicha situación muestra que la entidad incumplió presuntamente con los principios de publicidad y transparencia de acuerdo con la normatividad de la contratación estatal y que la información registrada en el Portal de Colombia Compra eficiente sea inexacta para los oferentes.

#### Respuesta de la entidad

*“ (...) NO SE ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que en los documentos publicados en SECOP II se muestra la trazabilidad del proceso LP 02 de 2018: “Contratar*

la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija sin armas para las diferentes sedes del FONCEP”.

Es necesario precisar que el Acta de Comité Asesor Evaluador y el informe de Evaluación Habilitante jurídica se publicó el día 16 de marzo de 2018, debido a que el día 15 de marzo de 2018 se elabora la adenda No. 3 la cual modifica el cronograma nuevamente del 12 al 16 de marzo de 2018, pero esta no se publica sino hasta el día 16 de marzo de 2018, por indisponibilidad de la plataforma Secop II del cual existe Certificado de Indisponibilidad que fue publicado en el mismo archivo con la adenda No. 3. (ANEXO 1).

De igual forma, se anexa el acta de comité asesor evaluador y el informe de evaluación habilitante jurídica que se encuentra publicada inmersa en la Resolución No. SFA-0058-27 MAR 2018 publicada en la plataforma Secop II. (ANEXO 2).

Para evidenciar lo expuesto, nos permitimos relacionar y adjuntar los documentos generados por el SECOP II:

Documento	Fecha de publicación	Alcance
Adenda No. 2 del 13 de marzo de 2018	13 de marzo de 2019	Modificación del cronograma del proceso
Adenda No. 3 del 15 de marzo de 2018	16 de marzo de 2018 Certificado de indisponibilidad SECOP II del 15 de marzo de 2018 (anexo)	Modificación del cronograma del proceso El certificado de indisponibilidad muestra que la plataforma estuvo fuera de servicio el día 15 de marzo de 2018 por 13:67 horas

Fuente: Trazabilidad de SECOP II

Por lo anterior solicito se retire la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria considerando que quedó evidenciado que las distintas etapas del proceso se surtieron cronológicamente y se publicaron los soportes en oportunidad en la respectividad plataforma Secop II, garantizando los principios de la contratación estatal, especialmente el de transparencia y publicidad.”...

Análisis de respuesta:

Analizada la respuesta de la entidad y los soportes adjuntos de la misma se aclara que las adendas deben contar con un tiempo de “asimilación”, análisis y preparación por parte de los proponentes, por lo que es importante, que la entidad estatal contemple esta posibilidad al momento de expedirlas y publicarlas. Por lo anteriormente expuesto no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, por lo tanto se configura como hallazgo definitivo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

### 3.1.4.2. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por irregularidades en la expedición de las Adendas.*

Respecto al contrato 138 de 2018, observa este organismo de control que obra adenda 01 SAMC SI-03-2018, la cual fue publicada en SECOP II, el 1 de junio de 2018, mediante cual se modifica el numeral 4.1.2 titulado indicadores financieros del proponente (folios 180 a 181 del expediente contractual), y en la cual en cronograma quedó como fecha un día hábil antes del cierre SECOP II. En el mismo sentido se expide la misma Adenda 1 pero publicada en SECOP II como adenda 2, la cual se expide el 7 de junio de 2018 y es la misma modificación que fue publicada el 1 de junio de 2018, y fuera de ello no se encuentra firmada y aprobada por el jefe de la oficina asesora jurídica y así mismo en esta adenda no le trascubieron lo que se hizo en la adenda del 1 de junio de 2018.

La situación anteriormente expuesta transgrede lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 respecto a los deberes de todo servidor público: 1. *“..Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”*. Así mismo la circular externa de Colombia Compra eficiente de fecha 24 julio de 2018 que establece *“Los usuarios del SECOP están obligados a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias del Sistema de Compra Pública cuando adelanten Procesos de Contratación. La responsabilidad de la información relacionada con los Procesos de Contratación contenidos en SECOP es únicamente de la entidad contratante y sus funcionarios. Los Usuarios del SECOP son responsables de cualquier actuación efectuada con su Usuario. En consecuencia, deben mantener la confidencialidad de la información de su cuenta y su contraseña.”* Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual determina: *“Publicidad en el SECOP artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP es el “punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía”, de lo que se deriva la importancia de la publicación de los documentos del proceso contractual en el Secop II.*

Por lo anterior se evidencia la falta de rigurosidad en la elaboración, estructuración y expedición de las adendas reflejando así la falta de previsión y planeación por parte de la entidad.

De lo expuesto se concluye que la adenda como acto administrativo de carácter general no cuenta con una motivación que le permita guardar coherencia con lo

decidido, es decir la adenda observada no tiene congruencia entre la argumentación y lo resuelto.

#### Respuesta de la entidad

“ (...) **NO SE ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que en los documentos publicados en SECOP II se muestra la trazabilidad del proceso LP 02 de 2018: “Contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija sin armas para las diferentes sedes del FONCEP”.

*Es necesario precisar que el Acta de Comité Asesor Evaluador y el informe de Evaluación Habilitante jurídica se publicó el día 16 de marzo de 2018, debido a que el día 15 de marzo de 2018 se elabora la adenda No. 3 la cual modifica el cronograma nuevamente del 12 al 16 de marzo de 2018, pero esta no se publica sino hasta el día 16 de marzo de 2018, por indisponibilidad de la plataforma Secop II del cual existe Certificado de Indisponibilidad que fue publicado en el mismo archivo con la adenda No. 3. (ANEXO 1).*

*De igual forma, se anexa el acta de comité asesor evaluador y el informe de evaluación habilitante jurídica que se encuentra publicada inmersa en la Resolución No. SFA-0058-27 MAR 2018 publicada en la plataforma Secop II. (ANEXO 2).*

*Para evidenciar lo expuesto, nos permitimos relacionar y adjuntar los documentos generados por el SECOP II:*

<b>Documento</b>	<b>Fecha de publicación</b>	<b>Alcance</b>
Adenda No. 2 del 13 de marzo de 2018	13 de marzo de 2019	Modificación del cronograma del proceso
Adenda No. 3 del 15 de marzo de 2018	16 de marzo de 2018 Certificado de indisponibilidad SECOP II del 15 de marzo de 2018 (anexo)	Modificación del cronograma del proceso El certificado de indisponibilidad muestra que la plataforma estuvo fuera de servicio el día 15 de marzo de 2018 por 13:67 horas

Fuente: Trazabilidad de SECOP II

*Por lo anterior solicito se retire la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria considerando que quedó evidenciado que las distintas etapas del proceso se surtieron cronológicamente y se publicaron los soportes en oportunidad en la respectividad plataforma Secop II, garantizando los principios de la contratación estatal, especialmente el de transparencia y publicidad.”...*

#### Análisis de respuesta:

Analizada la respuesta de la entidad y los soportes adjuntos de la misma se aclara que las adendas deben contar con un tiempo de “asimilación”, análisis y preparación por parte de los proponentes, por lo que es importante, que la entidad

estatal contemple esta posibilidad al momento de expedirlas y publicarlas. Por lo anteriormente expuesto no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, por lo tanto se configura como hallazgo definitivo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.1.4.3. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria en la elaboración de la Matriz de Riesgos en la etapa Precontractual de los contratos 138 y 125 de 2018*

Observa esta auditoría que en los antecedentes precontractuales de los contratos 138 y 125 de 2018, la entidad no tuvo en cuenta, las condiciones de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo y ejecución del contrato de acuerdo en la política estatal sobre el manejo de riesgo previsible de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

Solamente evocan el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente, los riesgos previsibles para estos contratos, fueron los siguientes: Impacto para riesgos operacionales, Probabilidad para el proveedor, Asignación FONCEP, Incumplimiento en la entrega de elementos Media Alta, Proveedor Incumplimiento de los Baja Bajo Alta Proveedor proveedores de insumos Cambios en legislación y en políticas tributarias - Baja Bajo Alta Proveedor, sin tener en cuenta otros riesgos previsibles.

Lo anterior contraviene La Ley 1150 de 2007 que establece lo siguiente: - Artículo 4: *"De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"*. b) El Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: - Acápites de Definiciones: Riesgo: *"Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*. - Artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (...)" - Artículo 2.2.1.1.1.6.3. *"Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"*. c) El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), emitió el documento 3714 de 2011 denominado: *"Del Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública"*, el cual tiene como propósito principal brindar los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General

de Contratación de la Administración así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. d) Colombia Compra Eficiente, expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, el cual se encuentra publicado en el portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en el que se establece que las “Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio”.

La Matriz de riesgos establecida en los contratos señalados anteriormente, no corresponden a la realidad de los procesos contractuales, no se da cumplimiento a la exigencia legal de contar con una matriz de riesgos previsible, careciendo de su elaboración individual y detallada de acuerdo a las características propias de cada contrato a celebrar, teniendo en cuenta que las matrices de riesgos previsible pretenden el fortalecimiento de los procesos de planeación, permitiendo la apreciación anticipada de los eventos adversos que puedan afectar el normal desarrollo de los procesos contractuales y de la ejecución del contrato mismo, con el fin de repartir las cargas económicas, administrativas, financieras y técnicas entre las partes intervinientes, para así evitar futuras reclamaciones como consecuencia del desequilibrio de las cargas contractuales.

En el presente caso al no contar con la matriz conforme a lo señalado en la ley, se denota debilidad en la prevención del daño y riesgo jurídico.

#### Respuesta de la entidad

“...(...) No se aceptan las observaciones Administrativa con presunta incidencia disciplinaria en la elaboración de la Matriz de Riesgos en la etapa Precontractual de los contratos 138 y 125 de 2018 especialmente por cuanto la entidad, para ambos casos tuvo como fundamento para el levantamiento de los riesgos, las siguientes consideraciones: Contrato 138 de 2018: “Contratar la adquisición e instalación de muebles y divisiones de oficina, para el uso del FONCEP” – V&M INNOVA S.A.S. Tal como se puede mostrar a continuación, la entidad estructuró adecuadamente la matriz de riesgos para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar en este tipo de contratación, estructuración que respondió de manera acertada a los riesgos previsible derivados de la actividad a desarrollar por el FONCEP para satisfacer sus metas y objetivos institucionales.

Claramente, la entidad tuvo en cuenta la normatividad y el Manual de Colombia Compra Eficiente en la estructuración de este documento y aplicó entre otros los siguientes criterios:

1. Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; 2. Los eventos que alteren la ejecución del contrato; 3. El equilibrio económico del contrato;

4. La eficacia del Proceso de Contratación 5. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

*Tal es así, que derivado de este análisis la entidad, en el mismo documento de estudios previos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en el aspecto relacionado con riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías, impone al contratista el deber de constituir a favor del FONCEP, una garantía consistente en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2013. Tal como se demuestra en el precedente, la entidad hizo un adecuado análisis la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que nos ocupa.*

*Tal es así que tanto en los estudios y documentos previos como en los definitivos que sirvieron de base para el proceso funge como anexo de los documentos del proceso, todos los interesados tuvieron la oportunidad de exponer de forma clara sus posiciones, minimizando con ello, que se presenten futuras confrontaciones, conflictos o reclamaciones, producto del silencio o falta de nitidez en un aspecto tan determinante como el de los riesgos. Para el caso que nos ocupa, se evidencia en la trazabilidad del proceso que no hubo ningún tipo de observación por parte de los interesados, respecto de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos estructurados para esta contratación. La estructuración se ajustó a los requerimientos de la entidad en el marco del alcance del objeto contractual y modalidad de contratación. Tal es así que en ninguna de las etapas del contrato, se materializaron riesgos que afectaran el normal desarrollo del mismo, y, de manera individual en consideración al tipo de contrato que involucraba en su ejecución la participación de personal por parte del contratista, lo cual configuraba esta situación como la de mayor posibilidad de ocurrencia de un siniestro o materialización de un riesgo; y más bien por el contrario la entidad pudo satisfacer plenamente la necesidad que motivó el proceso de Contratación.*

*Contrato 125 de 2018: “Prestar el servicio de desarrollo de nuevas funcionalidades, así como la atención del soporte, mantenimiento preventivo, correctivo de los software SIGEF y del denominado “LIQUIDADOR PENSIONES - FONCEP”, interfasado con el “Sistema de Gestión Documental- SIGEF - CONTROL DOC” – Control On.Line Tal como se puede mostrar a continuación, la entidad estructuró adecuadamente la matriz de riesgos para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar en este tipo de contratación, estructuración que respondió de manera acertada a los riesgos previsibles derivados de la actividad a desarrollar por el FONCEP para satisfacer sus metas y objetivos institucionales. Claramente, la entidad tuvo en cuenta la normatividad y el Manual de Colombia Compra Eficiente en la estructuración de este documento y aplicó entre otros los siguientes criterios: 1. Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; 2. Los eventos que alteren la ejecución del contrato; 3. El equilibrio económico del contrato; 4. La*

eficacia del Proceso de Contratación<sup>5</sup>. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

*Tal es así, que derivado de este análisis la entidad, en el mismo documento de estudios previos adelantó un análisis de los riesgos previsible, desde el punto de vista financiero, operacional y regulatorio, así como su debida asignación. Sobre este aspecto, cabe señalar que el contratista no se manifestó por cuanto, en tratándose de un proceso de contratación directa, conoció previamente de todos aquellos aspectos que representaban riesgos para el desarrollo del futuro contrato. Finalmente, procede establecer que en los estudios y documentos previos que sirvieron de base para el proceso, el interesado tuvo la oportunidad de exponer de forma clara sus posiciones, minimizando con ello, que se presenten futuras confrontaciones o conflictos o reclamaciones, producto del silencio o falta de nitidez en un aspecto tan determinante como el de los riesgos. Para el caso que nos ocupa, se evidencia en la trazabilidad del proceso que no hubo ningún tipo de observación por parte del interesado, respecto de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos estructurados para esta contratación.”.....*

Análisis de respuesta:

Se aclara que si bien es cierto la entidad dio cumplimiento parcialmente a lo preceptuado en La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia compra eficiente, se sigue evidenciando debilidades en la estimación y tipificación de los riesgos previsible en el diligenciamiento adecuado de la matriz, la cual se debe realizar de forma adecuada, esta permitirá que la entidad prevenga circunstancias o hechos que puedan alterar el normal desarrollo de sus procesos contractuales. Así mismo se debe tener en cuenta el Documento Expedido por el CONPES 3714 “Del Riesgo Previsible en el marco de la política de contratación Pública” que tiene como propósito principal brindar los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración

Por lo anteriormente expuesto no se aceptan los argumentos presentados por la entidad, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

**3.1.4.4. Hallazgo Administrativo por irregularidades en el desarrollo de las funciones de los supervisores en la etapa Pos contractual del contrato 125 de 2018.**

Una vez revisados los soportes del contrato 125 de 2018, se evidencia que los documentos como son: los formatos de supervisión y autorización de pago, las

actas de recibo a satisfacción y los informes de supervisión son firmados por un solo supervisor y no por los 3 supervisores designados del contrato.

Los supervisores que no firman el acta manifiestan lo siguiente *“en nuestra calidad de supervisores del contrato, certificamos que las tareas descritas en el informe de supervisión de la jefe de la oficina informática sistemas y se deja constancia que los demás supervisores han estado realizando mesas de trabajo con el ingeniero asignado por parte de la firma contratista”*.

En el acta No 00 del 29 de enero de 2018, suscrita por los tres supervisores designados, se designan los roles de los supervisores de la siguiente forma:

*“ La jefe de la Oficina Informática y de Sistemas, en su calidad de supervisora del contrato, será la persona responsable de interactuar frente al SECOP II según las obligaciones que se deriven de dicha plataforma como: registro de documentos, aprobación de trámites y/o documentos entre otros. Se entiende que estas actuaciones son conocidas previamente por los demás supervisores y avaladas por los mismos mediante actas de seguimiento y recibido a satisfacción.*

*Cada supervisor podrá suscribir las actas de seguimiento de acuerdo con sus competencias funcionales en el FONCEP.*

*Los supervisores podrán suscribir actas de seguimiento de manera conjunta Y/O separada según sea el caso”*.

De acuerdo a lo anterior, se observa que si bien existe una asignación de roles entre los supervisores tal y como quedó señalada en el acta 00 del 29 de enero de 2018, de acuerdo con el artículo 11 de la ley 489 de 1998, no es posible delegar las funciones que se hayan recibido por delegación, de manera que la única persona que podrá delegar la supervisión es el ordenador del gasto por cualquier medio escrito.

Por lo expuesto se concluye que hay deficiencias y fallas de la entidad en los mecanismos de control y seguimiento para el cumplimiento de las funciones de los supervisores e interventores en la ejecución de los contratos que generaría obstáculos en la óptima supervisión técnica, administrativa y legal de los mismos.

Respuesta de la entidad:

*“...(...) Tal como queda demostrado en el Acto00 del 29 de enero de 2018, los supervisores de común acuerdo y en el marco de la eficiencia administrativa, hicieron una asignación de roles de la supervisión. De modo alguno se materializó una nueva delegación, por considerarla improcedente. Esto dentro de los principios de economía y celeridad respecto del trámite operativo que debía surtirse para materializar los pagos que*

se generaran no obstante es importante recabar al ente de control que los informes suscritos por un solo supervisor gozaban de la revisión y validación de todo el equipo asignado a esta tarea, tal como queda demostrado en las distintas actas que se suscribieron conjuntamente y soportaron cada uno de los tramites que se adelantaron durante la ejecución del contrato. En el mismo sentido se hace necesario señalar que una de las razones para asignar los roles de la supervisión en tareas muy precisas, se deriva del hecho que para subir los informes el SECOPII, solo puede existir un usuario, lo que imposibilita los tres (3) supervisores adelantaran tareas como esta.

Haciendo trazabilidad de las distintas acciones y documentos que se generaron por parte de los supervisores del contrato, se evidencia que no hubo deficiencias, ni fallas de la entidad en los mecanismos de control y seguimiento para el cumplimiento de los supervisores en la ejecución del contrato que nos ocupa, lo que se puede evidenciar es lo que reposan más de 10 actas de seguimiento a la debida ejecución contractual”.....

Análisis de respuesta:

Analizada la respuesta, este Organismo de Control no evidencia soportes diferentes a los valorados en la ejecución de la auditoria.

Por lo anteriormente expuesto este ente de control no acepta la respuesta que da la entidad, por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

3.1.4.5. *Hallazgo Administrativo por no contemplar en los estudios previos todas las situaciones de hecho que originaron el contrato de consultoría 131 de 2018.*

Durante la etapa pre contractual se observa que la entidad en los estudios previos de conveniencia y oportunidad en la Descripción de la necesidad la entidad hace una descripción ambigua y no muy clara ya que la entidad manifiesta lo siguiente: “...En relación con el contrato de Obra 88 de 2014, suscrito y ejecutado entre el FONCEP y el CONSORCIO ALMODER 2014, se requiere de manera ineludible el informe del interventor del mismo, en los archivos de la entidad reposa el contrato 84 de 2014 suscrito con la UNION TEMPORAL INTERVENTORIA FONCEP que de manera parcial actuó como interventor del contrato de obra en comento. Revisado el archivo documental de la entidad, las fechas y plazos de ejecución y terminación de los contratos enunciados fueron las siguientes : contrato de obra 88 de 2014 CONSORCIO ALMOLDER 2014 de fecha 29 de diciembre de 2014 y fecha terminación 31 de diciembre de 2015, contrato de interventoría 84 de 2014 y 2015 y fecha de terminación 16 de junio de 2015, el contrato de obra solo fue supervisado y sujeto de interventoría por 3 meses calendarios, en directa omisión del mandato legal con el fin de proteger la moralidad administrativa y de tutelar la transparencia que obliga a la entidad estatal a garantizar una vigilancia permanentemente de la correcta ejecución del objeto del contrato, a través interventor en los casos del contrato de obra pública. Como consecuencia de lo anterior, se encuentra por la presente administración que

*el contrato de obra 88 de 2014, fue pagado en su totalidad al contratista posteriormente la contraloría realizó una auditoría fiscal vigencia 2014, sobreviniendo investigaciones con incidencia disciplinaria y penal que cursa en la Fiscalía General de la Nación y la personería sendas investigaciones que impiden de manera objetiva a los funcionarios que hoy desempeñan los cargos a comprometidos liquidar el contrato visto los antecedentes permanece la necesidad de cumplir con el mandato legal de liquidar el contrato de obra. Es así como jurídicamente procede acudir a la jurisdicción administrativa para obtener la liquidación judicial para lo cual se cuenta con un término de caducidad de la acción de 2 años ss al plazo previsto para liquidar. Ante este escenario de acción se establece que el área a cargo de la supervisión de los contratos que nos ocupan debe entregar a la oficina asesora jurídica el o los informes técnicos suficientes que conlleven la interventoría de un contrato de obra lo cual no ocurrió de manera total Y efectiva en consecuencia se requiere ejecutar un proceso contractual para la consecución de informe técnico administrativo financiero y ambiental del contrato 88 de 2014, que aporte las pruebas conducentes, pertinentes y útiles para la viabilidad de la demanda de la acción contractual judicial de liquidación de contrato ante la autoridad judicial administrativa, que evite inadmisión de la demanda para la liquidación judicial.”*

En torno a esta contratación, tiene conocimiento este ente de control en auditorías pasadas, que surgieron unos hechos que no fueron contemplados, en los estudios previos, como el <sup>3</sup>informe elaborado por la contratista de apoyo de su momento, respecto al contrato de Obra Pública 88 de 2014 y el <sup>4</sup>resultado del proceso de reclamación por el incumplimiento del contrato de obra principal.

Al no contemplarse todas las situaciones de hecho que se suscitaron en torno a esta contratación en los estudios previos, la entidad no identificó ni justificó la necesidad a satisfacerse, trayendo como consecuencia un estudio previo que no refleja toda la situación que originó el presente contrato.

Respuesta de la entidad:

*“...(...) No se acepta la observación administrativa por las razones expuestas a continuación: Es preciso indicar al ente de control que para el efecto de la realización de establecer la conveniencia y oportunidad del proceso de contratación MIC-04 de 2018, se plasmaron las argumentaciones que para la fecha analizó y consideró el área responsable de la proyección de la liquidación del contrato 088 de 2014, dentro de los términos de competencia para efectuarla. Procede traer a colación la información y aclaraciones dadas por la entidad dentro de acta de visita administrativa de día 28 de marzo de 2019, relacionadas con las diferentes circunstancias que generaron la necesidad de adelantar el proceso contractual en cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante los requerimientos realizados por la los diferentes entes de control.*

<sup>3</sup> Oficio número 03021-201902830 del 18 de febrero de 2019.

<sup>4</sup> Acta de visita administrativa de fecha 28 de junio de 2017. Contraloría de Bogotá.

*Adicionalmente los documentos anunciados en el informe que nos ocupa, incorporan información elaborada con propósitos diferentes a obtener de manera directa la liquidación del contrato 088 de 2014, ni se constituyó como un elemento coadyuvante dentro de la especial connotación que requiere un informe de interventoría para contrato de obra con los componentes de orden Administrativo, Contable, Jurídico y Ambiental, documento este que no acredita la idoneidad de acrecentar la necesidad planteada en el estudio previo.*

*De la misma manera, la entidad no podía para el momento de los hechos consignar en los estudios previos, situaciones distintas a las contenidas en el documento por cuanto se requería conocer el estado real de la ejecución de los contratos para posteriormente tomar las acciones derivadas del resultado de la gestión obtenida con la materialización del contrato de consultoría. Adicionalmente se contemplaron todas las situaciones de hecho que fue posible conocer para el momento de la estructuración de los estudios previos y que resultaron ser suficientes y efectivos para la materialización de las acciones jurídicas derivadas de contratos anteriores. Cabe señalar que el resultado de la consultoría no se conocía y que bien pudo ocurrir que resultaran valores a favor de la entidad, caso en el cual se materializaría una indebida fundamentación de los estudios previos.”..*

Análisis de la respuesta:

Señala que los estudios previos no es un simple documento que indica el inicio de la contratación, sino que por el contrario y así como su nombre lo indica es un estudio que debe reflejar no solo la necesidad, sino también los aspectos normativos, los antecedentes, estudios y análisis de mercados y costos; así como la determinación específica de la población o comunidad beneficiada, los riesgos, y lo primordial, garantizar la selección objetiva y libre concurrencia, en la que puedan participar varios oferentes en igualdad de condiciones, toda vez que la mayor participación permite a la entidad escoger la oferta más favorable en términos de calidad y economía. La elaboración eficiente y oportuna de los estudios previos a la contratación con observancia de los principios de la contratación y administración pública, garantizan no solo el cumplimiento de los fines estatales, sino también la adecuada ejecución contractual.

De lo anterior el Consejo de Estado preceptúa lo siguiente: “(...) *En tercer lugar, y en cumplimiento también del deber de planeación y el principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (art. 25 num. 6º); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (art. 25, num. 7º), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia (art. 25, num. 12). Reglas estas que resultan concordantes y se puntualizan en el proceso de la licitación pública en cuanto la apertura del proceso debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes*

*de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad (art. 30, num. 1º); y haber elaborado los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar condiciones objetivas, claras y completas (art. 30, num. 2). Por lo tanto, el principio de economía en cuya esencia se encuentra el deber de planeación del contrato (...) Significa que el Estado está obligado a actuar con alto grado de eficiencia y eficacia para que se protejan los recursos públicos fiscales, con sujeción estricta al orden jurídico. De tal manera que es cuestionable todo acto de negligencia, desidia o falta de planeación u organización estatal en la toma de decisiones públicas. De esta manera queda claro para la Sala que en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, pues resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.....”*

En consecuencia, no se aceptan los argumentos expuestos por la Entidad dado que no desvirtúan la observación, se configura un hallazgo administrativo que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

### 3.2. CONTROL FINANCIERO

#### 3.2.1. Estados Contables

A partir del primero de enero de 2018 FONCEP como entidad de gobierno adscrita SDH inició el reporte de saldos iniciales por convergencia al Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno (Res. 533/15) y el reporte trimestral de los estados financieros a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección Distrital de Contabilidad.

Con el propósito, establecer si los Estados Financieros presentados por FONCEP con corte a 31 de diciembre de 2018, reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera comprobando que en su elaboración, se cumplió con los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Se realizó la revisión de forma selectiva a las cuentas a evaluar de acuerdo a su representatividad en los Estados Financieros, con corte a 31 de diciembre de 2018

respecto de la vigencia anterior y lineamientos del PAE 2019, a saber: 1110 - Depósitos en Instituciones Financieras, 1424 – Recursos entregados en administración, 147008 - Otros Deudores – Cuotas Partes Pensionales, 14707301 - Préstamos concedidos por instituciones no financieras, 1635 – Bienes muebles en bodega, 1901 - Reserva Financiera Actuarial, 2453 – Recursos recibidos en administración y 2720 Provisión para pensiones.

Así mismo se auditaron los libros principales y auxiliares suministrados por FONCEP, se realizaron pruebas de cumplimiento y analíticas, evaluación de las notas a los estados financieros, así como comparación de información entre las dependencias en forma selectiva y de conformidad con el plan de trabajo aprobado para tal fin. Lo anterior, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normatividad contable vigente a fin de obtener evidencia razonable respecto de las cifras registradas en los Estados Financieros del Fondo de Prestaciones Económicas, Pensiones y Cesantías - FONCEP con corte a 31 de diciembre de 2018.

A 31 de diciembre de 2018, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP presenta la siguiente ecuación patrimonial:

**CUADRO 33**  
**FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ – FPPB**  
**COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL**

Valores en pesos

CÓDIGO	CLASE	SALDO
1	ACTIVO	6,966,546,091.000
2	PASIVO	10.040.266.959.000
	PATRIMONIO	-3.073.720.868.000

Fuente: Estados Financieros a Diciembre 31 de 2018 FONCEP

**CUADRO 34**  
**FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP**  
**COMPOSICIÓN DEL BALANCE GENERAL**

Valores en pesos

CÓDIGO	CLASE	SALDO
1	ACTIVO	8,472,379.000
2	PASIVO	4,109,957.000
3	PATRIMONIO	. 4,362,422.000

Fuente: Estados Financieros a Diciembre 31 de 2018 FONCEP

FONCEP comenzó a trabajar mediante dos unidades ejecutoras FPPB y FONCEP y por efectos de la aplicación de las Normas Internacionales Financieras, el Patrimonio el Fondo de Pensiones Públicas quedó con Capital Negativo.

De otra parte como es el primer año de aplicación de las NIIF, no se realiza comparativo en los estados financieros, toda vez que no hay cifras que permitan realizar el comparativo y mostrar su crecimiento o disminución, por la misma aplicación de las NIIF.

## ACTIVO

El activo total del FONCEP ascendió a la suma de \$6.973.658.920.093 con una participación por grupo así: Otros activos representa el 96.88% del total del activo. El grupo deudores representa el 3.05%, el grupo efectivo el 0.02%, y propiedades, planta y equipo el 0.05%.

**CUADRO 35  
ACTIVO FPPB**

Valores en pesos

<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>%</b>	<b>VALOR</b>
190401	Efectivo y equivalentes al efectivo	0.04	3.073.245.000
190404	Encargos Fiduciarios	97.41	6.786.175.917.000
190405	Propiedad. planta y equipo	0.19	13.204.590.000
190903	Depósitos entregados en garantía	0.00	23.266.000
138408	Cuotas partes de pensiones	3.28	228.849.973.000
138490	Otras cuentas por cobrar	0.00	76.628.000
138690	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR)	-0.93	-65.035.838.000
190407	Otros Activos	0.00	178.310.000
	<b>Total Activo</b>	<b>100.00</b>	<b>6.966.546.091.000</b>

Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2018 FONCEP

La cifra más representativa del activo corresponde a los encargos fiduciarios la cual representa el 97.41% del total de los activos del FPPB. Seguido de la cuenta Cuotas Partes Pensionales con el 3.28%.

Se estableció deterioro para cuotas partes por cobrar y otras cuentas por cobrar por valor de \$65.035.838.000 y \$178.310.000 respectivamente.

De otro lado, el avalúo técnico realizado por la firma “Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca” a los inmuebles clasificados como activos y entre los cuales están los del Plan de Activos para Beneficios Posempleo, presentaron una disminución en su valor en \$868.719.000, al comparar el costo histórico y la medición para saldos iniciales.

EFFECTIVO: El saldo de este grupo ascendió a \$1.231.223.858, representado como se observa a continuación:

**CUADRO 36  
CUENTAS FONCEP**

Valores en pesos

BANCO	NO. CUENTA	SALDO A 31.12.2018
BANCO DAVIVIENDA S.A	9900230435	\$ 266,890,475.90
BANCO SUDAMERIS.	90060027250	\$ 846,841,627.07
<b>Total</b>		<b>\$ 1,113,732,102.97</b>
<b>Cuenta contable</b>		
111006	Cuenta de ahorro	\$ 1,113,732,102.85

  

BANCO	NO. CUENTA	SALDO A 31.12.2018
BANCO DAVIVIENDA S.A	9900230906	\$ 88,230,040.11
BANCO AGRARIO DE COL	402303007637	\$ 200.00
BANCO DAVIVIENDA S.A	476700036777	\$ 665,951.65
BANCO DAVIVIENDA S.A	9900230450	\$ 28,595,562.92
<b>Total</b>		<b>\$ 117,491,754.68</b>
		\$ 1,231,223,857.65
<b>Cuenta contable</b>		
113210	Depósitos en instituciones financieras	\$ 117,491,919.68

Fuente: CGN2005\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS – FONCEP - Elaboración Equipo Auditor.

El efectivo y equivalentes al efectivo se compone del saldo en bancos por \$1.113.732.102,97 y el efectivo de uso restringido \$117.491.919,68, este rubro cierra con un saldo de \$1.231.224.857,65

El saldo de este grupo ascendió a \$3.051.435.956,17, representado como se observa a continuación:

**CUADRO 37  
CUENTAS FPPB**

Valores en pesos

BANCO	No. Cuenta	SALDO A 31.12.2018
BANCO AV VILLAS	59017947	\$ 58,041,614.00
BANCOLOMBIA	3029844289	\$ 8,898,064.45
BANCO POPULAR	110040020216	\$ 30,288,577.54
BANCO DE OCCIDENTE	293023941	\$ 3,503,379.20
<b>Total</b>		<b>\$ 100,731,635.19</b>
<b>Cuenta contable</b>		
1904010201	Cuenta Corriente	\$ 100,731,635.19

BANCO	No. CUENTA	SALDO A 31.12.2018
BANCO AGRARIO DE COL	400702144769	\$ 688,116.78
BANCO DAVIVIENDA S.A	476770011544	\$ 5,771,910.31
BANCO CAJA SOCIAL	24047290372	\$ 751,942.78
BANCO BILBAO VIZCAYA	309029858	\$ 1,289,093.11
<b>Total</b>		<b>\$ 8,501,062.98</b>
<b>Cuenta contable</b>		
1904010202	Cuenta de Ahorros	\$ 8,501,062.98

BANCO	No. CUENTA	SALDO A 31.12.2018
BANCO AGRARIO DE COL	110019166079	\$ 2,942,203,258.00
<b>Cuenta contable</b>		
1904010203	Cuenta Judicial	\$ 2,942,203,258.00

Fuente: CGN2005\_001\_SALDOS\_Y\_MOVIMIENTOS – FONCEP - Elaboración Equipo Auditor.

Se verificaron las conciliaciones bancarias, encontrando diferencias no significativas que además han sido conciliadas y se encuentran debidamente identificadas y soportadas.

EMBARGOS JUDICIALES-FPPB: En esta cuenta de Embargos, omite señalar en las notas a los estados financieros, que la cuenta del Banco de Occidente 293-02394-1 se encuentra embargada a 31 de diciembre de 2018, como se indica en oficio del Juzgado 20 laboral del Circuito de Bogotá, en el que ratifica la medida de mantener los recursos embargados. Esta medida se refiere a una demanda de pensión de la señora Flor María Gómez Pinto CC 41.711.516 por \$441.791.518, sobre la cuenta corriente Banco de Occidente 293-02394-1.

**CUADRO 38**  
**. DIFERENCIA EN LA CUENTA DE EMBARGOS A 31 DIC 2018**

Valores en pesos

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1904010204	Embargos	\$21,809,346
1904	Embargos Juzgado 20 Laboral del Circuito	
	Flor María Gómez Pinto CC 41.711.516	\$441,791,518
	Banco de Occidente 293-02394-1.	
	<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$419,982,172</b>

Fuente: FONCEP Estados Financieros

3.2.1.1. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de conciliación de cifras generando no confiabilidad de la información, en razón a que la cuenta del Banco de Occidente se encuentra embargada por el Juzgado 20 Laboral del Circuito, y no se reporta en los estados financieros ni en las notas a los mismos.*

Se evidenció falta de cruce y conciliación, entre la información reportada por el Juzgado 20 Laboral del Circuito y FPPB, quien reportó la cuenta bancaria del Banco de Occidente, en cuantía de \$441.791.518.

La cuenta contable 1904010204 reporta en libros a 31 de diciembre de 2018 un saldo por valor de \$21.809.345,61. Sin embargo el Juzgado 20 Laboral del Circuito informa mediante oficio No. 1670 de octubre 13 de 2015, que la cuenta corriente número 293-02394-1 del Banco de Occidente, se encuentra embargada por la suma de \$441.791.518, a nombre de la demandante con CC 41.711.516, por lo cual se encontró la diferencia sin conciliar y sin registrar tanto en notas a los estados financieros como en la contabilidad del FPPB.

**CUADRO 39**  
**RELACION DE CUENTAS EMBARGADAS JUZGADO 20 LABORAL**

Valores en pesos

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1904010204	Embargos	\$21,809,346
1904	Embargos Juzgado 20 Laboral del Circuito	
	Flor María Gómez Pinto CC 41.711.516	\$441,791,518
	Banco de Occidente 293-02394-1.	
	DIFERENCIA	\$419,982,172

Fuente: FONCEP Estados Financieros

Estos hechos contravienen lo establecido en la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, emanada por la Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación*”, en su anexo “PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”, establece: “**Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública...** 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes elementos: 3.1. **Depuración contable permanente y**

**sostenibilidad.** *Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. ...”.* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Al respecto el Régimen de Contabilidad Pública señala: Libro 1 – Plan General de Contabilidad Pública, establece: “**CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA 103. CONFIABILIDAD. La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos.**”. Negrilla fuera de texto.

La Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, establece: “**Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; ... e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;...**” Negrilla fuera de texto.

La situación expuesta evidencia falta de mecanismos de verificación, gestión y control de las cuentas bancarias de FONCEP, lo cual puede generar riesgos en el manejo de los recursos.

Por tanto se incumplió con lo establecido en la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales a), f) y g); y presuntamente lo estipulado en el artículos 34 (numerales 1 y 21) de la Ley 734 de 2002.

Estos hechos se presentan por falta de mecanismos de control, verificación, validación, al momento de efectuar los registros, ya que como consecuencia se presentan desinformación sobre los hechos reales que deben ser reflejados en los Estados Financieros, generando con ello, incertidumbre en la cifras de las cuentas bancarias de la entidad.

## Respuesta de la Entidad

*“No se acepta la observación, en razón a las siguientes situaciones:*

- *Al cierre de diciembre de 2018 el saldo del extracto del Banco de Occidente cuenta No.293-02394-1 presenta un saldo de \$3.503.379,20 valor que cruza con el rubro contable 1904010201 Cuenta corriente – Banco de Occidente.*
- *En las notas a los estados financieros del FPPB al 31 de diciembre de 2018, en la Nota No. 5 Efectivo y equivalentes al efectivo numeral 9. Embargo por proceso Ejecutivo Juzgado 20 Laboral del Circuito se detalla la información del embargo, así:*

**“Base legal:** Artículo 583 al 655 del Código de Procedimiento Civil

**Recursos embargados en la vigencia:** \$ 0

**Saldo 31 de diciembre 2018 de recursos embargados:** \$ 21.809.345,61

**Saldo 31 de diciembre 2018 de recursos congelados:** \$3.503.379.20

*Flor María Gómez Pinto CC 41.711.516 por \$441.791.518, sobre cuenta corriente Banco de Occidente 293-02394-1.”*

*De igual manera, el valor del embargo esta registrado en el rubro contable 1904010204 por \$21.809.345,61, debido a que era el saldo disponible al momento de recibir la orden judicial de embargo. Posteriormente se reciben en la cuenta recursos por valor de \$3.503.379.20, los cuales son congelados en virtud de la orden mencionada.*

*Para FONCEP no es procedente registrar el valor de los \$441.791.518 toda vez que dicho valor no fue sujeto de embargo y por esta razón se revela en las Notas sin necesidad que el mismo sea incluido en los Estados Financieros al cierre del ejercicio.”*

## Análisis de la Respuesta.

Los argumentos presentados por la administración no desvirtúan la observación planteada, toda vez que no se ha realizado el registro del embargo a sabiendas que el Juzgado 20 Laboral del Circuito, mediante oficio de Octubre 13 de 2015 ordena mantener la medida de embargo a la cuenta del Banco de Occidente, identificada con el número 29302394.

En consecuencia, no se aceptan los argumentos expuestos por la Entidad dado que no desvirtúan la observación, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

## OTROS ACTIVOS- DEPOSITOS JUDICIALES FONCEP.

**CUADRO 40**  
**OTROS ACTIVOS DEPOSITO JUDICIALES FONCEP**

Valores en pesos

NOMBRE	TOTAL
Bienes y servicios pagados por anticipado	1,049.00
Depósitos entregados en garantía	887,725.00
Valor Derechos en fideicomiso	999,013.00
Activos intangibles	400,437.00
Amortización acumulada de activos intangibles (CR) -	- 88,041.00
	2,200,183.00

Fuente: FONCEP Estados Financieros

Esta cuenta presenta un saldo a 31 de diciembre de 2018 de \$887.725.489, así mismo cuenta con un saldo depurado a diciembre de 2014 de \$101.336.490, saldo que no se mueve desde ese año, lo que evidencia la falta de control y seguimiento a la cuenta.

**CUADRO 41**  
**RELACION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEPURADOS**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

Valores en pesos

Proceso	Embargo	Fecha	Valor
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito	Luis Alberto Carrillo Ortiz C.C. 17.185.420.	Mayo 9 de 2014	45,957,500
Coactivo UGPP - Embargos por cuotas partes	Proceso 82167	Marzo 10 de 2017	1,083,402
Coactivo UGPP - Embargos por cuotas partes	Proceso 82168	Marzo 10 de 2017	2,115,347
	Reyes Reyes María del Carmen cc 51.572.655		56,000,000
	Luz Mary Arango Hurtado C.C.41478167		- 3,819,759
		<b>Total</b>	<b>101,336,490</b>

Fuente: FONCEP Estados Financieros

**CUADRO 42**  
**RELACION DE DEPÓSITO JUDICIALES POR DEPURAR FONCEP**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

Valores en pesos

SALDOS DEPOSITOS JUDICIALES	VALOR
ALFONSO COTES ALEJO (708)	2,457,437.98
ALVARO HUMBERT REYES SALAMANCA (80)	13,500,000.00
ANGEL FERNANDO MORENO BARRAGAN (261)	900,000.00



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ. D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

<b>SALDOS DEPOSITOS JUDICIALES</b>	<b>VALOR</b>
ANTONIO JOSÉ LAYTON SÁNCHEZ (194)	14,000,000.00
ANTONIO Y OTROS DUARTE PULIDO (710)	29,411,303.00
AURELIO Y OTROS(P MEJIA GOMEZ (711)	9,000,000.00
AUTO TALLERES SANCHEZ Y GARCIA (46)	6,000,000.00
BERTHA (P) RODRIGUEZ G (712)	256,831.90
BLANCA CECILIA MURCIA TORRES (403)	312,139.00
CARLOS GONZÁLEZ HERRERA (192)	4,414,161.73
CARLOS ARTURO(P) HERRERA CARO (713)	11,549,383.40
CARLOS ENRIQUE(P LARGO CASTRO (714)	9,000,000.00
CECILIA HERNÁNDEZ DE MARTIN (376)	7,000,000.00
CRUZ TEODORO LEÓN RODRÍGUEZ (193)	5,772,011.69
DANIEL ARTURO ORDOÑEZ MORENO (128)	680,493.20
DAVID Y OTROS BAUTISTA (725)	12,061,089.00
EFRAIN AVILA PENA (76)	11,167,748.28
ELIECER GÓMEZ AGUIRRE (92)	3,275,659.24
ELIECER (P) RIVERA CASTANEDA (715)	858,767.59
EUFRACIO ARNULFO MORENO AREVALO (330)	7,000,000.00
EXCELINO ROCHA JOSE (187)	23,500,000.00
FELIPE VANEGAS (116)	2,725,492.19
FILEMON VILLALBA GUAVITA (197)	9,010,000.00
FLOR MARIA BELTRAN DE AGUILERA (522)	901,395.64
FONCEP (53)	6,573,752.00
FRANCISCO CANO PEREZ (188)	29,547,248.00
GLORIA MARÍA DEL CARMEN GARZON DE SARMIENTO (469)	13,500,000.00
GONZALO ALVAREZ FORERO (89)	4,458,383.07
HECTOR FABIO (P) BELTRAN (716)	18,306,225.00
ISRAEL RAYO GARZON (211)	1,382,504.81
JAIME RIVEROS RIVEROS (78)	11,290,409.89
JORGE ENRIQUE (P) PEDRAZA (717)	18,000,000.00
JOSÉ ALFONSO SÁNCHEZ LÓPEZ (195)	14,000,000.00
JOSE EDUARDO LAYTON HEREDIA (113)	2,556,720.00
JOSE GERARDO NEUQUE (81)	6,452,576.60
JOSÉ ISAAC RIVEROS BAQUERO (191)	4,833,369.78
JOSE Y OTROS(P) SANTANDER M (718)	16,000,000.00
JUAN FERNANDO GUARIN ALVAREZ (350)	12,320,300.74
JUAN JOSE MANCERA GARAY (719)	28,376,078.00
LUIS BERNAL (217)	- 1,396,802.60
LUIS ALBERTO BELTRAN (74)	21,763,485.34
LUIS ANTONIO LÓPEZ TORO (100)	1,407,747.60
LUIS ENRIQUE HERRERA PINZON (106)	52,211,938.89
LUIS FELIPE ORTIZ BONILLA (720)	2,300,000.00
LUIS FERNANDO PALLARES BUSTOS (115)	7,299,968.00
LUZ MYRIAM CASTRO PASCUAS (423)	136,026,067.60
MANUEL ROBERTO MORENO ALDANA (204)	2,028,041.00
MANUEL VICENTE FAJARDO CASTELLANOS (145)	7,300,000.00
MARCO ANTONIO BELTRAN URREGO (721)	1,508,875.41

SALDOS DEPOSITOS JUDICIALES	VALOR
MARÍA CAIPA RODRÍGUEZ (368)	4,099,970.00
MARÍA EXCELINA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ (353)	40,045,734.59
MARÍA GLORIA VANEGAS PERALTA (408)	6,594,527.00
MARIA HELENA Y OTROS RIOS HERRERA (722)	7,929,817.00
MARÍA HERMELINDA GARAVITO BELTRAN (393)	30,200.00
MARIA MARGARITA ROSA CRUZ RICAURTE (529)	6,247,742.40
MARIA ROSELIA ROJAS (466)	2,300,000.00
MARITZA RODRIGUEZ DUARTE (463)	3,765,840.42
MARLENY MONTILLA DE MARTINEZ (500)	48,790,137.00
MAXIMINO Y OTROS PINZON (723)	8,873,389.53
MERIDA SIERRA SIERRA (494)	99,320.33
NEFTALI GUERRERO MUNOZ (231)	3,000,000.00
NUBIA STELLA ALFONSO GUTIERREZ (407)	243,472.10
OCTAVIO Y OTROS ANGEL ROMERO (709)	6,259,756.00
OSCAR WILLIAM HOSPITAL HERRERA (302)	10,722,670.00
PROC JUDIC ARMANDO CORREDOR (726)	963,648.00
RENE ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAZAR (144)	11,259,513.19
RODOLFO RINCÓN ROMERO (93)	583,652.00
ROGELIO DAZA RINCÓN (219)	6,000,000.00
RUBEN DARIO MOYANO MARTINEZ (104)	13,158,877.30
RUBEN DARIO RODRIGUEZ (724)	155,294.62
SERGIO ROLDAN ZULUAGA (674)	1,063,615.00
<b>TOTAL SALDOS POR DEPURAR</b>	<b>784.987.979.45</b>

Fuente: FONCEP Estados Financieros

**3.2.1.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de control y seguimiento a los depósitos Judiciales, generando que se presente incertidumbre en su saldo al no depurarlos.**

La cuenta contable 1909039901 de Depósitos Judiciales, presenta un saldo por depurar en cuantía de \$784.987.979.45, realizado el seguimiento a los balances de los años anteriores se observa que este saldo no se mueve desde el año 2014, lo cual nos indica que no se evidenciaron acciones de depuración a estos saldos de depósitos judiciales, con lo cual se compromete la razonabilidad del saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2018.

La entidad no ha realizado un adecuado control de los depósitos judiciales, para determinar cuándo se generan, cuando se registran y cuando se retiran, esta responsabilidad no es de Contabilidad únicamente, la entidad debe actuar como un equipo, como una unidad y reportar oportunamente a Contabilidad las operaciones para que se realicen los registros correspondientes.

Al respecto la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008, emitida por la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”, en su anexo **“PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE”**, establece: *“Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública... 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes elementos: ...3.8. Conciliaciones de información. Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico. ... 3.16. Cierre contable. De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades contables públicas deben adelantar todas las acciones de orden administrativo que conlleven a un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, tales como ... conciliaciones, ..., aplicando los procedimientos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública.”*

Por su parte el Régimen de Contabilidad Pública en su Libro 1 – Plan General de Contabilidad Pública, establece: **“CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA 103. CONFIABILIDAD.** *La información contable pública es confiable si constituye la base del logro de sus objetivos y si se elabora a partir de un conjunto homogéneo y transversal de principios, normas técnicas y procedimientos que permitan conocer la gestión, el uso, el control y las condiciones de los recursos y el patrimonio públicos. Para ello, la Confiabilidad es consecuencia de la observancia de la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad....”*

Así las cosas, la entidad incumple lo establecido en la Resolución No. 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación y así como el Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiabilidad), 111 (Comprensibilidad), 113 (Consistencia); la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales e) y f); y presuntamente lo estipulado en la Ley 734 de 2002 artículo 48 (numeral 52).

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia falta de controles en lo relacionado con los saldos y movimientos correspondientes; y no se elaboran las conciliaciones, situación que no permite establecer la veracidad y confiabilidad de la información; por tanto, se presenta incertidumbre por no depurar los saldos correspondientes a los Depósitos Judiciales y además no llevar un control adecuado de los mismos.

## Respuesta de la Entidad

*“No se acepta la observación administrativa establecida por el Ente Fiscalizador en cuanto a la falta de control y seguimiento a los depósitos Judiciales, es importante indicar, que en 2007 cuando se trasladó al FONCEP la competencia de administrar el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá –FPPB*

*Con el propósito de establecer la veracidad de la información antes mencionada, en 2016 la Oficina Asesora Jurídica del FONCEP, partiendo de los registros históricos proporcionados por el área contable, realizó un plan de contingencia, en el cual se hizo un barrido de información de los procesos de embargo existentes en cada uno de los juzgados laborales, teniendo en cuenta, que en su mayoría no aparecía información alguna en la Rama Judicial.*

*El 26 de enero de 2018, la Oficina Asesora Jurídica convocó a las áreas de Tesorería y contabilidad, a una mesa de trabajo, con el propósito de continuar con el proceso de saneamiento de los saldos contables registrados por concepto de depósitos judiciales. En esta reunión, la Oficina Jurídica, en vista de la falta de respuesta por parte de los despachos judiciales, solicita al área contable verificar en los archivos históricos de la entidad si existen los soportes con los cuales se registraron contablemente los embargos (Título Juzgado, No. del proceso, Tipo de proceso etc.), que permitan a la OAJ realizar la gestión de la identificación de los embargos existentes ante los juzgados, pero a la fecha no se han encontrado dichos registros, sin embargo el FONCEP continúa agotando las acciones administrativas e investigativa tendientes a aclarar, identificar y soportar los registros contables para demostrar si es o no posible, establecer su procedencia antes de someter los saldos en cuestión a consideración del Comité de Sostenibilidad Contable”.*

### Análisis de la Respuesta:

Los argumentos presentados por la administración no desvirtúan la observación planteada, toda vez que a pesar de que se ha realizado gestión de cobro, esta no ha sido suficiente para tener las cifras totalmente claras.

En consecuencia, no se aceptan los argumentos expuestos por la Entidad dado que no desvirtúan la observación, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

## **DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTIA – DEPOSITOS JUDICIALES FPPB.**

A 31 de diciembre de 2018, el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ refleja \$23.266 en otros activos - Depósitos entregados en garantía, corresponden a depósitos judiciales por embargos de la UGPP por procesos de medida cautelar cobro coactivo los cuales se detallan a continuación:

**CUADRO 43**  
**DEPOSITO JUDICIALES FPPB A 31 DE DICIEMBRE 2018**

Valores en pesos

NOMBRE	VALOR
Depósitos judiciales	23.266.000
TOTAL	23.266.000

FUENTE: FONCEP

**Otras Cuentas Por Cobrar- Cuotas Partes Pensionales FPPB**

Las cuotas partes son el porcentaje sobre el monto total de la pensión que le corresponde asumir a cada una de las entidades donde el petionario cotizó sus aportes para pensión, valor que debe ser pagado a la entidad que lo pensiona. El porcentaje es proporcional a los días cotizados en cada una de las entidades concurrentes.

Las cuotas partes pensionales son generadas por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, esta contiene una obligación regulada por la ley, enviada a las entidades concurrentes para exigir el desembolso por concepto de cuota parte pensional, acompañada por el anexo “Liquidación Individual Histórica”, debidamente soporta con destino hacerse efectiva ante un tercero deudor del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ.

Las cuotas partes de pensión por cobrar al 31 de diciembre de 2018 ascienden a \$228.926.600.877, las cuales, de conformidad con el Catálogo de Cuentas para el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se encuentran reconocidas en la subcuenta 138408 Cuotas partes de pensionales, la cual incluye Otras Cuentas por Cobrar, con el siguiente detalle:

**CUADRO 44**  
**CUOTAS PARTES PENSIONALES**

Valores en pesos

NOMBRE	VALOR
Cuotas partes de pensiones	240,654,252,215
Intereses de cuotas partes de pensiones	4,280,739,413
Cuotas Partes Por identificar (CR) -	- 16,085,018,586
Otras cuentas por cobrar	76,627,835
TOTAL	228,926,600,877

FUENTE: FONCEP

De acuerdo con lo informado por el área de Cartera y Jurisdicción Coactiva las cuotas partes de pensión por cobrar al 31 de diciembre de 2018 que se encuentran

en cobro coactivo ascienden \$157.143.153, valor sobre el cual se calculó el deterioro en cuantía de \$64.962.106 que corresponde al 28.39% del valor en libros. De otra parte las otras cuentas por cobrar las integran, costas procesales, entidades financieras y pagos a EPS.

Las cuotas partes por cobrar del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, corresponde al cobro de cuotas partes pensionales de vigencias anteriores y su contrapartida es el Capital Fiscal. Los valores depurados de mayor impacto son los correspondientes a las Gobernaciones de Boyacá y Magdalena y lo del Ministerio de Defensa Nacional.

Al cierre del 31 de diciembre de 2018, las cuotas partes por cobrar sin identificar, ascendieron a \$16.085.018.586 presentando una disminución de \$38.042.122.000, es decir un 29.72% con respecto al valor reconocido en saldos iniciales, situación ocasionada básicamente por las gestiones adelantadas por el área de Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva para aplicar los recursos recaudados a los respectivos deudores. La cuenta auxiliar “Cuotas partes de pensión por cobrar”, se creó dando cumplimiento al concepto 20172000063321 del 03-10-2017, expedido por la CGN.

Costas Procesales Pensionales: Estas corresponden a la sanción económica que se impone a quien pierde un proceso judicial. En relación con los valores reflejados en el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, ellas corresponden a demandas interpuestas por temas pensionales ante la justicia laboral o ante la justicia administrativa y los demandantes pierden dichos procesos y para la recuperación de estos dineros se envían a la jurisdicción coactiva de la Entidad para que sean cobrados conforme el estatuto tributario.

Entidades Financieras, son los valores a cobrar a entidades financieras corresponden a gastos bancarios que serán reintegrados por los diferentes bancos, teniendo en cuenta la reciprocidad que se tiene pactada en los convenios bancarios. Mayores valores pagados EPS Corresponde a cuentas por cobrar a EPS, debido a que el pensionado no comunico el cambio de EPS, girando el valor de seguridad social a otra EPS.

**3.2.1.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, porque se encuentra por depurar la suma de \$16.085.019.000, en razón a que existen cuotas partes recibidas por identificar con lo cual se genera incertidumbre en la mencionada cuenta.**

Se presentó ineficiencia en la identificación de las Cuotas Partes Pensionales, a pesar de la gestión realizada por Jurisdicción Coactiva de FONCEP, toda vez que es necesario identificar estas cuotas partes pensionales, como lo exigen las normas internacionales.

De otra parte se registraron Cuotas Partes Pensionales a favor de FONCEP que corresponden a vigencias anteriores al periodo auditado, y por tanto presentan un alto riesgo de prescripción de la acción de cobro si se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1066 de 2006, el cual a la letra reza: *“El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva”*. Negrilla fuera de texto.

El Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) del RCP en el numeral 8 determina los Principios de Contabilidad Pública, entre los que se encuentra *“117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.”*. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Se contraviene lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública numerales 103 (Confiablez), 108 (Oportunidad), 113 (Consistencia), 116 (Registro), 117 (Devengo o causación) y 122 (Revelación), y de la Ley 87 de 1993 artículo 2º literales d) y e); presuntamente se incumple lo establecido en el artículo 34 (numeral 1) de la Ley 734 de 2002.

Estos hechos obedecen a la falta de gestión en el desarrollo de sus funciones y demuestra que la Entidad carece de controles efectivos que permitan el control y registro oportuno de sus hechos económicos.

Lo descrito genera inconsistencia en los saldos contables de la vigencia auditada

**Respuesta de la Entidad**

*“No se acepta la observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria ya que contablemente las cuotas partes por identificar cerraron con un saldo de \$54.127 millones con corte 31 de diciembre de 2017; se adelantó el proceso de identificación, elaboración de*

estados de cuenta y depuración de forma manual, logrando al cierre de la vigencia 2018 un saldo de \$16.085 millones, el cual corresponde al 70% de gestión en la aplicación de los recaudos.

Con el fin de depurar esta suma, en marzo de 2018 se estableció un Plan de Gestión de Cuotas Partes (Plan FPPBB) enfocado, entre otros aspectos, a mejorar principalmente el proceso de Gestión de Cobro de Cuotas Partes, donde se lleva un seguimiento adicional al de las iniciativas asociadas al proyecto de inversión, el cual se realiza de manera quincenal y se encuentra liderado por la Dirección del FONCEP”.

### Análisis de la Respuesta

Los argumentos presentados por la administración no desvirtúan la observación planteada, ya que la gestión realizada no ha sido suficiente para tener las cifras totalmente claras.

### Otras Cuentas Por Cobrar- Cuotas Partes Pensionales FONCEP

Esta cuenta refleja un saldo en ceros, por lo tanto no aplica ningún análisis para el caso.

En consecuencia, no se aceptan los argumentos expuestos por la Entidad dado que no desvirtúan la observación, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

### Recursos Entregados en Administración. FPPB

En este concepto se clasifican los recursos por valor de \$2.247.074.291, que al cierre de la vigencia corresponden a un saldo a favor del FER por concepto de aportes para el pago de pensionados del Fondo Educativo Regional -FER, que fueron recibidos por parte del Ministerio de Educación Nacional.

**CUADRO 45**  
**RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN FER**

Valores en miles de pesos

NOMBRE	VALOR
En Administración - FER	2.247.074.291
TOTAL	2.247.074.291

Fuente: FONCEP

Recursos Entregados en Administración. FONCEP. Esta entidad no cuenta con recursos entregados en administración, razón por la cual no se incluye análisis de este aspecto.

## Encargo Fiduciario - Fiducia de Administración

Los encargos fiduciarios están conformados por el Consorcio FONPET y FIDUPREVISORA, que refiere la contratación de un encargo fiduciario para la administración de los recursos del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ, el cual se adjudicó a, los cuales al 31 de diciembre de 2018 reflejan un saldo de \$6.786.175.917.131.

**CUADRO 46**  
**CONSORCIOS FIDUCIARIOS FPPB**

Valores en pesos

NOMBRE	VALOR	PARTICIPACIÓN
Consorcio FONPET	4.187.917.351.637	61,71%
Encargos Fiduciarios P.A. FIDUPREVISORA-Pensiones	2.598.258.565.494	38,29%
<b>TOTAL</b>	<b>6.786.175.917.131</b>	<b>100%</b>

FUENTE: FONCEP

## CONSORCIO FONPET

La cuenta refleja un monto del ente territorial Bogotá en el FONPET de \$4.187.917.351.637, Al cierre del 31 de diciembre de 2018 con la siguiente desagregación

**CUADRO 47**  
**ENCARGO FIDUCIARIO P.A. FPPB POR SECTOR**

Valores en pesos

NOMBRE	VALOR	PARTICIPACIÓN
Transferencias - Propósito General	3.446.260.812.712	82,29%
Transferencias - Sector Salud	687.743.142.131	16,42%
Transferencias - Sector Educación	53.913.397.793	1,29%
CONSORCIO FONPET	4.187.917.351.637	100%

FUENTE: FONCEP

Al 31 de diciembre de 2018, se usaron recursos del FONPET para pagar cuotas partes de pensión y bonos pensionales, en cuantía de \$2.507.861.000 y \$135.481.790.000 respectivamente.

Los aportes a FONPET durante la vigencia fueron de \$147.429.498.000, se realizó pago de cuotas partes por valor de \$2.002.345.000, pago de bonos pensionales por valor de \$141.279.568.000 y se realizó un desahorro de \$210.276.550.000 finalmente se percibieron rendimientos por valor de \$235.031.724.000, los recursos del P.A. FONPET cerraron con un saldo de \$4.187.917.351.637

Encargo Fiduciario “Patrimonio Autónomo FPPB”, A 31 de diciembre de 2018 el saldo del encargo fiduciario ascendía a \$2.598.258.565.495, el cual está debidamente conciliado con los reconocimientos en el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

**CUADRO 48**  
**ENCARGO FIDUCIARIO P.A. FPPB POR SECTOR**

Valores en pesos

NOMBRE	VALOR	PARTICIPACIÓN
FIDUPREVISORA - APORTES	2.214.261.207.296	85,22%
RENDIMIENTOS FIDUPREVISORA	383.997.358.199	14,78%
PATRIMONIO AUTÓNOMO FPPB	2.598.258.565.495	100,00%

FUENTE: FONCEP

### Recursos Entregados en Administración. FONCEP

La Entidad no cuenta con Recursos entregados en Administración, el saldo reflejado tanto en libros auxiliares como principales refleja cero pesos.

### Prestamos por cobrar FONCEP

Corresponde a préstamos concedidos por créditos de vivienda otorgados en su momento a empleados del Distrito. Al cierre de la vigencia el saldo de la cartera bruta es de \$1.055.084.000 menos el valor del deterioro producto de la cartera incobrable \$162.855.000, para un total de cartera neta de \$892.228.000.

**CUADRO 49**  
**PRESTAMOS POR COBRAR A DIC 31 de 2018**

Valores en miles de pesos

NOMBRE	VALOR
Préstamos concedidos	1.055.084.000
Deterioro acumulado Préstamos por cobrar (CR)	- 162.855.000
<b>TOTAL</b>	<b>892.228.000</b>

FUENTE: FONCEP

### Clasificación de la cartera

La cartera hasta los 180 días en mora se encuentra clasificada en las cuentas del activo, los intereses de mora, los intereses corrientes de cuotas mayores a 180 días, su registro se presenta en las cuentas de orden, con el propósito que estas cuentan reflejen saldos más ajustados a la realidad económica de las mismas.

**CUADRO 50  
CARTERA A DIC 31 de 2018**

Valores en miles de pesos

<b>CODIGO CONTABLE</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>SALDO A 31 DIC 2018</b>
14	PRESTAMOS POR COBRAR	892,228,441.92
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS	1,055,083,667.32
141520	Préstamos de vivienda	1,055,083,667.32
14152001	Prestamos de Vivienda	1,055,083,667.32
1415200101	Cartera Pesos	360,934,301.00
141520010101	Intereses Corrientes	3,476,168.00

FUENTE: FONCEP

**Prestamos por Cobrar FPPB.**

El FPPB no cuenta con Préstamos por Cobrar, el saldo reflejado tanto en libros auxiliares como principales señala cero pesos.

**Derechos en Fideicomiso- FONCEP.**

Esta cuenta representa los valores que se manejan a través de Fiduciaria Tequendama, patrimonio que se constituyó con el propósito de respaldar la demanda a que se vio sometido el FONCEP por el Lote de Riberas de Occidente.

**CUADRO 51  
PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIA TEQUENDAMA**

Valores en pesos

<b>Código Contable</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>Saldo a 31/12/2018</b>
1926	Derechos en fideicomiso	999.012.722.60
192603	Fiducia mercantil - Constitución de Patrimonio autónomo	999.012.722.60
19260301	Cesantías	-
1926030101	Aportes y Pagos de Cesantías	-
	<b>TOTAL</b>	<b>999.012.722.60</b>

FUENTE: FONCEP

## Nivel de cobertura del Pasivo Pensional.

El pasivo pensional son las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.

A su vez este se compone por sectores, Educación, Salud y Propósito General, los recursos de pensiones correspondientes a Educación y Salud son cubiertos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con recursos del sistema general de Participaciones como lo establece la Ley 715 de diciembre 21 de 2015, así mismo el cubrimiento del pasivo pensional de las entidades territoriales y creación del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales se encuentra reglamentado por la Ley 549 de 1999.

La situación actual de distribución de estos recursos es la siguiente:

**CUADRO 52**  
**SITUACION ACTUAL DISTRIBUCION DE RECURSOS**

Valores en pesos

Nivel de cobertura del pasivo pensional						
CODIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SECTOR				
		Educación	Salud	Propósito General	Total - Sector Educación	Total + Sector Educación
190401	Efectivo y equivalentes al efectivo	-	-	4,055,748	4,055,748	4,055,748
190404	Encargos Fiduciarios	54,619,577	702,530,108	6,418,500,583	7,121,030,691	7,175,650,267
19040401	Consortio FONPET	54,619,577	702,530,108	3,807,826,605	4,510,356,713	4,564,976,290
19040402	Encargos Fiduciarios	-	-	2,610,673,978	2,610,673,978	2,610,673,978
190405	Propiedad Planta y Equipo	-	-	13,176,591	13,176,591	13,176,591
190407	Otros Activos			167,630	167,630	167,630
<b>TOTAL</b>	<b>ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO</b>	<b>54,619,577</b>	<b>702,530,108</b>	<b>6,435,900,552</b>	<b>7,138,430,660</b>	<b>7,193,050,237</b>
2514	BENEFICIOS POSEMPLEO PEN	0	0	8,645,913	8,645,913	8,645,913
2514	BENEFICIOS POSEMPLEO PEN	3,128,834,590	320,162,874	6,433,267,853	6,753,430,727	9,882,265,317
<b>TOTAL</b>	<b>PASIVO BENEFICIOS POSEMPLEO PENSIONES</b>	<b>3,128,834,590</b>	<b>320,162,874</b>	<b>6,441,913,766</b>	<b>6,762,076,640</b>	<b>9,890,911,230</b>
	<b>NIVEL DE COBERTURA</b>	<b>1.75%</b>	<b>219.40%</b>	<b>99.90%</b>	<b>105.57%</b>	<b>72.72%</b>

FUENTE: FONCEP

## Derechos en Fideicomiso- FPPB.

El FPPB no cuenta con Derechos en Fideicomiso, esta cuenta señala cero pesos en el saldo reflejado tanto en libros auxiliares como principales.

3145 Impactos por la transición al nuevo marco de regulación-FPPB

**CUADRO 53**  
**IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN**

(Valores en pesos)

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A DIC 31 DE 2018
3145	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NMR	- 2,721,449,273,661.35
314503	Cuentas por cobrar	147,838,493,844.48
31450301	Deterioro	147,838,493,844.48
314512	Otros activos	6,753,864,013,553.57
31451202	Medición PPE -Reserva actuarial	6,753,864,013,553.57
314515	Cuentas por pagar	- 2,756,567,330.63
31451501	Cuentas por pagar	- 2,756,567,330.63
314516	Beneficios a empleados	- 9,531,824,259,485.22
31451601	Cálculo actuarial de pensiones actuales	- 6,179,719,915,109.00
31451602	Calculo actuarial de cuotas partes de pensiones	- 3,343,337,260,697.95
31451603	Beneficios a empleados a largo plazo	- 8,767,083,678.27
314518	Provisiones	- 7,141,911,343.00
314519	Otros Pasivos	- 81,429,042,900.55
31451901	Otros Pasivos	- 81,429,042,900.55

Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2017 FONCEP.

El Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, producto de la aplicación de la Resolución 533 de 2015 emanada de la Contaduría General de la Nación, realizó el cargue de los saldos iniciales a 1 de enero de 2018 y producto de la convergencia a NIC-SP produjo un efecto negativo en el FPPB de -\$2.721.449.273.661.35.

**CUADRO 54**  
**3145 IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN-FONCEP**

Valores en pesos

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A DIC 31 DE 2018
3145	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NMR	- 5,420,078,834,015
314502	Inversiones e instrumentos derivados	229,289
31450201	Inversiones e instrumentos derivados	229,289
314503	Cuentas por cobrar	- 208,847,711,146
31450301	Deterioro	- 208,847,711,146
314504	Préstamos por cobrar	- 2,249,492,586
31450401	Deterioro	- 2,249,492,586
314506	Propiedades, planta y equipo	269,637,494
31450601	Propiedades, planta y equipo	269,637,494
3145060101	Incorporaciones	- 4,536,961,177
3145060102	Retiros	3,646,672,323
3145060104	Depreciación Retiros	1,159,926,348
314507	Activos intangibles	- 736,913
31450701	Licencias	- 736,913
3145070103	Retiro Intangible	- 736,913
314512	Otros activos	- 6,754,639,532,876
31451202	Medición PPE -Reserva actuarial	- 6,754,639,532,876

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A DIC 31 DE 2018
314515	Cuentas por pagar	2,756,567,331
31451501	Cuentas por pagar	2,756,567,331
314516	Beneficios a empleados	1,454,977,501,972
31451601	Cálculo actuarial de pensiones actuales	1,454,977,501,972
314518	Provisiones	6,225,660,520
31451802	Retiro Provisión Pasivos Contingentes	6,225,660,520
314519	Otros Pasivos	81,429,042,901
31451901	Otros Pasivos	81,429,042,901

Fuente: FONCEP Estados Financieros

El Fondo de Pensiones y Cesantías-FONCEP, producto de la aplicación de la Resolución 533 de 2015 emanada de la Contaduría General de la Nación, realizó el cargue de los saldos iniciales a 1 de enero de 2018 y producto de la convergencia a NIC-SP produjo un efecto negativo en el FPPB de -\$5.420.076.834.015.

*3.2.1.4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por déficit en el nivel de cobertura del pasivo pensional del sector educación toda vez que los recursos existentes solamente cubren el 1.75% del pasivo pensional, poniendo en riesgo la estabilidad económica del estado y del Distrito por el citado déficit.*

La 549 de 1999, establece la responsabilidad del cubrimiento del pasivo pensional y a su vez, la Ley 715 de 2015, habla sobre la distribución del sistema general de participaciones. Como se puede observar del análisis del cuadro anterior se concluye que no se está cumpliendo la Ley en materia de cubrimiento del pasivo pensional, se evidencia un déficit en los recursos del sector educación del 98.25% para cubrir este pasivo, lo que a su vez está afectando las finanzas del FONPET y de paso recursos de las entidades territoriales, entre ellos Bogotá.

Lo anterior se da por la falta de disposición de recursos por parte del sector Educación, existiendo la obligación legal de hacerlo como lo establece la Ley 549 en su Artículo 1, cuando señala que el cubrimiento de los pasivos pensionales de la respectiva entidad a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Públicas Territoriales FONPET, para lo cual se destinará el incremento porcentual previsto por la Constitución Política a partir del año 2000, además establece que este pasivo para el 2030 debe estar cubierto en su totalidad y en 2019 apenas está cubierto el 1.79%, lo que indica que la meta no será cumplida, contraviniendo la normatividad relacionada a continuación.

La Ley 549 de Diciembre 28 de 1999, estableció en el CAPITULO I, sobre cubrimiento del pasivo pensional de las entidades territoriales y creación del Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales en su artículo 1 los siguiente:

*“ARTÍCULO 1o. cobertura de los pasivos pensionales. Con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado, las entidades territoriales deberán cubrir en la forma prevista en esta ley, el valor de los pasivos pensionales a su cargo, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional. Dicha obligación deberá cumplirse a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. En todo caso, los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un cien por ciento (100%) en un término no mayor de treinta (30) años.”.*

*“ARTÍCULO 10. Obligación de realizar los trámites para garantizar el pago del pasivo pensional. Constituye falta gravísima el no adelantar todos los trámites necesarios para cubrir el pasivo pensional en la forma prevista en esta ley.*

*Corresponde a la entidad territorial realizar el giro de los recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales cuando quiera que dichos recursos sean generados por la misma entidad territorial. Cuando dichos recursos deban ser girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, éste descontará y girará directa e inmediatamente los recursos al FONPET.*

*Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá actuar como juez con jurisdicción coactiva para obtener la transferencia de los recursos correspondientes de la entidad territorial, sus órganos descentralizados y demás entidades del nivel territorial. Para estos efectos los recursos correspondientes podrán ser embargados por dicho Ministerio. Lo dispuesto en este inciso es sin perjuicio de lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto.”*

*“ARTÍCULO 11. Participación de las transferencias municipales para los sectores sociales. Adiciónese un nuevo numeral al artículo 21 de la ley 60 de 1993, que será el numeral 16, en consecuencia, los numerales 16 y 17 del artículo 21 de la ley 60 de 1993, quedarán así:*

*16. Cubrimiento de los pasivos pensionales de la respectiva entidad a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.*

*17. En otros sectores que el CONPES social estime conveniente y a solicitud de la Federación Colombiana de Municipios.*

*NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1187 de 2000.*

*“ARTÍCULO 12. Modificación del artículo 22 de la ley 60 de 1993. Adicionase el siguiente numeral al artículo 22 de la Ley 60 de 1993:*

*7. En cubrimiento de los pasivos pensionales de la respectiva entidad a través del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Públicas Territoriales FONPET, para lo cual se destinará el incremento porcentual previsto por la Constitución Política a partir del año 2000.”*

*Como consecuencia de todo lo descrito anteriormente se están afectando las finanzas del FONPET y de los recursos de pensiones del distrito toda vez que a los pensionados no se les puede incumplir con el pago de su pensión.*

Así mismo la Ley 715 de Diciembre 21 de 2015, 1, 2 y Parágrafo 2, reza:

**“ARTÍCULO 1º.** *Naturaleza del Sistema General de Participaciones. Reglamentado por el Decreto Nacional 1101 de 2007. El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.*

**ARTÍCULO 2º.** *Base de cálculo. Los valores que sirven de base para establecer el Sistema General de Participaciones en 2002 corresponderán a los señalados en el parágrafo 1º del artículo 357 de la Constitución Política, sin que en ningún caso el monto sea inferior a diez punto novecientos sesenta y dos (10.962) billones de pesos de 2001, y su crecimiento será el señalado en el mismo artículo.*

**PARÁGRAFO 2º.** *Del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos. Dicha deducción se distribuirá así: 0.52% para los resguardos indígenas que se distribuirán y administrará de acuerdo a la presente Ley, el 0.08% para distribuirlos entre los municipios cuyos territorios limiten con el Río Grande de la Magdalena en proporción a la ribera de cada municipio, según la certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 0.5% a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar de conformidad con el artículo 76.17 de la presente Ley; y 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, creado por la Ley 549 de 1999 con el fin de cubrir los pasivos pensionales de salud, educación y otros sectores.*

*Estos recursos serán descontados directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la liquidación anual, antes de la distribución del Sistema General de Participaciones.”*

#### Respuesta de la Entidad

*“El Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá (FPPB), es un fondo cuenta cuya administración esta delegada en el FONCEP, y es quien maneja la información y las cifras del pasivo pensional del sector Propósito General, en la que se presenta una cifra que corresponde al Pasivo Pensional de las entidades distritales con empleados vinculados laboralmente al Distrito con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 y que es suministrada y certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP.*

*De igual manera se aclara que el pasivo pensional registrado en los Estados Financieros incluye los tres sectores y están cubiertos con los recursos del FONPET y con el encargo fiduciario del FPPB, el cual tiene como propósito cubrir el pasivo del sector Propósito General, administrado por Fiduprevisora, entidad contratada por FONCEP, como administrador del Fondo Cuenta FPPB responsable del manejo de este encargo fiduciario”.*

## Análisis de la Respuesta

Los argumentos presentados por la administración no desvirtúan la observación planteada, toda vez que no es cierto que el Fondo de Educación tiene cubierto el 100% de los recursos, lo cual es de obligatorio cumplimiento como lo establece la ley 100 y esto a su vez puede afectar los Fondos del Distrito Especial.

En consecuencia, no se aceptan los argumentos expuestos por la Entidad dado que no desvirtúan la observación, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

### *Derechos en Fideicomiso- FPPB.*

*El FPPB no cuenta con Derechos en Fideicomiso, esta cuenta señala cero pesos en el saldo reflejado tanto en libros auxiliares como principales.*

### *3145 Impactos por la transición al nuevo marco de regulación-FPPB*

**CUADRO 55**  
**IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN**

Valores en pesos

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>SALDO A DIC 31 DE 2018</b>
3145	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NMR	- 2,721,449,273,661.35
314503	Cuentas por cobrar	147,838,493,844.48
31450301	Deterioro	147,838,493,844.48
314512	Otros activos	6,753,864,013,553.57
31451202	Medición PPE -Reserva actuarial	6,753,864,013,553.57
314515	Cuentas por pagar	- 2,756,567,330.63
31451501	Cuentas por pagar	- 2,756,567,330.63
314516	Beneficios a empleados	- 9,531,824,259,485.22
31451601	Cálculo actuarial de pensiones actuales	- 6,179,719,915,109.00
31451602	Calculo actuarial de cuotas partes de pensiones	- 3,343,337,260,697.95
31451603	Beneficios a empleados a largo plazo	- 8,767,083,678.27
314518	Provisiones	- 7,141,911,343.00
314519	Otros Pasivos	- 81,429,042,900.55
31451901	Otros Pasivos	- 81,429,042,900.55

Fuente: Estados Contables a diciembre 31 de 2017 FONCEP.

El Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, producto de la aplicación de la Resolución 533 de 2015 emanada de la Contaduría General de la Nación, realizó el cargue de los saldos iniciales a 1 de enero de 2018 y producto de la convergencia a NIC-SP produjo un efecto negativo en el FPPB de -\$2.721.449.273.661.35.

**CUADRO 56**  
**3145 IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN-FONCEP**

Valores en pesos

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO A DIC 31 DE 2018
3145	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NMR	- 5,420,078,834,015
314502	Inversiones e instrumentos derivados	229,289
31450201	Inversiones e instrumentos derivados	229,289
314503	Cuentas por cobrar	- 208,847,711,146
31450301	Deterioro	- 208,847,711,146
314504	Préstamos por cobrar	- 2,249,492,586
31450401	Deterioro	- 2,249,492,586
314506	Propiedades, planta y equipo	269,637,494
31450601	Propiedades, planta y equipo	269,637,494
3145060101	Incorporaciones	- 4,536,961,177
3145060102	Retiros	3,646,672,323
3145060104	Depreciación Retiros	1,159,926,348
314507	Activos intangibles	- 736,913
31450701	Licencias	- 736,913
3145070103	Retiro Intangible	- 736,913
314512	Otros activos	- 6,754,639,532,876
31451202	Medición PPE -Reserva actuarial	- 6,754,639,532,876
314515	Cuentas por pagar	2,756,567,331
31451501	Cuentas por pagar	2,756,567,331
314516	Beneficios a empleados	1,454,977,501,972
31451601	Cálculo actuarial de pensiones actuales	1,454,977,501,972
314518	Provisiones	6,225,660,520
31451802	Retiro Provisión Pasivos Contingentes	6,225,660,520
314519	Otros Pasivos	81,429,042,901
31451901	Otros Pasivos	81,429,042,901

Fuente: FONCEP Estados Contables

El Fondo de Pensiones y Cesantías-FONCEP, producto de la aplicación de la Resolución 533 de 2015 emanada de la Contaduría General de la Nación, realizó el cargue de los saldos iniciales a 1 de enero de 2018 y producto de la convergencia a NIC-SP produjo un efecto negativo en el FPPB de -\$5.420.076.834.015.

#### **INGRESOS – 4. FONCEP.**

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, refleja a 31 de diciembre de 2018 un total de Ingresos de \$25.369.483.334.

Los Ingresos reflejan movimiento dos (2) subcuentas: Los Ingresos por Operaciones Interinstitucionales, es la más representativa equivalente al 88% y los Otros

Ingresos que representan el 12% del total de los ingresos, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

**CUADRO 57  
COMPOSICIÓN DE INGRESOS  
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP  
PERIODO DE MOVIMIENTO 01 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2018.**

Valores en pesos

Código	Concepto	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final
47	Operaciones Interinstitucionales	0	22.296.099.005	22.296.099.005
48	otros ingresos	139.102.219	3.212.486.547	3.073.384.329
	<b>T O T A L</b>			<b>25.369.483.334</b>

Fuente: Información suministrada por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Los Ingresos Operaciones Interinstitucionales – 47- presenta los Ingresos por Fondos Recibidos 4705, “este rubro registra los ingresos por las transferencias recibidas de la Secretaría de Hacienda, para ser usados en gastos de funcionamiento e inversión”.

**CUADRO 58  
COMPOSICIÓN INGRESOS – INGRESOS OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES. 47.  
FONDOS RECIBIDOS 4705 - 01 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2018. FONCEP**

Valores en pesos

Código	Concepto	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final
47050801	Funcionamiento	0	18.700.003.468	18.700.003.468
47050901	Inversión FONCEP	0	3.596.095.537	3.596.095.537
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>		<b>22.296.099.005</b>

Fuente: Información suministrada por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Otros Ingresos – Están representados por:

Los Ingresos Financieros reflejan un total de \$480.863.193, los cuales se componen por los Intereses sobre depósitos en Instituciones Financieras, la cartera hipotecaria, comisiones y Rendimientos sobre recursos entregados en Administración Fiduciaria Tequendama.

El Ingresos Diversos presentan un total de \$252.617.578, los cuales se discriminan así: Ingresos Diversos Recuperaciones, Ingresos Diversos – Indemnizaciones y Otros Ingresos Cartera Favidi.

III Reversión de las perdidas por deterioro de valor – Prestamos por Cobrar tienen un valor de \$2.339.903.558. Esta reversión según Nota Explicativa No. 35 a los Estados Financieros “Se realizó reversión del deterioro de cartera hipotecaria por valor de \$2.339.904, producto del saneamiento contable de 176 créditos hipotecarios”.

**CUADRO 59**  
**COMPOSICIÓN INGRESOS – OTROS INGRESOS. 48.**  
**INGRESOS FINANCIEROS 4802 - 01 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2018. FONCEP**

Valores en pesos

Código	Concepto	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final
48020101	Intereses sobre depósitos en Instituciones Financieras	0	37.154.623	37.154.623
48022101	Cartera Hipotecaria	0	112.111.037	112.111.037
48022300	Comisiones	0	293.107.338	293.107.338
48023202	Rendimientos sobre recursos entregados en Administración Fiduciaria Tequendama	0	38.490.195	38.490.195
48082601	Ingresos Diversos Recuperaciones	8.659.883	172.998.919	164.339.036
48082801	Ingresos Diversos - Indemnizaciones	0	24.405.316	24.405.316
48089003	Otros Ingresos Cartera Favidí	0	63.873.226	63.873.226
48300401	Reversión de las perdidas por deterioro de valor – Prestamos por Cobrar.	81.527.345	2.421.430.903	2.339.903.558
	<b>T O T A L</b>	<b>90.187.228</b>	<b>3.163.571.557</b>	<b>3.073.384.329</b>

Fuente: Información suministrada por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

**GASTOS – 5. FONCEP.**

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, presentó a 31 de diciembre de 2018 un total de gastos de \$26.089.191.878

Los Gastos reflejan movimiento en cuatro (4) subcuentas: Por administración y Operación, Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, Gasto público social, de operaciones interinstitucionales y Otros Gastos, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

**CUADRO 60**

**COMPOSICIÓN DE GASTOS - 01 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2018. FONCEP**

Valores en pesos

Código	Concepto	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final
51	Gastos de administración y operación	27.588.743.592	4.701.908.439	22.886.835.152
53	Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	926.827.053	59.958.824	866.868.229
55	Gasto público social	136.135.306	45.934.500	90.200.806
57	Gasto de operaciones interinstitucionales	25.352.836	0	25.352.836
58	Otros gastos	2.219.934.855	0	2.219.934.855
	<b>T O T A L</b>	<b>30.896.993.641</b>	<b>4.807.801.763</b>	<b>26.089.191.878</b>

Fuente: Información suministrada por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

De acuerdo al cuadro anterior, los gastos de administración y operación – 51, presentan un saldo a 31 de diciembre de \$22.886.835.152, lo que representan un 88% del total de los gastos.

**CUADRO 61  
COMPOSICIÓN GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN 51.  
PERIODO DE MOVIMIENTO 01 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2018. FONCEP**

Valores en pesos

Código	Concepto	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final
5101	Sueldos y salarios	4.724.555.396	24.890.698	4.699.664.698
5103	Contribuciones efectivas	1.279.721.873	0	1.279.721.873
5104	Aportes sobre la nómina	285.835.700	0	285.835.700
5107	Prestaciones sociales	5.878.582.710	3.308.606.744	2.569.975.966
5108	Gastos de personal diversos	238.848.898	0	238.848.898
5111	Gastos generales	14.769.918.793	1.338.410.997	13.431.507.796
5120	Impuestos, contribuciones y tasas	411.280.221	30.000.000	381.280.221
	<b>T O T A L</b>	<b>27.588.743.592</b>	<b>4.701.908.439</b>	<b>22.886.835.152</b>

Fuente: Información suministrada por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Los gastos generales es la cuenta más significativa de los gastos de administración y operación, toda vez que a 31 de diciembre de 2018 reflejan un saldo de \$13.431.507.796, representando el 59%. Le siguen en su orden los gastos por sueldos y salarios por \$4.699.664.698 equivalentes al 21%, Prestaciones Sociales por \$2.569.975.966 que corresponden al 11%.

**CUADRO 62**  
**COMPOSICIÓN GASTOS GENERALES - 5111.**  
**PERIODO DE MOVIMIENTO 01 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2018. FONCEP**

Valores en pesos

Código	Concepto	Total Gastos Generales de 01 enero a 31 dic 2019 \$	%
51111301	Vigilancia y seguridad	426.819.791	3,18
51111506	Mantenimiento Edificio	379.847.723	2,83
511117	Servicios públicos	133.971.201	1,00
511118	Arrendamiento Operativo	674.382.382	5,02
511125	Seguros generales	363.361.905	2,71
51117901	Honorarios	7.410.539.380	55,17
5120	Impuestos contribuciones y tasas.	381.280.221	2,84
51	Otros Gastos Generales menores a \$100 millones	3.661.305.193	27,25
	<b>Total Gastos Generales</b>	<b>13.431.507.796</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Información suministrada por el FONCEP y FPPB.

Los Estados Financieros del FONCEP, reflejan a 31 de diciembre de 2018 un total de Gastos por \$26.089.191.878, estableciendo que los Gastos de administración y operación son los más representativos por valor de \$22.886.835.152, que equivalen el 88% del total de los gastos.

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, reflejó Sueldos y Salarios por \$4.699.664.698 equivalentes al 21% y Honorarios por \$7.410.539.380 que representan el 32% de los Gastos Generales respectivamente.

3.2.1.5. *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencia en los saldos, de la cuenta contable 51117901 Gastos Honorarios a 31 de diciembre de 2018 frente al saldo registrado y girado por el área presupuestal rubro 3-1-1-02-03-01 Honorarios Entidad.*

Se observa a 31 de diciembre de 2018 una incertidumbre de \$1.667.196.110, por no coincidir la información de los Estados Financieros – Gastos Honorarios cuenta 51117901 por \$7.410.539.380 frente a lo registrado y girado por el Área Presupuestal – Honorarios Entidad, rubro 3-1-1-02-03-01 por \$5.743.343.270.

Se incumple lo establecido en los numerales 103 Confiabilidad, 104 Razonabilidad, 105 Objetividad, 106 Verificabilidad y 107 Relevancia, del Plan General de Contabilidad Pública, Resolución No. 001 de 2001 de la SDH, los literales a), c), d) y e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Esto permite evidenciar la falta de conciliaciones oportunas a la información incorporada y reportada por parte de las áreas responsables.

Por lo anterior, la información reportada genera incertidumbre sobre la razonabilidad, veracidad y confiabilidad de las cifras y puede inducir a los usuarios internos y externos a tomar decisiones equivocadas.

Respuesta de la Entidad.

*“No se acepta la observación con presunta incidencia disciplinaria, toda vez que los registros que se realizan en la contabilidad corresponde a la causación del gasto de acuerdo a las OP que elabora el área de presupuesto y que para su trámite de giro pasa previamente por contabilidad. De otra parte no hay incertidumbre financiera con respecto al rubro de gastos por Honorarios, ya que contablemente se esta reconociendo los hechos de acuerdo a la naturaleza del contrato, los cuales corresponde a la prestación de servicios profesionales para realizar actividades de las diferentes áreas de FONCEP.....”*

Análisis de la Respuesta.

Evaluada la respuesta por el Equipo Auditor, no se aceptan los argumentos presentados por el FONCEP, por cuanto no revela en la respuesta el valor total de las Ordenes de Pago que fueron giradas y registradas en el 2018, 2017 y otras vigencias, toda vez que el Equipo Auditor constató en el libro auxiliar 5-1-11-79 de gastos Honorarios de las páginas 302 a 387, que el FONCEP reflejó el

reconocimiento de 43 pagos de la vigencia 2017, por un valor total de \$154.804.856, estableciendo una incertidumbre de \$1.512.391.254.

En consecuencia, no se aceptan los argumentos expuestos por la Entidad dado que no desvirtúan la observación, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

**CUADRO 63**  
**COMPOSICIÓN GASTOS POR DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y**  
**PROVISIONES - 53.**  
**PERIODO DE MOVIMIENTO 01 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2018.**

Valores en pesos

Código	Concepto	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final
5360	Depreciación de propiedades, planta y equipo	778,537,895	0	778,537,895
5366	Amortización de activos intangibles	147,999,431	59,958,824	88,040,607
	<b>T O T A L</b>	<b>926,537,326</b>	<b>59,958,824</b>	<b>866,578,502</b>

Fuente: Información suministrada por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

#### INGRESOS - 4

El Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá - FPPB, refleja a 31 de diciembre de 2018 un total de Ingresos de \$ 713.276.092.086,96.

Los Ingresos reflejan tres (3) subcuentas: Los Ingresos por Transferencias y Subvenciones (44). Ingresos por Operaciones Interinstitucionales (47) y Otros Ingresos 48.

La subcuenta Otros Ingresos presenta un saldo de \$432.275.378.273 equivalente al 60 % de los Ingresos, las Transferencias y Subvenciones representa el 24 % y las Operaciones Interinstitucionales el 16%, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

**CUADRO 64**  
**COMPOSICIÓN INGRESOS**  
**PERIODO DE MOVIMIENTO 01 OCTUBRE A 31 DICIEMBRE DE 2018. FPPB**

Valores en pesos

Código	Concepto	Saldo Inicial	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	141.721.540.669	0	26.531.907.100	168.253.447.769
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	45.057.489.045	0	67.689.777.000	112.747.266.045
48	OTROS INGRESOS – Ingresos Financieros 4802 e Ingresos Diversos 4808.	292.634.959.398	260.333.953.214	399.974.372.089	432.275.378.273
	<b>T O T A L</b>	<b>479.413.989.112</b>	<b>260.333.953.214</b>	<b>494.196.056.189</b>	<b>713.276.092.087</b>

Fuente: Información suministrada por el FONCEP - FPPB.

Los Ingresos Transferencias y Subvenciones - 44 – presenta un saldo a 31 de diciembre de 2018 de \$168.253.447.769

**CUADRO 65**  
**COMPOSICIÓN INGRESOS – TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES. 44**  
**PERIODO DE MOVIMIENTO 01 OCTUBRE A 31 DICIEMBRE DE 2018. FPPB**

Valores en pesos

Código	Concepto	Saldo Inicial	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final
4428010101	Pensiones-Shd	64.900.988.591	-	0	64.900.988.591
4428010102	Sistema General de Regalías	7.958.057.519	-	0	7.958.057.519
4428010103	SGP- Propósito General	4.715.679.491	-	0	4.715.679.491
4428010104	Pago Pensiones Otras Entidades	21.395.212.505	-	0	21.395.212.505
4428010105	Impuesto de Registro	26.153.298.664	-	0	26.153.298.664
4428010106	SGP - Ley 863	16.598.303.899	-	5.707.957.064	22.306.260.963
4428010107	Traslado SDH-DDt	0	-	20.823.950.036	20.823.950.036
	<b>T O T A L</b>	<b>141.721.540.669</b>	<b>0</b>	<b>26.531.907.100</b>	<b>168.253.447.769</b>

Fuente: Información suministrada por el FONCEP- FPPB

**CUADRO 66**  
**COMPOSICIÓN INGRESOS – INGRESOS OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES. 47.**  
**FONDOS RECIBIDOS 4705 - 01 OCTUBRE A 31 DICIEMBRE DE 2018. FPPB.**

Valores en pesos

Código	Concepto	Saldo Inicial	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final
47050801	Funcionamiento	45.057.489.045	0	0	45.057.489.045
47050901	Servicio de la deuda - Bonos	0	0	67.689.777.000	67.689.777.000
	<b>TOTAL</b>	<b>45.057.489.045</b>	<b>0</b>	<b>67.689.777.000</b>	<b>112.747.266.045</b>

Fuente: Información suministrada por el FONCEP- FPPB.

**CUADRO 67**  
**COMPOSICIÓN INGRESOS – OTROS INGRESOS. 48.**  
**INGRESOS FINANCIEROS 4802 - 01 OCTUBRE A 31 DICIEMBRE DE 2018. FPPB.**

Valores en pesos

Código	Concepto	Saldo Inicial	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final
48020101	Intereses sobre depósitos en Instituciones Financieras	17.214.556	0	18.659.576	35.874.132
48020402	Intereses Fondo Uso Restringido. Cuenta de ahorros	0	0	291.734.777	291.734.777
48023201	Rendimientos sobre recursos entregados en Administración Patrimonios Autónomos	114.134.833.674	0	50.295.144.633	164.429.978.307
48023203	Fondo de Pensiones Territoriales - FONPET	171.912.177.863	258.955.235.884	87.043.058.020	0
	<b>T O T A L</b>	<b>286.064.226.093</b>	<b>258.955.235.884</b>	<b>137.648.597.006</b>	<b>164.757.587.216</b>

Fuente: Información suministrada por el FONCEP - FPPB.

**CUADRO 68**  
**COMPOSICIÓN INGRESOS – OTROS INGRESOS. 48.**  
**INGRESOS DIVERSOS 4808 - 01 OCTUBRE A 31 DICIEMBRE DE 2018. FPPB.**

Valores en pesos

ódigo	Concepto	Saldo Inicial	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final
48080302	Ingresos Diversos Cuotas partes de pensiones Intereses de mora	487.821.718	0	876.341.683	1.364.163.401
48082603	Ingresos Diversos - Recuperaciones-Fondos de Pensiones	5.296.752.855	668.397.118	1.873.990.240	6.502.345.977

ódigo	Concepto	Saldo Inicial	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final
48085101	Ingresos Diversos Ganancia por derechos de Fideicomiso	0	0	258.955.235.884	258.955.235.884
48089001	Otros Ingresos diversos	75.838.520	0	620.207.275	696.045.795
	T O T A L	5.860.413.093	668.397.118	262.325.775.082	267.517.791.057

Fuente: Información suministrada por el FONCEP - FPPB.

## GASTOS – 5

El Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá – FPPB, presentó a 31 de diciembre de 2018 un total de gastos de \$241.090.467.641

Los Gastos reflejan movimiento en cinco (5) subcuentas: Por administración y Operación, Gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, Transferencias, de operaciones interinstitucionales y Otros Gastos, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

**CUADRO 69**  
**COMPOSICIÓN DE GASTOS - 01 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2018. FPPB.**

Valores en pesos

CÓDIGO	CONCEPTO	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CRÉDITO	SALDO FINAL
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	87.117.671	13.127.110	73.990.561
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	6.988.314.845	615.326.476	6.372.988.369
54	TRANSFERENCIAS	210.276.550.197	-	210.276.550.197
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	291.734.777	-	291.734.777
58	OTROS GASTOS	50.856.859.550	26.781.655.813	24.075.203.738
	T O T A L	268.500.577.040	27.410.109.399	241.090.467.642

Fuente: Información suministrada por el FONCEP- FPPB.

Los gastos de administración y operación – 51, reflejan a 31 de diciembre de 2018 un saldo de \$73.990.561, que corresponden a Gastos Generales por concepto de Costas Procesales.

**CUADRO 70**  
**COMPOSICIÓN GASTOS POR DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES – 53 - 01 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2018. FONCEP**

Valores en pesos

Código	Concepto	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final
5347	Deterioro de cuentas por cobrar	1.548.201.561	0	1.548.201.561
5360	Depreciación de propiedades, planta y equipo	167.990.820	0	167.990.820
5368	Provisión litigios y demandas	5.272.122.464	615.326.476	4.656.795.988
	<b>TOTAL</b>	<b>6.988.314.845</b>	<b>615.326.476</b>	<b>6.372.988.369</b>

Fuente: Información suministrada por el FONCEP- FPPB.

Los gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones reflejan un saldo de \$6.372.988.369 y su composición está dada por los gastos Deterioro de cuentas por cobrar, Depreciación de Propiedades planta y equipo y provisión litigios y demandas, tal como se presenta en el cuadro anterior.

Los gastos Otras transferencias, reflejan a 31 de diciembre de 2018 un saldo de \$210.276.550.197, que corresponde a gastos para pensiones y cesantías.

### **Implementación de la Normas Internacionales Financieras- NIIF**

Como reseña histórica FONCEP señala que desde el año 2016 se realizó plan de trabajo para la implementación del Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno-NMNCEG con las siguientes etapas: Planeación, diagnóstico y ejecución. La Contaduría General de la Nación-CGN mediante Resolución 484 de octubre 17 2017, aplazó la entrada en vigencia de la Resolución 533/15 hasta el primero de enero de 2018.

Durante el año 2017 se realizaron ajustes a los módulos que realizan interfaz con el modulo Limay en el cual se carga la contabilidad así como la actualización de los procedimientos contables adaptados al NMNCEG.

Las actividades anteriores se soportan con 53 actas de trabajo las cuales se encuentran en la Dirección de Contabilidad como sustento de cada una de las etapas surtidas en aplicación del NMNCEG, las cuales fueron puestas de presente al equipo auditor.

Al primero de enero de 2018 en aplicación del NMNCEG se realizó el cargue de los saldos iniciales para las unidades ejecutoras FONCEP y FPPB, se remitió los saldos

iniciales a la Dirección Distrital de Contabilidad-DDC y se reportó la información a la Contaduría General CGN y se elaboró el documento técnico de convergencia.

**Ajustes realizados a las cuentas de Cuentas por Cobrar (Cuotas Partes Pensionales, Calculo actuarial pensiones).**

Cuentas por cobrar, para las cuotas partes por cobrar, el área de gestión el Área de Cartera Hipotecaria y Cobro Coactivo realizó el cálculo del deterioro de cuotas partes pensionales por cobrar coactivas cuyo resultado fue \$63.415 millones de pesos y para las otras cuentas el deterioro fue de \$72.4 millones de pesos.

De acuerdo con el Instructivo 002 de 2015 numeral 1.2.4.4 Beneficios posempleo, se realizó el ajuste contable para eliminar las subcuentas de naturaleza débito y crédito correspondientes a los cálculos actuariales y a las obligaciones por amortizar de dicho cálculo, afectando directamente el patrimonio en la cuenta 3145 Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación Contable.

**CUADRO 71  
AJUSTES CÁLCULO ACTUARIAL**

Valores en pesos	
Retiro cálculo actuarial reconocido para registrar el 100% de este	\$ 6.193.657.805.844
Retiro amortización cálculo actuarial reconocida	(\$4.747.220.258.298)

FUENTE: FONCEP Contabilidad

Posteriormente, se incorporó el 100% del cálculo actuarial, certificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual asciende a \$9.523.057.175.807, generando un aumento en el pasivo de \$8.076.619.628.261 (558.38%), con el siguiente detalle y soporte:

**CUADRO 72  
IMPACTO CÁLCULO ACTUARIAL PARA SALDOS INICIALES**

Valores en pesos			
31/12/2017	01/01/2018	VARIACION	VARIACION %
6.193.657.805.844.00			
- 4.747.220.258.298.00			
1.446.437.547.546.00	9.523.057.157.807.00	8.076.619.628.261.00	558.38%

FUENTE: FONCEP.

En cuanto a Propiedad, Planta y Equipo, se actualizaron los bienes realizando inventario físico y valuando los bienes identificados, los cuales se cargaron a modulo SAE/SAI (Modulo que administra los bienes muebles y bienes inmuebles de la entidad), con respecto a la propiedad planta y equipo de FONCEP, se registra en la cuenta contable 16, 1605 Terrenos y 1640 Edificaciones y corresponde a la sede

social y a la casa del pensionado, los otros inmuebles están registrados en el rubro 1904 “Plan de activos para beneficios posempleo” subcuenta 190405 “Propiedad, planta y equipo” de la ejecutora 02( FPPB), en razón a que estos bienes tienen un fin específico, la cual son parte de la cobertura del pasivo pensional de los pensionados del distrito.

### **Cuentas por cobrar**

Cuotas partes por cobrar ascienden a \$200.012.630.179,48, las cuales, de conformidad con el Catálogo de Cuentas para el Marco Normativo Entidades de Gobierno, se deben reconocer en la subcuenta 138408 Cuotas partes de pensión de la cuenta Otras Cuentas por Cobrar.

En cumplimiento de las políticas contables para la Entidad Contable Bogotá D.C. expedida mediante Carta Circular No. 63 del 2017-DDC, reglamentadas mediante la Resolución No. SDH-000068 del 31 de mayo de 2018, el literal b) del numeral 2.4.5 Reconocimiento y medición del deterioro de las cuentas por cobrar, se revisaron los indicios de deterioro y se realizó su cálculo para las cuotas partes de pensión por cobrar en cobro coactivo.

El área de Cartera y Jurisdicción Coactiva determino el deterioro para las cuotas partes de pensión por cobrar, en \$63.415.230.870, realizando cálculos por cobro prejurídico, demandas presentadas, reliquidación de créditos, resolución de excepciones y objeciones, reconstrucción de expedientes, etc., precisando que la tasa de descuento utilizada para calcular el valor presente (VP) de los Flujos de Efectivo Futuros Estimados (FEFE) corresponde al DTF a 360 días según política contable del FONCEP.

### **Otras cuentas por cobrar FPPB**

Su valor asciende a \$11.313.500.057.72, representados en la nómina del Fondo Educativo Regional -FER por valor de \$11.239.065.331, más otras cuentas por cobrar de \$72.405.522,72, valores incorporados a través del ajuste de convergencia en Comprobante A7.

### **Deterioro**

Teniendo en cuenta la antigüedad de las partidas se evidenció indicio de deterioro por valor de \$65,035,837,953.72 para los conceptos de costas procesales pensiones y valores girados EPS por lo que fue necesario deteriorar estos montos al 100%, dentro del proceso de depuración a generar en 2018.

## Bienes muebles e inmuebles

FONCEP de conformidad con el Instructivo 002 de 2015 numeral 1.1.9 Propiedades, planta y equipo realizó las siguientes actividades:

Identificó y clasificó las propiedades, planta y equipo por su naturaleza en terrenos, maquinaria y equipo, edificaciones, entre otras.

Midió las propiedades, planta y equipo a través de un avalúo técnico que realizó la “*Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca*”, dando cumplimiento a la opción tres (ii) que indicaba el citado instructivo en el literal d) del numeral 1.1.9, el cual indica:

*“ ii) Al valor de mercado, al costo de reposición o al costo de reposición a nuevo depreciado determinado a través de un avalúo técnico en la fecha de transición. La depreciación acumulada se dará de baja afectando directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación. La diferencia entre el valor de mercado o el costo de reposición depreciado y el costo por el cual fue reconocido inicialmente el activo afectara directamente el patrimonio en la cuenta impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.”*

Al cierre del periodo contable 2017 no se había reconocido provisiones ni valorizaciones, razón por la cual no hay ajustes por estos conceptos. FONCEP para la medición de los bienes muebles e inmuebles cumplió con la definición de activos.

El soporte de los valores retirados y reconocidos en los saldos iniciales reposa en el área de Gestión de Activos de FONCEP, sin embargo, a continuación, se presenta de manera global los correspondientes valores:

### IMAGEN 1 AREAS DE GESTION DE ACTIVOS FONCEP 2018.

**BIENES A RETIRAR- COSTO HISTÓRICO  
PARA INCORPORAR AVALÚO**

Subcuenta	Valor histórico a retirar
1-6-05-01	279.772.800,00
1-6-35-01	1.731.500,00
1-6-35-03	2.680.000,00
1-6-35-04	69.842.772,00
1-6-35-05	101.697.780,00
1-6-35-11	3.570.000,00
1-6-37-10	819.042,00
1-6-37-11	82.267.750,00
1-6-40-01	509.404.000,00
1-6-40-17	48.600.000,00
1-6-40-18	124.800.000,00
1-6-65-01	497.985.621,00
1-6-65-02	362.514.396,00
1-6-70-01	19.887.703,00
1-6-70-02	2.291.342.410,00
1-6-75-02	82.267.750,00
1-6-80-02	14.877.675,00
<b>Total general</b>	<b>4.494.061.199,00</b>

Fuente: Base de datos muebles

**RETIRAR DEPRECIACION ACUMULADA  
POR INCORPORACIÓN AVALÚO**

Subcuenta	VALOR_DEP_ACUMULADA
1-6-85-01	11.958.072,00
1-6-85-06	467.198.484,00
1-6-85-07	674.487.617,00
1-6-85-08	251.374,00
1-6-85-09	6.030.801,00
<b>Total general</b>	<b>1.159.926.348,00</b>

Fuente: Base de datos muebles

**BIENES A RETIRAR NO ACTIVOS**

Subcuenta	Suma de VALOR_HISTORICO
1-6-37-01	42.900.000,00
<b>Total general</b>	<b>42.900.000,00</b>

Fuente: Base de datos muebles

**VALOR A INCORPORAR- AVALÚO**

Subcuenta	Avalúo
1-6-05-01	262.706.659,20
1-6-35-04	65.582.362,91
1-6-35-05	95.494.215,42
1-6-37-11	77.249.417,25
1-6-40-01	478.330.356,00
1-6-40-17	45.635.400,00
1-6-40-18	117.187.200,00
1-6-65-01	199.870.998,06
1-6-65-02	254.055.425,98
1-6-70-01	3.097.009,80
1-6-70-02	1.959.412.385,48
1-6-75-02	77.249.417,25
1-6-80-02	10.801.476,63
<b>Total general</b>	<b>3.646.672.323,98</b>

Fuente: Base de datos muebles

Fuente: FONCEP

## Terreno invadido

Se pudo evidenciar por este órgano de control que la entidad tiene invadido un terreno ubicado en la Urbanización Riveras de Occidente y el informe presentado por el abogado externo de FONCEP, para atender este proceso indica en uno de sus apartes lo siguiente:

Para el 9 de agosto de 2.017 consultando la Rama Judicial el proceso continúa al Despacho del Señor Juez 31 Civil Municipal. En la vigencia 2018, se realizó audiencia de conciliación el 15 de febrero de 2018 en el juzgado 31 Civil Municipal y se dispuso no conciliar, para que el proceso continúe adelante.

Bienes inmuebles con limitaciones, dando cumplimiento al Concepto No. 20172000002061 del 27-01-17 (Pág. 232), expedido por la Contaduría General de la Nación, el terreno de Riberas de Occidente se encuentra invadido razón por la cual se retiró de la subcuenta 163701 contra la cuenta 3145 Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación en valor de \$42.900.000.

*“Sobre los bienes invadidos que son propiedad del ICBF, la entidad deberá analizar si ello conlleva a privar del control sobre el bien, caso en el cual, no podrá ser reconocido como un activo, pero deberán efectuarse las revelaciones respectivas en las notas a los estados financieros. Como consecuencia de ello, al momento de efectuar el cargue de los saldos al 1 de enero de 2018, deberá afectar la baja de estos bienes, contra la cuenta 3145 Impactos por La Transición al Nuevo Marco de Regulación.”*

### Inmuebles entregados en comodato

FONCEP y la Contraloría de Bogotá, suscribieron el Contrato de Comodato No. 002 de 2016, entregando los pisos 4,5 y 6 del inmueble ubicado en la Calle 32 A No. 26 A 10 en el estado en que se encontraba, así mismo los parqueaderos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 52 y 53 ubicados en el primer sótano del inmueble citado, cuyos linderos y descripción general se encuentran en la escritura 7574 de 1985 de la Notaria 21 de Bogotá, donde figura como propietario FONCEP.

Con base en lo anterior se determinó que FONCEP transfirió sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a dichos inmuebles, razón por la cual se retiraron de la contabilidad patrimonial y se registraron en la subcuenta 834704 Propiedades, planta y equipo de la cuenta 8347 Bienes Entregados a Terceros.

La dinámica de la cuenta 8347 en el catálogo General de Cuentas de Entidades de Gobierno indica cómo se realiza el registro contable.

**CUADRO 73**  
**BIENES ENTREGADOS EN COMODATO**

		Valores en pesos
No.	BIENES ENTREGADOS EN COMODATO	AVALUO
	Garaje	184.062.780
	Oficina	5.586.682.663
	Terreno Oficina	1.396.670.666
	TOTALES	7.167.416.109

Fuente: FONCEP

### Inmuebles recibidos en comodato

De acuerdo con el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 11012918102013 del 23 de agosto de 2013, suscrito entre FONCEP y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, FONCEP recibió veintidós (22) bienes que hacen parte de la Reserva Financiera Actuarial, precisándose que la entidad tiene los riesgos y los beneficios, por tal motivo se reconocen en la contabilidad patrimonial del FPPB.

**CUADRO 74**  
**BIENES RECIBIDOS EN COMODATO**

Valores en pesos

	UBICACIÓN	VALOR AVALUO
1	Construcción casa del Pensionado	102,335,976
2	Lote Casa del Pensionado	588,865,680
3	Oficina 201 BL 1 Edificio Centro	2,629,157,933
4	Oficina 301 BL 2 Edificio Centro	338,923,787
5	Oficina 302 BL 2 Edificio Centro	170,764,286
6	Oficina 303 BL 2 Edificio Centro	254,693,233
7	Oficina 401 BL 2 Edificio Centro	962,523,077
8	Oficina 501 BL 1 Edificio Centro	1,730,611,555
9	Oficina 601 BL 1 Edificio Centro	1,686,684,384
10	Oficina 701 BL 1 Edificio Centro	1,750,277,596
11	Oficina 701 BL 2 Edificio Centro	413,208,452
12	Terreno 702 BL 2 Edificio Centro	208,258,932
13	Terreno 201 BL 1 Edificio Centro	657,289,483
14	Terreno 301 BL 2 Edificio Centro	84,730,947
15	Terreno 302 BL 2 Edificio Centro	42,691,072
16	Terreno 303 BL 2 Edificio Centro	63,673,308
17	Terreno 401 BL 2 Edificio Centro	240,630,769
18	Terreno 501 BL 1 Edificio Centro	432,652,889
19	Terreno 601 BL 1 Edificio Centro	421,671,096
20	Terreno 701 BL 1 Edificio Centro	437,569,399
21	Terreno 701 BL 2 Edificio Centro	103,302,113
22	Terreno 702 BL 2 Edificio Centro	52,064,733
		13,372,580,700

FUENTE: FONCEP

**Plan de activos para beneficios posempleo**

Este asciende a \$6.753.829.498.627,88, comprende el valor de los activos destinados a la atención de las obligaciones por beneficios a los empleados distintas de aquellas que surgen por terminación del vínculo laboral o contractual y que se van a liquidar después de completar el periodo de empleo en la entidad, como es el pasivo pensional en el FPBB.

**CUADRO 75**  
**CONFORMACION BENEFICIOS POSEMPLEO**

Valores en pesos

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR EN \$
1904	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO	\$6.753.829.498.627,88
190401	Efectivo y equivalentes al efectivo	\$2.580.672.955,31
190402	Recursos entregados en administración	\$6.737.788.401.758,92
190405	Propiedades, planta y equipo	\$13.372.580.700,00
190407	Otros activos	\$87.843.213,65

Fuente: Reporte SIPROJ CONVERGENCIA

### Recursos entregados en administración

Esta cuenta terminó el año con el saldo de \$6.737.788.401.758,92 valor que representa el saldo del encargo fiduciario. Esta cuenta no se ajustó para la convergencia, se realizó la reclasificación conforme a lo expresado en el Catálogo General de Cuentas, expedido mediante Resolución 620 de 2015.

### Otros activos

Esta cuenta que corresponde a otros activos en cuantía de \$87.843.213.65, no se ajustó para la convergencia al Nuevo Marco Normativo, se registró el reconocimiento en cumplimiento del Catálogo General de Cuentas, expedido mediante Resolución 620 de 2015.

### Beneficios a los empleados largo plazo

Reconocimiento permanencia-estimación La Dirección Distrital de Contabilidad expidió una guía para la medición de este beneficio y este documento hace parte de las políticas de FONCEP.

La política establecida para este tema no estimó reconocimiento por permanencia a los cargos directivos tales como: Director General, Jefe Oficina de Informática y Sistemas, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Jefe Oficina de Control Interno, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Subdirectores, Gerentes.

El monto proyectado o estimado para el beneficio a los empleados beneficio a 71 funcionarios por “Reconocimiento por permanencia” por la suma de \$219.050.128.

### Reconocimiento por permanencia valores pendientes de pago

Esta cuenta por valor de \$226.439.256,65 de 2018, se indexó con el IPC 2017 las quintas pendientes de pago y se clasificaron en corriente y no corriente, generando de conformidad con lo indicado por al área de Talento Humano, mediante correo del 20 de febrero.

## Cesantías retroactivas

El valor del beneficio a los empleados a largo plazo por concepto de cesantías retroactivas es de \$210.769.162.

## Provisiones

De conformidad con el Marco Normativo para entidades de gobierno, las provisiones corresponden a pasivos a cargo de la entidad que están sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, las cuales se pueden clasificar en probables, posibles o remotas, de conformidad con el reporte “SIPROJ CONVERGENCIA” las obligaciones reconocidas como probables ascienden a \$710.030, con el siguiente detalle:

**CUADRO 76**  
**LITIGIO Y DEMANDAS A 31 /12/2017**

Valores en pesos

CODIGO	CUENTA	VALOR
27	PROVISIONES	710,030.00
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	710,030.00
270190	Otros litigios y demandas	710,030.00

Fuente: FONCEP Reporte SIPROJ

Por lo anterior, y de conformidad con el reporte “SIPROJ CONVERGENCIA” las obligaciones reconocidas como probables ascienden a \$7.141.911.343, con el siguiente detalle:

**CUADRO 77**  
**LITIGIOS Y DEMANDAS ADMINISTRATIVAS LABORALES Y OTRAS**

Valores en pesos

CODIGO	CUENTA	VALOR
2701	LITIGIOS Y DEMANDAS	7,141,911,343.00
270103	Administrativas	5,527,001,654.00
270105	Laborales	1,589,818.00
270190	Otros litigios y demandas	25,653,871.00

Fuente: FONCEP Reporte SIPROJ

## Beneficios a los empleados- Pos empleo -Cálculo actuarial

De acuerdo con el Instructivo 002 de 2015 numeral 1.2.4.4 Beneficios posempleo, se realizó el ajuste contable para eliminar las subcuentas de naturaleza débito y crédito correspondientes a los cálculos actuariales y a las obligaciones por amortizar de dicho cálculo, afectando directamente el patrimonio en la cuenta 3145 Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación Contable.

Posteriormente, se incorporó el 100% del cálculo actuarial, certificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual asciende a \$9.523.057.175.807, generando un aumento en el pasivo de \$80.76.619.628.261, es decir el 558.38%,

### Intangibles

El FONCEP-Corporativo tiene 796 licencias, de las cuales 789 su valor no supera la política de materialidad de 2SMMLV y por esta razón no se activan en la contabilidad.

Así las cosas, quedan siete (7) licencias que se analizaron bajo Instructivo 002 de 2015 dando como resultado lo siguiente:

**CUADRO 78**  
**RELACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE**

Valores en pesos

Licencia	No.	Placa	Activo	Costo Histórico	Costo	Vida útil días
					Saldos iniciales	
LICENCIA MODULO DLP	1	6150	SI	6.127.037	5.753.287	1.44
LICENCIA ANTIVIRUS	1	6149	SI	18.255.817	17.142.213	1.44
LICENCIA GOOGLE APPS	2	6177	SI	29.057.006	27.284.529	0
		6178		4.587.948	4.308.083	0
LICENCIA ORACLE DATABASE STANDARD	3	6143	SI	29.591.310	27.786.240	Perpetuas
		6194		107.814.000	101.237.346	
		6214		30.356.603	28.504.850	
Valor saldos iniciales	7			225.789.720,5	212.016.548	

Fuente: Data de bienes FONCEP

En relación con el software el FONCEP tiene el ERP SICAPITAL, pero una vez aplicadas las características del Marco Normativo Contable se concluye que no es intangible que deban reconocerse en la contabilidad.

### Cargos diferidos

Evaluado el valor de \$101.156.354, que refleja el balance a 31/12/17 en la cuenta 1910 Cargos diferidos, se retiró como ajuste por convergencia la citada cuantía, ya que se estableció que ningún elemento cumplía con las condiciones de inventarios o propiedades, planta y equipo, dando así, cumplimiento al numeral 1.4.2 del Instructivo 002 de 2015.

### 3.2.2 Gestión Financiera.

Para el análisis financiero correspondiente al año 2018, se debe tener en cuenta que por Resolución No. 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), FONCEP se vio en la necesidad de presentar los Estados Financieros (EEFF) del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá (FPPB) y aparte sus EEFF como Entidad Administradora de los FPPB.

Analizada la información financiera, evidenciamos que sus indicadores financieros son negativos como consecuencia a que FONCEP opera de manera singular, ya que su objeto es administrar el FPPB, razón por la cual no genera ingresos propios; la gran mayoría de los ingresos que recibe para operar son suministrados por Hacienda Distrital, afectando directamente su Flujo de Caja; también como consecuencia, sus Gastos Administrativos y de Operación están causando el déficit registrado al final del 2018.

Para el análisis financiero de FONCEP, se toman las siguientes cuentas por su naturaleza y uso:

**CUADRO 79**  
**CONFORMACIÓN DEL ACTIVO CORRIENTE**

Valor en Pesos

Efectivo y equivalentes al efectivo	1.231.224.023
Inversiones e instrumentos derivados	344.623
Cuentas por cobrar	126.613.515
Otros activos	351.746.809
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>1.709.928.970</b>

Fuente: Información Financiera FONCEP

**CUADRO 80**  
**CONFORMACIÓN DEL ACTIVO NO CORRIENTE**

Valor en Pesos

Cuentas por cobrar	381.012.231
Prestamos por cobrar	892.228.442
Propiedad, planta y equipo (*)	3.289.025.768
Otros activos	2.200.183.706
<b>Total Activo No Corriente</b>	<b>6.762.450.147</b>

Fuente: Información Financiera FONCEP

\* La depreciación acumulada al cierre de la vigencia es de 778.538, la cual ya está incluida dentro del rubro Propiedad, planta y equipo.

**CUADRO 81  
CONFORMACIÓN DEL PASIVO CORRIENTE**

Valor en Pesos

Cuentas por pagar	1.716.918.138
Beneficios a los empleados	1.682.284.772
Otros pasivos	26.878.129
<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>3.426.081.039</b>

Fuente: Información Financiera FONCEP

**CUADRO 82  
CONFORMACIÓN DEL PASIVO NO CORRIENTE**

Valor en Pesos

Beneficios a los empleados	682.878.820
Provisiones	997.487
<b>Total Pasivo No Corriente</b>	<b>683.876.307</b>

Fuente: Información Financiera FONCEP

**CUADRO 83  
CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO**

Valor en Pesos

Capital fiscal	5.425.160.964.331
Resultado del ejercicio	- 719.708.544
Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	- 5.420.078.834.015
<b>Total Patrimonio</b>	<b>4.362.421.771</b>

Fuente: Información Financiera FONCEP

**CUADRO 84  
INGRESO OPERACIONAL**

Valor en Pesos

Operaciones interinstitucionales	22.296.099.005
Otros ingresos	480.863.193
<b>Total ingreso operacional</b>	<b>22.776.962.198</b>

Fuente: Información Financiera FONCEP.

**CUADRO 85  
GASTOS OPERACIONALES**

Valor en Pesos

De administración y operación	22.886.835.152
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	866.868.229
Gasto público social	90.200.806
Operaciones interinstitucionales	25.352.836
Otros gastos	31.291.232
<b>Total gastos operacionales</b>	<b>23.900.548.255</b>

Fuente: Información Financiera FONCEP

**CUADRO 86  
UTILIDAD OPERACIONAL**

Valor en Pesos

Excedente / Déficit Operacional	- 1.123.586.057
---------------------------------	-----------------

Fuente: Información Financiera FONCEP

**CUADRO 87  
INGRESO NO OPERACIONAL**

Valor en Pesos

Ingresos diversos	252.617.578
Reversión de las pérdidas por deterioro de valor	2.339.903.558
<b>Total ingreso No operacional</b>	<b>2.592.521.135</b>

Fuente: Información Financiera FONCEP

**CUADRO 88  
GASTOS NO OPERACIONALES**

Valor en Pesos

Financieros	1.360.839.893
Gastos diversos	827.803.730
<b>Total gastos No operacionales</b>	<b>2.188.643.623</b>

Fuente: Información Financiera FONCEP

**CUADRO 89  
UTILIDAD NO OPERACIONAL**

Valor en Pesos

Excedente / Déficit No Operacional	403.877.512
------------------------------------	-------------

Fuente: Información Financiera FONCEP

**CUADRO 90  
UTILIDAD DEL EJERCICIO**

Valor en Pesos	
Excedente / Déficit del Ejercicio	- 719.708.544

Fuente: Información Financiera FONCEP

A continuación, se presentan los Indicadores Financieros de FONCEP:

**- ANÁLISIS DE LIQUIDEZ**

**Capital de trabajo:**

El Capital de trabajo es el resultado de restar al Activo Corriente, el Pasivo Corriente de la entidad; esto determina con cuántos recursos cuentan la entidad para operar si se pagan todos los pasivos en el corto plazo:

**CUADRO 91  
CAPITAL DE TRABAJO**

Valor en Pesos	
Total Activo Corriente =	1.709.928.970
Total Pasivo Corriente =	3.426.081.039
Capital de Trabajo =	- 1.716.152.069

Fuente: Información Financiera FONCEP

Como resultado se obtiene un Capital de trabajo Negativo, en razón a que las Cuentas por pagar, los Beneficios a los empleados y Otros pasivos en el Corto plazo, superan el Activo Corriente de la Entidad en un 100.36%.

Como explicación tenemos que la entidad opera de manera singular, debido a que su objeto es administrar el FPPB, razón por la cual no genera ingresos propios, los cuales son suministrados por Hacienda Distrital.

**Capital de Trabajo sobre Activo**

Mide la relación del Capital de trabajo, luego de haber pagado las deudas en el corto plazo usando su Activo Corriente:

**CUADRO 92  
CAPITAL DE TRABAJO SOBRE ACTIVO**

Valor en Pesos

Capital de Trabajo =	1.716.152.069
Total Activo Corriente =	8.472.379.117
Capital de Trabajo Neto sobre (/) Activo =	-0,2

Fuente: Información Financiera FONCEP.

Este ratio indica que los niveles de liquidez de la entidad son bajos, esto es debido a que la entidad opera en el Sector Público ya que su objeto es la administración de los FPPB.

### Índice de Liquidez o Razón Corriente.

Mide la capacidad que tiene la entidad para cubrir deudas en el corto plazo:

**CUADRO 93**  
**ÍNDICE DE LIQUIDEZ O RAZÓN CORRIENTE**  
Valor en Pesos

Total Activo Corriente =	1.709.928.970
Total Pasivo Corriente =	3.426.081.039
Índice de Liquidez o Razón Corriente =	0,50

Fuente: Información Financiera FONCEP

Este ratio nos indica que la entidad tiene problemas de liquidez y posiblemente se enfrente a dificultades con las obligaciones contraídas en el corto plazo, pero como se indicó anteriormente, los ingresos de FONCEP provienen de Hacienda Distrital ya que como administrador del FPPB no genera ingresos propios.

## ANÁLISIS DE RENTABILIDAD

### Rendimiento de los Activos (ROA)

Este ratio financiero se calcula sobre la base de los ingresos netos de la entidad (Excedente/Déficit del Ejercicio) dividida por el valor de su Activo Total. Esta relación muestra lo que la entidad puede hacer con los activos que dispone para financiar sus operaciones.

**CUADRO 94**  
**RENDIMIENTO DE LOS ACTIVOS (ROA)**

Valor en Pesos

Excedente / Déficit Operacional =	719.708.544
Total Activo =	8.472.379.117
Rendimiento de los Activos (ROA) =	-8,5%

Fuente: Información Financiera FONCEP

Como resultado tenemos un ROA negativo, El déficit del ejercicio afecta el indicador en razón a que los gastos de FONCEP superan los ingresos de la entidad; vemos además que la entidad está invirtiendo una gran cantidad de capital para operar como administrador del FPPB, y al mismo tiempo recibe pocos ingresos ya que su operación funciona en razón al PPTO asignado por Hacienda Distrital.

### Rentabilidad Financiera (ROE).

Este ratio financiero se calcula sobre la base de los ingresos netos de la entidad (Excedente / Déficit del Ejercicio) dividida por el valor de su Patrimonio, establece si hay o no beneficios económicos obtenidos a partir de las inversiones realizadas por la entidad.

#### CUADRO 95 RENTABILIDAD FINANCIERA (ROE)

Valor en Pesos

Excedente / Déficit del Ejercicio =	719.708.544
Total Patrimonio =	4.362.421.771
Rentabilidad Financiera (ROE) =	-16,5%

Fuente: Información Financiera FONCEP

Por el resultado, vemos que la entidad no ofrece rendimientos en razón a su objeto como administrador del FPPB.

### Rentabilidad Operacional.

Es la relación entre la utilidad operacional y los ingresos operacionales de la entidad:

#### CUADRO 96 RENTABILIDAD OPERACIONAL

Valor en pesos

Excedente / Déficit operacional =	1.123.586.057
Total ingreso operacional =	2.776.962.198
Rentabilidad Operacional =	-4,9%

Fuente: Información Financiera FONCEP

La entidad tiene un margen negativo bastante alto, esto que evidencia que no está generando ganancias y si está operando con un PPTO alto.

## ANÁLISIS DE ENDEUDAMIENTO

### Concentración Deuda a Corto Plazo

Es la relación entre el Pasivo en el Corto Plazo (Pasivo Corriente) sobre el Pasivo Total de la Entidad:

**CUADRO 97**  
**CONCENTRACIÓN DEUDA A CORTO PLAZO**

Valor en pesos

Total Pasivo Corriente =	3.426.081.039
Total Pasivo =	4.109.957.346
Concentración Deuda a Corto Plazo =	83,4%

Fuente: Información Financiera FONCEP

Este un indicador que nos indica que la entidad debió asumir el 83,4% de sus pasivos en el corto plazo, el Pasivo Corriente esta mayormente representado por las Cuentas por Pagar (50.11%), Beneficio a los empleados en el Corto Plazo (49.10%) y Otros Pasivos (0.78%); el Beneficio a los Empleados tiene que ver con el pago de nómina y beneficios a los empleados de la entidad como lo son el pago de primas, cesantías, vacaciones, bonificaciones, etc., y las Cuentas por Pagar que tiene que ver con la adquisición de Bienes y Servicios, Recursos a favor de terceros, Retención en la Fuente e Impuestos.

### Concentración Deuda a Largo Plazo.

Es la relación entre el Pasivo en el Largo Plazo (Pasivo No corriente) sobre el Pasivo Total de la Entidad:

**CUADRO 98**  
**CONCENTRACIÓN DEUDA A LARGO PLAZO**

Valor en pesos

Total Pasivo No corriente =	683.876.307
Total Pasivo =	4.109.957.346
Concentración Deuda a Largo Plazo =	16,6%

Fuente: Información Financiera FONCEP

A pesar de que la mayor parte del Pasivo está concentrado en el Corto Plazo, hay cesantías retroactivas y otros beneficios a empleados a largo plazo.

### Endeudamiento Activo.

Es la relación entre el Total del Pasivo sobre el Total del Activo:

#### CUADRO 99 ENDEUDAMIENTO ACTIVO

Valor en pesos

Total Pasivo =	4.109.957.346
Total Activo =	8.472.379.117
Endeudamiento Activo =	48,5%

Fuente: Información Financiera FONCEP

Se observa que el 48.5% de los recursos de la entidad está en manos de terceros, y son usados para el pago de nómina a empleados, empleados pensionados, contratistas, servicios técnicos y de mantenimiento, etc., dentro de ese porcentaje también está la adquisición de bienes y servicios de la Entidad, todo lo anterior es usado para el funcionamiento de la entidad.

### Endeudamiento del Patrimonio.

Es la relación entre el Total del Pasivo sobre el Patrimonio:

#### CUADRO 100 ENDEUDAMIENTO DEL PATRIMONIO

Valor en pesos

Total Pasivo	4.109.957.346
Total Patrimonio	4.362.421.771
Endeudamiento Patrimonio	94,2%

Fuente: Información Financiera FONCEP

FONCEP a través del Distrito (Capital Fiscal), es capaz de soportar hasta el 94.2% del Pasivo 2018 de la Entidad.

### Razón de Autonomía.

Es la relación entre Patrimonio sobre el Total del Activo de la Entidad:

**CUADRO 101  
RAZÓN DE AUTONOMÍA**

Valor en pesos

Total Patrimonio	4.362.421.771
Total Activo	8.472.379.117
Razón de Autonomía	51,5%

Fuente: Información Financiera FONCEP

FONCEP es responsable por 51,5% de su independencia financiera gracias al capital aportado por el Distrito (Capital Fiscal).

Análisis para el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá (FPPB), Recopilada y analizada la información vemos que sus indicadores son desfavorables en razón al Pasivo Pensional, ya que por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el fondo se vio en la obligación de mostrar su Pasivo Pensional completo y ya no amortizado mes a mes; también se debe tener en cuenta que FONCEP es el administrador del FPPB, y en los EEFF se ve reflejada la administración del Patrimonio Autónomo al igual que el Capital Aportado por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), este último aporta capital para los Sectores de Salud y Educación Distrital.

A continuación, se toman las siguientes cuentas para el análisis por su naturaleza y uso:

**CUADRO 102  
CONFORMACIÓN DEL ACTIVO**

Valor en pesos

Efectivo y equivalentes al efectivo	3.073.245.302
Encargos Fiduciarios (*)	6.786.175.917.132
Propiedad, planta y equipo	13.204.589.880
Depósitos entregados en garantía	23.266.264
Cuotas partes de pensiones	228.849.973.042
Otras cuentas por cobrar	76.627.835
Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR)	- 65.035.837.954
Otros Activos	178.309.617
Total Activo	6.966.546.091.117

Fuente: Información Financiera FONCEP

\* Los Encargos Fiduciarios ocupan el 97.4% del Total de los Activos de FPPB, están conformados por: 1) El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) con participación del 61.71% y 2) Por FIDUPREVISORA con participación del 38.29%, a esta última le fueron

adjudicados los siguientes contratos para la administración de recursos: Contrato 230 (Para la administración de una parte del FPPB) y el contrato 231 (Para la administración del Patrimonio Autónomo de Cesantías).

**CUADRO 103  
CONFORMACIÓN DEL PASIVO**

Valor en pesos

Cuentas por pagar	2.122.043.478
Beneficios a los empleados (*)	9.949.872.662.965
Avances y anticipos recibidos	2.942.203.258
Recursos Recibidos en Administración	2.247.074.291
Bonos pensionales	75.967.798.405
Litigios y demandas	7.115.176.732
<b>Total Pasivo</b>	<b>10.040.266.959.129</b>

Fuente: Información Financiera FONCEP

\* Beneficio a los empleados ocupa el 99.1% del Pasivo y esta mayormente representado por: 1) El cálculo actuarial de pensiones actuales, que corresponde al valor presente de los pagos futuros que el FPPB deberá realizar a los pensionados actuales o a quienes hayan adquirido derechos (Aplicado para el Sector Propósito General “FPPB”, Sector Salud y Sector Educación), y 2) El cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones y bonos; todo lo anterior hace parte al Pasivo Pensional para el año 2018.

**CUADRO 104  
CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO**

Valor en pesos

Capital Fiscal	7.438.496.950
Resultado del ejercicio	472.185.624.445
Impactos por la transición al Nuevo Marco Normativo de Regulación (*)	- 2.721.449.273.661
Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficios posempleo (*)	- 831.895.715.746
<b>Total Patrimonio</b>	<b>- 3.073.720.868.012</b>

Fuente: Información Financiera FONCEP.

\* Impactos por la transición al Nuevo Marco Normativo de Regulación, como resultado del cálculo actuarial de bonos del FPPB.

\* Ganancias o pérdidas actuariales por planes de beneficios posempleo, pérdida causada por la actualización de la inflación.

**CUADRO 105**

### INGRESO OPERACIONAL

Valor en pesos

Ingresos sin contraprestación	281.000.713.814
Ingresos con contraprestación	425.773.032.296
<b>Total Ingreso Operacional</b>	<b>706.773.746.110</b>

Fuente: Información Financiera FONCEP

### CUADRO 106 GASTOS OPERACIONALES

Valor en pesos

Generales	73.990.561
Deterioro de cuentas por cobrar	1.548.201.561
Depreciación de propiedades, planta y equipo	167.990.820
Provisión, litigios y demandas	4.656.795.988
Otras transferencias	210.276.550.197
Operaciones de enlace	291.734.777
Financieros	109.903.088
Perdida por derechos en fideicomiso	23.923.511.617
<b>Total Gastos Operacionales</b>	<b>241.048.678.609</b>

Fuente: Información Financiera FONCEP

### CUADRO 107 UTILIDAD OPERACIONAL

Valor en pesos

Excedente / Déficit Operacional	465.725.067.502
---------------------------------	-----------------

Fuente: Información Financiera FONCEP

### CUADRO 108 INGRESO NO OPERACIONAL

Valor en pesos

Ingresos diversos	6.502.345.977
<b>Total Ingreso No Operacional</b>	<b>6.502.345.977</b>

Fuente: Información Financiera FONCEP

### CUADRO 109 GASTOS NO OPERACIONALES

Valor en pesos

Gastos diversos	41.789.033
<b>Total Gastos no operacionales</b>	<b>41.789.033</b>

Fuente: Información Financiera FONCEP

### CUADRO 110

159

**UTILIDAD NO OPERACIONAL**

Valor en pesos

Excedente / Déficit no Operacional	6.460.556.944
Excedente / Déficit del ejercicio neto	472.185.624.445

Fuente: Información Financiera FONCEP

A continuación, se presentan los Indicadores Financieros del FPPB:

**Rendimiento de los Activos (ROA).**

Este ratio financiero se calcula sobre la base de los ingresos netos de la entidad (Excedente / Déficit del Ejercicio) dividida por el valor de su Activo Total.

**CUADRO 111  
RENDIMIENTO DE LOS ACTIVOS (ROA)**

Valor en pesos

Excedente / Déficit del Ejercicio	472.185.624.445
Total Activo	6.966.546.091.117
Rendimiento de los Activos (ROA)	6,8%

Fuente: Información Financiera FONCEP

El indicador muestra una rentabilidad baja pero positiva, esto indica que su margen es muy bajo en relación a todos sus activos; cabe aclarar que la mayoría del Activo corresponde a los Encargos Fiduciarios.

**Rentabilidad Financiera (ROE).**

Este ratio financiero se calcula sobre la base de los ingresos netos de la entidad (Excedente / Déficit del Ejercicio) dividida por el valor de su Patrimonio, establece si hay o no beneficios económicos obtenidos a partir de las inversiones realizadas por la entidad.

**CUADRO 112  
RENTABILIDAD FINANCIERA (ROE)**

Valor en pesos

Excedente / Déficit del Ejercicio	472.185.624.445
Total Patrimonio	- 3.073.720.868.012
Rentabilidad Financiera (ROE)	-15,4%

Fuente: Información Financiera FONCEP

Por el resultado, vemos que el patrimonio negativo afecta el indicador en razón a las pérdidas actuariales por planes de beneficios posempleo y a los impactos por la transición al nuevo marco normativo de regulación.

Analizando la Relación entre el ROA y ROE, vemos que en este caso el coste medio de la deuda es superior a la rentabilidad económica; es decir, a pesar de que el FPPB posee activos muy altos, no puede usarlos para financiarse con deuda y así facilitar el crecimiento de su rentabilidad financiera; y es de entender ya que estos Activos son de Encargos Fiduciarios.

### Rentabilidad Operacional.

Es la relación entre la utilidad operacional sobre los ingresos operacionales de la entidad:

**CUADRO 113**  
**RENTABILIDAD OPERACIONAL**

Valor en pesos

Excedente / Déficit operacional	465.725.067.502
Total ingreso operacional	706.773.746.110
Rentabilidad Operacional	65,9%

Fuente: Información Financiera FONCEP

Los ingresos recibidos en el 2018 (Ingresos con y sin Contraprestación y otros ingresos) permitieron generar una utilidad positiva para el FPPB, estos ingresos fueron por: 1) Sin Contraprestación - recibidos por concepto de transferencias de la Nación y fondos recibidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, y 2) Con Contraprestación - corresponden a intereses de cuotas partes en cuantía, rendimientos financieros y diversos.

### Endeudamiento Activo.

Es la relación entre el Total del Pasivo sobre el Total del Activo:

**CUADRO 114**  
**ENDEUDAMIENTO ACTIVO**

Valor en pesos

Total Pasivo	10.040.266.959.129
Total Activo	6.966.546.091.117
Endeudamiento Activo	144,1%

Fuente: Información Financiera FONCEP

Se observa que los recursos de la entidad está en manos de terceros, todo en razón al Pasivo Pensional (Pago de Pensiones, Cuotas Partes y Bonos).

### Endeudamiento del Patrimonio.

Es la relación entre el Total del Pasivo sobre el Patrimonio:

**CUADRO 115**  
**ENDEUDAMIENTO DEL PATRIMONIO**

Valor en pesos

Total Pasivo	10.040.266.959.129
Total Patrimonio	- 3.073.720.868.012
Endeudamiento Patrimonio	-327%

Fuente: Información Financiera FONCEP

El FPPB con sus recursos no puede soportar el Total del Pasivo, lo anterior en razón al Pasivo Pensional y al Impactos en el patrimonio por la transición al Nuevo Marco Normativo de Regulación.

A continuación, se plantea la siguiente observación:

*3.2.2.1 Hallazgo Administrativo por no tener Indicadores Financieros tanto para FONCEP como para el FPPB, en las vigencias anteriores.*

Recopilada y analizada la información financiera de ambas unidades ejecutoras, evidenciamos que sus indicadores financieros son desfavorables, para FONCEP debido principalmente a: 1) Su Pasivo Corriente duplica el Activo Corriente afectando la liquidez y rentabilidad de la Entidad, 2) Su endeudamiento se concentra principalmente en el Corto Plazo y más que todo en su ejercicio como administrador del FPPB, 3) Vemos como resultado del ejercicio a diciembre del 2018 un déficit (Pérdida) considerable en razón a que los Gastos Operacionales son demasiado altos. Y para el FPPB debido a su Pasivo Pensional.

La entidad no puede detallar su realidad financiera al no utilizar las herramientas que son necesarias para medir la estabilidad, capacidad de endeudamiento, liquidez, rendimientos y utilidades.

Por lo anterior, evidenciamos que no hay posibilidad de poder comparar los indicadores financieros realizados por la presente auditoría contra las dos unidades ejecutoras auditadas.

Como consecuencia, se dificulta confrontar: 1) El comportamiento de sus cuentas durante el tiempo analizado, 2) La realidad económica y financiera de ambas partes, 3) Los recursos Económicos con que cuentan, 4) La forma en que ambas unidades ejecutoras pueden financiarse en caso de necesitarlo y 5) Su solvencia en el Corto y Largo Plazo.

Respuesta de la Entidad:

*“No se acepta la observación porque mensualmente se realiza presentación de estados financieros de las dos unidades ejecutoras al Director, en dichas reuniones se expone la realidad financiera, en donde se presenta las cifras por sector y el resultado del ejercicio positivo de FPPB producto de los rendimientos de los patrimonios autónomos de FONPET y del P.A. de Pensiones administrado por Fiduciaria la Previsora. El patrimonio negativo de FPPB es producto de la aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno (NIC-SP Resolución 533/15), donde por norma se registró la totalidad del pasivo pensional que bajo marco precedente se tenía plazo de amortizar el pasivo pensional de pensiones hasta el año 2029 y los bonos se registraban en cuentas de orden, pasando de un pasivo de \$1,54 billones a diciembre de 2017 a \$10,04 billones a diciembre de 2018.*

*Así las cosas, de manera respetuosa solicitamos se retire la observación administrativa toda vez que no existen deficiencias de fondo ni situaciones irregulares por acción u omisión de los servidores del FONCEP en el cumplimiento de los deberes propios de su cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de las funciones, encontradas en el ejercicio del control fiscal que pueden dar lugar a la responsabilidad disciplinaria.”*

Análisis de la Respuesta:

La Contaduría General de la Nación (CGN) en su informe a 31 de diciembre del 2017 presenta indicadores financieros que permiten detallar la realidad financiera de la contabilidad pública, por lo que, para la Entidad es muy conveniente tener Indicadores Financieros, considerando que ... *“se presentan indicadores financieros y sociales que permiten interpretar los resultados logrados por estas entidades, al igual que un informe sobre la gestión realizada por la CGN con las entidades respecto de las cuales el dictamen proferido por la CGR a sus estados financieros del 2016 fue de abstención, adverso o negativo o con salvedad”...*

Los argumentos presentados por la administración no desvirtúan la observación, toda vez, que es importante tener los Indicadores Financieros... *“Los indicadores financieros son utilizados para cuantificar la realidad económica y financiera de las entidades del Nivel Nacional, y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones adquiridas para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal”...*

En consecuencia, no se aceptan los argumentos expuestos por la Entidad dado que no desvirtúan la observación, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria que deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

**3.2.2.2 Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$3.876.427.909, y presunta incidencia Disciplinaria, dentro de 20 procesos administrativos de cobro coactivo. En razón a que FONCEP permitió prescribir las acciones de cobro de cuotas parte pensionales por cobrar a las entidades concurrentes según resoluciones de prescripción del año 2018.**

De la evaluación realizada por el Equipo Auditor a los Actos Administrativos de los Expedientes del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo correspondiente a los procesos CP 002/2017, CP 013/2017, CP 221/2012, CP 010/2017, CP 012/2017, CP 011/2017, CP 001/2018, CP 295/2012, CP 165/2012, CP 166/2012, CP 135/2012, CP 323/2012, CP 290/2012, CP 321/2012, CP 321/2012, CP 003/2018, CP 008/2018, CP 014/2018, CP 007/2018, CP 018/2018, en contra de las entidades concurrentes y por los valores descritos en el cuadro que se a continuación se presentará, se determinó que FONCEP emitió para cada proceso Resoluciones de Prescripción durante el año 2018 por valor \$3.876.427.909.

**CUADRO 116  
PRESCRIPCIONES 2018-FONCEP**

Valor en pesos

RESOLUCIÓN	TIPO DE PRESCRIPCIÓN	ENTIDAD	PROCESO	VALOR TOTAL	CÉDULA	TOTAL POR PENSIONADO
002 del 10/01/2018	Parcial	Universidad Distrital	CP 002/2017	298,878,171	4,926,453	298,878,171
003 del 23/01/2018	Total	Empresa de Energía de Cundinamarca	CP 013/2017	2,456,741	126,226	170,249
					126,226	170,249
					126,226	25,298
					126,226	2,090,945
004 del 30/01/2018	Parcial	Municipio Tunja	CP 221/2012	35,567,736	33,433	26,830,697
					12,355	1,602,248
					72,071	4,972,544
					20,006,284	2,162,247
006 del 14/02/2018	Total	Municipio de Manzanares	CP 010/2017	4,088,962	2,857,329	4,088,962
007 del 15/02/2018	Total	Municipio de Tausa	CP 012/2017	1,949,950	2,865,071	1,949,950
015 del 23/02/2018	Total	Municipio Moniquirá	CP 011/2017	38,711,564	2,870,625	38,711,564
011 del 27/04/2018	Parcial	Municipio Aguadas	CP 001/2018	100,936,774	1,223,119	100,936,774
001 del 07/05/2018	Parcial	Municipio Tenjo	CP 295/2012	33,389,557	2,868,456	32,207,797
					46,608	1,181,760
	Parcial		CP 165/2012	70,058,424	161,991	29,276,877



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

RESOLUCIÓN	TIPO DE PRESCRIPCIÓN	ENTIDAD	PROCESO	VALOR TOTAL	CÉDULA	TOTAL POR PENSIONADO
014 del 01/06/2018		Municipio Chiquinquirá			52,403	23,145
					3,709,684	11,116,299
					296,600	1,226,867
					233,187	28,415,236
018 del 18/07/2018	Parcial	Municipio de Bucaramanga	CP 166/2012	257,782,315	20,107,285	156,986,937
					20,001,269	46,605,069
					106,658	1,045,101
					27,928,792	19,780,302
019 del 18/07/2018	Parcial	Municipio de Girardot	CP 135/2012	267,492,354	21,314,837	33,364,906
					265,919	52,743,911
					264,796	68,579,763
					24,997	15,631,158
					20,027,956	65,210,192
020 del 18/07/2018	Parcial	Municipio de Turmequé	CP 323/2012	274,205,954	273,562	33,343,082
					20,594,830	31,984,248
021 del 18/07/2018	Total	Municipio de Vélez	CP 290/2012	6,546,661	2,876,009	274,205,954
					7,320	1,688,280
					2,886,065	1,725,023
022 del 18/07/2018	Total	Municipio de Topaipi	CP 321/2012	5,737,082	2,205,942	3,133,358
					89,598	5,737,082
023 del 18/07/2018	Parcial	Interconexión Eléctrica ISA	CP 321/2012	44,394,547	17,061,972	2,484,305
					17,061,972	41,910,242
025 del 14/09/2018	Parcial	Departamento Bolívar	CP 003/2018	161,223,807	2,865,886	161,223,807
026 del 19/09/2018	Total	Municipio Armenia	CP 008/2018	10,036,547	2,899,520	10,036,547
027 del 27/09/2018	Parcial	Departamento Quindío	CP 014/2018	693,959,223	2,899,520	134,160,162
					24,562,764	49,028,881
					1,406,324	510,770,180
036 del 22/10/2018	Parcial	Ministerio de Salud	CP 007/2018	1,207,984,290	20,099,737	14,128,715
					142,394	15,464,310
					141,456	59,761,283
					140,689	187,352,583
					137,515	134,449,399
					137,250	12,014,313
					136,971	38,497,168

RESOLUCIÓN	TIPO DE PRESCRIPCIÓN	ENTIDAD	PROCESO	VALOR TOTAL	CÉDULA	TOTAL POR PENSIONADO
					139,825	18,878,705
					138,376	112,412,331
					9,351	26,990,019
					135,783	93,448,277
					134,984	3,755,370
					134,770	15,009,851
					134,701	33,207,811
					134,401	55,149,825
					17,061,972	387,464,330
					24,562,764	1,396,852
					17,085,469	11,636,175
					17,075,194	221,618,380
037 del 22/10/2018	Parcial	Empresa de Energía de Bogotá	CP 018/2018	361,027,250	17,003,875	3,921,685
					2,912,026	11,818,310
					2,342,701	855,251
					162,564	109,780,597
TOTAL				3,876,427,909		3,876,427,909

Fuente: Información FONCEP.

FONCEP no ejerció oportunamente la acción de cobro de las cuotas partes pensionales correspondiente a los pensionados de las entidades recurrentes, descritas en el cuadro 114, sobre los cuales, se prescribió la acción de cobro dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo descritas en el mismo cuadro.

Se evidencia falta de seguimiento, control permanente y oportuno de los registros correspondientes a los recaudos recibidos de las entidades concurrentes, falta de comunicación entre las dependencias involucradas en el proceso de cobro, recaudo y registro de las cuotas partes pensionales.

No se cumplió a cabalidad lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, también se dejó de aplicar lo ordenado en los artículos 1°, 4° y 5° de la Ley 1066 de 2006, igualmente, se incumple lo establecido en el artículo 5°. “Etapa coactiva”, de la Resolución 0067 de 09 de febrero de 2007 emanada de FONCEP, por la cual se establece el reglamento interno del recaudo de cartera en el FONCEP y se dictan otras disposiciones, lo mismo que el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011. Se incumple la Ley 87 de 1993, especialmente lo establecido en los

literales b, e, y f, del artículo 2 “Objetivos del Sistema de Control Interno; y literal e del artículo 3 “Características del Control Interno”, y del artículo 34. “Deberes”, de la Ley 734 de 2002.

En el presente caso, se produce un daño al patrimonio causado por la falta de gestión en el cobro de las obligaciones que en su momento estaban vigentes y que al no realizarse los actos tendientes para el respectivo cobro generaron la prescripción declarada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, tal y como se indica en el concepto dado por este ente de control en los siguientes términos: 5 “ 1º. Si hay daño patrimonial al decretar la prescripción de las obligaciones tributarias. 2º. Se genera la obligación legal de adelantar procesos de responsabilidad fiscal, disciplinaria o de cualquier otra índole, de iniciar las acciones a que haya lugar contra los servidores públicos encargados de la gestión para recaudar dichos fondos: i) Una por negligencia en el cumplimiento de sus funciones como servidores públicos quienes debían aplicar el procedimiento establecido por el ente distrital para exigir el pago de las obligaciones contraídas por los contribuyentes y que dentro de los términos legales no hicieron efectivos dichos cobros. Esto sin perjuicio de la eventual responsabilidad disciplinaria que pueda deducirse por el acaecimiento de la prescripción ya que su actuar frente a la mora por dichos cobros no es discrecional sino que tenían la obligación de elaborar los requerimientos respectivos...”, debe tenerse en cuenta que la prescripción es declarada por el alto tribunal en el año 2016, fecha en la que se materializa el daño, 6 “ ..(..) el hecho generador del daño se produce cuando los servidores públicos no ejercieron las acciones de cobro del impuesto una vez la obligación se hizo exigible, permitiendo que prescriba la acción de cobro, pero el daño al patrimonio del Estado se produce cuando se decreta la prescripción de las obligaciones fiscales, a partir de este momento se empieza a contar el termino de caducidad de la Acción para efectos de la responsabilidad fiscal”.

La falta de seguimiento, control permanente y oportuno de los registros correspondientes a los recaudos, el cobro oportuno de las cuentas de cobro enviadas a las entidades concurrentes y la falta de comunicación entre las dependencias involucradas en el proceso de cobro, recaudo y registro de las cuotas partes pensionales, generaron descontrol de las cuotas partes pensionales por cobrar a las entidades concurrentes, además que por negligencia se permitió que prescribiera la acción de cobro de cuotas partes pensionales en cuantía de \$3.876.427.909 durante 2018 correspondiente a pensionados, afectando así la situación financiera de FONCEP.

Respuesta de la Entidad:

---

<sup>5</sup> Contraloría de Bogotá # 201185701 de fecha 2011-08-09. Proceso # 283429.

<sup>6</sup> Contraloría Departamental del Tolima. Memorando No 079-2017. Concepto No 21 del 31 de julio de 2017.

*“ No se acepta la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria puesto que el FONCEP en marzo de 2018 estableció un Plan de Gestión de Cuotas Partes (Plan FPPBB), enfocado entre otros aspectos, a mejorar principalmente el proceso de Gestión de Cobro de Cuotas Partes, donde se lleva un seguimiento adicional al de las iniciativas asociadas al proyecto de inversión, el cual se realiza de manera quincenal y se encuentra liderado por la Dirección del FONCEP. Este plan articula los esfuerzos de las diferentes iniciativas y dependencias que participan en el proceso.*

*A partir del mes de marzo de 2018, la generación de cuentas de cobro de periodos actuales se empezó a realizar por sistema y progresivamente las cuentas de cobro manuales fueron migrando al sistema de información, con lo que a diciembre de 2018 la generación de las cuentas de cobro en estado prejurídico se hizo en un 99,98% por el sistema.*

*Es necesario precisar que la gestión de cobro es una gestión de medios y no de resultados, es decir que la efectividad del recaudo está sujeta a disponibilidad de recursos, tiempos de trámite e intención de pago de cada entidad concurrente.*

*Adicionalmente de acuerdo con el procedimiento PDT-MIS-GCC-002 PROCEDIMIENTO DE COBRO DE CUOTAS PARTES ETAPA PERSUASIVA, según las políticas de operación establecidas en el mismo, se generan oficios reiterativos de las cuentas de cobro, así como llamadas de reiteración. Aquellas entidades concurrentes que no paguen, se constituyen en mora y se remite a gestión de cobro coactivo”.*

#### Análisis de la Respuesta:

Foncep en la respuesta argumenta que *“en marzo de 2018 estableció un Plan de Gestión por Cuotas Partes (FPPBB), enfocado entre otros aspectos, a mejorar principalmente el proceso de Gestión de Cobro de Cuotas Partes, donde se lleva un seguimiento adicional al de las iniciativas asociadas al proyecto de inversión, el cual se realiza de manera quincenal y se encuentra liderado por la Dirección del FONCEP”.*

*..(..)... a partir del mes de marzo de 2018, la generación de cuentas de cobro de periodos actuales se empezó a realizar por sistema y progresivamente las cuentas de cobro manuales fueron migrando al sistema de información, con lo que a diciembre de 2018 la generación de las cuentas de cobro en estado pre-jurídico se hizo en 99.98% por el sistema.*

*..(..) la gestión de cobro es una gestión de medios y no de resultados, es decir que la efectividad del recaudo está sujeta a disponibilidad de recursos, tiempos de trámite e intención de pago para cada entidad concurrente.*

*...(..) de acuerdo con el procedimiento PDT-MIS-GCC-002 PROCEDIMIENTO DE COBRO DE CUOTAS PARTES ETAPA PERSUASIVA, según las políticas de operación establecidas en el mismo, se generan oficios reiterativos de las cuentas de cobro, así como llamadas de reiteración. Aquellas entidades concurrentes que no paguen, se constituyen en mora y se remite a cobro coactivo.*

Adicional a los argumentos esbozados por Foncep, la entidad no adjunta soportes que correspondan a las actividades de acercamiento de la Entidad con las entidades concurrentes, tendientes a lograr el pago de dineros adeudados a Foncep antes de su envío al área de coactivo, con el fin de garantizar los principios de economía, celeridad y eficacia.

No se evidencia en la respuesta, que exista por parte de Foncep, una medición, evaluación y análisis permanente sobre cada una de las acciones Vs las reacciones que estas producen, con el fin de logra un recaudo eficiente de cada una de las Entidades Concurrentes.

Así mismo, es importante recordar a la administración que la falta de recaudo de la cartera de cuota parte pensional ha sido evidenciada en diferentes auditorias, entre ellas la Auditoria de Regularidad, período auditado 2017- PAD 2018.

Por lo anterior y en razón a que los argumentos no desvirtúan la observación, se configura Hallazgo administrativo con incidencia Fiscal en cuantía de \$3.876.427.909, y presunta incidencia Disciplinaria por falta de gestión, control y seguimiento en el cobro de Cuotas Partes Pensionales. El cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

**3.2.2.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de gestión, control y seguimiento en el cobro de Cuotas Partes Pensionales.**

Se toma como base la información suministrada por FONCEP sobre la cartera de cuotas partes pensionales por cobrar mes a mes durante la vigencia 2018 y se revisa las cuentas de cobro y pagos registrados, en forma manual y por el aplicativo SISLA.

**CUADRO 117  
CUOTAS PARTES PENSIONALES - FONCEP 2018  
ANÁLISIS DE COBRO "SISLA" Y RECAUDO AÑO 2018**

Valor en pesos				
NIT	ENTIDAD	VALOR CUENTA DE COBRO	VALOR RECAUDADO	PORCENTAJE DE RECAUDO
Total 1.063	MUNICIPIO DE LA VEGA	942.345	-	0.0%
Total 800.018.689	MUNICIPIO DE TIBACUY (CUNDINAMARCA)	336.283	111.589	33.2%
Total 800.029.386	MUNICIPIO DE SANTA MARIA - BOYACA	1.048.298	2.350.325	224.2%
Total 800.067.300	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BOGOTA	312.561	-	0.0%
Total 800.073.475	MUNICIPIO DE LA VEGA	2.198.805	942.346	42.9%



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

NIT	ENTIDAD	VALOR CUENTA DE COBRO	VALOR RECAUDADO	PORCENTAJE DE RECAUDO
Total 800.094.173	ALCALDIA MUNICIPAL DE NIMAIMA	762.612		0.0%
Total 800.094.711	MUNICIPIO DE MANTA	839.982	905.809	107.8%
Total 800.094.755	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE (CUNDINAMARCA)	23.449.820	-	0.0%
Total 800.094.778	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	1.191.847	-	0.0%
Total 800.096.561	MUNICIPIO DE AGUACHICA	721.306	-	0.0%
Total 800.096.765	MUNICIPIO DE PLANETA RICA	3.875.674	1.868.292	48.2%
Total 800.099.236	MUNICIPIO DE CONVENCION	1.525.051	4.999.189	327.8%
Total 800.099.241	MUNICIPIO DE HACARI	4.738.115	-	0.0%
Total 800.102.838	GOBERNACION DE ARAUCA- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	8.807.759	-	0.0%
Total 800.103.196	GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE	5.146.258	-	0.0%
Total 800.103.620	GOBERNACION DEL MAGDALENA - SECRETARIA DE EDUCACION	471.337		0.0%
Total 800.103.913	GOBERNACION DEL MAGDALENA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	13.593.653	40.723.270	299.6%
Total 800.103.920	GOBERNACION DEL MAGDALENA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	39.111.916	168.679.223	431.3%
Total 800.103.923	GOBERNACION DE RISARALDA- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	114.207.885	-	0.0%
Total 800.103.927	GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	10.814.727	3.163.674	29.3%
Total 800.103.935	GOBERNACION DE CORDOBA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	753.286	-	0.0%
Total 800.112.806	FONDO DE PASIVO SOCIAL - FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	119.823.935	684.863.916	571.6%
Total 800.113.389	ALCALDIA DE IBAGUE	15.979.705	85.183.171	533.1%
Total 800.113.672	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA- FONDO DE PENSIONES	202.959.407	-	0.0%
Total 800.141.397	POLICIA NACIONAL	1.487.156.312	1.417.888.740	95.3%
Total 800.179.548	GOBERNACION DEL CHOCO- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	3.181.404	-	0.0%
Total 800.216.278	POLICIA NACIONAL	328.389.152	-	0.0%
Total 817.003.440	MUNICIPIO DE SUCRE	2.219.426	-	0.0%
Total 830.040.256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	243.286.883	504.807.596	207.5%
Total 830.049.889	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BOGOTA	650.689	-	0.0%



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

NIT	ENTIDAD	VALOR CUENTA DE COBRO	VALOR RECAUDADO	PORCENTAJE DE RECAUDO
Total 830.053.105	FIDUPREVISORA PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN FIDUPREVISORA S.A	211.251.011	16.017.158	7.6%
Total 830.053.831	A&C Auditoría y Consultoría Empresarial	6.894.219	-	0.0%
Total 830.115.297	MINISTERIO DE COMERCIO. INDUSTRIA Y TURISMO	96.801.644	-	0.0%
Total 830.115.395	MINISTERIO DE AMBIENTE. VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL- INDERENA	101.244.412	8.269.315	8.2%
Total 832.001.465	HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	3.412.552	-	0.0%
Total 860.005.216	BANCO DE LA REPUBLICA	7.827.686	-	0.0%
Total 860.007.738	BANCO POPULAR	74.501.296	5.550	0.0%
Total 860.013.816	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	1.634.839	-	0.0%
Total 860.016.610	INTERCONEXION ELECTRICA NACIONAL S.A. E.S.P. ISA	3.234.545	-	0.0%
Total 860.016.951	CLUB MILITAR	44.259.858	19.422.162	43.9%
Total 860.021.967	CAJA PROMOTORA DE VIVIVENDA MILITAR	49.749.412	34.954.495	70.3%
Total 860.527.046	ALCALDIA SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	218.357	-	0.0%
Total 890.000.464	ALCALDIA DE ARMENIA	2.931.210	-	0.0%
Total 890.000.600	E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA - CALARCA	450.954	-	0.0%
Total 890.001.639	GOBERNACION DEL QUINDIO - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	24.402.131	560.846	2.3%
Total 890.072.044	MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	71.997	-	0.0%
Total 890.095.986	MUNICIPIO DE SIMIJACA	2.524.234	-	0.0%
Total 890.102.006	GOBERNACION DEL ATLANTICO- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	97.848.181	171.811.261	175.6%
Total 890.201.213	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	26.823.663	2.149.178	8.0%
Total 890.201.222	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	13.841.471	5.096.688	36.8%
Total 890.201.235	GOBERNACION DE SANTANDER- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	129.957.025	309.657.324	238.3%
Total 890.205.063	MUNICIPIO DE CHARALA	2.536.572	-	0.0%
Total 890.399.003	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI" E.I.C.E.	2.042.839	18.991.217	929.6%
Total 890.399.010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	32.718.000	257.283.811	786.4%
Total 890.399.011	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI	1.766.154	3.715.885	210.4%
Total 890.399.029	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA- FONDO DE PENSIONES	34.046.637	46.265.272	135.9%



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

NIT	ENTIDAD	VALOR CUENTA DE COBRO	VALOR RECAUDADO	PORCENTAJE DE RECAUDO
Total 890.480.059	GOBERNACION DE BOYACA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	39.643.390	54.639.806	137.8%
Total 890.500.890	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL NORTE DE SANTANDER	1.025.795	-	0.0%
Total 890.501.404	MUNICIPIO DE GRAMALOTE	3.524.559	-	0.0%
Total 890.501.434	ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA	5.583.395	-	0.0%
Total 890.680.027	HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ E.S.E.	1.070.581	-	0.0%
Total 890.680.031	HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	2.763.682	-	0.0%
Total 890.680.142	MUNICIPIO DE VIOTA	26.056	-	0.0%
Total 890.680.162	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL EL COLEGIO (CUNDINAMARCA)	9.484.041	-	0.0%
Total 890.702.027	MUNICIPIO DE EL ESPINAL	13.666.780	1.352.766	9.9%
Total 890.801.052	GOBERNACION DE CALDAS - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	53.711.067	76.833.165	143.0%
Total 890.801.053	MUNICIPIO DE MANIZALES	9.301.533	4.697.810	50.5%
Total 890.801.063	UNIVERSIDAD DE CALDAS	19.222.564	-	0.0%
Total 890.801.131	MUNICIPIO DE SALAMINA	687.895	-	0.0%
Total 890.801.137	MUNICIPIO DE PENSILVANIA	65.937	-	0.0%
Total 890.801.141	MUNICIPIO DE PALESTINA - CALDAS	1.268.894	-	0.0%
Total 890.801.517	HOSPITAL SANTA TERESITA DE PACORA	70.745.262	-	0.0%
Total 890.802.650	MUNICIPIO DE BELALCAZAR	312.698	22.129	7.1%
Total 890.900.286	SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA	40.441.569	-	0.0%
Total 890.905.055	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. E.S.P.	3.050.050	194.003	6.4%
Total 890.905.065	EDATEL S.A. E.S.E.	1.935.761	6.225.150	321.6%
Total 890.905.211	ALCALDIA DE MEDELLIN	21.666.936	17.569.828	81.1%
Total 890.907.106	MUNICIPIO DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)	312.876	27.825	8.9%
Total 890.980.764	ALCALDIA DE VENECIA (CUNDINAMARCA)	603.744	8.903.369	1474.7%
Total 890.999.057	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	134.101.415	-	0.0%
Total 891.079.999	HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA E.S.E.	1.134.132	-	0.0%
Total 891.180.177	ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALUPE	150.940	-	0.0%
Total 891.380.007	MUNICIPIO DE PALMIRA	2.479.187	-	0.0%



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

NIT	ENTIDAD	VALOR CUENTA DE COBRO	VALOR RECAUDADO	PORCENTAJE DE RECAUDO
Total 891.480.030	ALCALDIA DE PEREIRA	5.457.183	-	0.0%
Total 891.480.085	GOBERNACION DE SANTANDER- FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	9.160.487	-	0.0%
Total 891.580.016	GOBERNACION DEL CAUCA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	4.260.036	35.989.396	844.8%
Total 891.780.009	MUNICIPIO DE SANTA MARTA	7.399.129	-	0.0%
Total 891.780.043	MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA	1.456.124	35.955	2.5%
Total 891.800.498	GOBERNACION DE CALDAS - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	740.595.428	-	0.0%
Total 891.801.129	MUNICIPIO DE MACANAL	12.298.503	701.411	5.7%
Total 891.801.787	MUNICIPIO DE TURMEQUE	4.969.289	4.717.534	94.9%
Total 891.801.962	MUNICIPIO DE CHITA	1.865.081	-	0.0%
Total 891.801.988	MUNICIPIO DE CIENAGA (BOYACA)	8.169.742	314.777	3.9%
Total 891.808.260	MUNICIPIO DE BUENAVISTA (BOYACA)	156.839	433.787	276.6%
Total 891.855.138	MUNICIPIO DE DUITAMA	21.093.001	4.436.279	21.0%
Total 891.855.438	HOSPITAL REGIONAL DUITAMA	1.025.922	-	0.0%
Total 891.900.272	MUNICIPIO DE TULUA	6.892.505	-	0.0%
Total 891.900.985	MUNICIPIO DE TORO	2.157.691	-	0.0%
Total 892.000.148	GOBERNACION DEL META - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	66.181.958	77.713.601	117.4%
Total 892.280.021	GOBERNACION DE SUCRE - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	16.813.564	-	0.0%
Total 899.999.001	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	109.107.358	2.010.456	1.8%
Total 899.999.003	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	1.350.328.278	1.087.184.032	80.5%
Total 899.999.004	INDUSTRIA MILITAR INDUMIL	78.162.367	13.701.436	17.5%
Total 899.999.007	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	6.743.986	-	0.0%
Total 899.999.022	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	4.308.560	-	0.0%
Total 899.999.028	MINISTERIO DE AGRICULTURA - IDEMA	138.318.068	-	0.0%
Total 899.999.032	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	42.080.998	-	0.0%
Total 899.999.034	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	9.278.402	20.460	0.2%
Total 899.999.049	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAGRARIO S.A.	2.639.928	-	0.0%
Total 899.999.053	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	353.976.835	-	0.0%

NIT	ENTIDAD	VALOR CUENTA DE COBRO	VALOR RECAUDADO	PORCENTAJE DE RECAUDO
Total 899.999.059	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL	473.273	-	0.0%
Total 899.999.062	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA "CAR"	28.311.724	23.786.048	84.0%
Total 899.999.063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	915.500.414	57.557.413	6.3%
Total 899.999.068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	42.485.343	-	0.0%
Total 899.999.073	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	24.306.649	370.827	1.5%
Total 899.999.082	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA	57.666.250	-	0.0%
Total 899.999.086	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	278.466.848	65.415.244	23.5%
Total 899.999.090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	5.493.104	31.911.219	580.9%
Total 899.999.094	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.	152.679.664	285.747.045	187.2%
Total 899.999.114	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE CUNDINAMARCA	1.773.473.329	10.305.227.348	581.1%
Total 899.999.115	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA ETB S.A. ESP	179.668.947	-	0.0%
Total 899.999.116	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	128.805.452	-	0.0%
Total 899.999.118	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	23.262.182	51.666.315	222.1%
Total 899.999.151	HOSPITAL SAN RAFAL DE FACATATIVA- ESE	9.689.481	639.975	6.6%
Total 899.999.162	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	20.761.651	-	0.0%
Total 899.999.165	HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA CUNDINAMARCA	1.782.336	-	0.0%
Total 899.999.173	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	764.233	28.061	3.7%
Total 899.999.314	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE (CUNDINAMARCA)	6.229.446	558.331	9.0%
Total 899.999.318	MUNICIPIO DE ZIPACQUIRA	3.237.336	1.784.950	55.1%
Total 899.999.323	MUNICIPIO DE FUQUENE	187.420	686.705	366.4%
Total 899.999.331	MUNICIPIO DE GACHETA	1.024.187	271.276	26.5%
Total 899.999.342	MUNICIPIO DE MOSQUERA	1.196.166	190.781	15.9%
Total 899.999.357	MUNICIPIO DE CHOCONTA	16.278.743	30.750.183	188.9%
Total 899.999.360	MUNICIPIO DE NEMOCON	2.218.544	1.284.325	57.9%
Total 899.999.362	MUNICIPIO DE GUACHETA	1.358.494	72.096	5.3%



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

NIT	ENTIDAD	VALOR CUENTA DE COBRO	VALOR RECAUDADO	PORCENTAJE DE RECAUDO
Total 899.999.384	MUNICIPIO DE SIMIJACA	598.234	506.441	84.7%
Total 899.999.395	MUNICIPIO DE GUATAVITA	705.942	772.832	109.5%
Total 899.999.406	MUNICIPIO DE CUCUNUBA	4.303.008	-	0.0%
Total 899.999.407	MUNICIPIO DE UTICA (CUNDINAMARCA)	2.683.135	69.340	2.6%
Total 899.999.420	MUNICIPIO DE FOSCA (CUNDINAMARCA)	331.966	-	0.0%
Total 899.999.422	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO	1.488.560	-	0.0%
Total 899.999.426	MUNICIPIO DE ANOLAIMA	3.332.610	324.340	9.7%
Total 899.999.430	MUNICIPIO DE SUESCA	4.014.714	-	0.0%
Total 899.999.433	MUNICIPIO DE FUNZA	690.625	1.516.197	219.5%
Total 899.999.450	MUNICIPIO DE ALBAN (CUNDINAMARCA)	513.665	776.653	151.2%
Total 899.999.453	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EXTINTO INCORA	23.336.163	-	0.0%
Total 899.999.470	MUNICIPIO DE MEDINA	878.519	814.762	92.7%
Total 899.999.475	MUNICIPIO DE PACHO (CUNDINAMARCA)	898.010	321.666	35.8%
Total 899.999.553	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	54.463.347	392.841.890	721.3%
Total 899.999.701	MUNICIPIO DE GUADUAS	1.364.570	-	0.0%
Total 899.999.704	MUNICIPIO DE PAIME	4.323.071	-	0.0%
Total 899.999.718	ALCALDIA MUNICIPAL DE NOCAIMA	1.240.876	-	0.0%
Total 899.999.721	MUNICIPIO DE LA PEÑA	1.854.904	-	0.0%
Total 899.999.734	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA	29.059.874	-	0.0%
Total 899.999.865	MUNICIPIO DE CAJICA	5.324.708	-	0.0%
Total 900.336.004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL SECCIONAL CUNDINAMARCA	4.125.220.105	1.680.950.292	40.7%
Total 900.373.913	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES	1.839.439	-	0.0%
Total 900.463.725	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	4.337.268	-	0.0%
Total 900.474.727	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	9.792.423.163	-	0.0%
	SIN IDENTIFICAR	1	771.796.250	77179625000.0%
	OTROS SIN CUENTA DE COBRO	1	329.220.127	32922012700.0%
Total general		24.794.913.027	19.246.271.209	77.6%

NIT	ENTIDAD	VALOR CUENTA DE COBRO	VALOR RECAUDADO	PORCENTAJE DE RECAUDO
VALOR DEJADO DE RECAUDAR		5.548.641.818.33		

Fuente: Información FONCEP.

En el cuadro anterior se puede evidenciar que por el aplicativo SISLA, FONCEP efectuó el cobro a 159 entidades por un valor de \$24.794.913.027 y se obtuvo un recaudo de \$19.246.641.818, esto es un 77.6% de efectividad. De estas 159 entidades, solamente se recibió recaudo de 77 entidades, o sea que el 52% de las entidades no pagó durante el año 2018. También se observa que del valor recaudado en la mayoría de los casos es inferir al valor cobrado

De esta forma se evidencia que no existe seguimiento, control ni cobro periódico y reiterado de las cuotas partes pensionales a las entidades concurrentes, originando un incremento en la cartera.

El cuadro anterior, refleja las cuentas de cobro en forma manual y el recaudo de cuotas parte pensionales mes a mes durante la vigencia 2018; en él se evidencia como se emitió cuentas de cobro a 109 entidades por valor de \$13.511.579.509 y tan solo se recaudó \$112.492.130 de 13 entidades, representando un porcentaje de recaudado del 0.8% del total, lo anterior en razón a que 96 entidades no pagaron nada durante el 2018.

**CUADRO 118**  
**CUOTAS PARTES PENSIONALES - ANÁLISIS DE COBRO MANUAL Y RECAUDO 2018**  
**FONCEP**

Valor en pesos



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ENTIDAD	VALOR CUENTA DE COBRO	VALOR RECAUDADO	PORCENTAJE DE RECAUDACION
GOBERNACION DEL TOLIMA - FONDO TERRITORIAL DE P	510,750,156	30,543,290	6.0%
MUNICIPIO DE TIBACUY	1,089,248		0.0%
MUNICIPIO DE JUNIN	632,897		0.0%
MUNICIPIO DE NIMAIMA	4,756,753		0.0%
MUNICIPIO DE ZIPACON	1,460,463	87,500	6.0%
ALCALDIA DE MONQUIRA	82,857,504		0.0%
GOBERNACION DEL MAGDALENA - FONDO TERRITORIAL	51,564,623		0.0%
GOBERNACION DE NARIÑO - FONDO TERRITORIAL DE PE	45,886,259		0.0%
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	46,526,708		0.0%
GOBERNACION DE CORDOBA	381,680		0.0%
MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE	28,986,756		0.0%
FONDO DEL PASIVO FERROCARRILES NACIONALES DE C	68,393,971		0.0%
ALCALDIA DE IBAGUE	81,273,046		0.0%
GOBERNACION DEL TOLIMA	391,484,079		0.0%
POLICIA NACIONAL	188,633,139		0.0%
MUNICIPIO DE SUCRE	26,532,465		0.0%
CODENSA S.A. ESP	42,469,948		0.0%
MINISTERIO DE MINAS - MINERCOL	30,516,971		0.0%
FIDUCIARIA LA PREVISORA-CAJA AGRARIA	212,378,643		0.0%
A&C Auditoría y Consultoría Empresarial	2,364,491		0.0%
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - I.F.I. C	238,389,741	34,578,200	14.5%
HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	8,777,969	4,551,088	51.8%
BANCO DE LA REPUBLICA	18,046,833		0.0%
BANCO POPULAR	27,704,864		0.0%
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ZIPAQUIRA	19,195,202		0.0%
SUPERINTENDENCIA DE SALUD	11,400,180		0.0%
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA	806,358		0.0%
ALCALDIA DE ARMENIA	21,336,920		0.0%
MUNICIPIO DE CALARCA	8,458,108		0.0%
HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA	300,707		0.0%
GOBERNACION DEL QUINDIO	34,111,575		0.0%
GOBERNACION DE ATLANTICO - FONDO TERRITORIAL D	117,211,865		0.0%
ALCALDIA DE BUCARAMANGA	411,982		0.0%
GOBERNACION DE SANTANDER - FONDO TERRITORIAL E	217,997,484		0.0%
ALCALDIA DE CHARALA	13,706,141		0.0%
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CALI	2,092,196		0.0%
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI	11,079,468		0.0%
Gobernación del Valle	40,371,781		0.0%
GOBERNACION DE BOLIVAR - FONDO TERRITORIAL DE P	95,992,736		0.0%
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CUCUTA	7,738,278		0.0%
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA	34,938,524		0.0%
MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	6,075,360		0.0%
MUNICIPIO DE VENECIA - OSPINA PEREZ	3,769,487		0.0%
MUNICIPIO DE GIRARDOT	5,604,593		0.0%
ALCALDIA DE EL ESPINAL	10,733,645		0.0%
GOBERNACION DE CALDAS - FONDO TERRITORIAL DE P	17,852,663		0.0%
INFINIMANIZALEZ	2,630,796		0.0%
ALCALDIA DE BELALCAZAR	88,516		0.0%
GOBERNACION DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DEPARTA	47,328,048	1,325,357	2.8%
EDA TEL TELECOMUNICACIONES	13,605,906		0.0%



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

890,905,211	ALCALDIA DE MEDELLIN	6,248,349		0.0%
890,999,057	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	11,025,786	28,352,027	257.1%
891,180,177	MUNICIPIO DE GUADALUPE	1,294,843		0.0%
891,380,007	MUNICIPIO DE PALMIRA	2,653,895		0.0%
891,480,030	Municipio de Pereira	3,469,201		0.0%
891,480,085	GOBERNACION DE RISARLADA	3,379,617		0.0%
891,780,009	ALCALDIA DE SANTA MARTA	14,045,633		0.0%
891,800,475	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA	110,355	551,243	499.5%
891,800,498	GOBERNACION DE BOYACA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	37,231,099	1,407,460	3.8%
891,855,138	MUNICIPIO DE DUITAMA	9,873,344		0.0%
891,900,272	MUNICIPIO DE TULUA	46,751,246		0.0%
891,900,985	Municipio de Toro	2,419,128		0.0%
892,000,148	GOBERNACION DEL META	34,551,629		0.0%
892,280,021	Gobernacion de Sucre - Fondo Territorial de Pensiones	45,803,161		0.0%
899,999,003	Ministerio de Defensa	4,897,179,800		0.0%
899,999,007	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	2,985,312		0.0%
899,999,028	MINISTERIO DE AGRICULTURA IDEMA	224,649,270		0.0%
899,999,034	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	4,810,012		0.0%
899,999,049	ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAGRARIOS	85,774,177		0.0%
899,999,053	Ministerio de Tecnologías de las C (Caprecom)	25,809,834		0.0%
899,999,063	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	28,413,096		0.0%
899,999,068	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS	20,949,427		0.0%
899,999,073	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	84,019		0.0%
899,999,082	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA	124,696,315		0.0%
899,999,086	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	45,444,192		0.0%
899,999,094	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	180,425,947		0.0%
899,999,114	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	488,088,534		0.0%
899,999,115	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA	600,366,401	1,420,534	0.2%
899,999,151	HOSPITAL SAN RAFAEL FACATATIVA	76,674,479		0.0%
899,999,165	HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA - CUNDINAMARCA	1,853,995		0.0%
899,999,172	MUNICIPIO DE CHIA	1,233,788	32,691	2.6%
899,999,173	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	1,854,961		0.0%
899,999,230	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	3,512,222		0.0%
899,999,312	MUNICIPIO DE VILLETA	3,134,150	806,141	25.7%
899,999,314	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	527,421		0.0%
899,999,328	MUNICIPIO DE FACATATIVA	373,242	151,914	40.7%
899,999,342	MUNICIPIO DE MOSQUERA	369,158		0.0%
899,999,357	MUNICIPIO DE CHOCONTA	10,247,791		0.0%
899,999,360	MUNICIPIO DE NEMOCON	8,296,385		0.0%
899,999,362	MUNICIPIO DE GUACHETA	71,987		0.0%
899,999,367	MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	453,652	8,684,685	1914.4%
899,999,420	MUNICIPIO DE FOSCA	157,781		0.0%
899,999,422	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO	10,791,425		0.0%
899,999,426	MUNICIPIO DE ANOLAIMA	547,548		0.0%
899,999,431	MUNICIPIO DE QUIPILE	545,932		0.0%
899,999,450	MUNICIPIO DE ALBAN	3,047,504		0.0%
899,999,467	MUNICIPIO DE CHIPAQUE	94,920		0.0%
899,999,475	Municipio de Pacho	459,541		0.0%
899,999,553	MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION	86,073,569		0.0%
899,999,701	MUNICIPIO DE GUADUAS	160,775		0.0%
899,999,701	ALCALDIA DE AGUADUAS	41,773		0.0%
899,999,704	MUNICIPIO DE PAIME	7,581,038		0.0%
899,999,718	MUNICIPIO DE NOCAIMA	2,263,901		0.0%
899,999,721	MUNICIPIO DE LA PEÑA	819,157		0.0%
899,999,734	FONDO DE PREVISION SOCIAL DE CONGRESO DE LA REPUBLICA	8,943,846		0.0%
900,336,004	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL - ISSA ASEGURADOR	521,023,053		0.0%
900,373,913	UGPP (SUPERSOCIEDADES)	45,444,192		0.0%
900,373,913	UNIDAD ADTIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARA FISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGP	3,713,468		0.0%
900,474,727	Ministerio de Salud (Cajanal)	2,906,035,507		0.0%
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>13,511,579,509</b>	<b>112,492,130</b>	<b>0.8%</b>
<b>VALOR DEJADO DE RECAUDAR</b>			<b>13,399,087,379</b>	

Fuente: Información FONCEP.

Este resultado confirma lo evidenciado anteriormente en el sentido que en FONCEP, no existe seguimiento, control, cobro periódico y reiterado de las cuotas partes pensionales a las entidades concurrentes, originando un incremento en la cartera.

Al consolidar las dos formas de cobro de cuota parte pensional, la manual y por el aplicativo SISLA, se obtiene el siguiente cuadro consolidado:

**CUADRO 119**

CUOTAS PARTES PENSIONALES - FONCEP 2018			
CONSOLIDADO COBRO MANUAL Y SISLA AÑO 2018			
MES	Vr CTA DE COBRO MENSUAL MANUAL	Vr CTA DE COBRO MENSUAL SISLA	TOTAL
ENERO	615,221,676	1,350,335,918	1,965,557,594
FEBRERO	223,587,439	445,159,275	668,746,714
MARZO	1,766,786,795	2,471,620,748	4,238,407,543
ABRIL	3,456,417,660	69,161,621	3,525,579,281
MAYO	177,871,610	1,419,842,294	1,597,713,904
JUNIO	13,810,782	3,124,297,015	3,138,107,797
JULIO	4,976,363,881	5,960,414,955	10,936,778,836
AGOSTO	167,078,452	1,512,365,865	1,679,444,317
SEPTIEMBRE	931,172,484	1,511,821,070	2,442,993,554
OCTUBRE	941,759,013	1,615,538,163	2,557,297,176
NOVIEMBRE	240,846,912	1,737,180,959	1,978,027,871
DICIEMBRE	662,805	3,577,175,142	3,577,837,947
	13,511,579,509	24,794,913,025	38,306,492,535

Fuente: Información FONCEP.

En este cuadro consolidado se observa que el valor cobrado durante 2018 correspondiente a cuota parte pensional fue de \$38.306.492.535, que si lo comparamos con el valor recaudado de \$19.358.763.339 durante 2018, nos permite evidenciar que se dejó de recaudar \$18.947.729.196, quiere decir que solamente FONCEP recaudo 50.54% de lo generado como cuenta de cobro.

Así mismo, al verificar el total de la cartera de cuota parte pensional a 31 de diciembre de 2018 que fue de \$228.849.973.041 de saldo por cobrar, se evidencia que esta cartera es 5.9 veces el valor de cuentas de cobro anual o 5.9 años de

cobros. Si esta situación la comparamos con el valor recaudado anual se puede decir que en tres años la cartera de cuota parte pensional será de \$285.693160.629, en razón a que en el 2018 se dejó de recaudar \$18.947.729.196, esto es se recauda menos de lo que se cobra.

La cuota parte pensional es el mecanismo de soporte financiero de la pensión, que permite el recobro que tienen que efectuar las Cajas, Fondos de Previsión Social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988.

Artículo 209 de la Constitución Nacional *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

*Al no realizarse el recobro de la cuota parte pensional se transgrede el Artículo 3° de la Ley 610 de 2000, el cual establece: “se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.*

Por lo anterior, se evidencia un posible daño futuro al erario según lo señalado en el Artículo 6 de la ley citada que expresa: *“(…)Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.***

La ley 1066 de 2006 en sus Artículos 1º, 4º y 5º expresa: “(...) **Artículo 1º.** Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público. (...)”. “(...) **Artículo 4º.** Cobro de intereses por concepto de obligaciones pensionales y prescripción de la acción de cobro. Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. **El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva.** La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora. (...)” ~~Negrilla y subrayado fuera de texto. . (...)~~ **Artículo 5º.** Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario. (...)”

De igual forma se evidencia que FONCEP cuenta con un Manual de Procesos y Procedimientos “Proceso de Pensiones” con fecha de aprobación marzo de 2014, pero lo incumple reiteradamente.

En el análisis anterior se evidencia que la falta de recaudo se origina porque no existe en FONCEP gestión de cobro eficiente, no existe seguimiento y control a la cartera, los procedimientos son ignorados, se deja envejecer la cartera en el proceso de pre jurídico, siendo esta una de las razones por las cuales FONCEP presentó a 31 de diciembre de 2018 un saldo por cobrar de cuota parte pensional por valor de \$228.849.973.041.

Respuesta de la Entidad:

*“ Nos permitimos solicitar el retiro de la presente observación administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria, por las siguientes razones:*

*No obstante que la prescripción es un fenómeno jurídico que ocurre por el paso indefectible del tiempo, resulta importante señalar que la presente observación no se acepta, toda vez que esta administración ha cumplido su deber legal de cobrar las cuotas partes pensionales y que si bien se decretaron por mandato legal, existe una historia jurídica acerca de las mismas que puede explicar la ocurrencia de este fenómeno jurídico.*

La normatividad vigente sobre las Cuotas Partes Pensionales ordena y permite el cobro, recobro y pago que tienen que efectuar las Cajas, Fondos de Previsión Social y las entidades reconocedoras de las pensiones con cargo a ellas, en las cuales el pensionado cotizó o prestó sus servicios.

En materia de prescripción de las cuotas partes pensionales el tema no ha sido pacífico a pesar de que para FONCEP es claro que la norma especial en materia de prescripción de cuotas partes pensionales, actualmente es el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, tal como se ha pronunciado el Consejo de Estado, entre otros en el fallo de 7 de marzo de 2013, con ponencia del Consejero de Estado LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO, lo que establece que históricamente el tema no ha sido tan claro.

En efecto, ha sido tanta la disquisición sobre la materia que es frecuente el litigio entre entidades concurrentes ante la Jurisdicción mediante el ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho (art.138 CPACA), incoado contra el acto administrativo por medio del cual se resuelven unas excepciones, formuladas en vía gubernativa contra el mandamiento de pago librados contra entes territoriales y nacionales deudores del pago de cuotas partes pensionales.

En vía administrativa, de conformidad con el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario se formulan las excepciones de:

1. El pago efectivo.
2. La existencia de acuerdo de pago.
3. La de falta de ejecutoria del título.
4. La pérdida de ejecutoria del título por revocación o suspensión provisional del acto administrativo, hecha por autoridad competente.
5. La interposición de demandas de restablecimiento del derecho o de proceso de revisión de impuestos, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
6. **La prescripción de la acción de cobro, y**
7. La falta de título ejecutivo o incompetencia del funcionario que lo profirió.

Así las cosas, debemos dilucidar cuando opera el fenómeno jurídico de la prescripción en relación con las cuotas partes pensionales consignadas en actos administrativos que intentan el recobro de dichas cuotas pagadas pensionalmente por el FONCEP.

Es preciso establecer que la prescripción de las cuotas partes pensionales, debido a la inestabilidad jurídica y falta de claridad por la que ha venido atravesando el tema, se relacionó en alguna época con la imprescriptibilidad de la pensión, consagrada en el artículo 48 de la Constitución nacional, atando los dos conceptos pensión y cuotas partes como imprescriptible, lo cual obviamente hizo que en antiguamente las entidades nos preocuparan por dicho cobro, lo cual ha venido teniendo un desarrollo legal y jurisprudencial que aclaró hasta hace pocos años el dilema.

En efecto, el tema de la prescripción de cuotas partes pensionales no ha sido un tema sosegado, ni a nivel legal ni jurisprudencialmente, por ello, en primer lugar, para determinar la prescripción de la acción de cobro de las cuotas partes se debe hacer una distinción entre las causadas con anterioridad a la Ley 1066 de 2006 y las generadas con posterioridad, en tanto que previamente a la entrada en vigencia de la citada ley, algunas entidades aplicaban el término de prescripción previsto en los artículos 2512, 2517, 2535 y 2536 del Código Civil y otras consideraban que dicho término era el de 3 años establecido en materia laboral.

Respecto a lo anterior, según la jurisprudencia la sentencia C-895 de 2009 emitida por la Corte Constitucional, el término de prescripción sobre el recobro de las cuotas partes pensionales **no puede ser el de tres años, determinado en las normas laborales, en tanto que el plazo establecido en el plano laboral solo comprende el reclamo de derechos salariales y prestacionales del trabajador o servidor público y no sobre las controversias surgidas entre las entidades encargadas de soportar el pago de la mesada pensional.**

“Como se expresó, antes de la entrada en vigencia de la Ley 1066 de 2006 las normas aplicables al procedimiento coactivo eran las previstas en el Código de Procedimiento Civil, caso en el cual, el término de la acción ejecutiva regulada por dicho estatuto se concentraba en los artículos 2512, 2517, 2535 y 2536 del Código Civil, así:

Código Civil:

...(...)

Ley 791 de 2002

..(...)

Ley 1066 de 2006

...(..)...

DECRETO 624 DE 1989

...(..).....

En el mismo sentido, esta Entidad, mediante Resolución DG 0007 del 28 de febrero de 2018, definió la política sobre prescripción de las cuotas partes, señalando en la misma:

“Que, así las cosas el término de prescripción de la acción de cobro de las cuotas partes pensionales, corresponde al establecido en las normas vigentes aplicables al momento en que éstas se han hecho exigibles, así:

“Consideraciones (...)

- i. Las cuotas partes pensionales pagadas hasta el 26 de diciembre de 2002, prescribirán en 10 años;
- ii. Las obligaciones que se hicieron exigibles entre el 27 de diciembre de 2002 y el 19 de julio de 2006, se les aplica el término de prescripción de 5 años; y
- iii. Las obligaciones causadas a partir del 20 de julio de 2006, tienen un término de prescripción de 3 años”.

“Artículo segundo: Prescripción: El término de la acción de cobro de las cuotas partes pensionales corresponderá al establecido en las normas vigentes aplicables al momento en que la respectiva cuota parte se haya hecho exigible, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa”.

En conclusión, para las fecha del cobro de las cuotas partes que se prescribieron mediante estos actos administrativos, existía una incertidumbre jurídica acerca de su cobrabilidad en términos prácticos, pues en efecto las políticas de prescripción no estaban bien definidas, más aún cuando el Ministerio de Hacienda generó más confusión con el tema de prescriptibilidad al emitir la Circular 069 del 4 de noviembre de 2008, y posteriormente la Circular 021 del 6 de agosto de 2012, emitidas por el Ministerio de Hacienda, las cuales señalaban que la prescripción se interrumpía con la presentación de la respectiva cuenta de cobro y no con la notificación del Mandamiento de Pago, de cierta manera por no decirlo menos, contraviniendo los principios legales, no dejando el panorama tan claro como existe hoy en día.

Como se puede apreciar, las decisiones adoptadas por Jurisdicción Coactiva, comprenden cuotas partes cuya prescripción se decreta, que van desde el 24 de enero de 1956 las más antiguas hasta las más nuevas que corresponden al 5 de agosto de 2015, tal como se aprecia en el siguiente cuadro, lo que demuestra ampliamente que no existía la claridad jurídica que hoy tenemos gracias a la Resolución 4018 del 28 de noviembre de 2017, emitida por el Ministerio de Hacienda ...(...).

Así las cosas, de manera respetuosa, solicitamos el retiro de la observación con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, ya que al momento de presentarse el fenómeno de la prescripción no existía claridad jurídica sobre el tema.

Análisis de la Respuesta:

La respuesta a la observación dada por el sujeto de control, se refiere a una descripción detallada de la normatividad histórica y vigente, referente a la Prescripción de las Cuota Parte Pensionales.

La administración de Foncep describe sobre la imprescriptibilidad de la pensión según el artículo 48 de la constitución política, enuncia los Artículos 2512, 2517,

2535, y 2536 del Código Civil, que describen el término de la prescripción, informa sobre la Ley 1066 de 2006 artículos 4 y 5, decreto 624 de 1989, artículos 818, 819, 826 y 831 del Estatuto Tributario.

Los anteriores argumentos en ningún momento desvirtúan la observación presentada en esta auditoría sobre los Actos Administrativos expedidos por el FONCEP, que al momento de decidir sobre las excepciones presentadas a las Resolución de Mandamiento de Pago declararon las prescripciones de las acciones de cobro de las Cuotas Partes Pensionales dentro de los 20 Procesos Administrativos de Cobro Coactivo por valor de \$3.876.427.909 adelantados por el FONCEP en contra de las entidades concurrentes enunciadas en la observación

Precisamente es dentro de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo donde se expidieron en el año 2018 las Resoluciones que declararon expresamente las prescripciones de la Cuotas Partes Pensionales. Es decir, fue en ese año y mediante actos administrativos que hoy se encuentran en firme que se declararon esas prescripciones. Siendo en dicho momento y a través de dichos Actos Administrativos cuando se materializa el detrimento en el patrimonio público del D.C. por el valor de Cuota Parte Pensional prescritas por el FONCEP.

El Organismo de Control Fiscal en ésta Auditoría no discute la legalidad de los Actos Administrativos que declararon expresamente las prescripciones de las acciones de cobro de las Cuotas Partes Pensionales, ya que estos ostentan la presunción de legalidad estipulada en el artículo 88 de la ley 1437 de 2011, sino los hechos fiscales derivados de tales Actos Administrativos que de acuerdo los resultados del ejercicio de control fiscal produjeron detrimento en el patrimonio público del Distrito Capital.

No puede confundir el FONCEP los tiempos o plazos del término de la prescripción establecida en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, con el término del artículo del artículo 9 de la Ley 610 de 2000, toda vez que el primero refiere del plazo para ejercitar la acción de recobro de las Cuotas Partes Pensionales, y el segundo a la caducidad y prescripción de la acción fiscal.

Ahora bien, en la Sentencia C-895/09 del 2 de diciembre de 2009, respecto de las Cuotas Pensionales, entre otros asuntos, se precisa que éstas son obligaciones económicas de tracto sucesivo o naturaleza periódica, así:

*“6.2. - En segundo lugar, es necesario diferenciar las cuotas partes pensionales y el derecho al recobro de las mesadas. Las cuotas partes constituyen el soporte financiero para la seguridad social en pensiones, sustentado en el concepto de concurrencia, mientras que el recobro es un derecho crediticio a favor de la entidad que ha reconocido y pagado una*

mesada pensional, quien puede repetir contra las demás entidades obligadas al pago a prorrata del tiempo laborado o de los aportes efectuados.

*En esa medida, la obligación de concurrencia de las diferentes entidades para contribuir al pago pensional a través del sistema de cuota parte no puede extinguirse mediante la prescripción, porque tiene un vínculo directo con el derecho, también imprescriptible, al reconocimiento de la pensión. Sin embargo, los créditos que se derivan del pago concurrente de cada mesada pensional individualmente considerada sí pueden extinguirse por esta vía (derecho al recobro), en tanto corresponden a obligaciones económicas de tracto sucesivo o naturaleza periódica entre las diferentes entidades responsables de contribuir al pago pensional. No en vano el artículo 126 de la Ley 100 de 1993 señaló expresamente que los créditos causados o exigibles por concepto de cuotas partes pensionales “pertenecen a la primera clase del artículo 2495 del Código Civil y tienen el mismo privilegio que los créditos por concepto de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales”.*

*Desde esta perspectiva, teniendo presente el principio según el cual “no hay derecho sin acción, ni acción sin prescripción”, razones de orden público y de seguridad jurídica exigen que estas obligaciones tengan un plazo extintivo o liberatorio. Y así como es facultativo del Legislador señalar los requisitos para la creación de obligaciones, también es potestativo de éste fijar las reglas de extinción de las mismas.”*

*“6.4.- En cuarto lugar, la Sala tampoco encuentra que la norma vulnere el principio de sostenibilidad del sistema pensional. En efecto, la prescripción del derecho al recobro de ciertas mesadas –las no reclamadas oportunamente- de ninguna manera extingue la obligación de concurrir al pago de las demás mesadas, ni libera a las entidades de su obligación futura de concurrencia en el pago.*

*Por el contrario, la Corte encuentra que este tipo de normas armoniza a cabalidad con las políticas de saneamiento fiscal en procura de un adecuado financiamiento del sistema y de una gestión eficiente por parte de las entidades involucradas en el reconocimiento y pago de las mesadas pensionales. Lo que sí resultaría contrario al principio de sostenibilidad sería mantener indefinidamente obligaciones crediticias de tracto sucesivo entre las entidades responsables de contribuir al pago pensional, estimulando la desidia contable y financiera en materia de seguridad social, generando intereses exponenciales que afectarían la existencia misma de las entidades.*

*En todo caso, la Sala advierte que las entidades y sus directores deben adelantar las gestiones necesarias para atender el pago completo y oportuno de las cuotas partes pensionales, en la proporción que les corresponde, y las entidades acreedoras deben hacer lo propio para el recaudo oportuno del crédito a su favor, de manera que el incumplimiento de sus obligaciones podría significar la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.”*  
(Los subrayados son nuestros)

Acorde con Sentencia C-895 de 2009 de la Corte Constitucional en la que precisó que las Cuotas Partes Pensionales son obligaciones económicas de tracto sucesivo o naturaleza periódica, tenemos que la Contraloría de Bogotá D.C. mantiene su competencia de la acción fiscal al tenor del artículo 9 de la Ley 610 del 2000 que establece lo siguiente:

“Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. (...)”

(Subrayado nuestro)

Por lo anterior y en razón a que la administración no desvirtúa la observación, se configura un Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria. El cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

### 3.3. GESTION DE RESULTADOS

#### 3.3.1. Planes Programas y Proyectos

Proyecto de Inversión No. 977 “Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito”

De acuerdo con el componente de Control de Resultados, factor Planes, Programas y Proyectos, se revisó el Proyecto de Inversión No. 977 “Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito” que se encuentra en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos.

Ubicado en el Pilar o Eje transversal 07, Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia, Programa 44 Gobierno y Ciudadanía digital.

Este Proyecto de inversión que tiene como objetivo general el “Estructurar, implementar y adecuar procesos, procedimientos y estrategias necesarias para el posicionamiento y reconocimiento del FONCEP como administrador de la historia laboral pensional, uniforme y ordenada del Distrito Capital, con el fin de garantizar, de acuerdo al ordenamiento jurídico, el derecho constitucional fundamental a la seguridad social de sus afiliados y de los servidores del nivel Distrital y contribuir con el equilibrio financiero del sistema pensional ” y como objetivos específicos:

- \*Centralizar la administración de la información de las historias laborales de las entidades distritales asignadas.
- \* Implementar el 100% del Modeló Estratégico de comunicaciones de Seguridad Social en pensiones. \*Administrar adecuada y razonablemente el pasivo pensional del distrital. \* Implementar el modelo de servicio al cliente a través del desarrollo de estrategias y mecanismos que permita la racionalización de los trámites y servicios externos e internos de FONCEP.
- \*Fortalecer los procesos y las capacidades organizacionales que permitan el cumplimiento de los objetivos misionales. \*Realizar la restructuración de planta de personal de acuerdo a las necesidades de la entidad. \* Proveer la infraestructura tecnológica y la integridad de los sistemas que permiten el fortalecimiento de la estrategia de FONCEP
- \*Consolidar y fortalecer la infraestructura física necesaria para apoyar el desarrollo de las actividades de forma eficiente y eficaz.”

De acuerdo a la planeación que se tiene contemplada dentro del marco del proyecto, en el mes de agosto de 2017 se reunió el equipo de planeación y directivos de la entidad, con el fin de priorizar y optimizar las metas a trabajar en el 2018, de las 14 metas trabajadas durante el 2017 se priorizaron 9 metas para dar continuidad al proyecto durante el 2018

- Meta 3: Determinar el 100 % del pasivo pensional del Distrito Capital.
- Meta 8: Adecuar el 100% de la infraestructura física necesaria para la gestión institucional.
- Meta 14: Implementar el 100 % del modelo del servicio al cliente.
- Meta 16: Implementar el 100% del plan de trabajo del desarrollo de una herramienta tecnológica que permita validar la historia laboral pensional de los empleados de las entidades distritales adscritas a FONCEP, y gestionar la corrección de las inconsistencias.
- Meta 17: Implementar el 100% del plan de trabajo de la gestión TIC del FONCEP.
- Meta 19: Implementar el 100% del plan de trabajo para lograr la razonabilidad de los estados financieros
- Meta 20: Implementar el 100% del plan de trabajo de la armonización del sistema de gestión documental de FONCEP.
- Meta 21: Implementar el 100% del plan de trabajo del Modelo Integrado de planeación y gestión para FONCEP
- Meta 22: Imprentar el 100% del plan de trabajo del Modelo de gestión de iniciativas

Al finalizar la vigencia 2017 se realizaron 3 ajustes a las metas, mediante acta realizada el 18 de diciembre de 2017 por el área de Planeación y el Equipo Directivo de la entidad, estos ajustes se llaman controles de cambio.

El proyecto 977 tiene un presupuesto inicial \$4.700.105.000 para el año 2018, se hace una reducción presupuestal mediante el decreto 825 de 2018 por un valor de \$83.000.000 para un presupuesto final por ejecutar de \$4.617.105.000 del cual se ejecutó a 31 de diciembre de 2018 \$3.656.744.116 dejando un presupuesto para contratación en curso por valor de \$800.000.000 de las metas 17 y 20 finalmente se da una constitución de reservas presupuestales por valor de \$460.125.557

**CUADRO 120**  
**PRESUPUESTO 2018 PROYECTOS DE INVERSIÓN 977**

Valor en pesos

DESCRIPCIÓN	VALOR
Presupuesto 2018	\$4.617.105.000
Presupuesto Ejecutado 2018	\$3.656.744.116
Presupuesto contratación en curso	\$800.000.000
Ejecución	79.2%

Fuente: Cuadro presupuesto 2018 Proyecto de Inversión 977

**CUADRO 121**  
**CUADRO 2. AVANCE FISICO METAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN 977**

Codigo Meta	META PROYECTO (Iniciativa organizacional) Avance Fisico	PROGRAMADO	EJECUTADO	PROMEDIO ALCANZADO
16	Implementar 100% del plan de trabajo del desarrollo de una herramienta tecnológica que permita validar la historia laboral pensional de los empleados de las entidades distritales adscritas al FONCEP, y gestionar la corrección de inconsistencias	80.00%	73.40%	91.75%
3	Determinar el 100 % del Pasivo Pensional del Distrito	70.00%	66.39%	94.84%
17	Implementar el 100% del plan de trabajo de la Gestión TIC del FONCEP	45.00%	32.76%	72.80%
19	Implementar el 100% del plan de trabajo para lograr la Razonabilidad de los Estados Financieros	80.00%	79.72%	99.65%

Codigo Meta	META ORGANIZACIONAL) PROYECTO Avance Fisico (Iniciativa	PROGRAMADO	EJECUTADO	PROMEDIO ALCANZADO
8	Adecuar el 100 % de la infraestructura física necesaria para la gestión institucional	70.00%	69.38%	99.11%
20	Implementar el 100% del plan de trabajo de la armonización del Sistema de Gestión Documental en el FONCEP	62.00%	60.27%	97.21%
21	Implementar el 100% del plan de trabajo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión para FONCEP	73.00%	73.75%	101.03%
8	Implementar el 100% del plan de trabajo del Modelo de Gestión de Iniciativas	79.00%	75.19%	95.18%
14	Implementar el 100 % del modelo de Servicio al Cliente	80.00%	74.30%	93%
	<b>TOTAL</b>			<b>93.84%</b>

Fuente: Cuadro Formato de Programación y Seguimiento de Metas de Proyectos de Inversión 2018

Finalmente se alcanza una ejecución de Funcionamiento del 93.84 % e Inversión el 79.2%, para el proyecto 977 en el 2018.

Durante la presente auditoria se verificó el cumplimiento y seguimiento realizado a cada una de las iniciativas tanto en actividades como en presupuesto, así como a los objetos de contratación suscrita con cargo al presupuesto del proyecto de inversión, se analizaron los cambios logrados se dieron en las actividades realizadas, en aspectos puntuales de infraestructura tecnológica, administrativa y financiera.

Se hace la verificación del contrato 68 de 2018 suscrito entre FONCEP y Jaime Fernando Villamarín Bustos cuyo objeto “Prestar los servicios profesionales especializados en la asesoría y el acompañamiento en la coordinación de la iniciativa, en concordancia con los lineamientos metodológicos internos y la normatividad aplicable para determinar la razonabilidad del pasivo pensional del distrito”, por un término de 11 meses y 15 días con un presupuesto estimado de (\$102.637.500) este con el fin de encontrar la persona idónea para liderar la Meta 3 del Proyecto 977 “ Determinar el 80 % del Pasivo Pensional del Distrito” evidenciándose que se Ejecutó desde el 11 de enero de 2018 hasta el 30 de julio de 2018 dándose una terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, dejando un saldo a liberar de \$ 43.137.500.

Así como el contrato 120-2018 suscrito entre FONCEP y Elkin Giovanni Delgado Contreras cuyo objeto es “Prestar los servicios profesionales especializados para efectuar el análisis, seguimiento y control del subsistema interno de gestión documental y archivo (SIGA), de

acuerdo a las políticas reglamentarias de la nación y del distrito, con el fin de dar cumplimiento a la iniciativa de fortalecer el 100% de la reingeniería de la gestión documental” por un término de 8 meses dando inicio el 21 de enero de 2018 hasta 23 de septiembre de 2018 por un término de 8 meses con un presupuesto estimado de (\$52.000.000) este con el fin de brindar soporte a la iniciativa 20 de proyecto 977 “Implementar el 100% del plan de trabajo de la armonización del Sistema de Gestión Documental en el FONCEP” Evidenciándose que se hace una adición y prórroga de dos meses y 25 días por valor de \$18.416.667.

### **Objetivos de Desarrollo sostenible –ODS**

Siguiendo los lineamientos del memorando 20000-06785 sobre como se viene adelantando la implementación de los **ODS** “Objetivos de Desarrollo Sostenible” en concordancia con el marco estructural del plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020” en el Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones, ésta auditoria solicito información con respecto al tema, con el fin de hacer seguimiento a las acciones adelantadas.

La entidad manifiesta que dentro de la misión de FONCEP esta Garantizar con efectividad los derechos de las prestaciones y de seguridad social de los afiliados. De acuerdo a lo anterior FONCEP formulo y ejecuta a través del plan de acción 2016-2020 el proyecto de inversión Proyecto 977 “Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito”, desarrollando sus respectivas metas y actividades. Cuyo fin es “Garantizar, de acuerdo al ordenamiento jurídico, el derecho constitucional fundamental a la seguridad social de sus afiliados y de los servidores del nivel Distrital.” (Objetivo general, ficha EBI Proyecto)

Planteando que las metas producto asociadas a los ODS son:

- La meta Proyecto Implementar el 100% del plan de trabajo para lograr la Razonabilidad de los Estados Financieros, y esta a su vez está dividida en dos metas producto que son Lograr el 100% del saneamiento de la cartera Favidí y Depurar el 100% de las cuotas partes.
- La meta Proyecto Implementar 100% del plan de trabajo del desarrollo de una herramienta tecnológica que permita validar la historia laboral pensional de los empleados de las entidades distritales adscritas al FONCEP, y gestionar la corrección de inconsistencias y esta a su vez está dividida en una meta producto Lograr el 80% de Historias Laborales Centralizadas asignadas al FONCEP.

- La meta Proyecto Implementar el 100% del plan de trabajo de la armonización del Sistema de Gestión Documental en el FONCEP, y esta a su vez está dividida en una meta producto Lograr el 100% de las respuestas de PQRS oportunamente.
- La meta Proyecto Implementar el 100 % del modelo de Servicio al Cliente, y esta a su vez está dividida en dos metas producto Lograr el 100% de oportunidad en el reconocimiento pensional y Lograr el 100% de las respuestas de PQRS oportunamente.

Las metas del proyecto de inversión 977 apuntan a estructurar, implementar y adecuar los procesos y procedimientos como: Centralizar la información de las historias laborales; implementar y mejorar la infraestructura tecnológica misional; implementar y mantener los componentes TIC de acuerdo con la estrategia de gobierno en línea; implementar el plan de trabajo del desarrollo de una herramienta tecnológica que permita validar la historia laboral pensional; implementar el modelo estratégico de comunicaciones de seguridad social en pensiones; implementar el modelo de servicio al cliente; sanear la cartera Favidí, entre otras.

**CUADRO 122**  
**METAS PRODUCTO ASOCIADAS A LOS ODS**

ODS Conpes 3918 de 2018	Nombre Meta ODS	Meta PDD (Meta Producto)	Proyecto de inversión
Fin de la pobreza	Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables	Lograr el 100% del saneamiento de la cartera Favidí	Proyecto 977 Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito
Fin de la pobreza	Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables	Lograr el 80% de Historias Laborales Centralizadas asignadas al FONCEP	Proyecto 977 Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito

ODS Conpes 3918 de 2018	Nombre Meta ODS	Meta PDD (Meta Producto)	Proyecto de inversión
Fin de la pobreza	Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables	Lograr el 100% de las respuestas de PQRS oportunamente	Proyecto 977 Instrumentación de la Política Pública PENSIONAL del Distrito
Fin de la pobreza	Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables	Depurar el 100% de las cuotas partes	Proyecto 977 Instrumentación de la Política Pública PENSIONAL del Distrito
Fin de la pobreza	Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables	Lograr el 100% de oportunidad en el reconocimiento pensional	Proyecto 977 Instrumentación de la Política Pública PENSIONAL del Distrito

Fuente: FONCEP

**CUADRO 123  
METAS ODS / INDICADORES ASOCIADOS**

Nombre Meta ODS	Entidad(es) responsable(s) por Meta ODS	Nombre del Indicador	Descripción del Indicador
Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables	Ministerio de Trabajo	Porcentaje de población afiliada al sistema de seguridad social en salud	Mide el porcentaje de la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cualquiera de sus regímenes, respecto a la población total.
Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables	Ministerio de Trabajo	Porcentaje de población ocupada afiliada a Administradora de Riesgos Laborales	Mide el porcentaje de la población ocupada afiliada a administradora de riesgos laborales, respecto al total de población ocupada.

Nombre Meta ODS	Entidad(es) responsable(s) por Meta ODS	Nombre del Indicador	Descripción del Indicador
Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables	Ministerio de Trabajo	Porcentaje de población ocupada cotizante al sistema de pensiones	Mide el porcentaje de la población ocupada que se encuentra afiliada al sistema de pensiones, respecto a la población ocupada total.
De aquí a 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional	Departamento para la Prosperidad Social	Coefficiente de GINI	Mide la distribución del ingreso entre hogares dentro de una economía, en un rango entre 0 a 1, donde 0 es perfecta igualdad de ingresos y 1 total desigualdad.
De aquí a 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional	Departamento para la Prosperidad Social	Tasa de crecimiento de los ingresos per cápita en el 40% de los hogares más pobres de la población	Mide la tasa de crecimiento anualizada del ingreso per cápita de los hogares del 40% de la población más pobre, respecto al ingreso per cápita de los hogares de la población total.
De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición	Departamento para la Prosperidad Social	Brecha de pobreza extrema urbano-rural	Mide la razón entre la proporción de población en situación de pobreza extrema en el ámbito rural y urbano.
Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad	Ministerio de Trabajo	Valor de ingresos laborales como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB)	Mide los ingresos laborales (salarios y transferencias de protección social) como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB). Se entiende por ingresos laborales las remuneraciones asalariadas y seguridad social, más la proporción de los ingresos mixtos dirigidos a alguna remuneración laboral.

Fuente: FONCEP

Se identificaron las necesidades de los recursos requeridos en el PAA de la entidad, de cada una de las metas proyecto, las cuales se articulan con la meta producto de la siguiente manera:

**CUADRO 124**  
**METAS PROYECTO / INDICADOR ESTRATEGICO**

No	META PROYECTO (Iniciativa organizacional)	META PRODUCTO (Indicador estratégico)
16	Implementar 100% del plan de trabajo del desarrollo de una herramienta tecnológica que permita validar la historia laboral pensional de los empleados de las entidades distritales adscritas al FONCEP, y gestionar la corrección de inconsistencias	Lograr el 80% de Historias Laborales Centralizadas asignadas al FONCEP.
3	Determinar el 100 % del Pasivo Pensional del Distrito	Depurar el 100% de las cuotas partes.
17	Implementar el 100% del plan de trabajo de la Gestión TIC del FONCEP	Lograr el 80% de Historias Laborales Centralizadas asignadas al FONCEP.
		Depurar el 100% de las cuotas partes.
19	Implementar el 100% del plan de trabajo para lograr la Razonabilidad de los Estados Financieros	Lograr el 100% del saneamiento de la cartera Favidí.
		Depurar el 100% de las cuotas partes.
8	Adecuar el 100 % de la infraestructura física necesaria para la gestión institucional	Lograr el 100% de las respuestas de PQRS oportunamente.
20	Implementar el 100% del plan de trabajo de la armonización del Sistema de Gestión Documental en el FONCEP	Lograr el 100% de las respuestas de PQRS oportunamente.

No	META PROYECTO (Iniciativa organizacional)	META PRODUCTO (Indicador estratégico)
21	Implementar el 100% del plan de trabajo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión para el FONCEP	Lograr el 100% de las respuestas de PQRS oportunamente.
22	Implementar el 100% del plan de trabajo del Modelo de Gestión de Iniciativas	Lograr el 100% de las respuestas de PQRS oportunamente.
14	Implementar el 100 % del modelo de Servicio al Cliente	Lograr el 100% de oportunidad en el reconocimiento pensional
		Lograr el 100% de las respuestas de PQRS oportunamente.

Fuente: FONCEP

**CUADRO 125  
RECURSOS POR META PARA VIGENCIA 2018**

Valor en pesos

Meta PDD (Meta Producto)	Proyecto de Inversión	Presupuesto Programado 2018	Presupuesto Ejecutado 2018
Lograr el 100% del saneamiento de la cartera Favidi	Proyecto 977 Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito	\$860.584.580	\$759.354.580
Lograr el 80% de Historias Laborales Centralizadas asignadas al FONCEP	Proyecto 977 Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito	\$348.679.500	\$348.679.500

Meta PDD (Meta Producto)	Proyecto de Inversión	Presupuesto Programado 2018	Presupuesto Ejecutado 2018
Lograr el 100% de las respuestas de PQRS oportunamente	Proyecto 977 Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito	\$1.026.928.579	\$925.125.246
Depurar el 100% de las cuotas partes	Proyecto 977 Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito	\$182.814.000	\$182.064.000
Lograr el 100% de oportunidad en el reconocimiento pensional	Proyecto 977 Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito	\$2.198.098.341	\$1.441.520.791
<b>TOTAL</b>		<b>\$4.617.105.000</b>	<b>\$3.656.744.116</b>

Fuente: FONCEP

Frente a los mecanismos de que establecieron para dar seguimiento a la implantación de los ODS, se vienen realizando mesas de trabajo a nivel sectorial con acciones concretas como:

Revisión y validación de metas producto, resultados del proyecto de inversión asociados a metas e indicadores ODS Vinculados al sector

- Metas trazadoras - incluyendo plan de desarrollo, indicadores, de ciudad, indicadores nacionales
- Definición de una batería de indicadores para el seguimiento a la implementación de los ODS en el distrito, con la respectiva hoja de vida de responsables.

Seguimiento que fue producto de revisión de la presente auditoria encontrando que la entidad realiza un seguimiento semanal a cada una de las metas proyecto y producto en avance tanto físico como de presupuesto logrando cubrimiento suficiente a la implementación y desarrollo de los mismos

**CUADRO 126**  
**METAS-INDICADOR-PRODUCTO**

ODS Conpes 3918 de 2018	Nombre Meta ODS	Indicador Conpes 3918	Descripción del Indicador Conpes	Nombre meta Producto	Proyecto de Inversión	Información Complementaria
1. Fin de la Pobreza	Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables	Porcentaje de población ocupada cotizante al sistema de pensiones	Mide el porcentaje de la población ocupada que se encuentra afiliada al sistema de pensiones, respecto a la población ocupada total.	Lograr el 100% del saneamiento de la cartera Favidi	Proyecto 977 Instrumentación de la Política Pública Pensional del Distrito	Aporte a Otro ODS: ODS 10 Reducción de las desigualdades Meta ODS 10.4 Adoptar Políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad
				Lograr el 80% de Historias Laborales Centralizadas asignadas al FONCEP		
				Lograr el 100% de las respuestas de PQRS oportunamente		
				Depurar el 100% de las cuotas partes		
				Lograr el 100% de oportunidad en el reconocimiento pensional		

Fuente: FONCEP

En conclusión respecto a las metas de los ODS y a cada uno de sus indicadores, a la fecha de esta auditoría, (vigencia 2018) están en proceso de implementación de cada una de las directrices por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, entidad que tiene a su cargo la articulación de los ODS en el Plan de Desarrollo Distrital, acorde con lo establecido en el documento CONPES 3918, hoja de ruta para el cumplimiento de los ODS a 2030.

## **4. OTROS RESULTADOS**

### **4.1. IMPLEMENTACION DEL MIPG EN FONCEP.**

Después de la expedición del Decreto 1499 de 2017 Transformación de la institucionalidad a nivel Nación y Territorio, la cual ordena adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público, se presentan los avances que a nivel nación se han realizado para su implementación.

- Expedición del Decreto 1499 de 2017 Transformación de la institucionalidad a nivel Nación y Territorio.
- Consulta a líderes de política frente a los criterios diferenciales para la implementación de MIPG en las entidades.
- Desarrollo de mesas técnicas con los líderes de política para revisar las herramientas e instrumentos para implementación de las políticas y los mecanismos de seguimiento y evaluación.
- Expedición del Decreto 612 de 04 de abril de 2018, “Por medio del cual se fijan Directrices para la integración de los planes institucionales estratégicos al plan de acción por parte de las entidades del Estado.”
- Cinco sesiones de socialización de dimensiones de MIPG.

Dentro del plan de trabajo propuesto se tienen las siguientes fechas para la implementación del sistema MIPG.

#### Plan de Trabajo

- Planificación 30 Abril de 2018
- Direccionamiento 30 Junio de 2018
- Implementación 31 de Julio de 2018

Cumpliendo con el decreto 612 del 4 de abril de 2018, al 28 de febrero de 2019 debe estar formulado y publicado en la página Web de cada entidad el PLAN DE ADECUACION Y SOSTENIBILIDAD DEL SIGD referente al MIPG.

De acuerdo al Manual Operativo Sistema de Gestión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión se deben desarrollar actividades dentro de los procesos de la entidad para cumplir con la implementación del MIPG, evaluada el FONCEP se evidencio el desarrollo de las siguientes actividades:

Con el fin de adecuar el sistema integrado de gestión distrital a los requisitos y atributos de calidad del nuevo modelo de gestión referente MIPG se formuló la

iniciativa estratégica denominada “Implementación de MIPG” la cual se controla mediante la herramienta de apoyo a la gestión “Suite Visión Empresarial” (SVE) y se le realiza seguimiento periódico a su avance en los comités directivos.

Dentro del proceso de administración del sistema MIPG a través del seguimiento y control del desempeño de las actividades para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la entidad, se realizó la creación del marco normativo para la implementación del MIPG mediante la expedición de las resoluciones:

- DG005 del 15 de febrero de 2018 denominada “Creación de Comités Funcionales” en cuyo capítulo VI se establece la creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño con 16 funciones para regular su operación y Funcionamiento.
- DG009 del 30 de abril de 2018 “por la cual se adopta el MIPG y se modifica el mapa de procesos”.
- DG032 del 19 de septiembre las cuales establecen las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y regulan los comités primarios.
- DG032 del 19 de septiembre “por la cual se adiciona y modifica la resolución DG005 del 15 de febrero de 2018”. La cual incluye 32 nuevas funciones al comité, entre ellas la aplicación de la normatividad archivística, implementación del modelo de Seguridad y Privacidad de la información, aprobación del Plan y Política de Comunicaciones y las del Comité de Gestión Ambiental PIGA.
- DG 039 del 11 de diciembre de 2018, que incluyó el proceso “Gestión de jurisdicción Coactiva” el cual integra todos los cobros coactivos realizados, así como la defensa del cobro coactivo que se adelante contra la entidad por valores que adeude el FONCEP.

En el año 2017 se llevó a cabo la validación de la documentación del FONCEP y de un total de 744 documentos de los procesos caracterizaciones, Manuales, Planes, Políticas, Protocolos y Programas, se validaron 607 y por requerimiento de los procesos se determinó la creación de nuevos documentos como soporte para la operación.

Desde el inicio de la vigencia 2018, se llevó a cabo la revisión integral de los procesos de la entidad, la cual llevo al rediseño de los objetivos, alcance, indicadores de gestión, riesgos e interacciones, simplificando el mapa de procesos del FONCEP incluyendo los procesos de Planeación Financiera Misional, Gestión de Cobro de Cuotas Partes y Gestión de Reconocimiento y Pago de Obligaciones Pensionales.

Esto se desarrolló en el marco de la política de Fortalecimiento Organizacional y simplificación de procesos MIPG y le permitió al FONCEP reducir el mapa de 31 a 21 procesos logrando mejorar la identificación de la cadena de valor de los procesos misionales y su clasificación según la unidad ejecutora a la cual pertenecen.

En visita de control y seguimiento realizado por la Secretaria Distrital de Ambiente (S.D.A) en el mes de noviembre de 2018, se obtuvo una valoración Media-Alta superando la evaluación del año 2017 al pasar de 72% a 75% el índice de cumplimiento en el 2018 del componente ambiental.

En cuanto al autodiagnósticos de dimensiones operativas MIPG, adicionalmente al Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión FURAG II se definió por parte del DAFP la herramienta de autodiagnósticos que permite a la entidad desarrollar su propio ejercicio de valoración del estado de cada una de las dimensiones en las cuales se estructura MIPG.

Durante la vigencia 2018, se hizo uso de esta herramienta en febrero con el fin de tener una línea base que permitiera a la entidad identificar sus fortalezas y debilidades. Como resultado de esta medición se obtuvo un resultado promedio de 68.14% de cumplimiento en cada uno de los cuestionarios del modelo.

Posteriormente a corte 31 de octubre se realizó nuevamente la medición para evaluar el avance en la implementación del MIPG y se obtuvo un resultado de 73.22 %.

Con el fin contribuir a la eficacia, eficiencia y efectividad en el cumplimiento de los atributos de calidad y requisitos de la política de seguimiento y evaluación del desempeño, FONCEP se encuentra desarrollando la automatización de los indicadores de gestión de la entidad.

Para esto se suscribió el contrato 145 de 2018, el cual tiene dentro de su objeto revisar y rediseñar los indicadores de la entidad, alineándolos con los objetivos estratégicos y los procesos.

A la fecha se han logrado definir cuales indicadores se van a automatizar totalmente, parcialmente y cuales quedaran manualmente ya que no cumplen con los requisitos necesarios para su automatización. (64 se van a automatizar, 22 se van a semiatomatizar y 12 serán manuales)

Con el fin de darle cumplimiento a los lineamientos de la circular 002 de 2019 de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, FONCEP formulo el Plan de

Adecuación y Sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Distrital con el referente MIPG, entendido como el conjunto de acciones para desarrollar los requerimientos contenidos en el Manual Operativo del MIPG, versión 2, orientadas a lograr un avance significativo en la adecuación del SIGD con el referente MIPG.

Las actividades desarrolladas se encuentran en el Plan Operativo Anual Administración del MIPG 2018 ubicado en el módulo planes de la Plataforma SVE. Allí se encuentran los soportes o evidencias de cada una de estas tareas.

Es de anotar que las instituciones del Distrito en el cumplimiento de las fases de la implementación del MIPG, a la fecha deberían por lo menos, tener formulado el Plan de Adecuación y Sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Distrital con el referente MIPG.

Se concluye que de acuerdo a la verificación de las actividades desarrolladas y soportadas en la plataforma SVE, FONCEP además de tener formulado y publicado en la página Web el Plan de Adecuación y Sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Distrital con el referente MIPG, en la implementación del Sistema Integrado de Planeación y Gestión y los ajustes al Sistema Integrado de Gestión Distrital de acuerdo a las directrices de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, se encuentra a la fecha con un porcentaje de avance real de implementación del 81.88%.

#### 4.2. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

Dentro del análisis efectuado a los hallazgos presentados en el plan de mejoramiento se reportan los siguientes beneficios de control fiscal cualificables de la siguiente forma:

**CUADRO 127**  
**RELACION BENEFICIOS CUALIFICABLES**

No	DESCRIPCIÓN DEL HECHO	DESCRIPCIÓN BENEFICIO
1	Deficiente análisis para la elaboración de estudios previos: no se realizó un análisis del sector y se comprometió presupuesto que no fue ejecutado	El manual de contratación ayuda crear conciencia respecto a la implementación de buenas prácticas de contratación al interior de la entidad. Fija las políticas de operación del proceso contractual, las cuales contribuyen a subsanar aquellas falencias identificadas en las auditorías. Da claridad a los funcionarios, respecto a sus obligaciones y responsabilidades y resuelve sus dudas respecto a la elaboración de estudios previos y estudios de mercado. Teniendo en cuenta que se trata de un documento público de consulta, permite a los oferentes y ciudadanía en general, aclarar inquietudes, respecto a los procesos de selección

No	DESCRIPCIÓN DEL HECHO	DESCRIPCIÓN BENEFICIO
		adelantados por la entidad. Representa un gran aporte a la gestión de la entidad, ya que la elaboración del documento contó con la participación de los miembros de la Junta Directiva del Foncep, quienes contribuyeron con su experiencia y conocimientos en la construcción del manual de contratación
2	No completitud de carpetas	Garantizan la complejidad de experiencia contractual. Facilita la consulta y revisión de los documentos que constituyen el expediente contractual. Se constituyen como una herramienta de control y seguimiento a las etapas sueltas en los procesos de contratación.
3	Los supervisores del contrato no cumplen con la totalidad de las funciones asignadas y establecidas en la normatividad vigente	Sensibiliza a los supervisores acerca de la importancia de la liquidación contractual oportuna y la liberación de saldos. Da claridad a los funcionarios delegados como supervisores de contratos, respecto a sus obligaciones y responsabilidades
4	Los supervisores del contrato no cumplen con la totalidad de las funciones asignadas y establecidas en la normatividad vigente	Sensibilizar a los supervisores acerca de la importancia del cumplimiento de sus funciones y obligaciones, así como concientizarlos respecto a las responsabilidades disciplinarias penales y civiles en las cuales incurrirán por sus acciones u omisiones
5	Diferencias entre las conciliaciones y contabilidad	Garantizar consistencia de cifras en la entidad
6	No se efectuó la actualización de las propiedades planta y equipo.	Se actualizó procedimiento contable y registro de conciliación de PPYE, así como las políticas contables de FONCEP bajo MNCEG
7	Conciliación PA. Cesantías a Vs Saldo Contable	Se evidenció que el procedimiento o Conciliaciones Bancarias PDT-GSI-GCT-002 Versión 005. fue actualizado en el mes de junio de 2018 con Código PDT APO-GDI 005 Versión 1 Procedimiento o Depuración Conciliaciones Bancarias y Patrimonios Autónomos y Procedimiento o Conciliación de cuentas bancarias y Patrimonios Autónomos
8	Conciliaciones de operaciones recíprocas	Se actualizó procedimiento contable que está cargado en el aplicativo VISIÓN.
9	Comité de inventarios y del comité de saneamiento	Se emitieron las Resoluciones de Comités DG005 DE 2018 Y DGO 032 DE Septiembre de 2018 para su adecuada aplicación.
10	Inconsistencias en la Expedición y soportes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP	Establecer previamente el rubro presupuestal por el cual se afecta el gasto
11	Diferencias en cuantías comprometidos en Registros Presupuestales Nos 200 y 256 de 2016 para cubrir el reembolso de caja menor	Se generó actualización del procedimiento o certificación de registros presupuestales y que se revisara el procedimiento de caja menor y permiso ajustarlo al nuevo esquema fijado por la tesorería distrital



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No	DESCRIPCIÓN DEL HECHO	DESCRIPCIÓN BENEFICIO
12	Inconsistencias en la Expedición del CDP No 264 del 14 de junio de 2016 para amparar la modificación del traslado presupuestal inversión directa	Revisar el procedimiento y determinar los posibles riesgos, por lo que la gestión minimiza los posibles errores en se pueda incurrir
13	Inconsistencias e incumplimiento de lo establecido en la Circular conjunta 005 de 2016	La entidad cuenta con un procedimiento documentado para llevar a cabo la armonización conforme a los lineamientos de la SHD y la Alcaldía mayor
14	Por los comprobantes que no cumplen la totalidad de los requisitos en los siguientes comprobantes de caja menor correspondientes al mes de diciembre 2016.	Mejorar los controles al cierre de la vigencia y se procedió a modificar el procedimiento
15	Falta de gestión en la implementación del Modelo de Seguridad Privacidad de la información	Se fortalecieron los mecanismos para definir, clasificar y proteger los activos de información se establecieron procedimientos de continuidad de servicios de TI
16	Incumplimiento del Sistema de Gestión de la Información	En la evaluación de controles implementados en gobierno en línea en el 2017 fue de 45,6% a 2018 en el 69%
17	Falta de interfases con el módulo de contabilidad	Se realizaron mesas de trabajo para evaluar las interfases que no estaban finalizadas sino evaluar que existieran que mejoras se le realizan
18	Falta de control y seguimiento a la base de datos decreto prescripciones de cuotas partes pensionales sin que las haya declarado en los expedientes 141,157,342,y 343 de 2012	Se permite visualizar la trazabilidad de las cuentas de cobro del sistema identificando los responsables de cada transacción en el aplicativo SISLA Cargue de la informacional LIMAY,
19	Falta de definición para realizar la armonización y seguimiento a los proyectos de inversión	Se da claridad a los funcionarios que consulta el procedimiento sobre las actividades a realizar. Para soportar la ejecución del procedimiento se establecieron formatos en los cuales se registran las actividades.
20	Diferencia presentada en el acta de entrega portafolio de inversiones patrimonio autónomo Fondo de pensiones públicas de Bogotá una diferencia de \$112.767.100.58	Se creó el Procedimiento Control y Seguimiento de las obligaciones contractuales de la Entidad administradora de los patrimonios autónomos del FPPB. Y cesantías, siendo este una herramienta efectiva para la supervisión de setos contrato
21	No registro oportuno de los aportes y comisiones de cesantías y rendimientos patrimonio autónomo, en el presupuesto de la vigencia 2017	Actualizado procedimiento PRGF106-43 registro diario de ingresos, incluyeron actividades que garantizan que los aportes y comisiones sean registradas en el presupuesto en forma oportuna

No	DESCRIPCIÓN DEL HECHO	DESCRIPCIÓN BENEFICIO
22	Incumplimiento de lo establecido en la Ley 87 de 1993, por firmas autorizadas en el Banco Av Villas Cuentas Corrientes	En el procedimiento Cuentas Bancarias, se incluyó la actividad a realizar circularización semestral a las entidades. Bancarias acción que permite realizar seguimiento periódico a las firmas registradas.
23	Deficiencias en el Comité Fiduciario Mensual	Adoptado el formato actualizado FOR-APO-GFI-019. Acta de comité de Seguimiento Fiduciario, este permite evidencia de los temas tratados, decisiones tomadas de seguimiento a compromisos
24	Diferencia en los títulos valores del patrimonio autónomo de cesantías con corte a 11 de enero de 2017	Con el nuevo enfoque del informe de supervisión, se ha logrado un oportuno seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos.

Fuente: Información FONCEP

Dentro del análisis efectuado a los hallazgos presentados en el plan de mejoramiento se reportan los siguientes beneficios de control fiscal cuantificables de la siguiente forma:

**CUADRO 128  
RELACION BENEFICIOS CUANTIFICABLES**

Valor en pesos

No.	DESCRIPCIÓN DEL HECHO	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	VALORES
1	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$390.061.920 dentro del proceso de cobro coactivo No. 371/2012. META	Cobro coactivo departamento del Meta	\$68.895.285
2	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$ 163.522.811 dentro del proceso de cobro coactivo No. 182/2012 BOYACA	Acuerdo de normalización departamento de Boyacá	\$ 430.461.965.
3	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$ 387.685.397,28, dentro del proceso de cobro coactivo No. 182/2012 BOYACA	Acuerdo de normalización departamento de Boyacá	\$ 512.161.924.
4	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$ 654.977.870, dentro del proceso de cobro coactivo No. 188/2012 BOYACA	Acuerdo de normalización departamento de Boyacá	\$ 214.382.552.
5	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$ 354.816.764, dentro del proceso de cobro coactivo No. 370/2012 NORTE DE SANTANDER	Acuerdo de normalización departamento de Norte de Santander	\$ 1.265.123.361.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

6	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$951.908.105, dentro del proceso de cobro coactivo No. 008/2013 CUNDINAMARCA	Cobro coactivo departamento de Cundinamarca	\$ 310.947.127.
7	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$ 9.816.284.909, dentro de los procesos de cobro coactivo No. 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 045, 086, 087, 088, 089, 090, 091, 092, 093, 094, 095, 096, 097, 098, 099, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 160 y 161/2012 ISS	Cobro coactivo I.S.S.	\$ 9.816.284.909
8	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$ 798.180.112, dentro del proceso de cobro coactivo No. 367/2012 UNIVERSIDAD NACIONAL	Cobro coactivo Universidad Nacional	\$ 1.344.607.900
9	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$ 166.244.063, dentro del proceso de cobro coactivo No. 030/2013. CASUR	Cobro coactivo Casur caja de retiro de la policía nacional	\$ 2.369.600.000
10	incidencia disciplinaria por no evidenciarse la aplicación de la Resolución 357 de fecha 23 de julio del 2008 de la Contaduría General de la Nación -CGN, con corte a 31 de diciembre de 2017 en lo referente a las partidas conciliatorias	Recuperaron en tesorería	\$ 118.745.062.
11	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de conciliación de saldos del encargo fiduciario administrado por FIDUPREVISORA	Recuperaron en tesorería	\$ 6.194.895.656.00
12	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por no evidenciarse la aplicación de la Resolución 357 de fecha 23 de julio de 2008 de la Contaduría General -CGN, con corte a 31 de diciembre de 2017 en lo referente a las partidas conciliatorias	Recuperaron en tesorería	\$ 1.291.552.
13	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en razón a que el FONCEP no suscribió convenios con el Banco Davivienda que garanticen el no pago de comisiones y/u otros cobros por parte de la entidad bancaria	Ahorro en tesorería	\$19.317.000.
	Total	Beneficios Cuantificables	\$ 22.666.714.293.

Fuente: Foncep

## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN <sup>7</sup>
1. ADMINISTRATIVOS	19	N.A	3.1.1.1 3.1.1.2 3.1.1.3 3.1.1.4 3.1.1.5 3.1.3.1 3.1.4.1 3.1.4.2 3.1.4.3 3.1.4.4 3.1.4.5 3.2.1.1 3.2.1.2 3.2.1.3 3.2.1.4 3.2.1.5 3.2.2.1 3.2.2.2 3.2.2.3
2. DISCIPLINARIOS	13	N.A	3.1.1.1 3.1.1.6 3.1.3.1 3.1.4.1 3.1.4.2 3.1.4.3 3.2.1.1 3.2.1.2 3.2.1.3 3.2.1.4 3.2.1.5 3.2.2.2 3.2.2.3
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	2	\$ 3.970.264.716	3.1.3.1 \$ 93.836.807 3.2.2.2 \$ 3.876.427.909

N.A: No aplica.

<sup>7</sup> Detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.